



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 30/mar./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

036

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

3684

SECUENCIA: 3684

FECHA DE REPARTO: 30/03/2016 4:18:01p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 36 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

1020749280

DENISE ROITMAN LEDERMAN

01

79327455

JUAN CARLOS PRADA MANTILLA PRADA MANTILLA

03

PRADA MANTILLA

OBSERVACIONES: HIPOTECARIO

Santiago Obando Cruz
SANTIAGO O'BANDO CRUZ

REPARTO HMM001

FUNCIONARIO DE REPARTO

sobandoc

REPARTO HMM001

sobandoc

v. 2.0

MFTS

31.03.16
[Signature]

7496.
Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

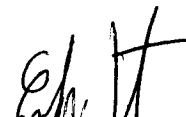
DENISE ROITMAN LEDERMAN (CC 1.020.749.280 de Bogotá) y **EVELYN GRITZ ROITMAN** (CC 1.020.741.780 de Bogotá), mayores de edad, domiciliadas en Bogotá e identificadas respectivamente con las cédulas de ciudadanía citadas a continuación de nuestros nombres, por medio del presente le manifestamos que conferimos **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JUAN CARLOS PRADA MANTILLA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía número 79.327.455 de Bogotá, abogado titulado e inscrito, portador de la Tarjeta Profesional No. 160.365 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie, adelante y lleve hasta su terminación, un **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA** en contra de la **IGLESIA CENTRAL DENOMINACION CENTRO MISIONERO BETHESDA**, entidad legalmente constituida y con domicilio principal en Bogotá, representada legalmente por **MELIDA SANCHEZ OTALORA**, también mayor de edad, domiciliada en Bogotá e identificada con la cédula de ciudadanía número 41.604.902 de Bogotá, o por quien haga sus veces, con el fin de obtener el pago del crédito por valor de UNMIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$1.456'000.000.00), M/CTE., mas los intereses moratorios causados y no pagados y los accesorios pactados, contenido en la escritura pública número 2857 del 01 de Noviembre de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá, deuda garantizada con la hipoteca abierta sin límite de cuantía constituida mediante la misma escritura pública citada, derechos de los cuales somos titulares. Además se deberá obtener el pago de las costas del proceso incluidas las agencias en derecho y demás gastos que cause el ejercicio de la acción judicial correspondiente.

El apoderado queda expresamente facultado para conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, solicitar medidas preventivas y solicitar y llevar a cabo el remate de bienes.

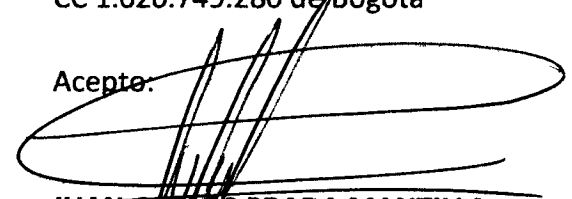
Sírvase señor juez, tener al mencionado profesional como nuestro apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

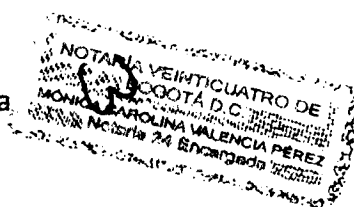
Del señor Juez atentamente,


DENISE ROITMAN LEDERMAN
CC 1.020.749.280 de Bogotá


EVELYN GRITZ ROITMAN
CC 1.020.741.780 de Bogotá

Acepto:


JUAN CARLOS PRADA MANTILLA
CC 79.327.455 de Bogotá
TP 160.365 del Consejo Superior de la Judicatura



NOTARIA 24 D
DE BOGOTÁ

MONICA CAROLINA
NOTARIA 24 (E) D



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por Juan E. Prada Parilla

Quien se identificó con C.C. No. 1937285519

T.P. No. 160365 Bogotá, D.C. 13-0-NAR-2016

Responsable Centro de Servicios _____

Santiago Obando Cruz
SANTIAGO OBANDO CRUZ

3

DEL CÍRCULO
NOTA, D.C.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



7496

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la Ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría 24 del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

DENISE ROITMAN LEDERMAN, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #1020749280, presentó personalmente el documento dirigido a juez y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



2mrdto64i8xa

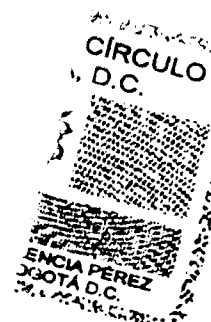
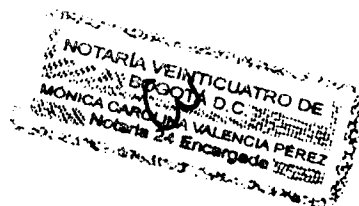
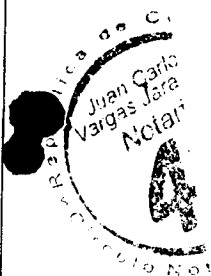
Firma autógrafa

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



MONICA CAROLINA VALENCIA PÉREZ

Notaria %Genero Cargo Numero del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO,
NOTARIO TITULAR

CERTIFICA:

Que **GRITZ ROITMAN EVELYN**

Se identificó con: C.C. 1020741780
manifestó que reconoce expresamente el
contenido de este documento y que la firma que
en él aparece es la suya. En constancia, firma
nuevamente y estampa la huella de su dedo
Índice derecho.
(La certificación de huella causa derechos
notariales según tarifa)

Bogotá D.C. 03/03/2016

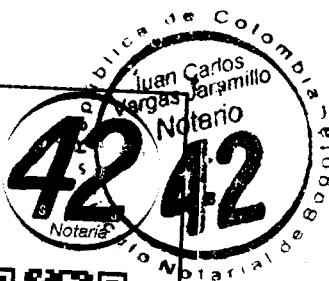
ws2svdwwfsscsc2sw3



www.notariaenlinea.com
WH0L3KNW76B90MA36T



NLN



7 700222 334084



NUMERO **2857**
DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE
FECHA: PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE
(2012)
NOTARIA VEINTITRÉS (23) DE BOGOTA, D.C.

125-COMPRVENTA

205-HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA

304-AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (NO)

VALOR VENTA: \$ 1.820.000.000,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

VENDEDORAS: C.C. No.

DENISE ROITMAN LEDERMAN 1.020.749.280

EVELYN GRITZ ROITMAN 1.020.741.780

COMPRADOR: N.I.T.

IGLESIA CENTRAL DENOMINACION "CENTRO MISIONERO
BETHESDA" 860.063.952-7

ACREEDOR HIPOTECARIO: C.C. No.

DENISE ROITMAN LEDERMAN 1.020.749.280

EVELYN GRITZ ROITMAN 1.020.741.780

INMUEBLE: INTERIOR 5 AVENIDA CARRERA 86 No. 12-75. BOGOTA. DISTRITO
CAPITAL.

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 50C-1212345

CEDULA CATASTRAL NUMERO: 105101000900000000

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a primero (01)
de noviembre De dos mil doce (2012), ante mí
ESTHER BONIVENTO JOHNSON, NOTARIA VEINTITRES (23) DEL CIRCULO NOTARIAL DE
BOGOTA, D.C.



Ca001522878

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



ESTHER BONIVENTO JOHNSON

NOTARIA VEINTITRES (23)

Comparecieron: **ISAAC ROITMAN BUBIS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía número 2.869.534 expedida en Bogotá, quien para los efectos del presente acto obra suficientemente facultado en nombre y representación de **DENISE ROITMAN LEDERMAN y EVELYN GRITZ ROITMAN**, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad, de estado civil solteras sin unión marital e identificadas respectivamente con las cédulas de ciudadanía números 1.020.749.280 y 1.020.741.780 expedidas en Bogotá, según consta en el PODER ESPECIAL debidamente conferido el cual se protocoliza con el presente instrumento público, poderdantes quienes para los efectos del presente acto en lo sucesivo se llamarán simplemente **LAS VENDEDORAS**, por una parte, y por la otra, **MELIDA SANCHEZ OTALORA (MELIDA SANCHEZ DE GOMEZ** según el certificado expedido por el Ministerio del Interior), mayor de edad, domiciliada en Bogotá e identificada con la cédula de ciudadanía número 41.604.902 expedida en Bogotá, quien para los efectos del presente acto obra en calidad de Representante Legal de la **IGLESIA CENTRAL DENOMINACION "CENTRO MISIONERO BETHESDA"** entidad religiosa con domicilio principal en Bogotá, NIT 860.063.952-7 y con Personería Jurídica Especial debidamente reconocida por el Ministerio del Interior mediante Resolución Número 1299 del 15 de Julio de 1997, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal correspondiente el cual se protocoliza con el presente instrumento público, representada la cual en lo sucesivo se llamará simplemente **LA COMPRADORA**, y manifestaron haber celebrado el **CONTRATO DE COMPRAVENTA CON HIPOTECA** contenido en las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA.- OBJETO: LAS VENDEDORAS transfieren a título de venta en favor de LA COMPRADORA y ésta adquiere al mismo título los derechos plenos de dominio, propiedad y posesión material que LAS VENDEDORAS en la actualidad tienen y ejercen sobre el **LOTE DE TERRENO DENOMINADO TINTALITO MAZUERA CUATRO C (4C), JUNTO CON LA EDIFICACION SOBRE EL CONSTRUIDA**, distinguido en la nomenclatura actual como **INTERIOR CINCO (5) DE LA AVENIDA CARRERA OCHENTA Y SEIS (86) NUMERO DOCE SETENTA Y CINCO (12-75) DE BOGOTA**, ubicado en la zona de Fontibón, el cual tiene un área superficial aproximada de tres mil novecientos setenta y cinco metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (3.975.40 M²), y está comprendido dentro de los siguientes



linderos tomados de los títulos de tradición:--- Por el NORORIENTE, en extensión de cincuenta y cinco metros (55.00 mts.), en línea recta, con el lote de terreno que antes se denominó Tintalito Mazuera Tres (3), propiedad que es o fué de Inversora Black and White de Colombia

Limitada.--- Por el SURORIENTE, en extensión de setenta y dos metros con veintiocho centímetros (72.28 mts.), con el lote de terreno que antes se denominó Tintalito Mazuera Cuatro B (4B), propiedad que es o fue de Ambrosio Galindo Alfonso e isaura Valero Romero.--- Por el SUROCCIDENTE, en extensión de cincuenta y cinco metros (55.00 mts.), en línea recta, con la calzada que sirve a la finca Tintadito Mazuera.--- Y por el NOROCCIDENTE, en extensión de setenta y dos metros con veintiocho centímetros (72.28 mts.), en línea recta, con el lote de terreno que se denominó Tintalito Mazuera Cuatro D (4D), actual propiedad de Yosef Roitman Svartsnaider y Miguel David Gritz Szapiro. -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1212345 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro de Bogotá. -----

CHIP AAA0137OMUH y CEDULA CATASTRAL 10510100900000000 en el Departamento Administrativo de Catastro Distrital de Bogotá. -----

PARAGRAFO PRIMERO.- La enajenación comprende todas las mejoras y anexidades y todos los derechos sobre servicios públicos instalados. -----

PARAGRAFO SEGUNDO.- No obstante las menciones anteriores de cabida y linderos, la venta se efectúa como cuerpo cierto. -----

SEGUNDA.- LAS VENDEDORAS adquirieron los bienes objetos de esta compraventa por compra hecha a SONIA ROITMAN SVARTSNAIDER y YOSEF ROITMAN SVARTSNAIDER, según consta en las escrituras públicas números 5770 y 5771 del 15 de Diciembre de 2006 de la Notaría Treinta y Una (31) de Bogotá, las cuales fueron debida y oportunamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro de Bogotá, en la matrícula inmobiliaria número 50C-1212345. -----

TERCERA.- LIBERTAD: LAS VENDEDORAS garantizan que no han enajenado por acto anterior al presente los bienes mencionados en este contrato y que tienen el dominio y la posesión tranquila de ellos y declaran que los entregan libres de hipotecas, demandas civiles, embargos o litigios pendientes, censos, anticresis,



Ca001522877

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



REPUBLICA DE COLOMBIA
UNION COLOMBIANA
NOTARIAL
CADETNI S.A.

arrendamientos, patrimonio familiar, afectación a vivienda familiar, derechos de usufructo, uso y habitación, servidumbres, condiciones resolutorias, limitaciones de dominio, y en general, de todo factor que pudiere afectar su derecho sobre dichos bienes. -----

CUARTA.- SANEAMIENTO: En todo caso LAS VENDEDORAS se obligan a salir al saneamiento de lo vendido en los casos de evicción y vicios redhibitorios previstos por la Ley. -----

QUINTA.- PRECIO: El precio total de los bienes objetos del presente contrato es la cantidad de **UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$1.820'000.000.00), M/CTE.,** que LA COMPRADORA pagará a LAS VENDEDORAS en la siguiente forma: A) TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$364'000.000.00), M/CTE., a la firma del presente contrato, cantidad que LAS VENDEDORAS declaran recibida a su entera satisfacción; y, B) El saldo, o sea la cantidad de UNMIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$1.456'000.000.00), M/CTE., a mas tardar el 31 de Diciembre de 2013. -----

PARAGRAFO PRIMERO.- El saldo de la deuda causará intereses de plazo desde el 01 de Enero de 2013, pagaderos por mensualidades vencidas, a la tasa mensual del uno por ciento (1%).--- Queda entendido que en caso de mora la tasa de interés aplicable será la máxima legal autorizada de acuerdo con lo establecido por el Artículo 884 del Código de Comercio, desde el primer día de mora y sobre el total del capital debido. -----

PARAGRAFO SEGUNDO.- Para garantizar el pago del saldo de la deuda y sus intereses y accesorios LA COMPRADORA constituye hipoteca abierta sin límite de cuantía en favor de LAS VENDEDORAS, mediante esta misma escritura pública.- -

SEXTA.- El pago de cualquier suma de dinero, por concepto de impuestos, gravámenes, contribuciones, tasas o derechos a cualquier entidad nacional, departamental o distrital y el pago a las empresas de servicios públicos, serán de cargo de LA COMPRADORA a partir de la fecha de la entrega material de los bienes objetos de la compraventa. -----

SEPTIMA.- El 30 de Agosto de 2012 LAS VENDEDORAS hicieron entrega material de los bienes objetos del presente contrato a LA COMPRADORA, quien los declara recibidos a su entera satisfacción. -----



OCTAVA.- Los gastos notariales correspondientes a la compraventa serán de cargo de los contratantes por partes iguales. La retención en la fuente será de cargo exclusivo de LAS VENDEDORAS. Los impuestos de beneficencia y registro de la compraventa serán de cargo

exclusivo de LA COMPRADORA. Los gastos notariales y los impuestos de beneficencia y de registro de la constitución y de la cancelación de la hipoteca serán de cargo de LA COMPRADORA. -----

NOVENA.- LA COMPRADORA manifiesta expresamente: A) Que acepta esta escritura con todas sus estipulaciones y la venta que por medio de ella se le hace por estar de acuerdo con lo convenido; B) Que ha recibido materialmente y a su entera satisfacción los bienes adquiridos; C) Que debe y pagará a LAS VENDEDORAS o a quien(es) represente(n) sus derechos la cantidad de dinero y en las condiciones citadas en la Cláusula Quinta; y D) Que para garantizar el pago del saldo de la deuda y sus intereses y accesorios constituye hipoteca abierta sin límite de cuantía en favor de LAS VENDEDORAS, en las condiciones que se establecen a continuación. -----

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA A FAVOR DE DENISE ROITMAN LEDERMAN y EVELYN GRITZ ROITMAN.

Presente **MELIDA SANCHEZ OTALORA** (**MELIDA SANCHEZ DE GOMEZ** según el certificado expedido por el Ministerio del Interior), mayor de edad, domiciliada en Bogotá e identificada con la cédula de ciudadanía número 41.604.902 expedida en Bogotá, quien para los efectos del presente acto obra en calidad de Representante Legal de la **IGLESIA CENTRAL DENOMINACION "CENTRO MISIONERO BETHESDA"**, entidad religiosa con domicilio principal en Bogotá, NIT 860.063.952-7 y con Personería Jurídica Especial debidamente reconocida por el Ministerio del Interior mediante Resolución Número 1299 del 15 de Julio de 1997, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal correspondiente el cual se protocoliza con el presente instrumento público, dijo: -----

PRIMERO.- Que para los efectos del presente acto en lo sucesivo la entidad representada se llamará(n) simplemente **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)**. -----

SEGUNDO.- Que en desarrollo de las facultades consagradas en los Artículos 2432 y siguientes del Código Civil Colombiano, constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA SIN**



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



ESTER BONIFAZ VENTURA GARCIA

LIMITE DE CUANTIA, en los términos y forma que más adelante se expresan, a favor de **DENISE ROITMAN LEDERMAN** y **EVELYN GRITZ ROITMAN**, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad, de estado civil solteras sin unión marital e identificadas respectivamente con las cédulas de ciudadanía números 1.020.749.280 y 1.020.741.780 expedidas en Bogotá, quienes en adelante se denominarán simplemente **EL ACREEDOR**, sobre el **LOTE DE TERRENO DENOMINADO TINTALITO MAZUERA CUATRO C (4C), JUNTO CON LA EDIFICACION SOBRE EL CONSTRUIDA**, distinguido en la nomenclatura actual como **INTERIOR CINCO (5) DE LA AVENIDA CARRERA OCHENTA Y SEIS (86) NUMERO DOCE SETENTA Y CINCO (12-75) DE BOGOTA**, ubicado en la zona de Fontibón, el cual tiene un área superficiaria aproximada de tres mil novecientos setenta y cinco metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (3.975.40 M²), y está comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de los títulos de tradición:--- Por el **NORORIENTE**, en extensión de cincuenta y cinco metros (55.00 mts.), en línea recta, con el lote de terreno que antes se denominó Tintalito Mazuera Tres (3), propiedad que es o fué de Inversora Black and White de Colombia Limitada.--- Por el **SURORIENTE**, en extensión de setenta y dos metros con veintiocho centímetros (72.28 mts.), con el lote de terreno que antes se denominó Tintalito Mazuera Cuatro B (4B), propiedad que es o fue de Ambrosio Galindo Alfonso e isaura Valero Romero.--- Por el **SUROCCIDENTE**, en extensión de cincuenta y cinco metros (55.00 mts.), en línea recta, con la calzada que sirve a la finca Tintadito Mazuera.--- Y por el **NOROCCIDENTE**, en extensión de setenta y dos metros con veintiocho centímetros (72.28 mts.), en línea recta, con el lote de terreno que se denominó Tintalito Mazuera Cuatro D (4D), actual propiedad de Yosef Roitman Svartsnaider y Miguel David Gritz Szapiro. -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1212345 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro de Bogotá. -----

CHIP AAA0137OMUH y **CEDULA CATASTRAL** 105101000900000000 en el Departamento Administrativo de Catastro Distrital de Bogotá. -----

TERCERO.- Que los bienes identificados los adquirió(eron) **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** por compra hecha a **DENISE ROITMAN LEDERMAN** y **EVELYN GRITZ ROITMAN**, según consta en la primera parte de esta misma escritura pública; que no ha(n) sido enajenados y en la actualidad los posee(n) quieta,



regular y pacíficamente, no siendo objetos de persecuciones fiscales y se hallan libres de hipotecas, censos, arrendamientos por escritura pública, anticresis y, en general, no soportan servidumbres, condiciones resolutorias, ni están sujetos al régimen de patrimonio de

familia inembargable o a afectación a vivienda familiar. -----

CUARTO.- Que la hipoteca global o abierta, que por medio del presente escrito público constituye(n) garantiza a EL ACREEDOR, ipso facto y sin límite de cuantía, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas o que contraigan, conjunta o separadamente, a cargo de **IGLESIA CENTRAL DENOMINACION "CENTRO MISIONERO BETHESDA"**, por concepto de capital, mas los intereses tanto en el plazo como en la mora, si los hubiere, y en las condiciones que se expresen o hayan expresado en los respectivos contratos, pagarés o títulos valores suscritos, gastos judiciales o extrajudiciales de cobranza, honorarios de abogado, costos y costas de los procesos que se adelanten para la efectividad de las obligaciones. Es entendido que esta hipoteca no se extingue por el hecho de arreglarse, ampliarse o renovarse las obligaciones garantizadas por ella; los créditos pueden constar en contratos, títulos valores, garantías o cualesquiera otros documentos de crédito suscritos o endosados a favor de EL ACREEDOR. La hipoteca también garantiza el pago de todos los saldos que resulten a cargo de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) por obligaciones que haya(n) contraído o contraiga(n) como fiador(a)(es), codeudor(a)(es), endosante(s), o avalista(s), en forma individual o colectiva, en las condiciones que se expresen o hayan expresado en los respectivos contratos, pagarés, títulos valores o documentos de deuda suscritos por él(ella)(ellos) a favor de EL ACREEDOR o endosados a él. -----

QUINTO.- Que si EL ACREEDOR necesita hacer efectivas judicialmente obligaciones de las garantizadas por esta hipoteca, le bastará presentar en legal forma los documentos de deuda y copia del presente instrumento público. -----

SEXTO.- Que EL ACREEDOR podrá dar por vencidos los plazos de cualesquiera obligaciones o deudas de las garantizadas con esta hipoteca o de todas ellas y demandar judicialmente su pago antes de expirar los respectivos plazos, en los siguientes casos: a) En el caso de incumplimiento o mora por parte de EL(LA)(LOS)

[Handwritten signature]



República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



[Handwritten signature]
ESTACION VENTILADORA

HIPOTECANTE(S), de alguna o algunas de las obligaciones contenidas en los documentos suscritos o endosados a favor de EL ACREEDOR; b) En el caso que EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) enajene(n) o grave(n) con nueva hipoteca el(los) inmueble(s) mencionado(s) en esta escritura pública sin el permiso expreso y escrito de EL ACREEDOR; c) En el caso que el(los) inmueble(s) hipotecado(s) fuere(n) perseguido(s) judicialmente por un tercero o por el mismo ACREEDOR; si sufre(n) desmejora o deprecio tales que así desmejorado(s) o depreciado(s) no preste(n) la suficiente garantía a juicio de un perito designado privadamente por EL ACREEDOR. Tanto en el caso de persecución como en el de desmejora o deprecio, EL ACREEDOR podrá optar por la subsistencia del crédito y del plazo correspondiente si EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) da(n) una nueva garantía hipotecaria a satisfacción de aquel. -----

SEPTIMO.- Que EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) tiene(n) derecho a que se le(s) cancele la hipoteca en cualquier tiempo siempre que esté(n) a paz y salvo con EL ACREEDOR. -----

OCTAVO.- Que EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) se compromete(n) a mantener asegurado(s) el(los) inmueble(s) lo mismo que los muebles que por accesión a él se reputen inmuebles o los aumentos o mejoras que reciba(n) el(los) bien(es) hipotecado(s), el(los) cual(es) deberá(n) estar amparado(s) contra los riesgos de incendio, terremoto, explosión, actos malintencionados de terceros y asonada por el tiempo de duración de esta garantía en una Compañía de Seguros legalmente establecida para hacer negocios en Colombia, por una suma no inferior al valor comercial del(de los) inmueble(s) y entregar debidamente endosada(s) a favor de EL ACREEDOR o a quien él designe la(s) póliza(s) respectiva(s) para que en caso de siniestro, del monto de la(s) indemnización(es) le sea pagado el valor del crédito y sus accesorios, a EL ACREEDOR o a quien él designe. Si no cumplier(e) con esta obligación, EL ACREEDOR desde ahora queda autorizado para contratar dichos seguros por la suma que estime conveniente, por cuenta de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) y para cargarle(s) a éste(a)(os), el valor de la prima con sus intereses, siendo entendido que esta autorización no implica en ningún caso ni en forma alguna responsabilidad para EL ACREEDOR en caso de no hacer uso de ella, ya que se trata de una facultad de la cual EL ACREEDOR puede o no hacer uso llegado el caso. -----



NOVENO.- Que son de cargo de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) todos los gastos a que diere lugar el otorgamiento de esta escritura, su registro y su cancelación. -----

DECIMO.- Que EL ACREEDOR queda expresamente autorizado por EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) para, a costa de éste(a)(os), solicitar a la Notaría la expedición para su uso, de cuantas copias necesite de esta escritura con la indicación que prestan mérito ejecutivo y solicitarle al Registrador la inscripción correspondiente. -----

DECIMO PRIMERO.- EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) acepta(n) desde ya cualquier traspaso o cesión que EL ACREEDOR haga de esta garantía, bastando solamente la comunicación que en tal sentido le envíe a la dirección del inmueble objeto de esta hipoteca. -----

DECIMO SEGUNDO.- Para los efectos fiscales correspondientes se protocoliza carta de fecha 08 de Octubre de 2012 mediante la cual las acreedoras hipotecarias le comunicaron a la hipotecante la aprobación de un cupo inicial de crédito por **UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500'000.000.00), M/CTE.** -----

Presente **ISAAC ROITMAN BUBIS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía número 2.869.534 expedida en Bogotá, dijo: a) Que para los efectos del presente acto obra suficientemente facultado en nombre y representación de **DENISE ROITMAN LEDERMAN y EVELYN GRITZ ROITMAN**, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad, de estado civil solteras sin unión marital e identificadas respectivamente con las cédulas de ciudadanía números 1.020.749.280 y 1.020.741.780 expedidas en Bogotá, según consta en el PODER ESPECIAL debidamente conferido el cual se protocoliza con el presente instrumento público; y, b) Que obrando en la calidad indicada acepta en lo correspondiente la presente escritura pública y la garantía hipotecaria por medio de ella constituida a favor de sus poderdantes, en las condiciones y términos expresados. -----

Se extendió conforme a la minuta presentada vía e-mail por los interesados. --

EL(LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE: Ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad, la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s), área(s),



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



ESTHER BONIFAZ VENTURA
NOTARIA VENTURA

linderos y demás especificaciones del(los) inmueble(s) objeto de este instrumento; igualmente declara(n) que todas las estipulaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce(n) la Ley y sabe(n) que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados (Artículo 9º Decreto Ley 960 de 1970).

ADVERTENCIA: La Notaría no asume responsabilidad por errores o inexactitudes que se establezcan con posterioridad a la firma de(los) otorgante(s) y de la notaria; para subsanarlos será necesario el otorgamiento de nueva escritura, en los términos del artículo 35 del Decreto 960 de 1970, cuyos costos serán asumidos íntegramente por el(los) compareciente(s).

ORIGEN DE LOS FONDOS: Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. (Ley 1121 de 2006 – Decreto 412 de 2007).

IMPORTANTE: La parte enajenante manifiesta que el(los) inmueble(s) objeto de la presente escritura pública, no tiene(n) deuda vigente por concepto de Impuesto Predial, ni saldos pendientes por contribuciones de valorización que se hubieren generado sobre él o que sean exigibles (Artículo 60 Ley 1430 de 29 de diciembre de 2010; Artículo 11 del Acuerdo 469 de 22 de febrero de 2011 del Concejo de Bogotá).

Se protocoliza: Consulta Estado Cuenta por Concepto Predial, de fecha 25 10 2012, expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital. (Arts. 60 y 44, Ley 1430/2010, Acuerdo 469 de 2011) Impreso por VUR.

Para dar cumplimiento al Decreto 805 del 30 de diciembre de 1996, Circular 0026 del 27 de diciembre de 1996 de la Secretaría de Hacienda, se protocoliza:

DECLARACIÓN DE PREDIAL UNIFICADO DEL AÑO 2012 PREIMPRESO

201201011618170465 DE FECHA: 03/05/2012 AUTOADHESIVO No.

23226010163199 DEL PREDIO: AK 86 12 75 IN 5

AUTOAVALÚO: \$ 3.028.437.000 En Fotocopia autenticada.



Se protocoliza(n) Certificado(s) de Estado de Cuenta

No(s). 454614

del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, CHIP: AAA0137MH

DIRECCIÓN DEL PREDIO: AK 86 12 75 IN 5

NO TIENE A LA FECHA DEUDA PENDIENTE POR

CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN, expedido(s) el día 26/10/2012
válido(s) hasta el 24/01/2013 de conformidad al Acuerdo 25/95, Resoluciones
Nos. 1200, 1201 y 2900/1996.

—NOTA SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR—El Notario dando cumplimiento a los Artículos 2 y 6 de la Ley 258/96, modificada por la Ley 854/2003, interrogó a el Apoderado de LOS VENDEDORES, quien manifestó bajo juramento que el inmueble que se vende es un Lote, en virtud de lo cual NO esta afectado a vivienda familiar.

—NOTA SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR—El Notario dando cumplimiento a la Ley 258/96, modificada por la Ley 854/2003, NO interrogó a LA COMPRADORA, por ser una persona jurídica.

MANIFIESTA EL VENDEDOR bajo la gravedad del Juramento que el acto o contrato contenido en el presente instrumento no viola ni contraviene ninguna disposición legal, relacionada con los recursos naturales renovables, por cuanto el inmueble objeto de compraventa no es de utilidad pública y/o de interés social. Art. 42 Dec. 2811/74 C.N.R.N.R.

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. - Se advierte a los otorgantes la necesidad de registrar la presente escritura dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha de su otorgamiento; la extemporaneidad causa intereses moratorios (Artículo 14 – Decreto 650 de 1996, Ley 223 de 1995).

Este instrumento está contenido en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: 7700222334084, 7700222333964, 7700222333957, 7700222333940, 7700222333933, 7700222333926.

LEIDO el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo la Notaria de lo cual doy fe y lo autorizo.



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



NOTARIA VERIFICADA
COTIZACIÓN DE VALORES
COTIZACIÓN DE VALORES

Los otorgantes que firman en el despacho de la notaría imprimen la huella dactilar del dedo índice de la mano derecha. -----

DERECHOS NOTARIALES (Res. No. 11439 de 29/12/2011, modificada por Res. No. 937 de 06/02/2012 de la Superintendencia de Notariado y Registro)...\$ 9.145.692
IVA (LEY 6ª DE 1992 y DECRETO 397 DE 1984).....\$ 1.479.684
RETENCIÓN EN LA FUENTE (LEY 55 DE 1985).....\$30.284.370
RECAUDO SUPERNOTARIADO. DEC. 3432 19/09/2011.....\$ 21.250
RECAUDO FONDO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO. DEC. 3432 19/09/2011.....\$ 21.250

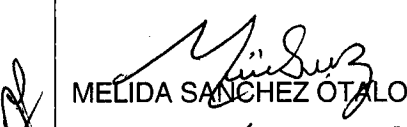
ENMENDADO: "9.145.692, 1.479.684". SI VALE


ISAAC ROITMAN BUBIS

C.C. No. 2869534

TEL. 2551912 DIR. DIAGONAL 61D Nº 2450

En representación de DENISE ROITMAN LEDERMAN y EVELYN GRITZ ROITMAN.


MELIDA SANCHEZ OTALORA

C.C. No. 41604 902 Bta

TEL. 3331254 DIR. Calle 2 # 9-67

En representación de IGLESIA CENTRAL DENOMINACION CENTRO MISIONERO BETHESDA.

3187-12/e-mail/graciela


ESTHER ROMÁN
NOTARIA 23 DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

PODER ESPECIAL

2857

Nosotros, **DENISE ROITMAN LEDERMAN** y **EVELYN GRITZ ROITMAN**, mayores de edad, con domicilio en Bogotá, de estado civil solteras, sin unión marital e identificadas respectivamente con las cédulas de ciudadanía números 1.020.749.280 y 1.020.741.780 de Bogotá, obrando en nuestros propios nombres, por medio del presente escrito manifestamos que conferimos **PODER ESPECIAL**, amplio, suficiente e irrevocable, a **ISAAC ROITMAN BUBIS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía número 2.869.141.414 de Bogotá, para que obrando en nuestro nombre y representación, suscriba la escritura pública mediante la cual se perfeccione, en favor de la **IGLESIA CENTRAL DENOMINACIONAL CENTRO MISIONERO BETHESDA**, entidad con domicilio en Bogotá e identificada con el NIT 860.063.952-7, por **UNMIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS** (\$1.820'000.000.00), M/CTE., de los cuales se han recibido \$364'000.000.00 y por el saldo se otorgará crédito con **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA**, la venta con todas sus anexidades, mejoras y derechos sobre servicios públicos instalados, de la totalidad de los derechos plenos de dominio, propiedad y posesión material que en la actualidad tenemos y ejercemos sobre el **LOTE DE TERRENO CUATRO C (4C) JUNTO CON LA EDIFICACION SOBRE EL CONSTRUIDA**, distinguido como **INTERIOR CINCO (5) DE LA AVENIDA CARRERA OCHENTA Y SEIS (86) NUMERO DOCE SETENTA Y CINCO (12-75) DE BOGOTA**, al cual le corresponden la matrícula inmobiliaria número 50C-1212345 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro de Bogotá, la cédula catastral número 105101000900000000 y el CHIP AAA0137OMUH en el Departamento Administrativo de Catastro Distrital de Bogotá. El área, los linderos y demás características del citado inmueble se harán constar en la respectiva escritura pública.

El mencionado inmueble **NO** está sometido a Afectación a Vivienda Familiar y lo adquirimos por compra hecha a **SONIA ROITMAN SVARTSNAIDER** y **YOSEF ROITMAN SVARTSNAIDER**, según consta en las escrituras públicas números 5770 y 5771 del 15 de Diciembre de 2006 de la Notaría 31 de Bogotá.

Nuestro apoderado queda facultado en general sin limitaciones de ninguna naturaleza y en especial para convenir todas y cada una de las condiciones del contrato de compraventa y del contrato de hipoteca. La entrega material de los bienes se realizó el 30 de Agosto de 2012 a satisfacción de la entidad compradora.

Para constancia firmo este documento en Bogotá, D.C., hoy Nueve (9) de Octubre de Dosmil Doce (2012).


DENISE ROITMAN LEDERMAN
 CC 1.020.749.280 de Bogotá


EVELYN GRITZ ROITMAN
 CC 1.020.741.780 de Bogotá



República de Colombia

NOTARIA VENTRES

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL

Ante la Notaria 23 del circulo de
Bogotá, se PRESENTO

ROITMAN LEDERMAN DENISE

Identificado con: C.C. 1020749280

Tarjeta Profesional

Quien declara que la firma que aparece en este
documento es la suya y que el contenido del
mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo
cual se firma esta diligencia.

El 16/10/2012 i8k8poakz8i0i8k8ik

NOTARIA
23



ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23



NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL

Ante la Notaria 23 del circulo de
Bogotá, se PRESENTO

GRITZ ROITMAN EVELYN

Identificado con: C.C. 1020741780

Tarjeta Profesional

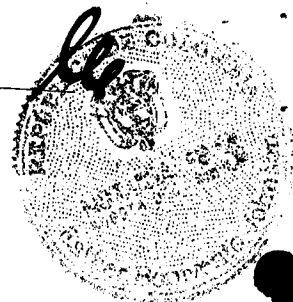
Quien declara que la firma que aparece en este
documento es la suya y que el contenido del
mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo
cual se firma esta diligencia.

El 16/10/2012 jumuoijoluj9jumujm

NOTARIA
23



ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

SFKAAAZWNEJFES

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: AK 86 12 75 IN 5

Matrícula Inmobiliaria: 50C-1212345

Cédula Catastral: 105101000900000000

CHIP: AAA0137OMUH

Fecha de expedición: 26-10-2012

Fecha de Vencimiento: 24-01-2013



Ca001522991

No 2857

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 454614

DOMIDU\11753:phdiazro1/PHDIAZRO1

PHDIAZRO1

OCT-26-12 13:32:00



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ
HUMANANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

República de Colombia

Impul notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



ESTER CONJUNTO DE DOCUMENTOS
FOLIO 133
MIRIAM MARTÍNEZ

AÑO GRAVABLE

2012

Formulario sugerido del
Impuesto predial unificado

Formulario No.

2012201011618170465

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		1 CHIP AAA01370MUH		2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C01212345		3. CEDULA CATASTRAL 105101000900000000	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO - AK 86 12 75 IN 5							
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO							
5. TERRENO (M²) 3975.5		6. CONSTRUCCIÓN (M²) 2601.6		7. TARIFA 9.5		8. AJUSTE 104,000	
9. EXENCIÓN 0							
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE							
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL EVELYN GRITZ ROITMAN						11. IDENTIFICACIÓN CC 1020741780	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 19A 84 38						13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 04/MAY/2012		Hasta 06/JUL/2012			
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA							
14. AUTOVALUO (Base gravable)		AA		3,028,437,000		3,028,437,000	
15. IMPUESTO A CARGO		FU		28,666,000		28,666,000	
16. SANCIONES		VS		0		0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS							
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA		AT		0		0	
18. IMPUESTO AJUSTADO		IA		28,666,000		28,666,000	
G. SALDO A CARGO							
19. TOTAL SALDO A CARGO		HA		28,666,000		28,666,000	
H. PAGO							
20. VALOR A PAGAR		VP		28,666,000		28,666,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD		2,867,000		0	
22. INTERES DE MORA		IM		0		0	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)		TP		25,799,000		-28,666,000	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO							
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá				Si ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No ☐			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)		AV		2,867,000		2,867,000	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)		TA		28,666,000		31,533,000	

Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos
23226010163199

41517707202600018(8020)23226010163199

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C. CONTRIBUYENTE
ESTHER BONIVENTO JOHNSON

01 NOV. 2012

ESTA COPIA COINCIDE EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

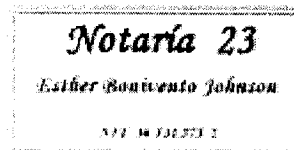
Banco de Occidente
OF AVENIDA 68 - BTA

3 03 MAYO 2012 3

RECIBIDO CON PAGO



BOGOTÁ
HUMANANA



CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 1212845

Referencia Catastral: AAA0137OMUH

Cédula Catastral: 105101000900000000

No. Consulta: 2012-82355

Fecha: 25-10-2012 9:27 AM



AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0	X	
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X
2003	X		\$0		X
2002	X		\$0		X
2001	X		\$0		X

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración de las situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

ILDUARA SEPULVEDA COSSI

NOTARIA 23

BOGOTÁ D. C.

190.26.240.206



2857



Libertad y Orden
Ministerio del Interior
República de Colombia

Prosperidad
para todos



O.A.J. 1400

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICA

Que con base en el Decreto 372 de 19956, mediante Resolución 1299 del 15 de julio de 1997, se reconoció Personería Jurídica Especial a la entidad religiosa **IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN "CENTRO MISIONERO BETHESDA"**, con domicilio principal en Bogotá D.C.

Que la entidad religiosa, **IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN "CENTRO MISIONERO BETHESDA"**, se encuentra inscrita en el Registro Público de Entidades Religiosas.

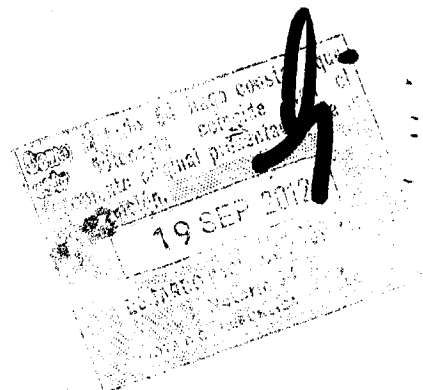
Que como representante legal de la entidad, aparece inscrita en el Registro Público de Entidades Religiosas la señora **MÉLIDA SÁNCHEZ DE GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.604.902 expedida en Bogotá.

Este certificado tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de su expedición, conforme al artículo segundo del Decreto 1455 de 1997.

Se suscribe el presente documento, en ejercicio de la función consagrada en la Resolución 357 de marzo 13 de 2003, a los veintitrés (23) días del mes de abril de 2012. (Hay un sello).


ALEJONSO CAJIAO CABRERA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elisa Vallejo Gallo
Expediente: 405
TRD-1403-00



Bogotá, D.C., 08 de Octubre de 2012

Señores
**IGLESIA CENTRAL DENOMINACION
CENTRO MISIONERO BETHESDA
E. S. D.**

2857



REF.: Crédito con garantía hipotecaria abierta sin límite de cuantía sobre el Interior 5 de la Avenida Carrera 86 No. 12-75 de Bogotá (Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1212345).

Para su información y fines a los cuales hay lugar, por medio de la presente, me permito comunicarle(s) que inicialmente le(s) he(mos) aprobado un CUPO DE CREDITO hasta por la cantidad de UNMIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500'000.000.00), M/CTE.

Los créditos serán garantizados con HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, constituida sobre el(los) inmueble(s) citado(s) en la referencia. Las condiciones específicas de cada obligación o crédito constarán en el(los) contrato(s) o el(los) título(s) valor(es) que la(o)(s) representen.

Cordialmente,

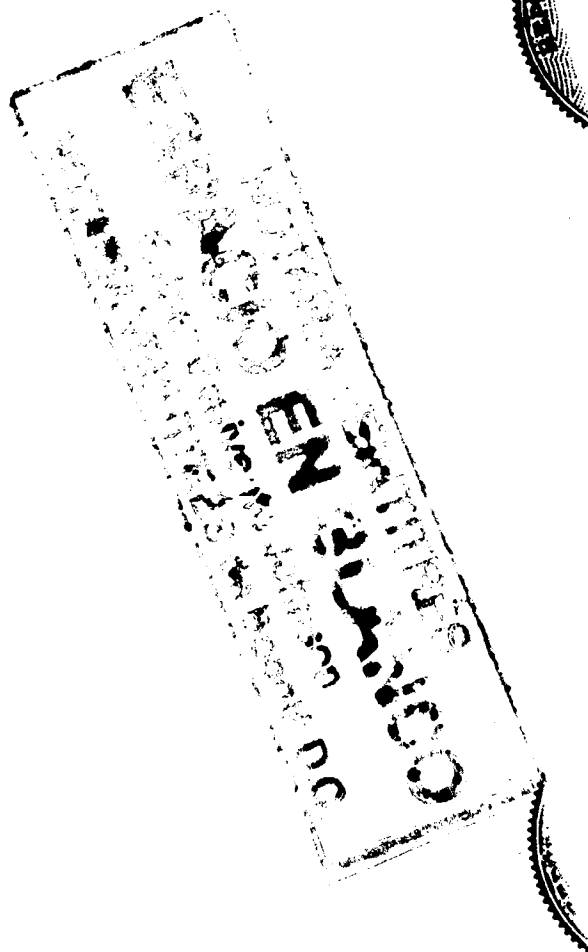
DENISE ROITMAN LEDERMAN

EVELYN GRITZ ROITMAN

República de Colombia

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial





Es fiel y : PRIMERA copia de la escritura

publica número 2857 de la fecha: 12.11.01

la cual se extiende en 10 hojas con destino

AL ACREEDOR HIPOTECARIO:

DENISE FORTUNA LEDERMAN Y OTRO

y presta el merito ejecutivo para exigir la obligacion

y ceder el credito.

Dada en BOGOTA, D.C., a la fecha: 12.11.06

Papel comun (Art. 41 decreto 2148/83) Exento

del impuesto de Timbre Nacional (Art. 48 Ley 75

de 1986).

Esmeralda Bonivento
ESTHER BONIVENTO

NOTARIA VEINTITRES

DE BOGOTA D.C.



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Pagina 1

Impreso el 27 de Diciembre de 2012 a las 12:00:33 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-118271 se calificaron las siguientes matriculas:

1212345

Matricula Nro.: 50C-1212345

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA01370MUH
MUNICIPIO: FONTIBON DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

SIN DIRECCION

2) AVENIDA CARRERA 86 #12-75 INT 5

3) AK 86 12 75 IN 5 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 24-12-2012 Radicacion: 2012-118271

Documento: ESCRITURA 2857 del: 01-11-2012 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 1,820,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROITMAN LEDERMAN DENISE 1020749280

DE: GRITZ ROITMAN EVELYN C.C. 1020741780

A: IGLESIA CENTRAL DENOMINACION "CENTRO MISIONERO BETHESDA" 8600639527 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 24-12-2012 Radicacion: 2012-118271

Documento: ESCRITURA 2857 del: 01-11-2012 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

IGLESIA CENTRAL DENOMINACION "CENTRO MISIONERO

BETHESDA" 8600639527 X

A: ROITMAN LEDERMAN DENISE 1020749280

A: GRITZ ROITMAN EVELYN C.C. 1020741780

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador

Dia Mes Ano Firma

ABOGA233



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

RECIBO DE CAJANO. 72033774

8172033774

INSTRUMENTO CERTIFICADO DE LIBERTAD

emitido el 24 de Diciembre de 2012 a las 07:44:05 a.m.

Nº. RADICACION: 2012-835357

C.C. 000-1212345

INSTRUMENTO CERTIFICADO DE LIBERTAD

INSTRUMENTO CERTIFICADO DE LIBERTAD

VALOR TOTAL: \$12900

DE A. C. C. No. 0010-11827

FECHA: 24/12/2012

FECHA: 24/12/2012

INSTRUMENTO CERTIFICADO DE LIBERTAD

INSTRUMENTO CERTIFICADO DE LIBERTAD

-OFICINA DE REGISTRO -



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1212345

Pagina 1

Impreso el 27 de Diciembre de 2012 a las 02:21:45 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:FONTIBON VEREDA:FONTIBON
FECHA APERTURA: 21-06-1989 RADICACION: 1989-33702 CON: DOCUMENTO DE: 18-05-1989
CODIGO CATASTRAL: AAA01370MUH COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO DENOMINADO TINTALITO MAZUERA CUATRO C.(4C), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FONTIBON, CON UNA EXTENSION AREA DE 3.975.40 M2, APROXIMADAMENTE, SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 0465 DE FECHA 06-02-89, NOTARIA 31 DE BOGOTA, DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) SIN DIRECCION
- 2) AVENIDA CARRERA 86 #12-75 INT 5
- 3) AK 86 12 75 IN 5 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

266116

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 18-05-1989 Radicacion: 33702 VALOR ACTO: \$ 4,000,000.00

Documento: ESCRITURA 0465 del: 06-02-1989 NOTARIA 31 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES TINTALITO MANZUERA LTDA EN LIQUIDACION

8600678867

PROMOTORA VENTURA LTDA. PROVENTURA LTDA

8600748669

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 25-09-1998 Radicacion: 1998-85575 VALOR ACTO: \$ 280,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3709 del: 27-07-1998 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOTORA VENTURA LTDA. PROVENTURA LTDA

8600748669

A: ROITMAN SVARTSNAIDER YOSEF

19334115 X

A: ROITMAN SVARTSNAIDER SONIA

51701868 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 13-12-2006 Radicacion: 2006-131183 VALOR ACTO: \$

Documento: CERTIFICADO 1260513 del: 12-12-2006 CATASTRO de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1212345

Pagina 2

Impreso el 27 de Diciembre de 2012 a las 02:21:45 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 04-01-2007 Radicacion: 2007-1092 VALOR ACTO: \$ 420,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5770 del: 06-12-2006 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50% (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROITMAN SVARTSNAIDER SONIA

51701868

A: ROITMAN LEDERMAN DENISE

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-01-2007 Radicacion: 2007-1095 VALOR ACTO: \$ 420,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5771 del: 15-12-2006 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50% (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROITMAN SVARTSNAIDER YOSEF

19334115

A: GRITZ ROITMAN EVELYN

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 24-12-2012 Radicacion: 2012-118271 VALOR ACTO: \$ 1,820,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2857 del: 01-11-2012 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROITMAN LEDERMAN DENISE

1020749280

DE: GRITZ ROITMAN EVELYN C.C. 1020741780

A: IGLESIA CENTRAL DENOMINACION "CENTRO MISIONERO BETHESDA"

8600639527

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 24-12-2012 Radicacion: 2012-118271 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2857 del: 01-11-2012 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: IGLESIA CENTRAL DENOMINACION "CENTRO MISIONERO BETHESDA"

8600639527

X

A: ROITMAN LEDERMAN DENISE

1020749280

A: GRITZ ROITMAN EVELYN C.C. 1020741780

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0360 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1212345

Pagina 3

Impreso el 27 de Diciembre de 2012 a las 02:21:45 p.m

19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

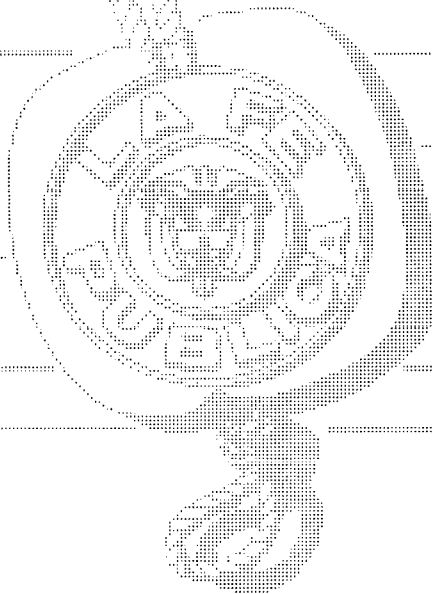
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID81 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2012-835357

FECHA: 24-12-2012

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SNR

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

OFICINA DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No.

5000011397

BOGOTA ZONA CENTRO BANCOL60

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

MIT 899.999.007-0

Marzo de 2016 a las 11:53:43 a.m.

Impreso el 29 de

No. RADICACION: 2016-180907

MATRICULA: 500-1212345
CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

NOMBRE SOLICITANTE: INTERESADO

VALOR TOTAL: \$14800

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

VLR:14800

EFFECTIVO

EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

USUARIO

Impreso por **Imprenta Nacional** SA. NIT. 86029580-2 88681

P-29267 IMPRENTA NACIONAL JUNIO - 2015





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1212345

Pagina 1

Impreso el 29 de Marzo de 2016 a las 11:53:43 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:FONTIBON VEREDA:FONTIBON
FECHA APERTURA: 21-06-1989 RADICACION: 1989-33702 CON: DOCUMENTO DE: 18-05-1989
CODIGO CATASTRAL: AAA01370MUH COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO DENOMINADO TINTALITO MAZUERA CUATRO C.(4C), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FONTIBON, CON UNA EXTENSION O AREA DE 3.975.40 M2, APROXIMADAMENTE, SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 0465 DE FECHA 06-02-89, NOTARIA 31 DE BOGOTA, DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) SIN DIRECCION

AVENIDA CARRERA 86 #12-75 INT 5

3) AK 86 12 75 IN 5 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

266116

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 18-05-1989 Radicacion: 33702 VALOR ACTO: \$ 4,000,000.00

Documento: ESCRITURA 0465 del: 06-02-1989 NOTARIA 31 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES TINTALITO MANZUERA LTDA EN LIQUIDACION

8600678867

A: PROMOTORA VENTURA LTDA.PROVENTURA LTDA

8600748669

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 25-09-1998 Radicacion: 1998-85575 VALOR ACTO: \$ 280,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3709 del: 27-07-1998 NOTARIA 31 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOTORA VENTURA LTDA.PROVENTURA LTDA

8600748669

A: ROITMAN SVARTSNAIDER YOSEF

19334115

X

ROITMAN SVARTSNAIDER SONIA

51701868

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 13-12-2006 Radicacion: 2006-131183 VALOR ACTO: \$

Documento: CERTIFICADO 1260513 del: 12-12-2006 CATASTRO de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 04-01-2007 Radicacion: 2007-1092 VALOR ACTO: \$ 420,000,000.00



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1212345

Pagina 2

Impreso el 29 de Marzo de 2016 a las 11:53:43 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 5770 del: 06-12-2006 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50% (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROITMAN SVARTSNAIDER SONIA

51701868

A: ROITMAN LEDERMAN DENISE

1020749280 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-01-2007 Radicacion: 2007-1095 VALOR ACTO: \$ 420,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5771 del: 15-12-2006 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50% (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROITMAN SVARTSNAIDER YOSEF

19334115

A: GRITZ ROITMAN EVELYN

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 24-12-2012 Radicacion: 2012-118271 VALOR ACTO: \$ 1,820,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2857 del: 01-11-2012 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROITMAN LEDERMAN DENISE

1020749280

DE: GRITZ ROITMAN EVELYN C.C. 1020741780

A: IGLESIA CENTRAL DENOMINACION "CENTRO MISIONERO BETHESDA"

8600639527 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 24-12-2012 Radicacion: 2012-118271 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2857 del: 01-11-2012 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: IGLESIA CENTRAL DENOMINACION "CENTRO MISIONERO BETHESDA"

8600639527 X

A: ROITMAN LEDERMAN DENISE

1020749280

A: GRITZ ROITMAN EVELYN C.C. 1020741780

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1212345

Pagina 3

Impreso el 29 de Marzo de 2016 a las 11:53:43 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

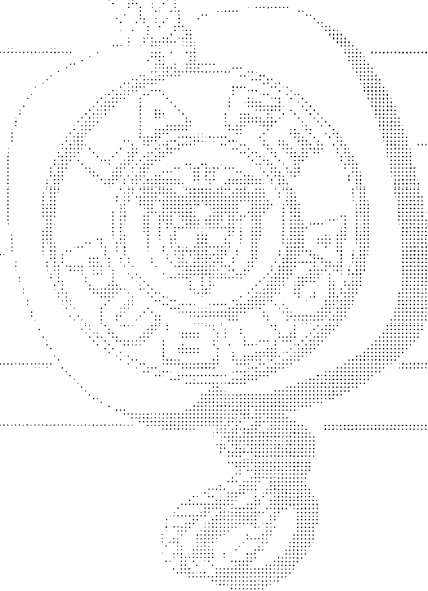
USUARIO: BANCOL60 Impreso por: BANCOL60

TURNO: 2016-180907

FECHA: 29-03-2016

Janeth J. Diaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICA

Que mediante Resolución Número **1299** del **15 de julio de 1997**, se reconoció Personería Jurídica Especial a la entidad religiosa **IGLESIA CENTRAL DENOMINACION "CENTRO MISIONERO BETHESDA"**, con domicilio principal en **BOGOTÁ, D.C.**.

Que la entidad religiosa **IGLESIA CENTRAL DENOMINACION "CENTRO MISIONERO BETHESDA"** se encuentra inscrita en el Registro Público de Entidades Religiosas.

Que como representante legal de la entidad aparece inscrito a la fecha en el Registro Público de Entidades Religiosas el (la) Ministro (a) de Culto o Señor (a) **MELIDA SANCHEZ OTALORA**, identificado (a) con la **Cédula de Ciudadanía** número **41604902** expedida en **BOGOTÁ, D.C.**.

Este certificado tendrá vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su expedición, conforme al artículo 2.4.2.1.15 del Decreto 1066 de 2015, modificado por el Decreto 1535 de 2015.

Se suscribe el presente documento en ejercicio de la función consagrada en la Resolución 357 de marzo 13 de 2003, a los doce (12) días del mes de **febrero de 2016**.


GABRIEL RENE CERA CANTILLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Expediente: **405**
TRD 1403.03.02
FECHA **12/2/16 12:26:00 p.m.**



<http://certificadosenlinea.mininterior.gov.co/MinInterior/verificarCertificado?pin=9476703739720765>
Pin de Validación: 9476703739720765



**DOCUMENTO
FIRMADO
DIGITALMENTE** Digitally signed by MINISTERIO DEL INTERIOR
Date: 2016.02.12 12:26:50 COT

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO).

E. S. D.



REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA.

DEMANDANTES: DENISE ROITMAN LEDERMAN, CC 1.020.749.280 de Bogotá y **EVELYN GRITZ ROITMAN**, CC 1.020.741.780 de Bogotá.

DEMANDADA: IGLESIA CENTRAL DENOMINACION CENTRO MISIONERO BETHESDA
NIT 860.063.952 -7.

JUAN CARLOS PRADA MANTILLA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.327.455 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 160365 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderado Especial de **DENISE ROITMAN LEDERMAN**, CC 1.020.749.280 de Bogotá y de **EVELYN GRITZ ROITMAN**, CC 1.020.741.780 de Bogotá, teniendo en cuenta que el gravamen hipotecario concede a su titular atributos de persecución y preferencia de los bienes inmuebles hipotecados dentro del proceso de HIPOTECARIO, de manera atenta, por medio del presente escrito, me permito solicitar ante su Despacho se decrete la medida cautelar previa que a continuación describo, sobre el inmueble hipotecado y sobre el cual se encuentra vigente la anotación del gravamen hipotecario que es:

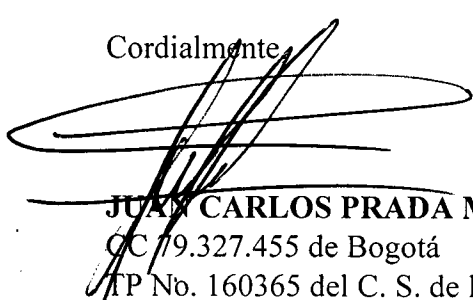
El embargo y posterior secuestro del predio LOTE DE TERRENO CUATRO C (4C), ubicado en la zona de Fontibón de Bogotá, Avenida Carrera 86 No. 12-75 Interior 5, dirección actual, tiene un área aproximada de 3.975.40 metros cuadrados y está comprendido dentro de los siguientes linderos según los títulos de tradición: Por el NORORIENTE, en extensión de 55.00 mts., en línea recta, con el lote de terreno que antes se denominó TINTALITO MAZUERA TRES, propiedad que es o fué de Inversora Black and White de Colombia Limitada.--- Por el SURORIENTE, en extensión de 72.28 mts., con el lote de terreno que antes se denominó TINTALITO MAZUERA CUATRO B (4B), propiedad que es o fué de AMBROSIO GALINDO ALFONSO e ISAURO VALERO ROMERO.--- Por el SUROCCIDENTE, en extensión de 55.00 mts., en línea recta, con la calzada que sirve a la finca TINTALITO MAZUERA.--- Y por el NOROCCIDENTE, en extensión de 72.28 mts., en línea recta, con el lote de terreno que se denominó TINTALITO MAZUERA CUATRO D (4D), actual propiedad de la IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN CENTRO MISIONERO BETHESDA.--- Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1212345 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro de Bogotá.

Sírvase señor Juez oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro de Bogotá, con el fin de que se inscriba el correspondiente embargo en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Artículo 681, Numeral 1 del C.P.C., hoy Artículo 593 Numeral 1 del C.G.P.

El anterior bien lo denunció bajo la gravedad del juramento como de propiedad de la demandada, el cual se encuentra hipotecado en primer grado a favor de **DENISE ROITMAN LEDERMAN** y **EVELYN GRITZ ROITMAN**, como consta en la Escritura Pública aportada con la demanda.

Del señor Juez,

Cordialmente,



JUAN CARLOS PRADA MANTILLA

CC 79.327.455 de Bogotá

TP No. 160365 del C. S. de la Judicatura

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO).

E. S. D.

78

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA.

DEMANDANTES: DENISE ROITMAN LEDERMAN, CC 1.020.749.280 de Bogotá y

EVELYN GRITZ ROITMAN, CC 1.020.741.780 de Bogotá

DEMANDADA: IGLESIA CENTRAL DENOMINACION CENTRO MISIONERO BETHESDA
NIT 860.063.952-7

JUAN CARLOS PRADA MANTILLA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.327.455 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 160365 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderado Especial, conforme al poder otorgado por **DENISE ROITMAN LEDERMAN y EVELYN GRITZ ROITMAN**, domiciliadas en Bogotá, de manera atenta, por medio del presente escrito, me permito presentar ante su Despacho **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MAYOR CUANTÍA** contra la **IGLESIA CENTRAL DENOMINACION CENTRO MISIONERO BETHESDA**, entidad con domicilio principal en Bogotá en la Avenida Ciudad de Cali No. 12-75, con NIT 860.063.952-7 y representada por la señora MELIDA SANCHEZ OTALORA o quien haga sus veces como representante legal, también mayor de edad domiciliada en Bogotá e identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.604.902 de Bogotá.

I. PARTES

A. DEMANDANTES

DENISE ROITMAN LEDERMAN, CC 1.020.749.280 de Bogotá

EVELYN GRITZ ROITMAN, CC 1.020.741.780 de Bogotá

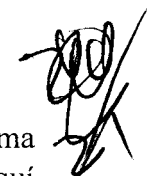
B. DEMANDADA

IGLESIA CENTRAL DENOMINACION CENTRO MISIONERO BETHESDA NIT 860.063.952-7

II. HECHOS

PRIMERO: Mediante la escritura pública No. 2857 del 01 de Noviembre de 2012 de la Notaria 23 de Bogotá se perfeccionó el negocio de compraventa del inmueble el cual mis representadas demandantes, obrando para entonces en su calidad de propietarias, le vendieron a la entidad demandada la IGLESIA CENTRAL DENOMINACION CENTRO MISIONERO BETHESDA NIT 860.063.952-7, el inmueble LOTE DE TERRENO CUATRO C (4C), junto con la edificación sobre él construida distinguido en la nomenclatura actual como Interior 5 de la Avenida Carrera Ochenta y Seis (86) Número Doce Setenta y Cinco (12-75) de Bogotá, ubicado en la zona de Fontibón, el cual corresponde a la matrícula inmobiliaria No. 50C-1212345 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro de Bogotá, cuya descripción, área y linderos estableceré más adelante.

SEGUNDO: Del precio total acordado o sea la cantidad de UNMIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$1.820'000.000.00), M/CTE., la demandada pagó la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$364'000.000.00), M/CTE. Respecto del saldo o sea UNMIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$1.456'000.000.00), M/CTE., quedó pactado para ser cancelado a más tardar el 31 de diciembre de 2013, con intereses de plazo desde el 01 de Enero de 2013 al 1% mensual vencido sobre saldos o a la tasa máxima legal autorizada según el Artículo 884 del código de comercio en caso de mora.

29 

TERCERO: Como garantía de pago del capital , sus intereses y demás accesorios, mediante la misma escritura pública la entidad compradora aquí demandada constituyó a favor de los vendedores aquí demandantes, HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE CUANTIA sobre el mismo inmueble, la cual fue debida y oportunamente inscrita en el folio de matrícula No. 50C-1212345 correspondiente al inmueble.

CUARTO: A la fecha de la presentación de esta demanda, el saldo insoluto por concepto de capital de la obligación asciende a la suma de UNMIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$1.456'000.000.00), M/CTE.

QUINTO: La demandada no ha efectuado ningún abono a capital a la mencionada deuda y en cuanto a los intereses debe los intereses de plazo causados desde el 10 de Marzo de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013 y la totalidad de los moratorios desde el 01 de Enero de 2014.

SEXTO: El plazo para cancelar la obligación se ha vencido, por cuanto la deudora demandada ha incumplido con el pago del capital y de los intereses, por lo tanto es procedente el cobro de la obligación por capital, intereses y accesorios desde que se hizo exigible y hasta que se efectúe el pago de la misma.

SEPTIMO: La escritura pública número 2857 del 01 de Noviembre de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá objeto de la presente demanda contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la deudora demandada, razón por la cual de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 488 del Código de Procedimiento Civil presta mérito ejecutivo.

OCTAVO: La deudora se obligó a pagar a favor del DENISE ROITMAN LEDERMAN, CC 1.020.749.280 de Bogotá y EVELYN GRITZ ROITMAN, CC 1.020.741.780 de Bogotá, intereses de plazo al 1% mensual vencido desde el 01 de Enero de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013 y en caso de mora a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01 de Enero de 2014.

SOLICITUD DE EMBARGO

Solicito decretar el embargo y secuestro del inmueble hipotecado que por la presente demanda persigo, y comunicarle mediante oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos Zona Centro de Bogotá e identificado con el número de matrícula 50C-1212345.

DESCRIPCION DEL INMUEBLE HIPOTECADO

El inmueble hipotecado y perseguido dentro del presente proceso fue adquirido por la deudora demandada mediante compra que hizo a DENISE ROITMAN LEDERMAN y EVELYN GRITZ ROITMAN, según consta en la escritura pública número 2857 del 01 de Noviembre de 2012 de la Notaria 23 de Bogotá, está ubicado en la zona de Fontibón de Bogotá, Avenida Carrera 86 No. 12-75 Interior 5, dirección actual, tiene un área aproximada de 3.975.40 metros cuadrados y está comprendido dentro de los siguientes linderos según los títulos de tradición: Por el NORORIENTE, en extensión de 55.00 mts., en línea recta, con el lote de terreno que antes se denominó TINTALITO MAZUERA TRES, propiedad que es o fué de Inversora Black and White de Colombia Limitada.--- Por el SURORIENTE, en extensión de 72.28 mts., con el lote de terreno que antes se denominó TINTALITO MAZUERA CUATRO B (4B), propiedad que es o fué de AMBROSIO GALINDO ALFONSO e ISAURO VALERO ROMERO.--- Por el SUROCCIDENTE, en extensión de 55.00 mts., en línea recta, con la calzada que sirve a la finca TINTALITO MAZUERA.--- Y por el NOROCCIDENTE, en extensión de 72.28 mts., en línea recta, con el lote de terreno que se denominó TINTALITO MAZUERA CUATRO D (4D), actual propiedad de la IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN CENTRO MISIONERO BETHESDA.--- Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1212345 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro de Bogotá.

III. PRETENSIONES

30

PRIMERA: Que se libre mandamiento de pago en contra de la IGLESIA CENTRAL DENOMINACION CENTRO MISIONERO BETHESDA y a favor del DENISE ROITMAN LEDERMAN y EVELYN GRITZ ROITMAN, por las siguientes sumas de dinero, contenidas dentro de la escritura pública número 2857 del 01 de Noviembre de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá:

- A) Por la suma de UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$1.456'000.000.00), M/CTE., correspondientes al saldo insoluto por capital.
- B) Por el valor de los intereses de plazo causados desde el 10 de Marzo de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013.
- C) Y por el valor de los intereses moratorios sobre el capital, desde el día 01 de Enero de 2014 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia. ✓

SEGUNDA: Que se condene en costas y gastos del proceso a la parte demandada.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes normas:

Artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y demás normas concordantes y complementarias del Código Civil Colombiano; Artículos 619 y ss., y 709 al 711 del Código de Comercio; Artículos 23, 75, 76, 77, 84, 252, 488 a 543, y 554 a 558 del Código de Procedimiento Civil; Ley 1395 de 2010, Artículo 422 y demás que se ajusten y complementen del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

V. PROCEDIMIENTO

Por tratarse de un Proceso Ejecutivo Hipotecario de mayor Cuantía, a la presente demanda debe dársele el trámite previsto en el TITULO XXVII, CAPITULOS I al VII Código de Procedimiento Civil, TITULO UNICO, CAPITULOS I y subsiguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes y complementarias.

VI. COMPETENCIA Y CUANTÍA

Por ser un trámite de Mayor Cuantía, cuyas pretensiones las estimo aproximadamente en la suma de DOSMIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.700'000.000.00), M/CTE., por el domicilio de la demandada y por el lugar de ubicación de los bienes gravados, según el Numeral 9 Art. 23 del C. de P.C., es usted señor Juez competente para conocer de la presente ejecución.

VII. MEDIDAS CAUTELARES

Solicito que se ordene la práctica de las medidas cautelares señaladas en el documento que se acompaña a la presente demanda en escrito separado.

VIII. PRUEBAS Y ANEXOS

Para que sean tenidas como tales, presento las siguientes:

1. Poder otorgado por DENISE ROITMAN LEDERMAN, CC 1.020.749.280 de Bogotá y por EVELYN GRITZ ROITMAN, CC 1.020.741.780 de Bogotá.
2. Primera copia de la escritura referida en el hecho primero, con su correspondiente nota de registro, título representativo de la deuda y mediante la cual se constituyó la hipoteca fundamento de esta demanda.
3. Certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria No. 50C-1212345 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro de Bogotá, correspondiente al inmueble hipotecado.
4. Certificado de existencia y representación legal de la IGLESIA CENTRAL DENOMINACION CENTRO MISIONERO BETHESDA expedido por el Ministerio del Interior.

5. Anexos para el traslado a la demandada.

31

[Handwritten signature]

IX. NOTIFICACIONES

El suscrito: En la Avenida Jiménez No. 5-30 Oficina 311 de Bogotá, teléfono 3118629442, e-mail: jcpradam2000@yahoo.es y/o en la secretaría de su Despacho.

Los demandantes: En la Diagonal 61D No. 24-50 de Bogotá.

La demandada: En la Avenida Ciudad de Cali No. 12-75 de Bogotá.

Del señor Juez,

Cordialmente,

[Handwritten signature]

JUAN CARLOS PRADA MANTILLA

CC 79.327.455 de Bogotá.

TP No. 160365 del C. S. de la Judicatura

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por Juan C. Prada Mantilla

Quien se identificó con C.C. No. 791327455

T.P. No. 160365 Bogotá, D.C. 30 MAR 2016

Responsable Centro de Servicios _____

Santiago Obando Cruz
SANTIAGO OBANDO CRUZ

24
32

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO

INFORME RADICACIÓN DEMANDAS.

FECHA:

Radicado Bajo el No. 110013103036201600 -082

Tomo XXVII, 2015 y se anexa: Acta de Reparto ☒ Poder ☒ Certificación ☐
La demanda contiene:

☐ Letra de Cambio No.

☐ Pagare No.

☐ Cheque No.

☐ Contrato de

☐ Factura

No. _____

☐ Escritura

No. _____

2857 Notaria 23 de Btg

Otros _____.

☐ Certificado de existencia y representación legal y/o Certif. Supe financiera

☒ Folio de Matricula Inmobiliaria

☒ Demanda original

☒ Con Copia Archivo Juzgado ☐ Sin copia archivo Juzgado

☒ Traslados Completos

☐ Medida Cautelar

El expediente consta de (/) Cuaderno () con (24) y () Folios

Pasa al despacho con el anterior informe de radicación.

ANDREA PRINCESS GONZALEZ H.

Secretaria

Expediente de Colombia
 Departamento de Policía de Bogotá
 Subcomandante en Jefe del Circuito
 Bogotá, D.C.

A: Subcomandante en Jefe del Circuito

De: Subcomandante en Jefe del Circuito

Asunto: [Illegible]

Fecha: 08 APR 2016

REPARE

917 [Illegible]

33

28

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 28 ABR 2016 del dos mil dieciséis (2016)

Radicado: 11001310303620160008200

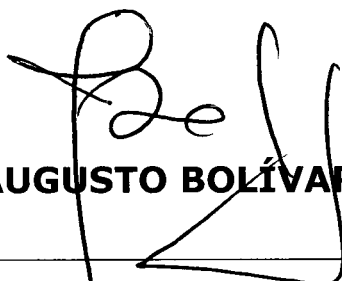
Se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte actora subsane los siguientes defectos.

1. De conformidad con el Art. 89 del C. G. P., se requiere al extremo actor, para que aporte la demanda como mensaje de datos.
2. Aporte las direcciones electrónicas con el fin de ser notificados personalmente, los extremos en contienda.

Del escrito subsanatorio, se ordena allegar copia para el traslado y el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

**JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No** cx

Hoy

La Secretaría.

17 ABR 2016



JCG

Señor

JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

E. S. D.

35

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA No 2016 - 082.

DEMANDANTES: DENISE ROITMAN LEDERMAN, CC 1.020.749.280 de Bogotá y

EVELYN GRITZ ROITMAN, CC 1.020.741.780 de Bogotá

**DEMANDADA: IGLESIA CENTRAL DENOMINACION CENTRO MISIONERO BETHESDA
NIT 860.063.952-7**

JUAN CARLOS PRADA MANTILLA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá e identificado, con la cédula de ciudadanía No. 79.327.455 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 160365 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderado de **DENISE ROITMAN LEDERMAN, CC 1.020.749.280 de Bogotá y EVELYN GRITZ ROITMAN, CC 1.020.741.780 de Bogotá**, por medio del presente escrito allego dentro del término legal la subsanación de la demanda en los siguientes términos:

PUNTO 1

1. Allego copias del cd con la subsanación de la demanda y la demanda inicial.

PUNTO 2

2. El apoderado de la parte demandante recibirá notificaciones en la siguiente dirección electrónica jcpradam2000@yahoo.es.

De los demandantes a la siguiente dirección electrónica: ultranegocios@gmail.com

Del demandado a la siguiente dirección electrónica: pastoramelida@cmb.org.co

Allego copias del escrito de subsanación para el archivo, traslado de la demanda.

Del señor Juez,

Cordialmente,

JUAN CARLOS PRADA MANTILLA

CC 79.327.455 de Bogotá.

TP No. 160365 del C. S. de la Judicatura

jcpradam2000@yahoo.es

3118629442

75 30

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO**

27 MAYO 2016 Bogotá D.C.,

Proceso No.: 110013103036-2016-00082 00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos que prevén los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, así como los contemplados en los artículos 621 y 709 y siguientes del Estatuto de Comercio, el Despacho,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de mayor cuantía a favor de DENISE ROITMAN LEDERMAN y EVELYN GRITZ ROITMAN y a cargo de IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN CENTRO MISIONERO BETHESDA, por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO.- Por la suma de \$1.456.000.000,00, por concepto de saldo insoluto contenido en la Escritura Pública No. 2857 de fecha 1 de noviembre de 2012 ante la Notaría 23 del Círculo de Bogotá, soporte de la ejecución.

SEGUNDO.- Por los intereses de plazo sobre el capital relacionado en el numeral anterior, comprendidos dentro del período del 10 de marzo de 2013 al 31 de diciembre de 2013, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia

TERCERO.- Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado en el numeral 1º, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia y permitida por la ley, liquidados desde el 1º de enero de 2014, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal debida.

Notifíquese esta providencia de conformidad con los artículos 290 y siguientes de la Ley 1564 de 2012, haciéndole saber a la parte ejecutada que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme prevén los cánones 431 y 467 *ejusdem*.

Para los efectos del artículo 467 *ibídem*, se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto de la acción 50C-1212345.

Líbrese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

Comuníquese a la DIAN de conformidad con el decreto 624 de 1989. Ofíciase.

Se reconoce al abogado Juan Carlos Prada Mantilla como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

Pamf

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>013</u> hoy <u>31 MAYO 2016</u> a las 8:00 A.M.  Secretario

	República de Colombia Poder Judicial del Poder Público JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA
Hoy <u>31 MAYO 2016</u> le notificó	Quedó en el expediente a las <u>27-05-16</u>
Por <u>Juan Carlos Prada Mantilla</u> cc. 79.327.455 T.P. 160365-C.S.J	
Por <u>[Signature]</u> cc. 79.327.455 T.P. 160365-C.S.J	
Por <u>[Signature]</u> cc. 79.327.455 T.P. 160365-C.S.J	
Por <u>[Signature]</u> cc. 79.327.455 T.P. 160365-C.S.J	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito
Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de Mayo de 2016
Oficio No.0325

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN
División de Gestión de Cobranzas - Dirección Seccional de Impuestos
Carrera 6 No. 15 - 32
Bogotá

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.11001310303620160008200. DE: DENISE ROITMAN LEDERMAN CC: 1.020.749.280 Y EVELYN GRITZ ROITMAN CC:1.020.741.780 CONTRA IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN "CENTRO MISIONERA BETHESDA" NIT.860063952-7.

Me permito informarle que este despacho judicial mediante providencia de fecha Veintisiete (27) de Mayo de 2016, libro orden de pago, ordeno oficiar de acuerdo con lo establecido en el artículo 630 del Estatuto Tributario, y para los fines señalados, procedo a dar cuenta de los títulos valores presentados a este despacho como base de la acción, en el proceso de la referencia:

Clase de Título:	Escritura Pública No.2857 de fecha 01 de Noviembre de 2012
Valor Venta:	\$1.820.000.000.00
Deudor	IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN "CENTRO MISIONERA BETHESDA" NIT.860063952-7. REPRESENTANTE LEGAL MELIDA SANCHEZ OTALORA CC:41.604.902 ✓
Acreedores:	DENISE ROITMAN LEDERMAN CC: 1.020.749.280 ✓
	EVELYN GRITZ ROITMAN CC:1.020.741.780 ✓

Lo anterior para los fines legales pertinentes. Al contestar favor citar nuestra referencia completa.

Cordialmente,

ANDREA PRINCESS GONZÁLEZ HUÉRFANO
Secretaria



(38) 8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 31 de Mayo de 2016
Oficio No.0324

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.

Zona Centro

Ciudad

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.11001310303620160008200. / DE:
DENISE ROITMAN LEDERMAN CC: 1.020.749.280 Y EVELYN GRITZ ROITMAN
CC:1.020.741.780 /CONTRA IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN "CENTRO
MISIONERA BETHESDA" NIT.860063952-7 /

Comunico a usted que este despacho judicial, mediante providencia de fecha Veintisiete (27) de Mayo de 2016, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del inmueble, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1212345**, de propiedad del ejecutado IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN "CENTRO MISIONERA BETHESDA" NIT.860063952-7.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en Numeral 1º del Art. 593 del C.G.P., remitiendo copia del correspondiente certificado.

Cordialmente,

ORIGINAL
105 9 1000
ANDREA PRINCESS GONZÁLEZ HUÉRFANO
Secretaria

Juan E. Prada H.
791 327 455 BT.
Junio 3. 2016
12:30 PM

1-32-244-439-5208

JUZGADO 36 CIVIL CTO.

Bogotá D.C, 28 de junio de 2016

35882 30-JUN-'16 14:52

Secretaria(o)
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 N° 14-33 P.4°
Bogotá D.C.
Proceso HIPOTECARIO N° 11001310303620160008200,

Referencia: Proceso HIPOTECARIO N° 11001310303620160008200, Oficio 325 de fecha 31 DE MAYO DE 2016, radicado en esta seccional con el No. 314506 de fecha 07 DE JUNIO DE 2016.

Cordial saludo,

En respuesta a su oficio de la referencia atentamente le informo que verificados los Aplicativos Institucionales y los propios del área de Cobranzas, el(a) contribuyente EVELYN GRITZ ROITMAN identificado(a) con el No. 1020741780, **NO posee obligaciones pendientes de pago NI de cobro coactivo a la fecha con la división de Gestión de Cobranzas de la Seccional de Impuestos de Bogotá.**

Favor verificar que el Número de identificación sea el correcto.

Hasta otra oportunidad,


CINDY X. BARRERA LEÓN
Funcionaria G. I. T. de Secretaria
División de Gestión de Cobranzas
Seccional de Impuestos de Bogotá



1-32-244-439-5207

Bogotá D.C, 28 de junio de 2016

Secretaria(o)
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 N° 14-33 P.4°
Bogotá D.C.
Proceso HIPOTECARIO N° 11001310303620160008200,

JUZGADO 36 CIVIL CTO.

35882 30-JUN-'16 14:52

Referencia: Proceso HIPOTECARIO N° 11001310303620160008200, Oficio 325 de fecha 31 DE MAYO DE 2016, radicado en esta seccional con el No. 314506 de fecha 07 DE JUNIO DE 2016.

Cordial saludo,

En respuesta a su oficio de la referencia atentamente le informo que verificados los Aplicativos Institucionales y los propios del área de Cobranzas, el(a) contribuyente DENISE ROITMAN LEDERMAN identificado(a) con el No. 1020749280, **NO posee obligaciones pendientes de pago NI de cobro coactivo a la fecha con la división de Gestión de Cobranzas de la Seccional de Impuestos de Bogotá.**

Favor verificar que el Número de identificación sea el correcto.

Hasta otra oportunidad,


CINDY X. BARRERA LEÒN
Funcionaria G. I. T. de Secretaria
División de Gestión de Cobranzas
Seccional de Impuestos de Bogotá



Bogotá D.C., Julio 6 de 2016,

50C2016EE14410

Señor (a)

Andrea Princess González Huérfano

Secretaria Juzgado 36 Civil del Circuito

Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 4

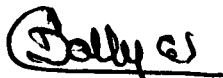
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	0324 de Mayo 31/2016
	PROCESO	Ejecutivo Hipotecario N° 1100131030362016008200
	DEMANDANTE	Denise Roitman Lederman CC. 1020749280 y otro
	DEMANDADO	Iglesia Central Denominación Centro Misionero Bethesda Nit. 860063952-7
	TURNO 2016-	44732 Folio de Matricula 050C-1212345.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 245 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,



Área Jurídica Orip Zona Centro
Grupo Mecnografía

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 10 de Junio de 2016 a las 05:06:22 p.m

No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-44732 se calificaron las siguientes matriculas:

1212345

Nro Matricula: 1212345

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO

No. Catastro: AAA01370MUH

MUNICIPIO: FONTIBON

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) SIN DIRECCION
- 2) AVENIDA CARRERA 86 #12-75 INT 5
- 3) AK 86 12 75 IN 5 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro . 8 Fecha: 09-06-2016 Radicacion: 2016-44732

Documento: OFICIO 0324 del: 31-05-2016 JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR) ✓

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROITMAN LEDERMAN DENISE ✓

1020749280

DE: GRITZ ROTMAN EVELYN

A: IGLESIA CENTRAL DENOMINACION "CENTRO MISIONERO BETHESDA"

8600639527

X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El registrador

Día Mes Año Firma

12 JUL 2016



ABOGA245.

REGISTRADORA PRINCIPAL

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

371
④

Pagina 1

Impreso el 10 de Junio de 2016 a las 05:06:22 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-44732 se calificaron las siguientes matriculas:

1212345

Nro Matricula: 1212345

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA01370MUH
MUNICIPIO: FONTIBON DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) SIN DIRECCION
- 2) AVENIDA CARRERA 86 #12-75 INT 5
- 3) AK 86 12 75 IN 5 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 09-06-2016 Radicacion: 2016-44732

Documento: OFICIO 0324 del: 31-05-2016 JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROITMAN LEDERMAN DENISE

1020749280

DE: GRITZ ROTMAN EVELYN

A: IGLESIA CENTRAL DENOMINACION "CENTRO MISIONERO BETHESDA" 8600639527 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El registrador

Dia Mes Ano Firma

12 JUL 2016

ABOGA245,

REGISTRADORA PRINCIPAL

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Pagina 1

Impreso el 10 de Junio de 2016 a las 05:06:22 p.m

No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-44732 se calificaron las siguientes matriculas:

1212345

Nro Matricula: 1212345

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO

No. Catastro: AAA01370MUH

MUNICIPIO: FONTIBON

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) SIN DIRECCION

2) AVENIDA CARRERA 86 #12-75 INT 5

3) AK 86 12 75 IN 5 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 09-06-2016 Radicacion: 2016-44732

Documento: OFICIO 0324 del: 31-05-2016 JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROITMAN LEDERMAN DENISE

1020749280

DE: GRITZ ROTMAN EVELYN

A: IGLESIA CENTRAL DENOMINACION "CENTRO MISIONERO BETHESDA" 8600639527 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El registrador

Dia Mes Ano Firma

12 JUL 2016

ABOGA245,

LA FUERZA DE LA FE PÚBLICA
REGISTRADORA PRINCIPAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1212345

Pagina 1

Impreso el 13 de Julio de 2016 a las 02:10:08 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:FONTIBON VEREDA:FONTIBON
FECHA APERTURA: 21-06-1989 RADICACION: 1989-33702 CON: DOCUMENTO DE: 18-05-1989
CODIGO CATASTRAL: AAA01370MUH COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO DENOMINADO TINTALITO MAZUERA CUATRO C.(4C), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FONTIBON, CON UNA EXTENSION O AREA DE 3.975.40 M2, APROXIMADAMENTE, SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 0465 DE FECHA 06-02-89, NOTARIA 31 DE BOGOTA, DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) SIN DIRECCION

2) AVENIDA CARRERA 86 #12-75 INT 5

3) AK 86 12 75 IN 5 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

266116

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 18-05-1989 Radicacion: 33702 VALOR ACTO: \$ 4,000,000.00

Documento: ESCRITURA 0465 del: 06-02-1989 NOTARIA 31 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES TINTALITO MANZUERA LTDA EN LIQUIDACION

8600678867

A: PROMOTORA VENTURA LTDA.PROVENTURA LTDA

8600748669

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 25-09-1998 Radicacion: 1998-85575 VALOR ACTO: \$ 280,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3709 del: 27-07-1998 NOTARIA 31 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOTORA VENTURA LTDA.PROVENTURA LTDA

8600748669

ROITMAN SVARTSNAIDER YOSEF

19334115

X

ROITMAN SVARTSNAIDER SONIA

51701868

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 13-12-2006 Radicacion: 2006-131183 VALOR ACTO: \$

Documento: CERTIFICADO 1260513 del: 12-12-2006 CATASTRO de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 04-01-2007 Radicacion: 2007-1092 VALOR ACTO: \$ 420,000,000.00

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1212345

Pagina 2

Impreso el 13 de Julio de 2016 a las 02:10:08 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 5770 del: 06-12-2006 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50% (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROITMAN SVARTSNAIDER SONIA

A: ROITMAN LEDERMAN DENISE

51701868

1020749280 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-01-2007 Radicacion: 2007-1095 VALOR ACTO: \$ 420,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5771 del: 15-12-2006 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50% (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROITMAN SVARTSNAIDER YOSEF

A: GRITZ ROITMAN EVELYN

19334115

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 24-12-2012 Radicacion: 2012-118271 VALOR ACTO: \$ 1,820,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2857 del: 01-11-2012 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROITMAN LEDERMAN DENISE

DE: GRITZ ROITMAN EVELYN C.C. 1020741780

A: IGLESIA CENTRAL DENOMINACION "CENTRO MISIONERO BETHESDA"

1020749280

8600639527 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 24-12-2012 Radicacion: 2012-118271 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2857 del: 01-11-2012 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: IGLESIA CENTRAL DENOMINACION "CENTRO MISIONERO BETHESDA"

A: ROITMAN LEDERMAN DENISE

A: GRITZ ROITMAN EVELYN C.C. 1020741780

8600639527 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 09-06-2016 Radicacion: 2016-44732 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0324 del: 31-05-2016 JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROITMAN LEDERMAN DENISE

DE: GRITZ ROTMAN EVELYN

A: IGLESIA CENTRAL DENOMINACION "CENTRO MISIONERO BETHESDA"

1020749280

8600639527 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1212345

Pagina 3

Impreso el 13 de Julio de 2016 a las 02:10:08 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

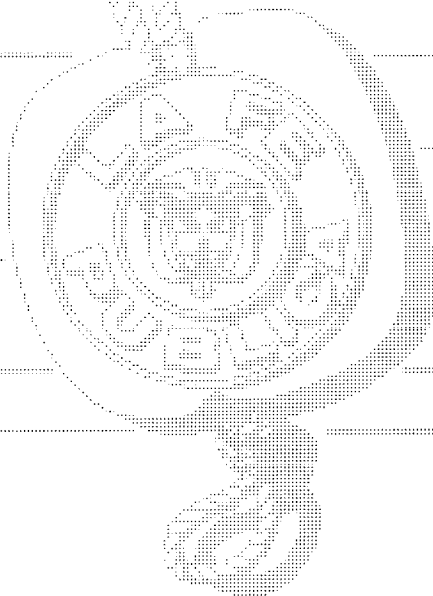
USUARIO: LIQUID82 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2016-354915

FECHA: 09-06-2016

Janeth J. Diaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

RECIBO DE CAJA No.

Impreso por: dispapeles S.A. NIT: 860028580-2 88681

- DOCUMENTO -

RECIBO DE CAJA No.

[illegible]

Impreso por:  dispa paper S.A. NIT. 860.028.580-2 88681



(48) 3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 31 de Mayo de 2016
Oficio No.0324

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.

Zona Centro

Ciudad

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.11001310303620160008200. **DE:**
DENISE ROITMAN LEDERMAN CC: 1.020.749.280 Y EVELYN GRITZ ROITMAN
CC:1.020.741.780 **CONTRA** IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN "CENTRO
MISIONERA BETHESDA" NIT.860063952-7

Comunico a usted que este despacho judicial, mediante providencia de fecha Veintisiete (27) de Mayo de 2016, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del inmueble, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1212345**, de propiedad del ejecutado IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN "CENTRO MISIONERA BETHESDA" NIT.860063952-7.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en Numeral 1° del Art. 593 del C.G.P., remitiendo copia del correspondiente certificado.

Cordialmente,


ANDREA PRINCESS GONZÁLEZ HUÉRFANO
Secretaria



Bogotá D.C., Julio 6 de 2016,

50C2016EE14410

472
Servicio Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 162917-9
D.O. 25 G 36 A 55
Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO -
SUPERNOTARIADO
Dirección: CALLE 26 # 13 49 INT 1

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110311000

Envío: RN608378903CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO

Dirección: CRA 10 # 14-33 PISO 4

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110321000

Fecha Pre-Admisión:

22/07/2016 12:47:57

Mé. Transporte (in de cargo) 000200 del 20/05/2016
Mé. Bº D. de Muestreo, Emisor: 010027-42 00/00/2016

Princess González Huérfano
a Juzgado 36 Civil del Circuito
10 N° 14 – 33 Piso 4
D.C.

JUZGADO 36 CIVIL CTO.
36346 25-JUL-'16 12:27

FECHA:	SU OFICIO	0324 de Mayo 31/2016
PROCESO	Ejecutivo Hipotecario N°	1100131030362016008200
DEMANDANTE	Denise Roitman Lederman CC.	1020749280 y otro
DEMANDADO	Iglesia Central Denominación Centro Misionero Bethesda	Nit. 860063952-7
TURNO 2016-	44732	Folio de Matricula 050C-1212345.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 245 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,


Área Jurídica Orp Zona Centro
Grupo Mecnografía

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.



Certificado N° GP 174-1

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1) 2 86 01 69 - Bogotá
D.C. - Colombia
Email: ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

RECEBUE
Nº 126
126 JUL 2016

RECIBO Nº 126 JUL 2016

Embargo Registrado

@

X
30

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 09 AGO. 2016 del dos mil dieciséis (2016).

Rad. No. 110013103036201600082 00

En atención al informe secretarial que precede, este despacho
DISPONE:

Decrétese el SECUESTRO del inmueble objeto de la división
identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1212345. Para la
práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, tales
como para designar secuestre y fijar honorarios, al Señor Inspector
Distrital de Policía de la zona respectiva y/o a los Jueces Civiles
Municipales de Bogotá, a quien se ordena librar despacho comisorio
con los insertos de ley. Ofíciase.

Notifíquese.

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>26</u> hoy a las 8:00 A.M.	
09 AGO. 2016	 Secretario

Señor

JUEZ TREINTA Y SEIS (36) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
Ciudad.

Ref.: Radicado No. 2016-0082

PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO.

Demandante: NICOLE ZANGEN PELAEZ Y OTROS

Demandado: IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN "CENTRO MISIONERO BETHESDA"

MELIDA SANCHEZ OTALORA, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, D.C., en la Avenida Ciudad de Cali, No. 12-75, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.604.902 de Bogotá, D.C., actuando en mi calidad de Representante Legal de la IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN "CENTRO MISIONERO BETHESDA", entidad Religiosa que fue reconocida mediante Resolución No. 1299 de fecha 15 de julio de 1997, poseedora del Nit. No. 860063952-7, conforme da cuenta la certificación expedida por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Interior, a Usted con todo respeto me dirijo con el fin de manifestarle que confiero PODER especial, amplio y suficiente al Abogado HENRY VILLARRAGA OLIVEROS, también mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.200.205 de Purificación-Tolima, portador de la Tarjeta Profesional No. 60.185 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN "CENTRO MISIONERO BETHESDA", asuma la defensa de nuestros intereses, conteste la demanda, continúe y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia.

Nuestro Apoderado queda facultado para recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir y en fin para adelantar e interponer todo recurso o gestión tendiente a la defensa de los intereses a él confiados; lo anterior conforme lo preceptúa el artículo 77 del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordante. De la misma manera podrá interponer incidentes de nulidad y tachas de falsedad.

Del Señor Juez,

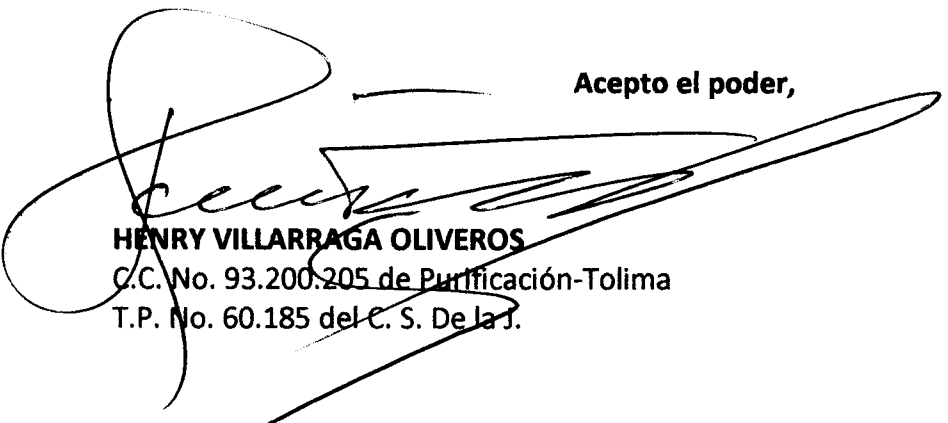

MELIDA SANCHEZ OTALORA

C.C. No. 41.604.902 de Bogotá, D.C

Representante Legal

IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN "CENTRO MISIONERO BETHESDA"

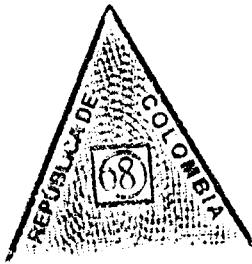
Acepto el poder,


HENRY VILLARRAGA OLIVEROS

C.C. No. 93.200.205 de Purificación-Tolima

T.P. No. 60.185 del C. S. De la J.

Bogotá, D.C., Avenida Calle 19 No. 3-A-37, Oficina 602, Torre B, Edificio Procoil
Teléfono: PBX: (57 1) 560 9015 Celulares: 3175288867, 3192737816 y 310 2035468



DECLARACION DE RECONOCIMIENTO

ante el Notario Sesenta y Ocho Titular del círculo de Bogotá, D.C.

Compareció (eron) Melida

Sanchez Obelara

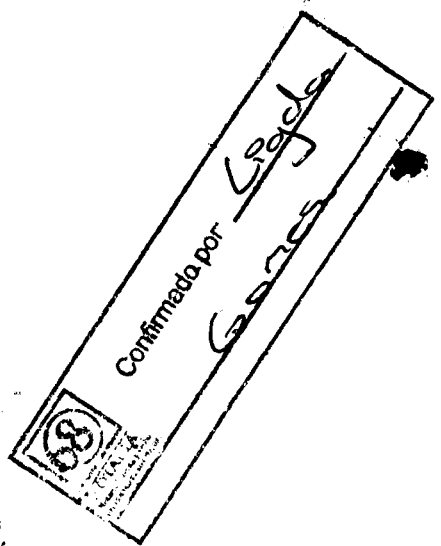
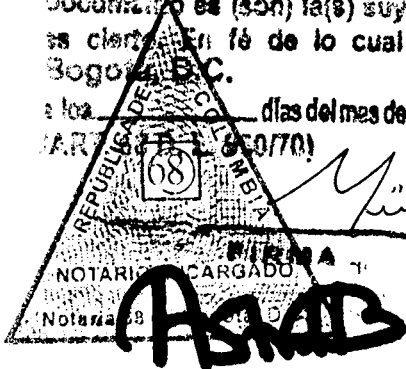
Identificado (s) 41.604.902

de Bogotá

Declararon que la(s) Firma(s) y Huella(s) puesta(s) en este documento es (son) la(s) suya(s) y el contenido del mismo es cierto. En fe de lo cual se firma esta diligencia en Bogotá, D.C.

a los 17 días del mes de AGO. 2016

(A.R.T. 100 del Código de Procedimiento Civil)



52 OK



MININTERIOR

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICA

Que mediante Resolución Número **1299** del **15 de julio de 1997**, se reconoció Personería Jurídica Especial a la entidad religiosa **IGLESIA CENTRAL DENOMINACION "CENTRO MISIONERO BETHESDA"**, con domicilio principal en **BOGOTÁ, D.C.**.

Que la entidad religiosa **IGLESIA CENTRAL DENOMINACION "CENTRO MISIONERO BETHESDA"** se encuentra inscrita en el Registro Público de Entidades Religiosas.

Que como representante legal de la entidad aparece inscrito a la fecha en el Registro Público de Entidades Religiosas el (la) Ministro (a) de Culto o Señor (a) **MELIDA SANCHEZ OTALORA**, identificado (a) con la **Cédula de Ciudadanía** número **41604902** expedida en **BOGOTÁ, D.C.**.

Este certificado tendrá vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su expedición, conforme al artículo 2.4.2.1.15 del Decreto 1066 de 2015, modificado por el Decreto 1535 de 2015.

Se suscribe el presente documento en ejercicio de la función consagrada en la Resolución 357 de marzo 13 de 2003, a los quince (15) días del mes de **junio** de **2016**.


GABRIEL RENE CERA CANTILLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Expediente: **406**
TRD 1403.03.02
FECHA **15/6/16** 1:07:00 p.m.

<http://certificadosenlinea.mininterior.gov.co/MinInterior/verificarCertificado?pin=6065084093567833>
Pin de Validación: **6065084093567833**

 DOCUMENTO
FIRMADO
DIGITALMENTE
Digitally signed by MINISTERIO DEL INTERIOR
Date: 2016.06.15 13:06:11 COT

HENRY VILLARRAGA OLIVEROS

Abogado

JUEZ 36 CIVIL 001.
36892 19-006-716 11:35

(53) 128

Señor

JUEZ TREINTA Y SEIS (36) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Rad.2016-0082

REF: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario.

De: NICOLE ZANGEN PELAEZ Y OTROS

Contra: IGLESIA CENTRAL DENOMINACION "CENTRO MISIONERO BETHESDA".

10/02
Oficio

HENRY VILLARRAGA OLIVEROS, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, en la Avenida calle 19 No. 3-A-37, Oficina 602, Torre B, Edificio Procoil, teléfono 5609015 email: henryvillarragaoliveros@gmail.com y/o henryvillarraga@yahoo.es identificado con la cédula de ciudadanía número 93.200.205 de Purificación- Tolima. Abogado en ejercicio, portado de la tarjeta profesional No. 60.185 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del a señora **IGLESIA CENTRAL DENOMINACION "CENTRO MISIONERO BETHESDA"**, según poder que anexo, a usted con todo respeto, me dirijo con el fin de manifestarle y solicitarle lo siguiente:

- 1- De acuerdo al artículo 301 del C.G.P, me permito, notificarme por conducta concluyente.
- 2- Sírvase reconocerme personería jurídica para actuar.
- 3- De la misma manera sírvase reconocer como apoderado sustituto dentro de estas diligencias al Abogado **JAIRO ENRIQUE BULLA ROMERO**, identificado con la C.C. No. 19.183.855 de Bogotá D.C, y portador de la T. P. No. 30.172 del C.S. de la J.
- 4- En consecuencia de lo anterior, para ejercer la defensa técnica y proceder a contestar la demanda, ordénese la expedición de copias de la totalidad del expediente de la referencia, a mi costa, y la entrega de la copia de la demanda y sus anexos en atención a la notificación por conducta concluyente.
- 5- De igual forma sírvase reconocer como mi dependiente judicial a **VILMA PÍLAR RICO GARZON**, identificada con la C. C. No. 52.431.075 de Bogotá y LTV 8962 del C.S. de la J.

Para efectos de notificaciones personales, mi mandate y el suscrito las recibiremos en la secretaria de su Despacho o en la dirección señala al inicio de este escrito.

Anexo lo indicado.

Atentamente.

HENRY VILLARRAGA OLIVEROS.
C.C. No. 93.200.205 de Purificación - Tolima.
T.P. No. 60.185 del C.S. de la J.

Avenida Calle 19 No. 3 A-37, Torre B, Oficina 602, Edificio Procoil, Bogotá, D.C.

Teléfono No. (57) 757 0034; Celular: 317 5288867

Email: henryvillarragaoliveros@gmail.com; henryvillarraga@yahoo.es



SECRETARÍA DE INTERIOR
FRENTE NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE DEFENSA

Al Despacho del Sr. Secretario de Interior

- 1. Se adjunta el expediente de la causa.
- 2. No se adjunta el expediente de la causa.
- 3. La causa es de competencia de la Secretaría de Interior.
- 4. Verbo de la causa es de competencia de la Secretaría de Interior.
- 5. Verbo de la causa es de competencia de la Secretaría de Interior.
- 6. Verbo de la causa es de competencia de la Secretaría de Interior.
- 7. Verbo de la causa es de competencia de la Secretaría de Interior.
- 8. Verbo de la causa es de competencia de la Secretaría de Interior.
- 9. Verbo de la causa es de competencia de la Secretaría de Interior.
- 10. Otro

Fecha: 131 AGO 2016

Rece y Notificación
Andrés Andreyete

54

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ~~VEINTI (20) DE~~ del dos mil dieciséis (2016)
SEPTIEMBRE 2016

Radicado: 11001310303620160008200

Para los fines legales a que haya lugar, se tiene por notificada a la IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN - CENTRO MISIONERO BETHESDA, del auto que libró mandamiento, por conducta concluyente, conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 301 del C. G. P.

Dicha notificación se entenderá surtida el día en que se notifique el presente proveído.

Se reconoce personería para actuar al (a la) Dr. (a.) **Henry Villarraga oliveros** como apoderado (a) de la parte demandada en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

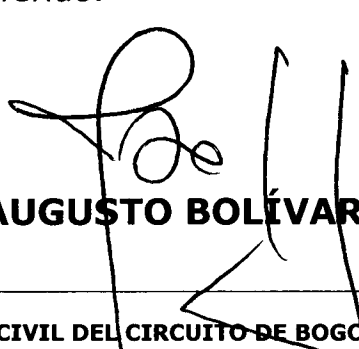
A costa de la parte ejecutada, expídase copia simple, de la totalidad del expediente.

Por secretaría, contrólese el término para contestar la demanda, en concordancia con el inciso segundo del artículo 91 del C.G.P.

Para finalizar, se requiere al abogado de la pasiva, para que efectué nota de presentación personal, a fin de tener en cuenta la sustitución al poder que le fuera conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 34**

Hoy **21 SET. 2016**

La Secretaría. 

JCG

121 SET. 2016

Petro fastado.

Vilma PILAR RICO GATIN

cc# 52.431.075

Autorizaci3n Dr Henry Villanueva.

35 folios

1 CD.

(59) 47

ACUERDO DE PAGO DE OBLIGACIÓN CON TÍTULO HIPOTECARIO

Entre los suscritos: Por una parte **ISAAC ROITMAN BUBIS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía número 2.869.534 de Bogotá, quien para los efectos del presente documento actúa en nombre propio y en representación de **DENISE ROITMAN LEDERMAN** y **EVELYN GRITZ ROITMAN**, según autorización la cual se anexa al presente, y quien para estos efectos se denominará **EL ACREEDOR HIPOTECARIO**; y coadyuvancia que de ello hace el Apoderado judicial de aquellos; por otra parte, **MELIDA SANCHEZ OTALORA**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, en la Avenida Ciudad de Cali No. 12-75, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.604.902 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de la **IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN "CENTRO MISIONERO BETHESDA"**, entidad Religiosa que fue reconocida mediante Resolución No. 1299 de fecha 15 de Julio de 1997, poseedora del NIT No. 860.063.952-7, conforme da cuenta la certificación expedida por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Interior, junto con su Apoderado el Abogado **HENRY VILLARRAGA OLIVEROS**, también mayor de edad, domiciliado en Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía número 93.200.205 de Purificación, Tolima, portador de la Tarjeta Profesional No. 60.185 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y quien para los efectos de este documento actúan en nombre y representación de la **IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN "CENTRO MISIONERO BETHESDA"**, según el poder que se anexa al presente, y quien para los efectos del presente documento se denomina **EL DEUDOR HIPOTECARIO**, hemos celebrado el presente acuerdo de pago de una obligación hipotecaria que se ejecuta o ejecutará en el Juzgado Civil del Circuito de Bogotá (Reparto), proceso ejecutivo hipotecario donde son demandantes **DENISE ROITMAN LEDERMAN** y **EVELYN GRITZ ROITMAN** y demandada la **IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN "CENTRO MISIONERO BETHESDA"** y cuyo radicado se precisará en los escritos que por separado harán parte del presente acuerdo. El acuerdo de pago se rige por las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1.- Las partes acá intervinientes reconocen expresamente la existencia de la obligación con título hipotecario contenida en la escritura pública número 2857 del 01 de Noviembre de 2012 de la Notaría 23 del Circuito de Bogotá, cuyo proceso judicial ejecutivo cursa o cursará en el Juzgado Civil del Circuito de Bogotá (Reparto), donde son demandantes **DENISE ROITMAN LEDERMAN** y **EVELYN GRITZ ROITMAN** y demandada la **IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN "CENTRO MISIONERO BETHESDA"**.
- 2.- Igualmente las partes reconocen expresamente que a la fecha del presente acuerdo de pago, el deudor hipotecario **IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN "CENTRO MISIONERO BETHESDA"**, adeuda a los **ACREEDORES HIPOTECARIOS**, señoras **DENISE ROITMAN LEDERMAN** y **EVELYN GRITZ ROITMAN**, la totalidad del capital de la obligación hipotecaria, esto es, la suma de **UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$1.456'000.000,00), M/CTE.**



3.- Sobre dicho capital la DEUDORA HIPOTECARIA, IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN "CENTRO MISIONERO BETHESDA", adeuda a EL ACREEDOR HIPOTECARIO, Señoras DENISE ROITMAN LEDERMAN y EVELYN GRITZ ROITMAN intereses moratorios por la suma de UN MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEISMIL CIENTO NUEVE PESOS (\$1.127'486.109,00), M/CTE., según la liquidación de fecha 10/02/2016, que se adjunta y forma parte integral del presente acuerdo.

En otras palabras, la IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN "CENTRO MISIONERO BETHESDA", adeuda a EL ACREEDOR HIPOTECARIO, Señoras DENISE ROITMAN LEDERMAN y EVELYN GRITZ ROITMAN, intereses de plazo y de mora así: a) De plazo: Del 10/03/2013 al 31/12/2013 a la tasa del 1%MV, la suma de \$141'232.000,00 y, b) Intereses moratorios del 01/01/2014 al 29/04/2016, a la tasa máxima legal, la suma de \$986'254.109,00.

TOTAL INTERESES ADEUDADOS.....\$1.127'486.109,00

4.- En la fecha los ACREEDORES HIPOTECARIOS y el DEUDOR HIPOTECARIO han llegado a un acuerdo de pago para dar por terminado por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN HIPOTECARIA aludida en el numeral primero de estas consideraciones, cuyas condiciones especiales se establecen a continuación:

ACUERDO DE PAGO

CLÁUSULA PRIMERA.- La IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN "CENTRO MISIONERO BETHESDA", en su calidad de DEUDOR HIPOTECARIO, se compromete a pagar AL ACREEDOR HIPOTECARIO, Señoras DENISE ROITMAN LEDERMAN y EVELYN GRITZ ROITMAN, la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$2.470'000.000,00), M/CTE., a más tardar el día Viernes veintinueve (29) de Abril del año dosmil dieciseis (2016), suma con la cual se deberá entender cancelada la totalidad de la obligación con título hipotecario cuyo proceso judicial ejecutivo hoy cursa o cursará en el Juzgado Civil del Circuito de Bogotá (Reparto), donde son demandantes DENISE ROITMAN LEDERMAN y EVELYN GRITZ ROITMAN y demandada la IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN "CENTRO MISIONERO BETHESDA".

PARÁGRAFO PRIMERO: EL DEUDOR HIPOTECARIO puede antes de la fecha acordada realizar abonos en cheque(s) o dinero en efectivo para lo cual deberá previamente (preferencialmente con 4 ó 5 días de anticipación), consultar con don ISAAC ROITMAN BUBIS respecto de los valores y beneficiarios a quienes se le(s) debe(n) girar el(los) cheque(s) por la suma a abonar. EL DEUDOR HIPOTECARIO deberá hacer entrega directamente al señor ISAAC ROITMAN BUBIS de todos y cada uno de los cheques y/o dinero en efectivo con el cual se cancele total o parcialmente esta obligación, mediante carta, recibo de pago o comprobante contable en el cual se exprese claramente que el importe se abonará al valor total acá convenido o acordado.

37
22 MAR 2016
Circulo de Pagos
PARÁGRAFO SEGUNDO: Los abonos que se realicen se imputarán al acuerdo de pago ya convenido, siempre y cuando se dé estricto cumplimiento al pago total acordado del monto de esta obligación, dentro del plazo o término antes citado. Caso contrario los abonos imputarán conforme lo señalan los arts. 1653 a 1655 del Código Civil Colombiano.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Las partes acá intervinientes: (I) La IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN "CENTRO MISIONERO BETHESDA", en su calidad de DEUDOR HIPOTECARIO; y, (II) EL ACREEDOR HIPOTECARIO, señoras DENISE ROITMAN LEDERMAN y EVELYN GRITZ ROITMAN, acuerdan que en el evento en que el DEUDOR HIPOTECARIO, IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN "CENTRO MISIONERO BETHESDA" dé estricto cumplimiento al pago total de la obligación acordado en la cláusula Primera de este acuerdo, dentro del término o plazo acordado, esto es, a más tardar el día Viernes 29 de Abril de 2016, EL ACREEDOR HIPOTECARIO condonará o rebajará en forma automática o de pleno consenso la cantidad de CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEISMIL CIENTO NUEVE PESOS (\$113'486.109,00), M/CTE., y no exigirá pago alguno, reembolso o reconocimiento de costas ni agencias en derecho sufragados por el ACREEDOR HIPOTECARIO o causadas como consecuencia del proceso judicial referido en el numeral primero y en la cláusula primera de este documento o acuerdo de pago. **PARÁGRAFO:** Estas rebajas o condonaciones sólo se hacen exigibles y operan de pleno derecho, conforme a este acuerdo de pago, en virtud de la transacción que lleva implícito el presente documento o acuerdo de pago, en la medida que el importe total de la obligación asciende o ascendería para el día 29 de Abril del presente año, a la suma de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEISMIL CIENTO NUEVE PESOS (\$2.583'486.109,00), M/CTE. De este monto total de la obligación se hace la rebaja o condonación de CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEISMIL CIENTO NUEVE PESOS (\$113'486.109,00), M/CTE, en virtud al pago efectivo de la totalidad de la obligación, dentro del plazo o término acá estipulado. Si el pago de los DOSMIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$2.470'000.000,00), M/CTE., no se realiza por el DEUDOR HIPOTECARIO, a más tardar el día 29 de Abril de 2016, las condonaciones o rebajas no se harán efectivas y se tendrán por no estipuladas.

CLÁUSULA TERCERA.- Las partes acá intervinientes acuerdan que en caso de incumplimiento del presente acuerdo de pago, por parte del Deudor Hipotecario, LOS ACREEDORES HIPOTECARIOS, quedarán plenamente autorizados y facultados para realizar las siguientes actuaciones: (i) Solicitar ante el Juzgado Civil del Circuito de Bogotá (Reparto), donde son demandantes DENISE ROITMAN LEDERMAN y EVELYN GRITZ ROITMAN y demandada la IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN "CENTRO MISIONERO BETHESDA" no solo la continuación del mismo sino el remate inmediato del bien hipotecado. (ii) Manifestar al Juzgado el reconocimiento del pago total de intereses moratorios hasta la fecha acá reconocida en este acuerdo de pago y los que se causen con posterioridad y hacer que los abonos que se hubieren recibido producto de este acuerdo

1158

de pago se imputen en la forma señalada en los arts. 1653 a 1655 del Código Civil. (X) A presentar ante el Juzgado Civil del Circuito de Bogotá (Reparto), el escrito que entrega EL DEUDOR HIPOTECARIO, coadyuvado por su Apoderado, en donde se dan por notificado del auto que decreta el mandamiento de pago del respectivo proceso ejecutivo, renuncian a proponer excepciones y a los términos de ejecutoria, y se allanan a las pretensiones de la demanda y solicitan la liquidación del crédito.

CLÁUSULA CUARTA.- En el evento de que el DEUDOR HIPOTECARIO, IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN "CENTRO MISIONERO BETHESDA", cumpliera en un todo los compromisos acá adquiridos, EL ACREEDOR HIPOTECARIO se compromete a lo siguiente: (i) A Entregar al Apoderado del deudor Hipotecario, o a la Representante Legal de aquella, al día siguiente del pago efectivo de la obligación hipotecaria, el correspondiente paz y salvo del pago total de la obligación hipotecaria y como consecuencia de ello, también hará entrega al DEUDOR HIPOTECARIO del memorial con la autenticación de firma, proveniente del Apoderado de la parte ejecutante, donde se solicite lo siguiente: a) La terminación del proceso por pago total de la obligación conforme a lo señalado en el Artículo 537 del C. de P. Civil; b) Se solicite la cancelación de la hipoteca; c) Igualmente, deberá contener la solicitud del levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre el inmueble hipotecado y cualquier otra medida cautelar solicitada y decretada; y, d) Deberá darse por notificado del auto que decreta y acoja estos pedimentos y renunciar a términos de ejecutoria.

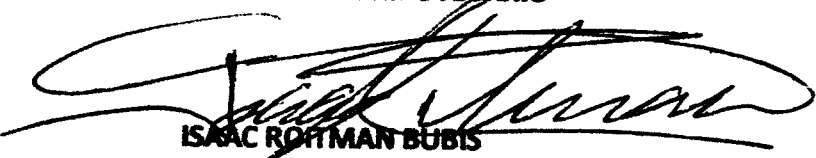
PARÁGRAFO.- El memorial antes citado *no deberá* radicarse en el juzgado sino a voluntad del deudor hipotecario y por ello, el compromiso será solo la de entregar dicho escrito debidamente autenticado al Apoderado del ejecutado.

CLAUSULA QUINTA.- El incumplimiento total o parcial de este acuerdo, por alguna de las partes faculta a la otra para hacer valer el contenido de este documento en los estrados judiciales que así lo considere pertinente.

CLÁUSULA SEXTA: El presente acuerdo de pago contiene una clara transacción conforme a lo regulado en los arts. 2469 a 2487 del C. Civil, y en la medida que las partes den cumplimiento a los acuerdos acá estipulados, el mismo hace tránsito a cosa juzgada.

No siendo otro el objeto del presente acuerdo, se firma por los que en él han intervenido, hoy Diez (10) de Febrero de Dos mil Dieciséis (2016), en la ciudad de Bogotá, D.C.

EL ACREEDOR HIPOTECARIO


ISAAC ROTHMAN BUBIS

CC 2.869.534 de Bogotá

Representante de los Acreedores Hipotecarios



Señor
JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
Ciudad.

JUZGADO 36 CIVIL CTO.

37659 28-SEP-16 14:34

Ref. Radicado No. 11001310303620160008200

Ejecutivo con título hipotecario

Ejecutante: DENISE ROITMAN LEDERMAN Y EVELYN GRITZ ROITMAN.

Ejecutado: IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN CENTRO MISIONERO BETHESDA.

HENRY VILLARRAGA OLIVEROS, conocido en autos dentro del proceso de la referencia, a Usted con mi acostumbrado respeto me dirijo con el fin de descorrer traslado de la demanda impetrada, y a la vez poner en su conocimiento que entre las partes se suscribió acuerdo de pago que acompaña a la presente y el cual, a voces de mi Mandante estamos ad portas de dar cumplimiento. En ese orden de ideas, descorro la demanda en los siguientes términos:

I. A LOS HECHOS

1. Al hecho primero, es cierto.
2. Al hecho segundo, es cierto.
3. Al hecho tercero, es cierto.
4. Al hecho cuarto, es cierto.
5. Al hecho quinto, es cierto.
6. Al hecho sexto, no es un hecho es una apreciación jurídica que solo debe ser considera por el Despacho Judicial que conoce la presente acción.
7. Al hecho séptimo, me atengo a lo que se pruebe.
8. Al hecho octavo, es cierto.

II. A LAS PRETENSIONES.

A las pretensiones de la parte ejecutante no podría oponerme en tanto ya ellas fueron prácticamente concedidas con el auto que libro el mandamiento de pago, y solo resta manifestarle que es el deseo de mi Mandante proceder a cancelar la totalidad de la obligación, en el menor término posible. Por ello solicito se de tramite a la petición especial que en acápite aparte les formulo.

III. PRUEBAS.

Para que sean tenidas como tales dentro de este proceso solicito se tengan en cuenta las siguientes probanzas:

- 3.1. Todas y cada una de las documentales que conforman este proceso.
- 3.2. Acuerdo de pago suscrito entre las partes y que anexo a esta contestación.

61 40

IV. PETICION ESPECIAL.

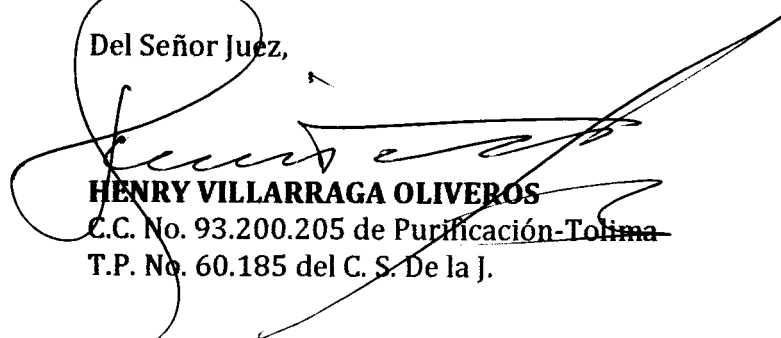
Solicito comedidamente que por secretaria de realice la liquidación del crédito, en tanto es el deseo de mi Mandante proceder a cancelar el importe de la obligación que se ejecuta dentro de este proceso.

V. NOTIFICACIONES.

Las partes las recibirán en las direcciones indicadas en el acápite de notificaciones de la demanda.

El suscrito las recibirá en la avenida calle 19 No 3-A-37, oficina 602, Torre B, Edificio Procoil de la ciudad de Bogotá, D.C., email: henryvillarragaolivero@gmail.com, teléfono fijo: 560 90 15 y móvil 317 528 8867.

Del Señor Juez,



HENRY VILLARRAGA OLIVEROS

C.C. No. 93.200.205 de Purificación-Tolima

T.P. No. 60.185 del C. S. De la J.

Señor

JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
Ciudad.

62
JUZGADO 36 CIVIL CTU.
37651 28-SEP-16 14:35

Ref.: Radicado No. 2016-0082

Ejecutivo hipotecario

Ejecutante: DENYS ROITMAN LEDERMAN Y OTROS.

Ejecutado: IGLESIA CENTRAL DENOMINACION "CENTRO MISIONERO BETHESDA

Las partes Demandante y demandada dentro de este proceso, se permite de consuno solicitar al Señor Juez, conforme lo establece el numeral 2º del art. 161 del C. G. Del P., la suspensión del proceso por el término de tres (3) meses, contados a partir del 27 de septiembre del año 2016.

Lo anterior teniendo en cuenta que se ha realizado un abono a la obligación por parte del Ejecutado, que asciende a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000.000,00)**, dineros estos que desde ya manifestamos deben ser tenidos en cuenta como abono a la obligación.

Si llegado el día *27 de diciembre del año 2016*, y la obligación no se ha cancelado en su totalidad, las partes acuerdan que la parte demandada se da por notificada del auto de mandamiento de pago, renuncia a proponer excepciones y por ende, la parte ejecutante queda en plena libertad de solicitar se profiera el auto interlocutorio correspondiente de que trata el art. 440 del C. G. Del P., esto, que ordene el remate y avalúo del inmueble dado en garantía.

En atención a lo antes mencionado, suscribimos esta petición, los apoderados de las dos partes.

Atentamente,

JUAN CARLOS PRADA MANTILLA

C.C. No. 79.327.455 de Bogotá, D.C.

T.P. No. 160.365 del C. S. De la J.

Apoderado de la parte Ejecutante

HENRY VILLARRAGA OLIVEROS

C.C. No. 93.200.205 de Purificación-Tolima

T.P.A. No. 60.185 del C. S. De la J.

Apoderado de la parte ejecutada.

VILLARRAGA & BULLA ASOCIADOS
HENRY VILLARRAGA OLIVEROS

Av. Calle 19 Nro. 3 A 37 Torre 'B' ofc. 602 Bogotá

63

Bogotá D.C, 18 de octubre de 2016

JUZGADO 36 CIVIL CTO.

37995 19-OCT-'16 15:31

Hoy
Hoy

Sra.

Doctora
MARIA CONCEPCIÓN RADA DUARTE
JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Ciudad.-

Ref.: Radicado No. 2016-0082
Proceso Ejecutivo Hipotecario
Demandante: DENISE ROITMAN LEDERMAN Y OTROS
Demandado: INGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN "CENTRO MISIONERO BETHESDA"

HENRY VILLARRAGA OLIVEROS, conocido en autos dentro del proceso de la Referencia, a Usted con todo respeto me dirijo con el fin de manifestarles que **RENUNCIO AL PODER** a mi conferido.

La anterior manifestación se fundamenta en lo siguiente:

Primero: A los reiterados incumplimientos de los pagos de los honorarios pactados contractualmente derivados del contrato de prestación de servicios que se suscribió entre mi poderdante y el suscrito y;

Segundo: Al haber utilizado nuestro nombre para obtener acuerdos de pagos y contratos de transacción que posteriormente fueron incumplidos por mi mandante generando con ello unas diferencias de criterio entre las partes y por lo tanto se hace imposible continuar con la labor encomendada.

El presente Documento no constituye **PAZ Y SALVO** por ningún concepto a mi poderdante. Me reservo el derecho de iniciar Proceso Ejecutivo Laboral.

De la Señor Juez,

HENRY VILLARRAGA OLIVEROS
C.C. No. 93.200.205 de Purificación - Tolima
T.P. No. 60.185 del C. S. De la J.

(5) 48

Bogotá, D.C., octubre 25 de 2016.

Señora
MÉLIDA SÁNCHEZ OTÁLORA
Representante Legal
IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN "CENTRO MISIONERO BETHESDA"
Avenida Ciudad de Cali No. 12-75
Ciudad.

Ref.: Comunicación y/o notificación sobre renuncia de poderes.

Respetada Apóstol Mérida:

Para los efectos consagrados en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, nos permitimos comunicar a Usted la renuncia de los poderes a nosotros conferidos en los siguientes casos:

~~Primer caso:~~ Cursa en el Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
Proceso Ejecutivo hipotecario
Radicado No. 2016-00109-01 (11001310302920160010901)

Ejecutante: **MIGUEL DAVID GRITZ SZAPIRO Y YOSEF ROITMAN**
Ejecutado: **IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN "CENTRO MISIONERO BETHESDA"**

~~Segundo Caso:~~ Cursa en el Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
Proceso Verbal de responsabilidad civil extracontractual
Radicado No. 2016-00385 (11001310301620160038500)

Demandante : **IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN "CENTRO MISIONERO BETHESDA"**
Demandado: **AVANCED TELEVISION GROUP ATG S.A.S.**

~~Tercer Caso:~~ Cursa en el Juzgado 1º Civil del Circuito de Fusagasugá
Proceso Verbal de pertenencia con demanda de reconvención
Radicado No. 2016-0060

Demandante : **JAIRO ORLANDO GARCIA RODRIGUEZ Y OTRA.**
Demandado: **IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN "CENTRO MISIONERO BETHESDA"**

~~Cuarto caso:~~ Cursa en el Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
Proceso Ejecutivo hipotecario
Radicado No. 2009-00693-00 (11001310304120090069300)

Ejecutante: **INGENIERIA ELECTRONICA APLICADA Y CIA LTDA IEA.**
Ejecutado: **IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN "CENTRO MISIONERO BETHESDA"**

Declaro
1

Señor
JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Ciudad.

JUZGADO 36 CIVIL CTO.
38316 3-NOV-16 15:42

2008
21008
(67)

4/6/16
larena

Ref.: Radicado No. 2016-0082
Proceso ejecutivo hipotecario
Demandante: DENISE ROITMAN LEDERMAN Y OTROS
Demandado: IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN "CENTRO MISIONERO BETHESDA"

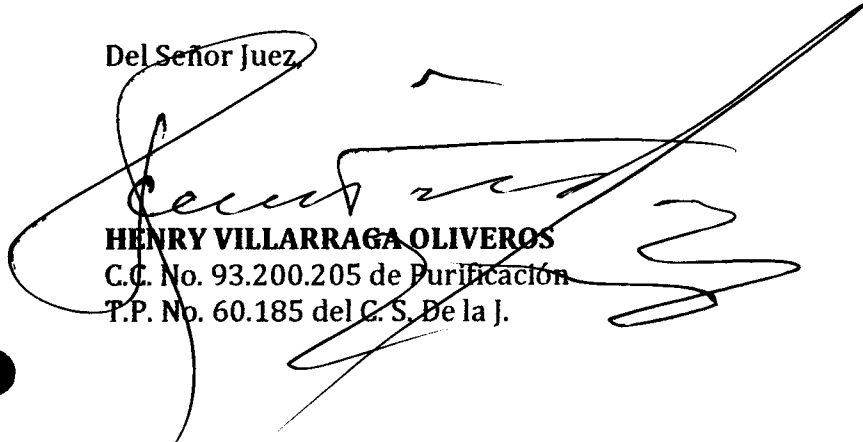
HENRY VILLARRAGA OLIVEROS, conocido en autos dentro del proceso de la referencia, a Usted con todo respeto me dirijo con el fin de allegar escrito de calenda 25 de octubre del presente año, por medio del cual di a conocer a mi Mandante **IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN "CENTRO MISIONERO BETHESDA"** la renuncia al poder a mi conferido.

La comunicación de la renuncia fue recibida por la Dra. **LIGDA GOMEZ**, Directora Administrativa de la Iglesia

Lo anterior para dar pleno cumplimiento a lo señalado en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

Anexo lo enunciado en tres (3) folios.

Del Señor Juez,


HENRY VILLARRAGA OLIVEROS
C.C. No. 93.200.205 de Purificación
T.P. No. 60.185 del C. S. De la J.

Handwritten initials and signature in the top right corner.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., _____ del dos mil dieciséis (2016).

CUATRO (4) DE
NOVIEMBRE 2016

Rad. No.

110013103036201600082 00

En atención al informe secretarial que precede, este despacho
DISPONE:

1. Tener por contestada la demanda por la parte demandada, la que no se opone a las súplicas del libelo y no propone excepción alguna. (fls.52-53)

De igual manera a folio 53, el demandado pide que se liquide el crédito de la obligación aquí ejecutada, petición a la que no se accede como quiera que la parte deberá presentarla tal y como lo señala el inciso tercero del artículo 461 del C.G.P.

2. Frente a la solicitud obrante a folio 54, proveniente de los apoderados actores y al tenor de lo dispuesto en el artículo 162 numeral 2 del C.G.P., se decreta la suspensión del proceso por el término de tres (3) meses, contados desde el 27 de septiembre de 2016.

3. Respecto al memorial allegado por el apoderado de la parte demandada, ACÉPTESE la renuncia que frente al poder que le fuera conferido por la Iglesia Central denominación "centro Misionero Bethesda", (fl.43) presenta el Dr. Henry Villarraga Oliveros, según lo manifestado en memorial obrante a folio 55.

Téngase en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P. la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el escrito ante el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Notifíquese.

El Juez,

HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

Handwritten signature of Hernán Augusto Bolívar Silva.

Señor

JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. - ORIGEN

E.

S.

D.

069

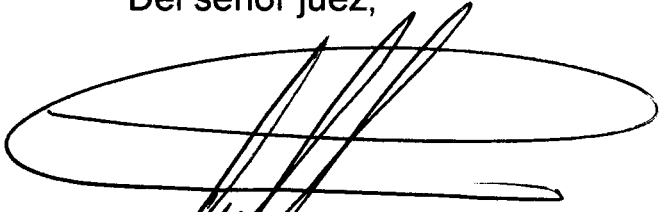
1.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016 – 0082 DENISE
ROITMAN LEDERMAN Y OTROS CONTRA IGLESIA CENTRAL
CENTRO MISIONERO BETHESDA

Por medio del presente escrito solicito a su despacho se elabore, el
Despacho Comisorio para la práctica de secuestro del inmueble
identificado con **Matricula inmobiliaria No 50C – 1212345** pues la
parte incumplió lo acordado que es el pago total de la obligación
para el día 27 de diciembre de 2016, documento que reposa en el
expediente.

Con todo respeto,

Del señor juez,


Juan Carlos Prada Mantilla

C.C. No 79.327455 de Bogotá

T.P. No 160365 del C.S. de la J.

Avda. Jiménez No 5 – 30 oficina 311

3118629442 – 3212783546

JUZGADO 36 CIVIL CTO.

39272 12-JAN-'17 10:15



República de Colombia
Poder Judicial
JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE BARRINDA

Al Señor Jefe de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

1. Se solicita el registro de la presente escritura pública.
2. No se da fe de la autenticidad de la firma del suscrito.
3. Lo presente es una copia de la escritura pública.
4. Se otorgó el presente instrumento en el día 13 de Enero de 2017.
5. Valen en forma de fe las firmas de los comparecientes.
6. Valen en forma de fe las firmas de los comparecientes.
7. El presente instrumento es una copia de la escritura pública.
8. Ninguna otra.
9. Se da fe de la autenticidad de la firma del suscrito.
10. Cito

Fecha:

13 ENE. 2017

Solicitando se recupere el proceso
por incumplimiento del acuerdo y.
pide se elabore Despacho Confesional

PELLT

JOSE LUIS DE ORAZUL

3855 15-04-11 11:18:12

10/02

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 31 FEB 2017 del dos mil diecisiete (2017)

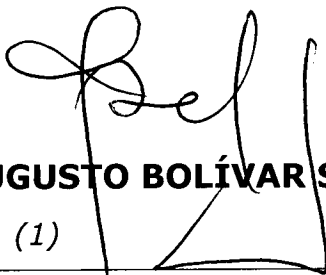
Radicado: 110013103036201600082 00

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 163 del Código General del Proceso, se procede a reanudar el trámite del presente proceso, en la medida que a la fecha la parte demandante manifestó el incumplimiento de la ejecutada.

Por otro lado y en atención a la solicitud obrante a folio 61, se le ordena a la secretaría dar cumplimiento a lo dispuesto en proveído de fecha 09 de agosto del 2016 (fl 42). Ofíciase.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

(1)

APGH

JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 107 Hoy 01 FEB. 2017 La Secretaría.  PAOLA ANDREA MUÑOZ FONSECA

Constancia Secretarial

No se puede dar cumplimiento a lo ordenado,
 en caso final del auto anterior, como quien
 que en la providencia de fecha del 9 de agosto/16
 señala que el bien objeto del SEQUESTRO es una
 división y el presente asunto hace referencia
 a una EJECUCIÓN HIPOTECARIA.

Paola Andrea Muñoz F.
 Secretaria.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO TREINTAY SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
 DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho del Señor Juez Informando que:

1. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
2. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
3. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
4. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
5. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
6. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
7. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
8. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
9. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
10. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
11. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
12. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
13. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
14. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
15. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
16. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
17. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
18. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
19. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
20. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
21. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
22. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
23. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
24. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
25. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
26. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
27. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
28. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
29. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
30. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
31. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
32. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
33. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
34. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
35. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
36. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
37. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
38. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
39. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
40. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
41. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
42. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
43. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
44. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
45. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
46. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
47. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
48. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
49. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
50. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
51. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
52. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
53. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
54. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
55. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
56. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
57. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
58. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
59. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
60. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
61. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
62. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
63. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
64. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
65. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
66. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
67. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
68. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
69. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
70. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
71. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
72. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
73. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
74. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
75. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
76. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
77. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
78. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
79. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
80. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
81. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
82. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
83. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
84. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
85. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
86. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
87. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
88. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
89. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
90. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
91. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
92. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
93. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
94. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
95. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
96. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
97. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
98. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
99. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.
100. Que el auto anterior, emplazado en tiempo.

Fecha: 17 6 FEB. 2017

Con la anterior constancia
 Secretaria.

Q. U. E. T. F.

41

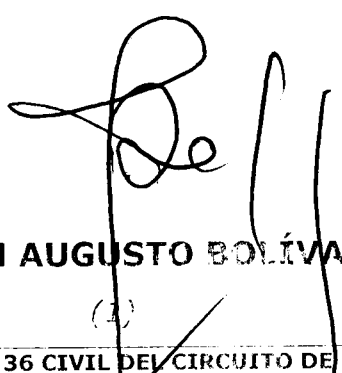
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 17 FEB. 2017 del dos mil diecisiete (2017)

Radicado: 110013103036201600082 00

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que en el auto de fecha 9 de agosto del 2016, se indicó de manera incorrecta la clase de proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, se procede a subsanar dicho yerro en el sentido de indicar que el inmueble a secuestrar e identificado con matrícula No. 50C-1212345, corresponde al que es objeto de garantía hipotecaria. En lo demás el auto materia de corrección se mantiene incólume. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

APGH

JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por	ESTADO No. 013
Hoy	20 FEB. 2017
La Secretaría.	PAOLA ANDREA MUÑOZ FONSECA 

(72) 69

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.

DESPACHO COMISORIO No. 0013-2017

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**HACE SABER AL:
SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)**

Que dentro del proceso de **Ejecutivo Hipotecario No. 110013103036201600082-00** de DENISE ROITMAN LEDERMAN C.C. 1.020.749.280 Y EVELYN GRITZ ROITMAN C.C. 1.020.741.780 **contra** IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN "CENTRO MISIONERA BETHESDA" NIT. 860.063.952-7, se profirió la siguiente providencia:

"JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO: Nueve (09) de Agosto de Dos Mil Dieciséis (2016) y Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017), Acreditando como se encuentra la inscripción del embargo sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-1212345**, se ordena el **secuestro**. Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades al Sr. Juez Civil Municipal de Bogotá, a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso, con amplias facultades, como las de designar secuestre y fijar honorarios". NOTIFÍQUESE.- HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA"

I N S E R T O S

Se adjunta copia del(os) auto(s) que ordenan la comisión, Copia de los linderos del inmueble objeto de la medida cautelar, certificado de tradición y libertad.

Actúa en calidad de apoderado de la parte demandante, el abogado **JUAN CARLOS PRADA MANTILLA** identificado con C.C. No. 79.327.455 de Bogotá y T.P. de Abogado No. 160365 del C. S. de la Judicatura.

Para que sea diligenciado y devuelto en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio en Bogotá D.C., hoy Diecisiete (17) de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017).


PAOLA ANDREA MUÑOZ FONSECA
Secretaria



79'32.4 SSB
18.04-20A

Señor

JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. - ORIGEN **BOGOTÁ 36 CIVIL CTO.**
E. S. D.

40234 22-FEB-'17 14:54

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016 - 0082
DENISE ROITMAN LEDERMAN Y OTROS CONTRA IGLESIA
CENTRAL CENTRO MISIONERO BETHESDA

Por medio del presente escrito solicito a su despacho se fije fecha para la diligencia de secuestre para realizar la diligencia directamente por su despacho o en su defecto elaborar despacho comisorio comisionando a los Juzgados Civiles Municipales.

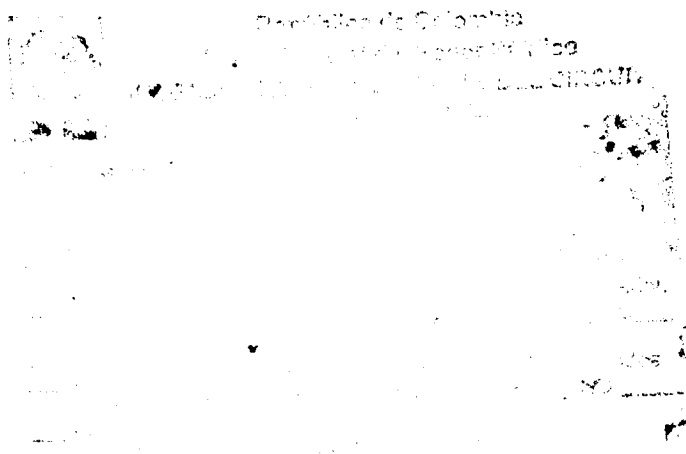
Con todo respeto,

Del señor juez,



Juan Carlos Prada Mantilla
C.C. No 79.327455 de Bogotá
T.P. No 160365 del C.S. de la j
Avda. Jiménez No 5 – 30 oficina 311
3118629442 – 3212783546





24 MAR. 2017

Petición para realizar diligencia
de secuestro directamente a este
despacho o por intermedio de
los Jueces Mpales
PLR

74

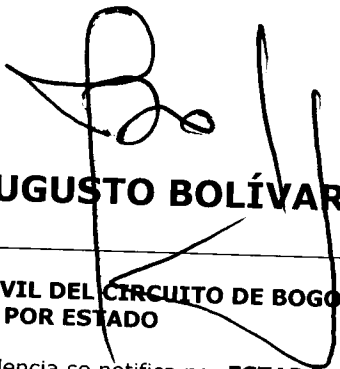
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 3 de agosto 2017 del dos mil diecisiete (2017)

Radicado: 11001310303620160008200

En atención a la solicitud que antecede, se ordena la memorialista estarse al contenido del despacho comisorio obrante a fl.64, nótese que se encuentra dirigido al señor Juez Civil Municipal (reparto).

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 050

Hoy

La Secretaría, _____

JCG



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 16°

BOGOTA D.C.

Oficio No. 0749
8 de Junio de 2017.

SEÑOR(S)
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.

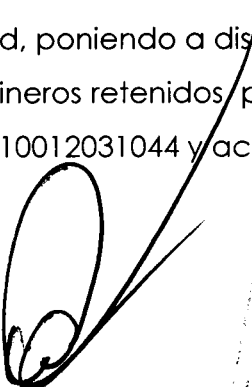
PROCESO: Ejecutivo Singular No. 11001310304420170035400 DE LUIS BERNARDO GOMEZ GOMEZ C.C 19187592 Contra IGLESIA CENTRAL DENOMINACION CENTRO MISIONERO BETHESDA NIT. 860.063.952-7 Y JORGE ENRIQUE GOMEZ MONTEALEGRE C.C. 3.222.858

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha PRIMERO (1) de JUNIO de DOS MIL DIECISIETE (2017), proferido dentro del proceso de la referencia, comunico a usted que se DECRETÓ el EMBARGO de remanentes y/o bienes que se llegasen a desembargar de propiedad del extremo pasivo IGLESIA CENTRAL DENOMINACION CENTRO MISIONERO BETHESDA identificado con NIT. 860.063.952-7, dentro del proceso ejecutivo **No. 2016-00082**, que conoce ese Despacho Judicial.

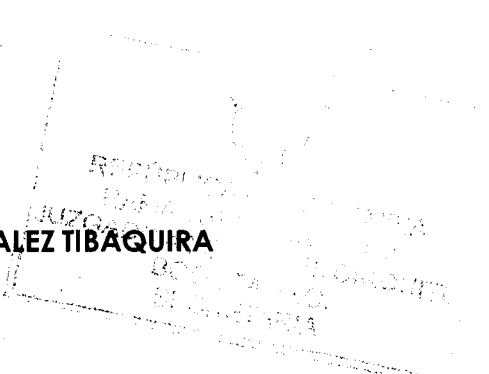
La medida se limita a la suma de (\$195'000.000.00).

Sírvase proceder de conformidad, poniendo a disposición de este Juzgado y para el proceso de la referencia los dineros retenidos por intermedio del Banco Agrario de Colombia en la cuenta No. 110012031044 y acusar recibo del presente.

Cordialmente,


CARLOS ALFONSO GONZALEZ TIBAQUIRA

Secretario



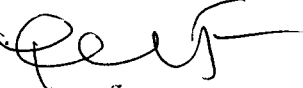
76

AS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito de Bogotá D. C.

Constancia Secretarial No. 1. En atención que en el día de **16 de mayo de 2017** se realizó PARO NACIONAL, en el cual participaron los sindicatos de la RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. Se deja constancia que en el citado día NO corrieron términos, **reanudándose** los mismos en el **día 17 de mayo hogaño**. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

En Constancia.


PAOLA ANDREA MUÑOZ FONSECA
SECRETARIA

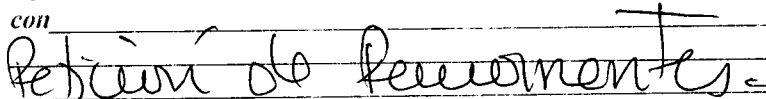
Constancia Secretarial No. 2. En atención que en los días seis (6) y siete (7) de junio de 2017 con ocasión al Paro Nacional, en el cual participaron los sindicatos de la RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. Se deja constancia que en los citados días NO corrieron términos, **reanudándose** los mismos en el **día ocho (8) de junio hogaño**.

Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

En Constancia.


PAOLA ANDREA MUÑOZ FONSECA
SECRETARIA

Informe Secretarial, ingresa hoy **21** de junio de 2017, con la constancia anterior y con


Petición de Reanuncios.


PAOLA ANDREA MUÑOZ FONSECA
SECRETARIA

77 609

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 14 JUL 2017 del dos mil diecisiete (2017)

Radicado: 11001310303620160008200

Oficiase al Juzgado 44 Civil del Circuito de Bogotá, informando que el embargo de remanentes y bienes que se lleguen a desembargar en el presente asunto; solicitado mediante oficio No. 0749, se tendrá en cuenta en su momento procesal oportuno, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

**JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 62.**

Hoy 14 JUL 2017

La Secretaría, _____

JCG

(9) 1

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.

DESPACHO COMISORIO No. 0013-2017

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**HACE SABER AL:
SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)**

Que dentro del proceso de **Ejecutivo Hipotecario No. 110013103036201600082-00** de DENISE ROITMAN LEDERMAN C.C. 1.020.749.280 Y EVELYN GRITZ ROITMAN C.C. 1.020.741.780 **contra** IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN "CENTRO MISIONERA BETHESDA" NIT. 860.063.952-7, se profirió la siguiente providencia:

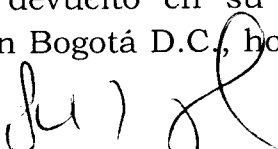
"JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO: Nueve (09) de Agosto de Dos Mil Dieciséis (2016) y Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017), Acreditando como se encuentra la inscripción del embargo sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-1212345**, se ordena el **secuestro**. Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades al Sr. Juez Civil Municipal de Bogotá, a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso, con amplias facultades, como las de designar secuestre y fijar honorarios". NOTIFÍQUESE.- HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA"

I N S E R T O S

Se adjunta copia del(os) auto(s) que ordenan la comisión, Copia de los linderos del inmueble objeto de la medida cautelar, certificado de tradición y libertad.

Actúa en calidad de apoderado de la parte demandante, el abogado **JUAN CARLOS PRADA MANTILLA** identificado con C.C. No. 79.327.455 de Bogotá y T.P. de Abogado No. 160365 del C. S. de la Judicatura.

Para que sea diligenciado y devuelto en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio en Bogotá D.C., hoy Diecisiete (17) de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017).


PAOLA ANDREA MUÑOZ FONSECA
Secretaria

80
[Handwritten signature]

10001610308620160000201

Por atención al informe secretarial que precede, se dispone
DISPONE:

Decretese el SEQUESTRO del inmueble objeto de la diligencia
identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1212342. Para la
práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, tales
como para designar secuestro y fijar honorarios, al Señor Inspector
Distrital de Policía de la zona respectiva y/o a los Jueces
Municipales de Bogotá, a quien se ordena librar despacho conforme
con los insertos de ley. Oficiese.

Notifíquese.

Huez,

[Handwritten signature]

HERNÁN AUGUSTO BOLIVAR SILVA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

[Handwritten signature]

Fecha : 03/may./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

073

GRUPO

DESPACHOS COMISORIOS

46727

SECUENCIA: 46727

FECHA DE REPARTO: 03/05/2017 12:51:04p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL (P)

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

1020749280
79327455

DENISE ROITMAN LEDERMAN
JUAN CARLOS PRADA MANTILLA
PRADA MANTILLA

01
03

[Handwritten signature]
Jose Luis Pulido Barrera

OBSERVACIONES: REMITE JUZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO
COMISORIO No 013

REPARTO HMM05

FUNCIONARIO DE REPARTO

jpulidob

REPARTO HMM05
jpulidob

v. 2.0

MFTS



JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
INFORME SECRETARIAL

RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDA HOY 04 - 05/12

SE ALLEGA LA SIGUEINTE DOCUMENTACION

PODER
CONTRATO
FACTURAS
ESCRITURA

CERTIFICADO CAMARA DE CIO.
CERT. SUPERFIANANCIERA
CERT. DE LIBERTAD
CERT. TRADICION VEHICULO

COPIAS TRASLADO
COPIA ARCHIVO

OTROS Despacho Contrario
2. Secueto.

OBSERVACIONES se recibe en 2 folios.

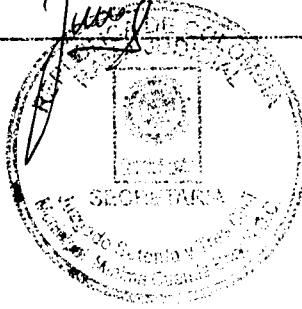


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 10 MAY 2017

Observaciones Calificar

El (la) Secretario (a) Juan



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., _____

15 MAYO 2017

Expediente No. 2017-0651

Previo a auxiliar la comisión solicitada por el Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá, por la parte interesada alléguese el Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria donde se constate la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble y apórtense los linderos del mismo.

Notifíquese y cúmplase,

MYRIAM GONZALEZ PARRA
Juez

A.L.V.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No <u>77</u> Hoy <u>17 MAY 2017</u>
El Secretario

84



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17052435755734320

Nro Matrícula: 50C-1212345

Página 1

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 02:14:41 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON

FECHA APERTURA: 21-06-1989 RADICACIÓN: 1989-33702 CON: DOCUMENTO DE: 18-05-1989

CODIGO CATASTRAL: AAA01370MUH COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO DENOMINADO TINTALITO MAZUERA CUATRO C.(4C), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FONTIBON, CON UNA EXTENSION O AREA DE 3.975.40 M2, APROXIMADAMENTE, SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 0465 DE FECHA 06-02-89, NOTARIA 31 DE BOGOTA, DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) AK 86 12 75 IN 5 (DIRECCION CATASTRAL)

2) AVENIDA CARRERA 86 #12-75 INT 5

1) SIN DIRECCION

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 266116

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-05-1989 Radicación: 33702

Doc: ESCRITURA 0465 del 06-02-1989 NOTARIA 31 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES TINTALITO MANZUERA LTDA EN LIQUIDACION

NIT# 8600678867

A: PROMOTORA VENTURA LTDA.PROVENTURA LTDA

NIT# 8600748669

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-09-1998 Radicación: 1998-85575

Doc: ESCRITURA 3709 del 27-07-1998 NOTARIA 31 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$280,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOTORA VENTURA LTDA.PROVENTURA LTDA

NIT# 8600748669

A: ROITMAN SVARTSNAIDER SONIA

CC# 51701868 X

A: ROITMAN SVARTSNAIDER YOSEF

CC# 19334115 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-12-2006 Radicación: 2006-131183

Doc: CERTIFICADO 1260513 del 12-12-2006 CATASTRO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17052435755734320

Nro Matrícula: 50C-1212345

Página 2

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 02:14:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-01-2007 Radicación: 2007-1092

Doc: ESCRITURA 5770 del 06-12-2006 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$420,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROITMAN SVARTSNAIDER SONIA

CC# 51701868

A: ROITMAN LEDERMAN DENISE

CC# 1020749280 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-01-2007 Radicación: 2007-1095

Doc: ESCRITURA 5771 del 15-12-2006 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$420,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROITMAN SVARTSNAIDER YOSEF

CC# 19934115

A: GRITZ ROITMAN EVELYN

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-12-2012 Radicación: 2012-118271

Doc: ESCRITURA 2857 del 01-11-2012 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$1,820,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRITZ ROITMAN EVELYN

C.C. 1020741780

DE: ROITMAN LEDERMAN DENISE

CC# 1020749280

A: IGLESIA CENTRAL DENOMINACION "CENTRO MISIONERO BETHESDA"

NIT# 8600639527 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-12-2012 Radicación: 2012-118271

Doc: ESCRITURA 2857 del 01-11-2012 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: IGLESIA CENTRAL DENOMINACION "CENTRO MISIONERO BETHESDA"

NIT# 8600639527 X

A: GRITZ ROITMAN EVELYN

C.C. 1020741780

A: ROITMAN LEDERMAN DENISE

CC# 1020749280

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-06-2016 Radicación: 2016-44732

Doc: OFICIO 0324 del 31-05-2016 JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17052435755734320

Nro Matrícula: 50C-1212345

Página 3

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 02:14:41 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GRITZ ROTMAN EVELYN

DE: ROITMAN LEDERMAN DENISE

CC# 1020749280

A: IGLESIA CENTRAL DENOMINACION "CENTRO MISIONERO BETHESDA"

NIT# 8600639527X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro. 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-14357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA SNR.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos.

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-326912

FECHA: 24-05-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES.

7 700222 334084



NUMERO **2857**
DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE
FECHA: PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE
(2012)
NOTARIA VEINTITRÉS (23) DE BOGOTA, D.C.

125-COMPRAVENTA

205-HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA

304-AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (NO)

VALOR VENTA: \$ 1.820.000.000,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

VENDEDORAS: C.C. No.

DENISE ROITMAN LEDERMAN 1.020.749.280

EVELYN GRITZ ROITMAN 1.020.741.780

COMPRADOR: N.I.T.

IGLESIA CENTRAL DENOMINACION "CENTRO MISIONERO
BETHESDA" 860.063.952-7

ACREEDOR HIPOTECARIO: C.C. No.

DENISE ROITMAN LEDERMAN 1.020.749.280

EVELYN GRITZ ROITMAN 1.020.741.780

INMUEBLE: INTERIOR 5 AVENIDA CARRERA 86 No. 12-75. BOGOTA. DISTRITO
CAPITAL.

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 50C-1212345

CEDULA CATASTRAL NUMERO: 105101000900000000

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a primero (01)
de noviembre De dos mil doce (2012), ante mí
ESTHER BONIVENTO JOHNSON, NOTARIA VEINTITRES (23) DEL CIRCULO NOTARIAL DE
BOGOTA, D.C.



Ca001522878

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



ESTHER BONIVENTO JOHNSON
(23) NOTARIA VEINTITRES (23)
BOGOTA, D.C.

Comparecieron: **ISAAC ROITMAN BUBIS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía número 2.869.534 expedida en Bogotá, quien para los efectos del presente acto obra suficientemente facultado en nombre y representación de **DENISE ROITMAN LEDERMAN y EVELYN GRITZ ROITMAN**, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad, de estado civil solteras sin unión marital e identificadas respectivamente con las cédulas de ciudadanía números 1.020.749.280 y 1.020.741.780 expedidas en Bogotá, según consta en el PODER ESPECIAL debidamente conferido el cual se protocoliza con el presente instrumento público, poderdantes quienes para los efectos del presente acto en lo sucesivo se llamarán simplemente **LAS VENDEDORAS**, por una parte, y por la otra, **MELIDA SANCHEZ OTALORA** (**MELIDA SANCHEZ DE GOMEZ** según el certificado expedido por el Ministerio del Interior), mayor de edad, domiciliada en Bogotá e identificada con la cédula de ciudadanía número 41.604.902 expedida en Bogotá, quien para los efectos del presente acto obra en calidad de Representante Legal de la **IGLESIA CENTRAL DENOMINACION "CENTRO MISIONERO BETHESDA"** entidad religiosa con domicilio principal en Bogotá, NIT 860.063.952-7 y con Personería Jurídica Especial debidamente reconocida por el Ministerio del Interior mediante Resolución Número 1299 del 15 de Julio de 1997, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal correspondiente el cual se protocoliza con el presente instrumento público, representada la cual en lo sucesivo se llamará simplemente **LA COMPRADORA**, y manifestaron haber celebrado el **CONTRATO DE COMPRAVENTA CON HIPOTECA** contenido en las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA.- OBJETO: LAS VENDEDORAS transfieren a título de venta en favor de LA COMPRADORA y ésta adquiere al mismo título los derechos plenos de dominio, propiedad y posesión material que LAS VENDEDORAS en la actualidad tienen y ejercen sobre el **LOTE DE TERRENO DENOMINADO TINTALITO MAZUERA CUATRO C (4C), JUNTO CON LA EDIFICACION SOBRE EL CONSTRUIDA**, distinguido en la nomenclatura actual como **INTERIOR CINCO (5) DE LA AVENIDA CARRERA OCHENTA Y SEIS (86) NUMERO DOCE SETENTA Y CINCO (12-75) DE BOGOTA**, ubicado en la zona de Fontibón, el cual tiene un área superficial aproximada de tres mil novecientos setenta y cinco metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (3.975.40 M²), y está comprendido dentro de los siguientes



linderos tomados de los títulos de tradición:--- Por el NORORIENTE, en extensión de cincuenta y cinco metros (55.00 mts.), en línea recta, con el lote de terreno que antes se denominó Tintalito Mazuera Tres (3), propiedad que es o fué de Inversora Black and White de Colombia

Limitada.--- Por el SURORIENTE, en extensión de setenta y dos metros con veintiocho centímetros (72.28 mts.), con el lote de terreno que antes se denominó Tintalito Mazuera Cuatro B (4B), propiedad que es o fue de Ambrosio Galindo Alfonso e Isaura Valero Romero.--- Por el SUROCCIDENTE, en extensión de cincuenta y cinco metros (55.00 mts.), en línea recta, con la calzada que sirve a la finca Tintadito Mazuera.--- Y por el NOROCCIDENTE, en extensión de setenta y dos metros con veintiocho centímetros (72.28 mts.), en línea recta, con el lote de terreno que se denominó Tintalito Mazuera Cuatro D (4D), actual propiedad de Yosef Roitman Svartsnaider y Miguel David Gritz Szapiro. -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1212345 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro de Bogotá. -----

CHIP AAA0137OMUH y CEDULA CATASTRAL 10510100900000000 en el Departamento Administrativo de Catastro Distrital de Bogotá. -----

PARAGRAFO PRIMERO.- La enajenación comprende todas las mejoras y anexidades y todos los derechos sobre servicios públicos instalados. -----

PARAGRAFO SEGUNDO.- No obstante las menciones anteriores de cabida y linderos, la venta se efectúa como cuerpo cierto. -----

SEGUNDA.- LAS VENDEDORAS adquirieron los bienes objetos de esta compraventa por compra hecha a SONIA ROITMAN SVARTSNAIDER y YOSEF ROITMAN SVARTSNAIDER, según consta en las escrituras públicas números 5770 y 5771 del 15 de Diciembre de 2006 de la Notaría Treinta y Una (31) de Bogotá, las cuales fueron debida y oportunamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro de Bogotá, en la matrícula inmobiliaria número 50C-1212345. -----

TERCERA.- LIBERTAD: LAS VENDEDORAS garantizan que no han enajenado por acto anterior al presente los bienes mencionados en este contrato y que tienen el dominio y la posesión tranquila de ellos y declaran que los entregan libres de hipotecas, demandas civiles, embargos o litigios pendientes, censos, anticresis,



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



arrendamientos, patrimonio familiar, afectación a vivienda familiar, derechos de usufructo, uso y habitación, servidumbres, condiciones resolutorias, limitaciones de dominio, y en general, de todo factor que pudiere afectar su derecho sobre dichos bienes. -----

CUARTA.- SANEAMIENTO: En todo caso LAS VENDEDORAS se obligan a salir al saneamiento de lo vendido en los casos de evicción y vicios redhibitorios previstos por la Ley. -----

QUINTA.- PRECIO: El precio total de los bienes objetos del presente contrato es la cantidad de **UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$1.820'000.000.00), M/CTE.,** que LA COMPRADORA pagará a LAS VENDEDORAS en la siguiente forma: A) TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$364'000.000.00), M/CTE., a la firma del presente contrato, cantidad que LAS VENDEDORAS declaran recibida a su entera satisfacción; y, B) El saldo, o sea la cantidad de UNMIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$1.456'000.000.00), M/CTE., a mas tardar el 31 de Diciembre de 2013. -----

PARAGRAFO PRIMERO.- El saldo de la deuda causará intereses de plazo desde el 01 de Enero de 2013, pagaderos por mensualidades vencidas, a la tasa mensual del uno por ciento (1%).--- Queda entendido que en caso de mora la tasa de interés aplicable será la máxima legal autorizada de acuerdo con lo establecido por el Artículo 884 del Código de Comercio, desde el primer día de mora y sobre el total - del capital debido. -----

PARAGRAFO SEGUNDO.- Para garantizar el pago del saldo de la deuda y sus intereses y accesorios LA COMPRADORA constituye hipoteca abierta sin límite de cuantía en favor de LAS VENDEDORAS, mediante esta misma escritura pública. - -

SEXTA.- El pago de cualquier suma de dinero, por concepto de impuestos, gravámenes, contribuciones, tasas o derechos a cualquier entidad nacional, departamental o distrital y el pago a las empresas de servicios públicos, serán de cargo de LA COMPRADORA a partir de la fecha de la entrega material de los bienes objetos de la compraventa. -----

SEPTIMA.- El 30 de Agosto de 2012 LAS VENDEDORAS hicieron entrega material de los bienes objetos del presente contrato a LA COMPRADORA, quien los declara recibidos a su entera satisfacción. -----



OCTAVA.- Los gastos notariales correspondientes a la compraventa serán de cargo de los contratantes por partes iguales. La retención en la fuente será de cargo exclusivo de LAS VENDEDORAS. Los impuestos de beneficencia y registro de la compraventa serán de cargo

exclusivo de LA COMPRADORA. Los gastos notariales y los impuestos de beneficencia y de registro de la constitución y de la cancelación de la hipoteca serán de cargo de LA COMPRADORA. -----

NOVENA.- LA COMPRADORA manifiesta expresamente: A) Que acepta esta escritura con todas sus estipulaciones y la venta que por medio de ella se le hace por estar de acuerdo con lo convenido; B) Que ha recibido materialmente y a su entera satisfacción los bienes adquiridos; C) Que debe y pagará a LAS VENDEDORAS o a quien(es) represente(n) sus derechos la cantidad de dinero y en las condiciones citadas en la Cláusula Quinta; y D) Que para garantizar el pago del saldo de la deuda y sus intereses y accesorios constituye hipoteca abierta sin límite de cuantía en favor de LAS VENDEDORAS, en las condiciones que se establecen a continuación.

LEDERMAN y EVELYN GRITZ ROITMAN.

Presente **MELIDA SANCHEZ OTALORA (MELIDA SANCHEZ DE GOMEZ** según el certificado expedido por el Ministerio del Interior), mayor de edad, domiciliada en Bogotá e identificada con la cédula de ciudadanía número 41.604.902 expedida en Bogotá, quien para los efectos del presente acto obra en calidad de Representante Legal de la **IGLESIA CENTRAL DENOMINACION "CENTRO MISIONERO BETHESDA"**, entidad religiosa con domicilio principal en Bogotá, NIT 860.063.952-7 y con Personería Jurídica Especial debidamente reconocida por el Ministerio del Interior mediante Resolución Número 1299 del 15 de Julio de 1997, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal correspondiente el cual se protocoliza con el presente instrumento público, dijo: - - - - -

PRIMERO.- Que para los efectos del presente acto en lo sucesivo la entidad representada se llamará(n) simplemente EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S). - - - - -

SEGUNDO.- Que en desarrollo de las facultades consagradas en los Artículos 2432 y siguientes del Código Civil Colombiano, constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA SIN**



República de Colombia



LIMITE DE CUANTIA, en los términos y forma que más adelante se expresan, a favor de **DENISE ROITMAN LEDERMAN** y **EVELYN GRITZ ROITMAN**, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad, de estado civil solteras sin unión marital e identificadas respectivamente con las cédulas de ciudadanía números 1.020.749.280 y 1.020.741.780 expedidas en Bogotá, quienes en adelante se denominarán simplemente **EL ACREEDOR**, sobre el **LOTE DE TERRENO DENOMINADO TINTALITO MAZUERA CUATRO C (4C), JUNTO CON LA EDIFICACION SOBRE EL CONSTRUIDA**, distinguido en la nomenclatura actual como **INTERIOR CINCO (5) DE LA AVENIDA CARRERA OCHENTA Y SEIS (86) NUMERO DOCE SETENTA Y CINCO (12-75) DE BOGOTA**, ubicado en la zona de Fontibón, el cual tiene un área superficial aproximada de tres mil novecientos setenta y cinco metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados ($3.975.40 M^2$), y está comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de los títulos de tradición:--- Por el **NORORIENTE**, en extensión de cincuenta y cinco metros (55.00 mts.), en línea recta, con el lote de terreno que antes se denominó Tintalito Mazuera Tres (3), propiedad que es o fué de Inversora Black and White de Colombia Limitada.--- Por el **SURORIENTE**, en extensión de setenta y dos metros con veintiocho centímetros (72.28 mts.), con el lote de terreno que antes se denominó Tintalito Mazuera Cuatro B (4B), propiedad que es o fue de Ambrosio Galindo Alfonso e Isaura Valero Romero.--- Por el **SUROCCIDENTE**, en extensión de cincuenta y cinco metros (55.00 mts.), en línea recta, con la calzada que sirve a la finca Tintadito Mazuera.--- Y por el **NOROCCIDENTE**, en extensión de setenta y dos metros con veintiocho centímetros (72.28 mts.), en línea recta, con el lote de terreno que se denominó Tintalito Mazuera Cuatro D (4D), actual propiedad de Yosef Roitman Svartsnaider y Miguel David Gritz Szapiro. -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1212345 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro de Bogotá. -----

CHIP AAA0137OMUH y **CEDULA CATASTRAL** 105101000900000000 en el Departamento Administrativo de Catastro Distrital de Bogotá. -----

TERCERO.- Que los bienes identificados los adquirió(eron) **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** por compra hecha a **DENISE ROITMAN LEDERMAN** y **EVELYN GRITZ ROITMAN**, según consta en la primera parte de esta misma escritura pública; que no ha(n) sido enajenados y en la actualidad los posee(n) quieta;



regular y pacíficamente, no siendo objetos de persecuciones fiscales y se hallan libres de hipotecas, censos, arrendamientos por escritura pública, anticresis y, en general, no soportan servidumbres, condiciones resolutorias, ni están sujetos al régimen de patrimonio de

familia inembargable o a afectación a vivienda familiar. -----

CUARTO.- Que la hipoteca global o abierta, que por medio del presente escrito público constituye(n) garantiza a EL ACREEDOR, ipso facto y sin límite de cuantía, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas o que contraigan, conjunta o separadamente, a cargo de **IGLESIA CENTRAL DENOMINACION "CENTRO MISIONERO BETHESDA"**, por concepto de capital, mas los intereses tanto en el plazo como en la mora, si los hubiere, y en las condiciones que se expresen o hayan expresado en los respectivos contratos, pagarés o títulos valores suscritos, gastos judiciales o extrajudiciales de cobranza, honorarios de abogado, costos y costas de los procesos que se adelanten para la efectividad de las obligaciones. Es entendido que esta hipoteca no se extingue por el hecho de arreglarse, ampliarse o renovarse las obligaciones garantizadas por ella; los créditos pueden constar en contratos, títulos valores, garantías o cualesquiera otros documentos de crédito suscritos o endosados a favor de EL ACREEDOR. La hipoteca también garantiza el pago de todos los saldos que resulten a cargo de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) por obligaciones que haya(n) contraído o contraiga(n) como fiador(a)(es), codeudor(a)(es), endosante(s), o avalista(s), en forma individual o colectiva, en las condiciones que se expresen o hayan expresado en los respectivos contratos, pagarés, títulos valores o documentos de deuda suscritos por él(ella)(ellos) a favor de EL ACREEDOR o endosados a él. -----

QUINTO.- Que si EL ACREEDOR necesita hacer efectivas judicialmente obligaciones de las garantizadas por esta hipoteca, le bastará presentar en legal forma los documentos de deuda y copia del presente instrumento público. -----

SEXTO.- Que EL ACREEDOR podrá dar por vencidos los plazos de cualesquiera obligaciones o deudas de las garantizadas con esta hipoteca o de todas ellas y demandar judicialmente su pago antes de expirar los respectivos plazos, en los siguientes casos: a) En el caso de incumplimiento o mora por parte de EL(LA)(LOS)



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Notario Público
Cundinamarca
Cundinamarca

HIPOTECANTE(S), de alguna o algunas de las obligaciones contenidas en los documentos suscritos o endosados a favor de EL ACREEDOR; b) En el caso que EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) enajene(n) o grave(n) con nueva hipoteca el(los) inmueble(s) mencionado(s) en esta escritura pública sin el permiso expreso y escrito de EL ACREEDOR; c) En el caso que el(los) inmueble(s) hipotecado(s) fuere(n) perseguido(s) judicialmente por un tercero o por el mismo ACREEDOR; si sufre(n) desmejora o deprecio tales que así desmejorado(s) o depreciado(s) no prestare(n) la suficiente garantía a juicio de un perito designado privadamente por EL ACREEDOR. Tanto en el caso de persecución como en el de desmejora o deprecio, EL ACREEDOR podrá optar por la subsistencia del crédito y del plazo correspondiente si EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) da(n) una nueva garantía hipotecaria a satisfacción de aquel. -----

SEPTIMO.- Que EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) tiene(n) derecho a que se le(s) cancele la hipoteca en cualquier tiempo siempre que esté(n) a paz y salvo con EL ACREEDOR. -----

OCTAVO.- Que EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) se compromete(n) a mantener asegurado(s) el(los) inmueble(s) lo mismo que los muebles que por accesión a él se reputen inmuebles o los aumentos o mejoras que reciba(n) el(los) bien(es) hipotecado(s), el(los) cual(es) deberá(n) estar amparado(s) contra los riesgos de incendio, terremoto, explosión, actos malintencionados de terceros y asonada por el tiempo de duración de esta garantía en una Compañía de Seguros legalmente establecida para hacer negocios en Colombia, por una suma no inferior al valor comercial del(de los) inmueble(s) y entregar debidamente endosada(s) a favor de EL ACREEDOR o a quien él designe la(s) póliza(s) respectiva(s) para que en caso de siniestro, del monto de la(s) indemnización(es) le sea pagado el valor del crédito y sus accesorios, a EL ACREEDOR o a quien él designe. Si no cumplier(e) con esta obligación, EL ACREEDOR desde ahora queda autorizado para contratar dichos seguros por la suma que estime conveniente, por cuenta de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) y para cargarle(s) a éste(a)(os), el valor de la prima con sus intereses, siendo entendido que esta autorización no implica en ningún caso ni en forma alguna responsabilidad para EL ACREEDOR en caso de no hacer uso de ella, ya que se trata de una facultad de la cual EL ACREEDOR puede o no hacer uso llegado el caso. -----



NOVENO.- Que son de cargo de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) todos los gastos a que diere lugar el otorgamiento de esta escritura, su registro y su cancelación.

DECIMO.- Que EL ACREEDOR queda expresamente autorizado por EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) para, a costa de éste(a)(os), solicitar a la Notaría la expedición para su uso, de cuantas copias necesite de esta escritura con la indicación que prestan mérito ejecutivo y solicitarle al Registrador la inscripción correspondiente.

DECIMO PRIMERO.- EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) acepta(n) desde ya cualquier traspaso o cesión que EL ACREEDOR haga de esta garantía, bastando solamente la comunicación que en tal sentido le envíe a la dirección del inmueble objeto de esta hipoteca.

DECIMO SEGUNDO.- Para los efectos fiscales correspondientes se protocoliza carta de fecha 08 de Octubre de 2012 mediante la cual las acreedoras hipotecarias le comunicaron a la hipotecante la aprobación de un cupo inicial de crédito por **UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500'000.000.00), M/CTE.**

Presente **ISAAC ROITMAN BUBIS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía número 2.869.534 expedida en Bogotá, dijo: a) Que para los efectos del presente acto obra suficientemente facultado en nombre y representación de **DENISE ROITMAN LEDERMAN y EVELYN GRITZ ROITMAN**, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad, de estado civil solteras sin unión marital e identificadas respectivamente con las cédulas de ciudadanía números 1.020.749.280 y 1.020.741.780 expedidas en Bogotá, según consta en el PODER ESPECIAL debidamente conferido el cual se protocoliza con el presente instrumento público; y, b) Que obrando en la calidad indicada acepta en lo correspondiente la presente escritura pública y la garantía hipotecaria por medio de ella constituida a favor de sus poderdantes, en las condiciones y términos expresados.

Se extendió conforme a la minuta presentada vía e-mail por los interesados. - -

EL(LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE: Ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad, la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s), área(s),

91



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, rectificados y documentos del archivo notarial



Notario Publico
CALLE 100 No. 100-100
BOGOTÁ, D.C.

linderos y demás especificaciones del(los) inmueble(s) objeto de este instrumento; igualmente declara(n) que todas las estipulaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce(n) la Ley y sabe(n) que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados (Artículo 9º Decreto Ley 960 de 1970). -----

ADVERTENCIA: La Notaría no asume responsabilidad por errores o inexactitudes que se establezcan con posterioridad a la firma de(los) otorgante(s) y de la notaria; para subsanarlos será necesario el otorgamiento de nueva escritura, en los términos del artículo 35 del Decreto 960 de 1970, cuyos costos serán asumidos íntegramente por el(los) compareciente(s). -----

ORIGEN DE LOS FONDOS: Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. (Ley 1121 de 2006 – Decreto 412 de 2007). -----

IMPORTANTE: La parte enajenante manifiesta que el(los) inmueble(s) objeto de la presente escritura pública, no tiene(n) deuda vigente por concepto de Impuesto Predial, ni saldos pendientes por contribuciones de valorización que se hubieren generado sobre él o que sean exigibles (Artículo 60 Ley 1430 de 29 de diciembre de 2010; Artículo 11 del Acuerdo 469 de 22 de febrero de 2011 del Concejo de Bogotá). -----

Se protocoliza: Consulta Estado Cuenta por Concepto Predial, de fecha 25 10 2012, expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital. (Arts. 60 y 44, Ley 1430/2010, Acuerdo 469 de 2011) Impreso por VUR. -----

Para dar cumplimiento al Decreto 805 del 30 de diciembre de 1996, Circular 0026 del 27 de diciembre de 1996 de la Secretaría de Hacienda, se protocoliza: -----

DECLARACIÓN DE PREDIAL UNIFICADO DEL AÑO 2012 PREIMPRESO

201201011618170465 DE FECHA: 03/05/2012 AUTOADHESIVO No.

23226010163199 DEL PREDIO: AK 86 12 75 IN 5

AUTOAVALÚO: \$ 3.028.437.000 En Fotocopia autenticada. -----



Se protocoliza(n) Certificado(s) de Estado de Cuenta

No(s). 454614

del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, CHIP: AAA01370MH

DIRECCIÓN DEL PREDIO: AK 86 12 75 IN 5

NO TIENE A LA FECHA DEUDA PENDIENTE POR

CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN, expedido(s) el día 26/10/2012
válido(s) hasta el 24/01/2013 de conformidad al Acuerdo 25/95, Resoluciones
Nos. 1200, 1201 y 2900/1996.

---NOTA SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR---El Notario dando cumplimiento a los Artículos 2 y 6 de la Ley 258/96, modificada por la Ley 854/2003, interrogó a el Apoderado de LOS VENEDORES, quien manifestó bajo juramento que el inmueble que se vende es un Lote, en virtud de lo cual NO esta afectado a vivienda familiar. ---

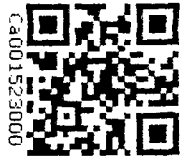
---NOTA SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR---El Notario dando cumplimiento a la Ley 258/96, modificada por la Ley 854/2003, NO interrogó a LA COMPRADORA, por ser una persona jurídica. ---

MANIFIESTA EL VENDEDOR bajo la gravedad del Juramento que el acto o contrato contenido en el presente instrumento no viola ni contraviene ninguna disposición legal, relacionada con los recursos naturales renovables, por cuanto el inmueble objeto de compraventa no es de utilidad pública y/o de interés social. Art. 42 Dec. 2811/74 C.N.R.N.R. ---

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.- Se advierte a los otorgantes la necesidad de registrar la presente escritura dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha de su otorgamiento; la extemporaneidad causa intereses moratorios (Artículo 14 – Decreto 650 de 1996, Ley 223 de 1995). ---

Este instrumento está contenido en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: 7700222334084, 7700222333964, 7700222333957, 7700222333940, 7700222333933, 7700222333926. ---

LEIDO el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo la Notaria de lo cual doy fe y lo autorizo. ---



Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Los otorgantes que firman en el despacho de la notaría imprimen la huella dactilar del dedo índice de la mano derecha. -----

DERECHOS NOTARIALES (Res. No. 11439 de 29/12/2011, modificada por Res. No. 937 de 06/02/2012 de la Superintendencia de Notariado y Registro)...\$ 9.145.692 /
IVA (LEY 6ª DE 1992 y DECRETO 397 DE 1984).....\$ 1.479.684 /
RETENCIÓN EN LA FUENTE (LEY 55 DE 1985).....\$30.284.370 /
RECAUDO SUPERNOTARIADO. DEC. 3432 19/09/2011.....\$ 21.250 /
RECAUDO FONDO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO. DEC. 3432 19/09/2011.....\$ 21.250 /

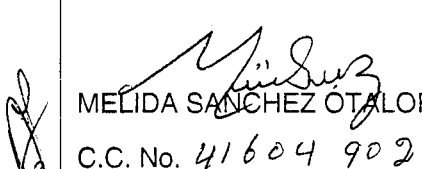
ENMENDADO: "9.145.692, 1.479.684". SI VALE


ISAAC ROITMAN BUBIS

C.C. No. 2869534

TEL. 2551912 DIR. DIAGONAL 61D Nº 2450

En representación de DENISE ROITMAN LEDERMAN y EVELYN GRITZ ROITMAN.


MELIDA SANCHEZ OTALORA

C.C. No. 41604902 Bta

TEL. 3331254 DIR. Calle 2 # 9-67.

En representación de IGLESIA CENTRAL DENOMINACION CENTRO MISIONERO BETHESDA.



ESTHER ROITMAN LEDERMAN

3187-12/e-mail/graciela

NOTARIA 23 DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

PODER ESPECIAL

93
2857

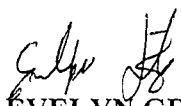
Nosotros, **DENISE ROITMAN LEDERMAN** y **EVELYN GRITZ ROITMAN**, mayores de edad, con domicilio en Bogotá, de estado civil solteras, sin unión marital e identificadas respectivamente con las cédulas de ciudadanía números 1.020.749.280 y 1.020.741.780 de Bogotá, obrando en nuestros propios nombres, por medio del presente escrito manifestamos que conferimos **PODER ESPECIAL**, amplio, suficiente e irrevocable, a **ISAAC ROITMAN BUBIS**, también mayor de edad, domiciliado en Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía número 2.869.553 de Bogotá, para que obrando en nuestro nombre y representación, suscriba la escritura pública mediante la cual se perfeccione, en favor de la **IGLESIA CENTRAL DENOMINACIONAL CENTRO MISIONERO BETHESDA**, entidad con domicilio en Bogotá e identificada con el NIT 860.063.952-7, por UNMIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$1.820'000.000.00), M/CTE., de los cuales se han recibido \$364'000.000.00 y por el saldo se otorgará crédito con HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, la venta con todas sus anexidades, mejoras y derechos sobre servicios públicos instalados, de la totalidad de los derechos plenos de dominio, propiedad y posesión material que en la actualidad tenemos y ejercemos sobre el **LOTE DE TERRENO CUATRO C (4C) JUNTO CON LA EDIFICACION SOBRE EL CONSTRUIDA**, distinguido como **INTERIOR CINCO (5) DE LA AVENIDA CARRERA OCHENTA Y SEIS (86) NUMERO DOCE SETENTA Y CINCO (12-75) DE BOGOTA**, al cual le corresponden la matrícula inmobiliaria número 50C-1212345 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro de Bogotá, la cédula catastral número 105101000900000000 y el CHIP AAA01370MUH en el Departamento Administrativo de Catastro Distrital de Bogotá. El área, los linderos y demás características del citado inmueble se harán constar en la respectiva escritura pública.

El mencionado inmueble NO está sometido a Afectación a Vivienda Familiar y lo adquirimos por compra hecha a **SONIA ROITMAN SVARTSNAIDER** y **YOSEF ROITMAN SVARTSNAIDER**, según consta en las escrituras públicas números 5770 y 5771 del 15 de Diciembre de 2006 de la Notaría 31 de Bogotá.

Nuestro apoderado queda facultado en general sin limitaciones de ninguna naturaleza y en especial para convenir todas y cada una de las condiciones del contrato de compraventa y del contrato de hipoteca. La entrega material de los bienes se realizó el 30 de Agosto de 2012 a satisfacción de la entidad compradora.

Para constancia firmo este documento en Bogotá, D.C., hoy Nueve (9) de Octubre de Dosmil Doce (2012).


DENISE ROITMAN LEDERMAN
CC 1.020.749.280 de Bogotá


EVELYN GRITZ ROITMAN
CC 1.020.741.780 de Bogotá



República de Colombia

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL

Ante la Notaria 23 del circulo de
Bogotá, se PRESENTO



ROITMAN LEDERMAN DENISE

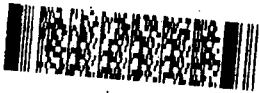
Identificado con: C.C. 1020749280

Tarjeta Profesional

Quien declara que la firma que aparece en este
documento es la suya y que el contenido del
mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo
cual se firma esta diligencia.

El 16/10/2012

i8k8poakz8i0i8k8ik



ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23



NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL

Ante la Notaria 23 del circulo de
Bogotá, se PRESENTO



GRITZ ROITMAN EVELYN

Identificado con: C.C. 1020741780

Tarjeta Profesional

Quien declara que la firma que aparece en este
documento es la suya y que el contenido del
mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo
cual se firma esta diligencia.

El 16/10/2012

jumuoioluj9jumujm



ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

SFKAAAZWNEJFES

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: AK 86 12 75 IN 5
Matrícula Inmobiliaria: 50C-1212345
Cédula Catastral: 105101000900000000
CHIP: AAA0137OMUH
Fecha de expedición: 26-10-2012
Fecha de Vencimiento: 24-01-2013

2857



Ce001522991

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 454614

DOMIDUI1753:phdiazro1/PHDIAZRO1

PHDIAZRO1

OCT-26-12 13:32:00



BOGOTÁ
HUMANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



República de Colombia

papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

350436 350436 171
AÑO GRAVABLE

2012



Formulario sugerido del
Impuesto predial unificado

Formulario No.

2012201011618170465

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		1 CHIF AAA01370MUH		2 MATRICULA INMOBILIARIA 050C01212345		3 CEDULA CATASTRAL 105101000900000000	
4 DIRECCIÓN DEL PREDIO . AK 86 12 75 IN 5							
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO				C. TARIFA Y EXENCIÓN			
5 TERRENO (M²) 3975.5		6 CONSTRUCCIÓN (M²) 2601.6		7 TARIFA 9.5		8 AJUSTE 104,000	
9 EXENCIÓN 0							
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE							
10 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL EVELYN GRITZ ROITMAN						11 IDENTIFICACIÓN CC 1020741780	
12 DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 19A 84 38						13 CÓDIGO DE MUNICIPIO 11007	
FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 04/MAY/2012		Hasta 06/JUL/2012			
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA							
14 AUTOVALUO (Base gravable)		AA	3,028,437,000		3,028,437,000		
15 IMPUESTO A CARGO		FU	28,666,000		28,666,000		
16 SANCIONES		VS	0		0		
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS							
17 AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA		AT	0		0		
18 IMPUESTO AJUSTADO		IA	28,666,000		28,666,000		
G. SALDO A CARGO							
19 TOTAL SALDO A CARGO		HA	28,666,000		28,666,000		
H. PAGO							
20 VALOR A PAGAR		VP	28,666,000		28,666,000		
21 DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD	2,867,000		2,867,000		
22 INTERES DE MOFA		IM	0		0		
23 TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)		TP	25,799,000		25,799,000		
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO							
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá ☐ SI ☒ NO ☐ (A aporte debe destinarse al proyecto No ☐							
24 PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)		AV	2,867,000		2,867,000		
25 TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)		TA	28,666,000		31,533,000		

2857

Autocheque

Banco de Occidente

Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos

23226010163199

(4157707202600018(8020)23226010163199

NOTARIA 23

BOGOTÁ D.C. CONTRIBUYENTE

ESTHER BONIVENTO JOHNSON

01 NOV. 2012

ESTA COPIA COINCIDE EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

Banco de Occidente

OF AVENIDA 68 - BTA.

3 03 MAYO 2012 3

RECIBIDO CON PAGO

2857



Libertad y Orden
Ministerio del Interior
República de Colombia

Prosperidad
para todos



O.A.J. 1400

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICA

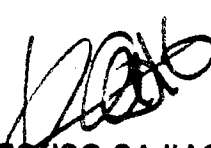
Que con base en el Decreto 372 de 19956, mediante Resolución 1299 del 15 de julio de 1997, se reconoció Personería Jurídica Especial a la entidad religiosa **IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN "CENTRO MISIONERO BETHESDA"**, con domicilio principal en Bogotá D.C.

Que la entidad religiosa, **IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN "CENTRO MISIONERO BETHESDA"**, se encuentra inscrita en el Registro Público de Entidades Religiosas.

Que como representante legal de la entidad, aparece inscrita en el Registro Público de Entidades Religiosas la señora **MÉLIDA SÁNCHEZ DE GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.604.902 expedida en Bogotá.

Este certificado tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de su expedición, conforme al artículo segundo del Decreto 1455 de 1997.

Se suscribe el presente documento, en ejercicio de la función consagrada en la Resolución 357 de marzo 13 de 2003, a los veintitrés (23) días del mes de abril de 2012. (Hay un sello).


ALEONSO CAJIAO CABRERA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elisa Vallejo Gallo
Expediente: 405
TRD-1403-00

Bogotá, D.C., 08 de Octubre de 2012

Señores
IGLESIA CENTRAL DENOMINACION
CENTRO MISIONERO BETHESDA
E. S. D.

2857



REF.: Crédito con garantía hipotecaria abierta sin límite de cuantía sobre el Interior 5 de la Avenida Carrera 86 No. 12-75 de Bogotá (Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1212345).

Para su información y fines a los cuales hay lugar, por medio de la presente, me permito comunicarle(s) que inicialmente le(s) he(mos) aprobado un CUPO DE CREDITO hasta por la cantidad de UNMIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500'000.000.00), M/CTE.

Los créditos serán garantizados con HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, constituida sobre el(los) inmueble(s) citado(s) en la referencia. Las condiciones específicas de cada obligación o crédito constarán en el(los) contrato(s) o el(los) título(s) valor(es) que la(o)(s) representen.

Cordialmente,

DENISE ROITMAN LEDERMAN

EVELYN GRITZ ROITMAN

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL
FOLIO 1 DE 1



Es fiel y : PRIMERA copia de la escritura

publica número 2857 de la fecha: 12.11.01

la cual consta de en 10 hojas con destino

AL ACREEDOR HIPOTECARIO:

DENISE FELICITA LEDERMAN Y OTRO

y presta el crédito ejecutivo para exigir la obligación

y ceder el crédito.

Dada en BOGOTÁ, D.C., a la fecha: 12.11.06

Papel común (Art. 41 decreto 2148/83) Exento

del impuesto de Timbre Nacional (Art. 40 Ley 75
de 1986).

Es la
ESTHER BONIVENTO

NOTARIA VEINTITRES

DE BOGOTÁ D.C.



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia





FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 27 de Diciembre de 2012 a las 12:00:33 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-118271 se calificaron las siguientes matriculas:

1212345

Matricula Nro.: 50C-1212345

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA01370MUH
MUNICIPIO: FONTIBON DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) SIN DIRECCION
- 2) AVENIDA CARRERA 86 #12-75 INT 5
- 3) AK 86 12 75 IN 5 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 24-12-2012 Radicacion: 2012-118271

Documento: ESCRITURA 2857 del: 01-11-2012 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 1,820,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROITMAN LEDERMAN DENISE 1020749280

DE: GRITZ ROITMAN EVELYN C.C. 1020741780

A: IGLESIA CENTRAL DENOMINACION "CENTRO MISIONERO BETHESDA" 8600639527 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 24-12-2012 Radicacion: 2012-118271

Documento: ESCRITURA 2857 del: 01-11-2012 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: IGLESIA CENTRAL DENOMINACION "CENTRO MISIONERO

BETHESDA" 8600639527 X

A: ROITMAN LEDERMAN DENISE 1020749280

A: GRITZ ROITMAN EVELYN C.C. 1020741780

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador

Dia Mes Ano Firma

ABOGA233,



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Handwritten signature and the number 99 circled.

RECIBO DE CAJA No. 72033774

BOGOTÁ ZONA CENTRO LIQUID#1

8172033774

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 24 de Diciembre de 2012 a las 07:44:06 a.m.

No. RADICACION: 2012-835357

MATRICULA: 500-1212345

NOMBRE SOLICITANTE: IGLESIA CENTRO MISIONERO

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$ 129000

ASOCIADO AL TURNO No: 2012-118271

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 129000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

-OFICINA DE REGISTRO -

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1212345

Pagina 1

Impreso el 27 de Diciembre de 2012 a las 02:21:45 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON
FECHA APERTURA: 21-06-1989 RADICACION: 1989-33702 CON: DOCUMENTO DE: 18-05-1989
CODIGO CATASTRAL: AAA01370MUH COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO DENOMINADO TINTALITO MAZUERA CUATRO C.(4C), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FONTIBON, CON UNA EXTENSION O AREA DE 3.975.40 M2, APROXIMADAMENTE, SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 0465 DE FECHA 06-02-89, NOTARIA 31 DE BOGOTA, DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

SECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) SIN DIRECCION
- 2) AVENIDA CARRERA 86 #12-75 INT 5
- 3) AK 86 12 75 IN 5 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

266116

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 18-05-1989 Radicacion: 33702 VALOR ACTO: \$ 4,000,000.00

Documento: ESCRITURA 0465 del: 06-02-1989 NOTARIA 31 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES TINTALITO MANZUERA LTDA EN LIQUIDACION

8600678867

A: PROMOTORA VENTURA LTDA. PROVENTURA LTDA

8600748669

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 25-09-1998 Radicacion: 1998-85575 VALOR ACTO: \$ 280,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3709 del: 27-07-1998 NOTARIA 31 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOTORA VENTURA LTDA. PROVENTURA LTDA

8600748669

A: ROITMAN SVARTSNAIDER YOSEF

19334115 X

A: ROITMAN SVARTSNAIDER SONIA

51701868 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 13-12-2006 Radicacion: 2006-131183 VALOR ACTO: \$

Documento: CERTIFICADO 1260513 del: 12-12-2006 CATASTRO de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 4

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1212345

Pagina 2

Impreso el 27 de Diciembre de 2012 a las 02:21:45 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 04-01-2007 Radicacion: 2007-1092 VALOR ACTO: \$ 420,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5770 del: 06-12-2006 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50% (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROITMAN SVARTSNAIDER SONIA

51701868

A: ROITMAN LEDERMAN DENISE

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-01-2007 Radicacion: 2007-1095 VALOR ACTO: \$ 420,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5771 del: 15-12-2006 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50% (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROITMAN SVARTSNAIDER YOSEF

19334115

A: GRITZ ROITMAN EVELYN

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 24-12-2012 Radicacion: 2012-118271 VALOR ACTO: \$ 1,820,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2857 del: 01-11-2012 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROITMAN LEDERMAN DENISE

1020749280

DE: GRITZ ROITMAN EVELYN C.C. 1020741780

A: IGLESIA CENTRAL DENOMINACION "CENTRO MISIONERO BETHESDA"

8600639527 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 24-12-2012 Radicacion: 2012-118271 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2857 del: 01-11-2012 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: IGLESIA CENTRAL DENOMINACION "CENTRO MISIONERO BETHESDA"

8600639527 X

A: ROITMAN LEDERMAN DENISE

1020749280

A: GRITZ ROITMAN EVELYN C.C. 1020741780

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1212345

Pagina 3

Impreso el 27 de Diciembre de 2012 a las 02:21:45 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

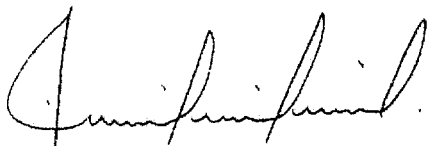
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

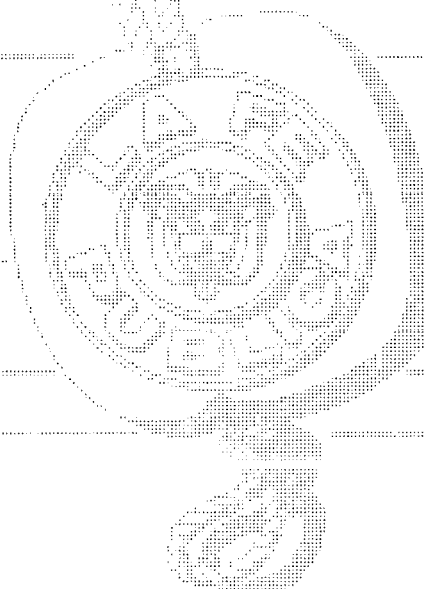
USUARIO: LIQUID81 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2012-835357

FECHA: 24-12-2012



Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

102

RECIBO DE CAJA No.

20

60000011397

BOGOTA ZONA CENTRO BANCOLO

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Apreso el 29 de Marzo de 2016 a las 11:53:43 a.m.

No. RADICACION: 2016-180507

MATRICULA: 5042-1212345
CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

NOMBRE SOLICITANTE: INTERESADO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$1.480.000

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:14800

P-23257 IMPRENTA NACIONAL JUNIO - 2015

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

-USUARIO-



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1212345

Pagina 1

Impreso el 29 de Marzo de 2016 a las 11:53:43 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON
FECHA APERTURA: 21-06-1989 RADICACION: 1989-33702 CON: DOCUMENTO DE: 18-05-1989
CODIGO CATASTRAL: AAA01370MUH COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO DENOMINADO TINTALITO MAZUERA CUATRO C.(4C), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FONTIBON, CON UNA EXTENSION O AREA DE 3.975.40 M2, APROXIMADAMENTE, SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 0465 DE FECHA 06-02-89, NOTARIA 31 DE BOGOTA, DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

RECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) SIN DIRECCION
- 2) AVENIDA CARRERA 86 #12-75 INT 5
- 3) AK 86 12 75 IN 5 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
266116

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 18-05-1989 Radicacion: 33702 VALOR ACTO: \$ 4,000,000.00

Documento: ESCRITURA 0465 del: 06-02-1989 NOTARIA 31 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES TINTALITO MANZUERA LTDA EN LIQUIDACION

8600678867

A: PROMOTORA VENTURA LTDA. PROVENTURA LTDA

8600748669

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 25-09-1998 Radicacion: 1998-85575 VALOR ACTO: \$ 280,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3709 del: 27-07-1998 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

: PROMOTORA VENTURA LTDA. PROVENTURA LTDA

8600748669

A: ROITMAN SVARTSNAIDER YOSEF

19334115

X

A: ROITMAN SVARTSNAIDER SONIA

51701868

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 13-12-2006 Radicacion: 2006-131183 VALOR ACTO: \$

Documento: CERTIFICADO 1260513 del: 12-12-2006 CATASTRO de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 04-01-2007 Radicacion: 2007-1092 VALOR ACTO: \$ 420,000,000.00



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1212345

Pagina 2

Impreso el 29 de Marzo de 2016 a las 11:53:43 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 5770 del: 06-12-2006 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50% (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROITMAN SVARTSNAIDER SONIA

51701868

A: ROITMAN LEDERMAN DENISE

1020749280 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-01-2007 Radicacion: 2007-1095

VALOR ACTO: \$ 420,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5771 del: 15-12-2006 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50% (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROITMAN SVARTSNAIDER YOSEF

19334115

A: GRITZ ROITMAN EVELYN

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 24-12-2012 Radicacion: 2012-118271

VALOR ACTO: \$ 1,820,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2857 del: 01-11-2012 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROITMAN LEDERMAN DENISE

1020749280

DE: GRITZ ROITMAN EVELYN C.C. 1020741780

A: IGLESIA CENTRAL DENOMINACION "CENTRO MISIONERO BETHESDA"

8600639527 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 24-12-2012 Radicacion: 2012-118271

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2857 del: 01-11-2012 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: IGLESIA CENTRAL DENOMINACION "CENTRO MISIONERO BETHESDA"

8600639527 X

A: ROITMAN LEDERMAN DENISE

1020749280

A: GRITZ ROITMAN EVELYN C.C. 1020741780

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.R.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1212345

Pagina 3

Impreso el 29 de Marzo de 2016 a las 11:53:43 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

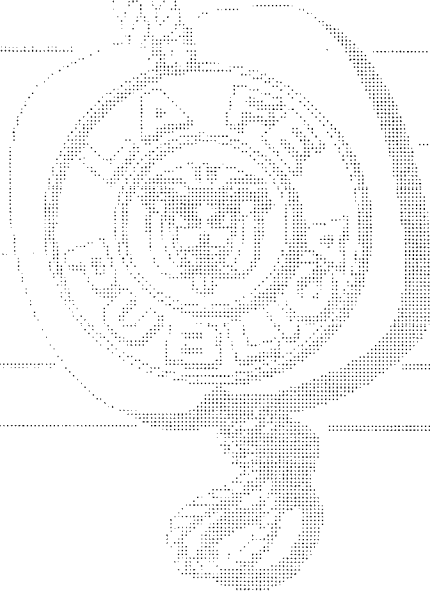
USUARIO: BANCOL60 Impreso por: BANCOL60

TURNO: 2016-180907

FECHA: 29-03-2016

Janeth Juez

Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

[Handwritten signature]
[Handwritten "105" in a circle]

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICA

Que mediante Resolución Número **1299** del **15 de julio de 1997**, se reconoció Personería Jurídica Especial a la entidad religiosa **IGLESIA CENTRAL DENOMINACION "CENTRO MISIONERO BETHESDA"**, con domicilio principal en **BOGOTÁ, D.C.**.

Que la entidad religiosa **IGLESIA CENTRAL DENOMINACION "CENTRO MISIONERO BETHESDA"** se encuentra inscrita en el Registro Público de Entidades Religiosas.

Que como representante legal de la entidad aparece inscrito a la fecha en el Registro Público de Entidades Religiosas el (la) Ministro (a) de Culto o Señor (a) **MELIDA SANCHEZ OTALORA**, identificado (a) con la **Cédula de Ciudadanía** número **41604902** expedida en **BOGOTÁ, D.C.**.

Este certificado tendrá vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su expedición, conforme al artículo 2.4.2.1.15 del Decreto 1066 de 2015, modificado por el Decreto 1535 de 2015.

Se suscribe el presente documento en ejercicio de la función consagrada en la Resolución 357 de marzo 13 de 2003, a los doce (12) días del mes de **febrero de 2016**.


GABRIEL RENE CERA CANTILLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Expediente: **405**
TRD 1403.03.02
FECHA **12/2/16 12:26:00 p.m.**

<http://certificadosenlinea.mininterior.gov.co/MinInterior/verificarCertificado?pin=9476703739720765>

Pin de Validación: 9476703739720765



DOCUMENTO
FIRMADO
DIGITALMENTE
Digitally signed by MINISTERIO DEL INTERIOR
Date: 2016.02.12 12:26:50 COT

Señor
JUEZ 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

106

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO ~~2016-00082~~ 2017-651.
DENISE ROITMAN LEDERMAN Y OTROS CONTRA IGLESIA
CENTRAL CENTRO MISIONERO BETHESDA

Actuando como apoderado de la demandante en el proceso de la referencia, por medio de presente escrito y conforme a lo ordenado por su Despacho en auto de fecha 15 de mayo de 2017, me permito allegar los siguientes:

1. Copia de certificado de tradición y libertad vigente con matrícula inmobiliaria No. 50C-1212324, en tres (3) folios del predio a secuestrar donde consta la respectiva inscripción del embargo, expedido con fecha 24 de mayo de 2017.
2. Copia de la Escritura Publica No. 2857 de fecha 01 de noviembre de 2012, Notaria 23 del Circulo de Bogotá, en diecinueve (19) folios, en la cual se pueden apreciar los linderos del inmueble materia de la diligencia de secuestro.

Con lo anterior doy cumplimiento a lo solicitado por el Despacho y solicito se fije fecha y hora para la práctica de diligencia de secuestro.

Con todo respeto,

Del señor juez,

Juan Carlos Prada Mantilla
C.C. No 79.327455 de Bogotá
T.P. No 160365 del C.S. de la J.
Avda. Jiménez No 5 – 30 oficina 311
3118629442 – 3212783546

JUZGADO 73 CIVIL BAPL

MAY 25 '17 12:14



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Juzgado Segundo y Tercero Civil Familiar
de Bogotá D.C.

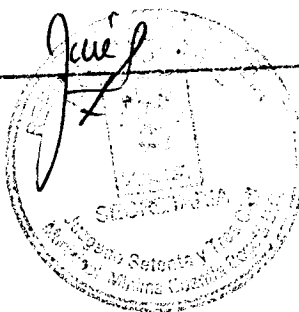
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 30 MAY 2017

Observaciones

Poner

El (la) Secretario (a)



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., _____

Expediente N° 2017-00651

02 JUL 2017

AUXÍLIESE Y CÚMPLASE la comisión conferida por EL JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

A efecto de realizar la diligencia de secuestro peticionada mediante Despacho Comisorio N° 0013-2017, señálese el día **25** del mes de **agosto** de **2017** a la hora de las **9:00 a. m.**

Nombrase como secuestre al designado en precedente documento, cuyo nombramiento se efectúa conforme al acta de designación de auxiliares de la justicia, del Consejo Superior de la Judicatura, que como ya se advirtió, se anexa a continuación. Comuníquesele la designación y la fecha fijada para el efecto por medio de TELEGRAMA, teniendo en cuenta lo reglado en el artículo 48 del Código General del Proceso.

Realizado lo anterior, devuélvase las diligencias al Juzgado Comitente, previa desanotación en los libros respectivos.

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
Juez

Amb

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No	Hoy
85	02 JUL 2017
El Secretario	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Libertad y Orden
República de Colombia

Despachos Judiciales

Consultas

- El Auxiliar PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA SAS ha sido Asignado en el cargo seleccionado

Handwritten signature and the number 108 inside a circle.

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 073 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. ORALIDAD

DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso

2017

Consecutivo Radicación

00651

Consecutivo de Recursos

00

Área

OTROS CARGOS

Oficio

SECUESTRES

Método de Designación

DIRECTA

Designar

PÁGINAS DE CONSULTA

- Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
- Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
- Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
- Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
- iberIUS (<http://www.iberius.org>)
- e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
- Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)



[Handwritten signature and initials]

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 9304

14 JUN 2017

Respetado doctor
PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA SAS
DIRECCION CALLE 12 C No. 7-33 OFICINA 302
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 073 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
ORALIDAD

Despacho de Origen: **Juzgado 073 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
ORALIDAD

No. de Proceso: **11001400307320170065100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 073 Civil Municipal de Bogotá D.C. ORALIDAD**, ubicado en la **Cra. 10° No. 14-33 PISO 16**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

[Handwritten signature]
EL SECRETARIO(A)
JOSUE MEDRANO PUERTO

Fecha de designación: **martes, 13 de junio de 2017 19:32:30**

En el proceso No: **11001400307320170065100**

Hmm
Piso 16

PYG ASESORIA JURIDICA
INMOBILIARIA SAS
NTT Numero 900 911744-5
Auxiliar de la Justicia C. S. J

110

Señor
JUEZ 73 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C
E. S. D.

DEMANDANTE:
DEMANDADO:
REF: PROCESO: 11001400307320170065100
REF. ACEPTACION DE CARGO SECUESTRE

JUZGADO 73 CIVIL MPAL

J

JUL 7'17 PM 3:51

PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA SAS,, empresa identificada con el 900911744-5 como aparece bajo la condición de Auxiliar de la Justicia, de manera respetuosa me dirijo a su Despacho con el fin de informar que **ACEPTO** el cargo de (**Secuestre**) dentro del proceso de referencia, igualmente me comprometo a cumplir fielmente los deberes que el cargo me impone.

En espera de sus notificaciones las cuales recibiré en la calle 12 C No. 7- 33
Oficina 302 Celular 3102447610 - 311 5547403 de Bogotá D. C

Del señor Juez, Respetuosamente,

Cordialmente,



GUILLERMO MARTINEZ

CC. No. 19.084.524

Representante Legal

PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA SAS

Auxiliar de la Justicia del C.S. de la J



Señor

JUEZ CIVIL 73 MUNICIPAL DE BOGOTA

Ciudad

Referencia: Autorización para asistir en calidad de secuestre a diligencia Judicial

JOSE GUILLERMO MARTINEZ, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía Numero 19.084.524 de Bogotá en mi condición de Representante Legal de PYG ASERORIA JURIDICA INMOBILIARIA S.A.S con Nit Numero 900911744-5 como consta en el Certificado de la Cámara Comercio de Bogotá

confiero y autorizo al señor/a

MARtha PATRICIA ROMERO. identificada con Cedula de Ciudadanía Numero 51871351 expedida en Bogotá con carnet expedido por el Consejo Superior de la Judicatura Vigente en calidad de secuestre de Bienes Inmuebles, Bienes Muebles y Enseres de conformidad con el nombramiento realizado dentro del Despacho Comisorio 0013-2017. Proveniente del Juzgado 36 CIVIL CIRCUITO.

La anterior autorización se realiza de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del Artículo 15 del Acuerdo 7339 de 2010 modificado por el Artículo 6 del Acuerdo 7940 de 2010

Sin otro particular me suscribo
Cordialmente,

JOSE GUILLERMO MARTINEZ

C.C No. 19.084.524 de Bogotá



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0541066782ABA5

15 DE AGOSTO DE 2017

HORA 09:45:56

R054106678

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA SAS

N.I.T. : 900911744-5 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02634955 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 10,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 C NO. 7 33 OF 302

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : patriciaromero74@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 12 C NO. 7 33 OF 302

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : patriciaromero74@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA

UNICO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2015

BAJO EL NUMERO 02038400 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD

COMERCIAL DENOMINADA PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA SAS.

CERTIFICA:

Validez de Constancia del
Pilar
Puentes
Trujillo

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2	2016/11/07	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/29	02161702

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL ASOCIAR A LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE PROFESIONALMENTE Y PERMANENTEMENTE EJERZAN LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA EN SUS DIFERENTES MODALIDADES TALES COMO LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS VALUATORIOS COMERCIALES Y DE RENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y ASESORÍAS JURÍDICAS. EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS, COMERCIALES O VENTA DE LOS MISMOS, LA ADMINISTRACIÓN, CARGO Y FUNCIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES COMO SECUESTRE URBANOS Y RURALES, EL CORRETAJE, LAS ASESORÍAS, INTERMEDIACIÓN Y TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SEAN AFINES. A. ADQUIRIR BIENES INMUEBLES. B. VENDER, ARRENDAR Y SUBARRENDAR INMUEBLES. C. ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES EN GENERAL, PARA SU COMERCIALIZACIÓN ESPECIALIZADA. D. EJECUTA PROYECTOS DE INVERSIÓN DESTINADOS AL ARRENDAMIENTO DE LOCALES DE OFICINAS Y VIVIENDAS, ASÍ COMO DE INSTALACIONES PARA EL TURISMO EN GENERAL. E. PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE INVERSIONES. F. TRANSPORTAR MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DE SUS TRABAJOS. G. EJECUTAR LA DIRECCIÓN INTEGRADA DE PROYECTOS A DESARROLLAR, PROYECTAR INVERSIONES INMOBILIARIAS, TURÍSTICAS DE ALOJAMIENTO Y EXTRA HOTELERAS, TANTO PROPIOS COMO POR ENCARGO DE TERCEROS. H. ADQUIRIR Y ADMINISTRAR TODOS LOS BIENES NECESARIOS PARA BRINDAR LOS SERVICIOS VINCULADOS, TANTO AL HÁBITAT DE LA VIVIENDA COMO PARA LA EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES TURÍSTICAS Y EXTRA HOTELERAS. I. PARA TODO ELLO, PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA SAS PUEDE ASOCIARSE CON ENTIDADES NACIONALES, CONCERTAR TODO TIPO DE CONTRATOS, REALIZAR FUNCIONES DE INVERSIONISTA PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO EN GENERAL, ADOPTAR SELLO SOCIAL Y VARIARLO CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE A LOS FINES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO LLEVAR A EFECTO NEGOCIACIONES EN OTRAS CIUDADES EN QUE SE OPORTUNO Y CONVENIENTE A LOS FINES DE LA SOCIEDAD PARA LO CUAL PODRÁ CREAR OFICINAS, REPRESENTACIONES Y CONCURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL O MUNICIPAL Y/O CONTRATACIONES DIRECTAS EN SU PROPIO NOMBRE O EN REPRESENTACIÓN DE TERCEROS CUYO FIN SEA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD. K. TOMAR O ENTREGAR DINERO EN CALIDAD DE MUTUO, CON O SIN INTERÉS CON EL FIN DE FINANCIAR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. L. COMPRAR, VENDER, ENAJENAR Y GRAVAR TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES E INMUEBLES QUE REQUIERA. M. DAR Y RECIBIR EN GARANTÍA DE OBLIGACIONES BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO, Y/U OPCIÓN DE COMPRA DE BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA. N. CELEBRAR O EJECUTAR TODO GÉNERO DE CONTRATOS, ACTOS CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIEROS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE DICHO OBJETO SOCIAL, INCLUSIVE CELEBRAR EL CONTRATO DE SOCIEDAD Y ADQUIRIR ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES. O. CELEBRAR CONTRATOS DE TRANSPORTE, SEGURO, LABORALES Y DE CUENTAS DE PARTICIPACIÓN. P. OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS, PATENTES, Y CONSEGUIR LOS REGISTROS LEGALES Y CEDERLOS A CUALQUIER TÍTULO. Q. EN GENERAL, ADELANTAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y ACTOS LÍCITOS QUE SEAN PROPIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL

EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, COMERCIAL O CIVIL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

7490 (OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$35,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 35,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$35,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 35,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$35,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 35,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE QUE PODRÁ REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02038400 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

MARTINEZ JOSE GUILLERMO

C.C. 000000019084524

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0541066782ABA5

15 DE AGOSTO DE 2017 HORA 09:45:56

R054106678

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Penta A.

[illegible]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA

Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

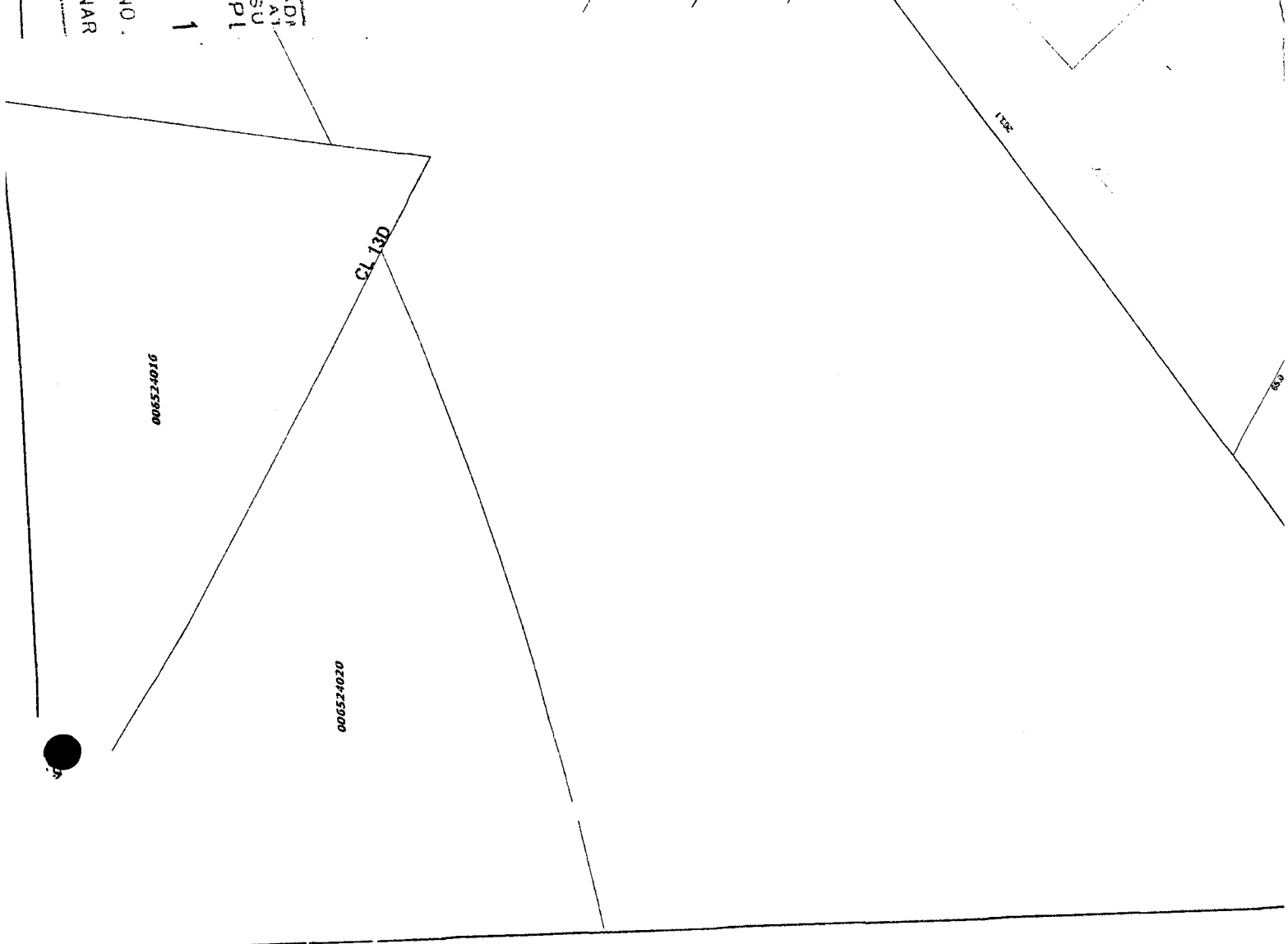
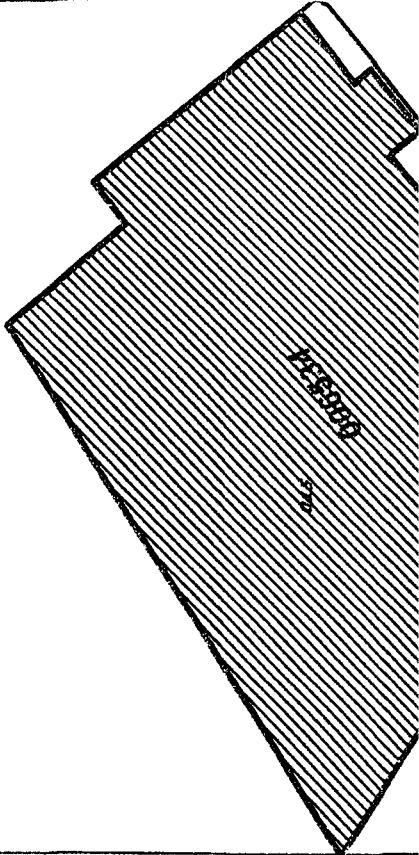
PLANO MANZANA CATASTRAL

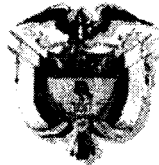
Escala: 1:2,000

INFORMACIÓN GENERAL

CÓDIGO DE SECTOR	BARRIO CATASTRAL
006534015	EL TINTAL IV
LOCALIDAD	VIGENCIA ACTUALIZACIÓN
08	2016

LOCALIZACIÓN EN EL BARRIO





Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 16 Telefax. 3411280

BOGOTÁ, D.C., 25 de agosto de 2017

Proceso: DESPACHO COMISORIO 11001-40-03-073-2017-00651-00

Sala: Juzgado 73 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

Inicio audiencia: 09:00 a.m. 25 de agosto de 2017

Fin audiencia: 10:30 a.m. 25 de agosto de 2017

DEMANDANTE: DENISE ROITMAN LEDERMAN

DEMANDADO: CENTRO MISIONAERO BETHESDA

INSTALACIÓN Y OBJETO DE LA DILIGENCIA	DILIGENCIA DE SECUESTRO – COMISIÓN PROVENIENTE DEL JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO

ASISTENTES	DATOS PERSONALES	ASISTENCIA
Apoderado demandante	Juan Carlos Prada Mantilla C.G. 79.327.455 T.P. 160.365 del C. S de la J	Asistió
Secuestre	Martha Patricia Romero C.C. 51.871.351	Quien allega autorización suscrita por el representante legal de grupo multigráficas.

Siendo el día y hora señalados en auto que antecede, la Juez Setenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, se constituyó en audiencia en compañía de su secretaria ad hoc para los fines pertinentes, una vez registrada la asistencia del apoderado de la parte demandante y la secuestre, procede el Despacho a dirigirse al lugar de la diligencia, una vez ingresamos fuimos atendidos por la señora LIGDA GOMEZ SANCHEZ C.C. 52.382.566, quien funge como directora administrativa de la iglesia que allí opera, una vez identificado el inmueble y verificados sus linderos con la colaboración del profesional en topografía, señor LUIS MIGUEL CORREDOR SAVOGAL, se declara legalmente secuestrado, del que se le hace entrega a la auxiliar de la justicia, así mismo se señala como honorarios a la secuestre la suma de \$300.000,00, los cuales son cancelados por el apoderado de la parte actora en el acto. No siendo otro el motivo de la presente se termina y se suscribe.

La Juez,

MYRIAM GONZALEZ PARRA

La presente consta de 1 folio y un DVD, en los cuales, una vez registrada la asistencia del apoderado de la parte demandante y la secuestre, procede el Despacho a dirigirse al lugar de la diligencia, una vez ingresamos fuimos atendidos por la señora LIGDA GOMEZ SANCHEZ C.C. 52.382.566, quien funge como directora administrativa de la iglesia que allí opera, una vez identificado el inmueble y verificados sus linderos con la colaboración del profesional en topografía, señor LUIS MIGUEL CORREDOR SAVOGAL, se declara legalmente secuestrado, del que se le hace entrega a la auxiliar de la justicia, así mismo se señala como honorarios a la secuestre la suma de \$300.000,00, los cuales son cancelados por el apoderado de la parte actora en el acto. No siendo otro el motivo de la presente se termina y se suscribe.

11001400304720160161100

118

12

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTA D.C
CARRERA 10 No 14-33 PISO 19

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL

EJECUTIVO

DEMANDANTE
COOPCONTINENTAL
900.356.209-5

DEMANDADO
JAIRO MANUEL CHAMORRO
CARDENAS 9.308.133

ACTUACIÓN PROCESAL PARA CONTROLAR TÉRMINOS DE UN AÑO – LEY 1564 DE 2012		FECHA
Mandamiento de pago		
Notificación del demandado		
Sentencia		
Fecha de vencimiento		
Prorrogado		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 16
Telefax. 3411280
juzg73oralidad@gmail.com
cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C.

Bogotá, D. C., 25 de agosto de 2017
Oficio No. 3462

SEÑORES:
JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CRA 10 #14-33 PISO 4
CIUDAD

Ref. *DESPACHO COMISORIO* No.11001-40-03-073-2017-00651-00

Atentamente me permito devolver la comisión conferida en los términos del Despacho Comisorio No. 0013-2017 del 17 de marzo de 2017 dentro del proceso de EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-0082, la cual nos correspondió por reparto, debido a que la misma ya fue realizada.

Va en (1) cuadernos con 38 folios.

Atentamente,

ANA YOLIMA BARRERA PINILLA
SECRETARIA

JCAV

COPIA PARA EL JUZGADO

COPIA PARA EL JUZGADO

Se devuelve la comisión conferida en los términos del Despacho Comisorio No. 0013-2017 del 17 de marzo de 2017 dentro del proceso de EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-0082, la cual nos correspondió por reparto, debido a que la misma ya fue realizada.

COPIA PARA EL JUZGADO

ANA YOLIMA BARRERA PINILLA
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 12 de Septiembre de 2017

120

[Handwritten signature]

Recibí del Dr. JUAN CARLOS PRADA MANTILLA apoderado de los señores DENISE ROITMAN LEDERMAN Y EVELYN ORTIZ ROITMAN, demandantes en el proceso Ejecutivo Hipotecario que adelantan en el Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá contra la IGLESIA CENTRAL DENOMINACION "CENTRO MISIONERO BETHESDA", y bajo el radicado No 2016 – 00082, en efectivo, la cantidad de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000.00), M/CTE., por concepto de honorarios profesionales por la realización de avalúo comercial del inmueble distinguido como Avenida carrera 86 No 12 – 75 interior 5 de Bogotá, el cual le corresponde la Matricula inmobiliaria No 50C – 1212345 de la **OFICINA DE REGISTO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO.**

[Handwritten signature]

CARLOS ALFREDO ACOSTA LOPEZ
C.C. No 79.434.390 de Bogotá.

(21)

CARLOS ALFREDO ACOSTA LOPEZ
Registro-MatricuaNo.R.N.A-C.C03-1453
CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS
"CORPÒLONJAS DE COLOMBIA"
Bogotá, D.C. septiembre 12 de 2017

Señor

JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA

DEMANDANTES: DENISE ROITMAN LEDERMAN, C.C. No. 1.020.749.280 de Bogotá y EVELYN GRITZ ROITMAN, C.C. No. 1.020.741.780 de Bogotá.

DEMANDADO: IGLESIA CENTRAL DENOMINACION "CENTRO MISIONERO BETHESDA CON NIT. No. 860.063.952-7

RADICADO: 2016-0082

REF: Avalúo comercial encomendado por el Doctor Juan Carlos Prada mantilla con C.C. No.79.327.455 y T.P. 160.365 del C.S. de la J. dentro del proceso referencia para el avaluó del inmueble ubicado en la AK 86 No.12-75 interior 5 Nro. matricula: 50C-1212345 de la ciudad de Bogotá D.C.

De mi especial consideración:

En cumplimiento a su gentil solicitud, me permito someter a consideración el concepto de identificación del Inmueble, ubicado en el Municipio de Bogotá, Departamento-Cundinamarca; denominado: Lote de Terreno cuatro C (4C), junto con la edificación sobre él construida distinguido en la nomenclatura actual como Interior 5 de la AK 86 No.12-75,(dirección catastral) de la localidad de Kennedy con Matrícula Inmobiliaria No.50C-1212345, y demás anexidades que lo componen; según Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de BOGOTA ZONA CENTRO.

(122)

CARLOS ALFREDO ACOSTA LOPEZ
Registro-Matricula No. R.N.A-C.C03-1453
CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS
"CORPÒLONJAS DE COLOMBIA"

Carlos Alfredo Acosta López, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 79.434.390 de Bogotá y Registro-Matrícula No. R.N./A-C.C-03-1453, y auxiliar de la justicia con vigencia 01/04/2015 hasta 01/04/2019 en mi calidad de Perito A valuator dentro del dictamen de la referencia; procedo a realizar el dictamen pericial encomendado, por el Dr. Juan Carlos Prada Mantilla del inmueble ubicado en la AK .86 No.12-75 interior 5, de la localidad de KENNEDY, se procede a hacer el avalúo del inmueble dentro del proceso de la referencia.

CERTIFICACION DEL AVALUO

He estudiado detenidamente los factores que inciden en el valor comercial de cada uno de ellos, y los he analizado dentro de los parámetros que la técnica indica, para concluir en el justiprecio que permita colocarlos en el mercado abierto de Finca Raíz,

- No tengo interés presente ni futuro en el inmueble avaluado.
- No tengo interés ni prejuicios con respecto a este informe de avalúo.
- He actuado dando lo mejor de mis conocimientos, el reporte, análisis y opiniones aquí presentadas, como las conclusiones son verdaderas y correctas.
- Las conclusiones son el producto de aplicar la metodología aceptada en Colombia, y bajo los parámetros de la ley.
- El informe de avalúo presentado, cumple con los requisitos de Código de Ética y de conducta profesional.
- Los valores determinados son el producto de la información obtenida y de la experiencia como Avaluador inmobiliario.
- Este informe se ciñe a los parámetros del Decreto 422 del 8 de marzo de 2000.

(123)

CARLOS ALFREDO ACOSTA LOPEZ
Registro-MatricuaNo.R.N.A-C.C03-1453
CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS
"CORPÒLONJAS DE COLOMBIA"

- De acuerdo con lo dispuesto en norma internacional ISVC, este avalúo no puede ser reproducido total ni parcialmente sin autorización escrita del Avaluador.

Si existen más observaciones, e inquietudes estaré dispuesto a resolverlas.

Con todo respeto manifiesto que los honorarios fueron pagados por el Doctor **JUAN CARLOS PRADA MANTILLA CON C.C.No.79.327.455 y T.P.No.160.365 del C.S. de la J. dentro del proceso referencia para el avalúo del bien inmueble.**

INFORMACION BASICA

PROPOSITO DEL AVALUO: Se trata de determinar el mejor valor comercial del inmueble ubicado en la Ciudad de Bogotá en la AV.CRA.86No.12-75 interior 5 de la localidad de KENNEDY, al cual se ha llegado analizando los resultados aceptados por el INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI (IGAC Resolución 0620-09-2008) y norma IBSC, mediante la aplicación de los métodos tradicionales de la "comparación de mercados" y "Reposición a nuevo o de costo", además la observación y análisis de las características particulares.

El valor comercial de un inmueble puede considerarse como la sumatoria del valor catastral (debe ser muy próximo al valor patrimonial, teniendo en cuenta su estado actual) y una UTILIDAD ESPERADA, manejable entre las partes interesadas (vendedor y comprador), en condiciones normales, para llegar a un justiprecio.

CARLOS ALFREDO ACOSTA LOPEZ
Registro-MatricuaNo.R.N.A-C.C03-1453
CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS
"CORPOLONJAS DE COLOMBIA"

(129)

4/11/12

El avalúo sirve de orientación para las partes y no define el precio de ninguna transacción comercial. Este avalúo se realiza para determinar el valor comercial.

TIPO DE AVALUO: Comercial para establecer su justo precio en un mercado abierto.

DESTINACION: Entidad Religiosa

DESTINACION ACTUAL: Entidad Religiosa

DOCUMENTOS SUMNINISTRADOS para el avalúo

- Copia de Escritura de la adquisición
- Copia de Certificado de Tradición y Libertad de 2017
- Copia de los documentos de Identificación del inmueble.
- Documentales dentro del proceso de la referencia.

METODO COMPARATIVO

Método de comparacion del mercado abierto de propiedades que se encuentran en la zona de venta un inmueble ubicado en la AK. 86 No.12-75 Interior 5, dirección actual y catastral. se tomaron varios referenciados y podemos establecer que existe un mercado abierto de oferta y demanda de valores reales que puede valer un inmueble para una posible transacción.

Ver información adjunto.

(125)

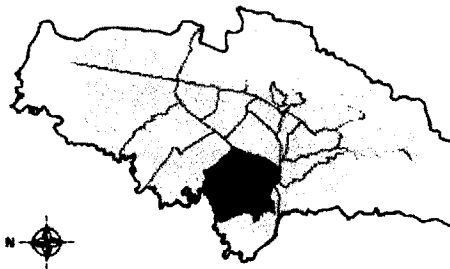
CARLOS ALFREDO ACOSTA LOPEZ
Registro-Matricula No. R.N.A-C. C03-1453
CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS
"CORPOLONJAS DE COLOMBIA"

CONSIDERACIONES GENERALES DEL AVALÚO

PROPIETARIO: IGLESIA CENTRAL DENOMINACION "CENTRO MISIONERO BETHESDA con NIT. No.860.063.952-7, del pleno derecho de dominio de propiedad y posesión, que tiene sobre el bien inmueble, ubicado la AK.86 No.12-75, interior 5 en La localidad de KENNEDY, Ciudad de BOGOTA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA; INMUEBLE con Matrícula Inmobiliaria No.50C-1212345 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA CENTRO, y demás anexidades que lo componen.

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE BOGOTA

Localidad de Bogotá D.C.



Ubicación de la Localidad de Kennedy

Coordenadas

4°38'37"N 74°09'12"O Coordenadas:
4°38'37"N 74°09'12"O (mapa)

Entidad

Localidad

• País

Colombia

(126)

CARLOS ALFREDO ACOSTA LOPEZ
Registro-Matricua No. R.N.A-C. C03-1453
CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS
"CORPOLONJAS DE COLOMBIA"

• Distrito Capital  Bogotá

Alcalde Local Luis Fernando Escobar

Subdivisiones 12 UPZ

Superficie

• Total 38.58 km²

Población (2005)

• Total 1 027 000 hab.

<u>Código postal</u>	110811	(El Tintal)
	110821	(Castilla-Kennedy)
	110831	(Marsella)
	110841	(Timiza-Alquería)
	110851	(Techo-Abastos)
	110861	(Roma-Britalia)
	110871	(Patio Bonito)
	110881	(Tintalito)

Límites

- **Norte:** El municipio de Mosquera y la localidad de Fontibón a través de los ríos Bogotá y Fucha y la Avenida Centenario (Calle 13)
- **Sur:** Localidades de Tunjuelito y Bosa por el Río Tunjuelo y la Autopista Norte-Quito-Sur
- **Occidente:** La Localidad de Bosa a través de las Calles 49 y 56 sur y Carrera 80H
- **Oriente:** Localidad de Puente Aranda a través de la Avenida 68

(129)

CARLOS ALFREDO ACOSTA LOPEZ
Registro-Matricula No. R.N.A-C.C03-1453
CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS
"CORPÒLONJAS DE COLOMBIA"

este punto; debido a un mal diseño que hace que el desvío hacia Kennedy Central reduzca a un solo carril el elevado tráfico. También la intersección con la Av. Cali, mantiene embotellada en horas pico.

Futuras avenidas

Se espera que las próximas alcaldías concluyan la construcción de la Avenida Longitudinal de Occidente que des embotellaría las avenidas Cali y Boyacá, la **Avenida Tintal** cuya prolongación está por verse en el sector de Patio Bonito y Tintal, la Avenida Alsacia y la prolongación de la Avenida Agoberto Mejía hasta la Avenida Centenario, que permitiría que Kennedy se comunicara rápidamente con la Ciudadela de la Felicidad (en la localidad de Fontibón). Todos estos futuros desarrollos viales hacen que esta localidad tenga una expectativa creciente en dinamismo urbano y valorización de sus predios.

Transporte Público

A la localidad de Kennedy se puede llegar por medio del servicio de transporte público por las avenidas Primero de Mayo, Villavicencio, Boyacá, avenida Ciudad de Cali, AV Américas o la Av Agoberto Mejía.

El sistema de transporte masivo TransMilenio, accede a Kennedy a través de las avenidas de Las Américas y la Ciudad de Cali. La línea F del sistema cuenta con las estaciones Marsella, Mundo Aventura, Manda lay, Banderas, Transversal 86, Biblioteca Tintal, Patio Bonito y el Portal de Las Américas. Tanto la estación de Banderas, como el Portal Américas, ofrecen las siguientes rutas alimentadoras:

Banderas:

-  Ruta 8.1 circular al barrio Kennedy Central
-  Ruta 8.2 circular al sector Kennedy Hospital
-  Ruta 8.3 circular al barrio Castilla

(30)

CARLOS ALFREDO ACOSTA LOPEZ
Registro-Matricua No. R.N.A-C.C03-1453
CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS
"CORPOLONJAS DE COLOMBIA"

-  Ruta 8.4 circular al sector de Cora bastos
-  Ruta 8.5 circular al sector de la Biblioteca El Tintal
-  Ruta 8.6 circular al sector de Timiza

Portal Américas:

-  Ruta 9.1 circular al sector de Casablanca
-  Ruta 9.4 circular al sector de Patio Bonito
-  Ruta 9.6 circular por la Avenida Villavicencio
-  Ruta 9.8 circular al sector de Porvenir
-  Ruta 9.10 circular al barrio Roma

En el marco del Sistema Integrado de Transporte Público, la localidad de Kennedy queda dividida en tres zonas: Desde el límite de la localidad hasta la Avenida de Las Américas es la zona 7 Tintal - Zona Franca, operada por Este es Mi Bus S.A.S; Desde la Avenida de las Américas hasta la Avenida Primero de Mayo es la zona 8 Kennedy, operada por Masivo Capital S.A.S; y desde la Avenida Primero de Mayo hasta el Límite Sur de la localidad, es la zona 9 Bosa operada por ETIB S.A.S.

UPZ, barrios y veredas

La localidad de Kennedy está dividida en 12 UPZ (Unidades de Planeamiento Zonal). A su vez, estas unidades están divididas en barrios, como vemos aquí (algunas UPZ comparten barrios):^{1 2} La estratificación socio-económica de esta localidad va del estrato dos al cuatro, es decir, familias con ingresos económicos desde el nivel medio-bajo (38.97%), pasando por el nivel medio (57.86%), hasta el medio-alto (3.17%).

- **Castilla:** Aloha Norte, Agrupación de Vivienda Pio XII, Andalucía I y II, Bavaria Techo II, Bosques de Castilla, Castilla La Nueva, Castilla Los Mandriles, Castilla Real, Castilla Reservado, Catania, Catania-Castilla, Ciudad Don Bosco, Ciudad Favidi, Ciudad Techo, El Castillo, El Condado, El Portal de las Américas, El

(32)

CARLOS ALFREDO ACOSTA LOPEZ
Registro-MatricuaNo.R.N.A-C.C03-1453
CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS
"CORPÒLONJAS DE COLOMBIA"

El inmueble se encuentra localizado en la AV.CRA 86 No.12-75, interior 5, de la localidad de Kennedy Ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, inmueble ***Antes Mencionado*** , ***según Matrícula Inmobiliaria No.50C-1212345 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona centro de Bogotá.***

DATOS FISICOS DEL INMUEBLE

El inmueble, se encuentran localizado en la AK86. 86 No.12-75, interior 5, y se trata de un inmueble, destinado para actividad religiosa, donde funciona la IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN "CENTRO MISIONERO BETHESDA" de área relativamente plana, con construcción, donde se ingresa por una puerta metálica que nos conduce mediante un pasillo a salones destinados para actividades religiosas y diferentes oficinas, cubículos; también posee un mezanine, al cual se sube por unas escaleras con pasamanos metálico. Los pisos mixtos: en cerámica, tableta y otros, cubierto con tejas de asbesto cemento y claraboyas trasluz, cubierto con cerchas metálicas, levantado con muros estructurales, paredes mixtas algunas con ladrillo a la vista. Posee los servicios de luz.

INMUEBLE INTERIOR 5, AK.86 No.12-75 localidad de Kennedy:

**AREA PRIVADA DEL INMUEBLE DE TERRENO 3.975.50M2.
(TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO METROS
CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS.**

AREA CONSTRUIDA:

2.601.6 M2

(13)

CARLOS ALFREDO ACOSTA LOPEZ
Registro-MatricuaNo.R.N.A-C.C03-1453
CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS
"CORPOLONJAS DE COLOMBIA"
ASPECTOS JURIDICOS.

TITULACION Y ALINDERAMIENTOS

TITULACION: El inmueble objeto del avalúo que es propietario **LA IGLESIA CENTRAL DENOMINACION "CENTRO MISIONERO BETHESDA con NIT.860.063.952-7**, del pleno derecho de dominio de propiedad y posesión que tiene sobre el bien inmueble Lote de Terreno denominado Tintalito Mazuera Cuatro C (4C), Junto CON LA Edificación sobre EL Construida ubicado en la AK 86.No.12-75, interior 5, dirección actual y Catastral de la Ciudad de Bogotá D.C. EN UN 100% según Matrícula Inmobiliaria No.50C-1212345 respectivamente, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro; fue adquirido:

ADQUISICIÓN:

DE: DENISE ROITMAN LEDERMAN C.C. 1.020.749.280

DE: EVELYN GRITZ ROITMAN C.C. 1.020.741.780

A: IGLESIA CENTRAL DENOMINACION "CENTRO MISIONERO BETHESDA" con NIT 860.063.952-7

Según Escritura 2857 del 01/11/2012 Notaría 23 de Bogotá, Anotación No. 6 fecha 24-12-2012 Radicación: 2012-118271

LAS VENDEDORAS adquirieron el bien objeto de esta compraventa por compra hecha a SONIA ROITMAN SVARTSNAIDER y YOSEF ROITMAN SVARTSNAIDER, según consta en las escrituras públicas números 5770 y 5771 del 15 de Diciembre de 2006 de la Notaria treinta y Una (31) de Bogotá, las cuales fueron debida y oportunamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro de Bogotá, en la matrícula inmobiliaria número 50C-1212345 lote de terreno denominado Tintalito Mazuera cuatro c (4C), junto con la edificación sobre el construida, AK. 86 No.12-75, Interior 5.

(134)
[Handwritten signature]

CARLOS ALFREDO ACOSTA LOPEZ
Registro-MatricuaNo.R.N.A-C.C03-1453
CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS
"CORPÒLONJAS DE COLOMBIA"
MATRICULA INMOBILIARIA

No.50C-1212345 OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO.

CEDULA CATASTRAL:

105101000900000000

CHIP:

AAA0137OMUH.

AREA DE TERRENO:

3.975.50 M2.

AREA CONSTRUIDA:

2.601.6 M2

Inmueble, ubicado en la AK.86 No.12-75, Interior 5 de la Ciudad Bogotá, Se hallan comprendidos dentro de los linderos según los títulos de tradición:

POR EL NORORIENTE: En extensión de 55.00 metros, en línea recta con el lote de terreno que antes se denominó Tintalito Mazuera Tres, propiedad que es o fue de Inversora Black and White de Colombia Limitada ---POR EL SUR ORIENTE: En extensión de 72.28 metros, con el lote de terreno que antes se denominó Tintalito Mazuera cuatro B (4B), propiedad que es o fue de Ambrosio Galindo Alfonso e Isaura Valero Romero---POR EL SUROCCIDENTE: En Extensión de 55 metros en línea recta, con la calzada que sirve a la finca TINTALITO MAZUERA.---POR EL NOROCCIDENTE: EN Extensión DE 72.28 metros en Línea Recta, con el Lote terreno se Denominó TINTALITO DE MAZUERA Cuatro D(4D), actual propiedad de YOSEF ROITMAN SVARTSNAIDER y MIGUEL DAVID GRITZ SZAPIRO. No.50C-1212345 de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Centro de Bogotá.

(135)

CARLOS ALFREDO ACOSTA LOPEZ
Registro-Matricua No. R.N.A-C.C03-1453
CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS
"CORPOLONJAS DE COLOMBIA"
AVALUO COMERCIAL

EL inmueble objeto del avalúo, *ubicado en la AK. 86 No.12-75, interior 5, dirección actual y Catastral en la Ciudad de Bogotá D.C. en un 100% según Matrícula Inmobiliaria No.50C-1212345, tiene un valor comercial de:*

El valor comercial del inmueble en su estado actual es de:

VALOR DEL METRO CUADRADO LOTE A: \$800.000
(OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE) ES IGUAL A:
\$3.180.400.000.00 (TRES MIL CIENTO OCHENTA MILLONES
CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE, CON CERO CENTAVOS)

VALOR DEL METRO CUADRADO CONSTRUCCION A:
\$650.000 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE) ES
IGUAL A: \$1.691.040.000 (MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL
MILLONES CUARENTA MIL PESOS MCTE, CON CERO
CENTAVOS)

PARA UN VALOR TOTAL DE: \$4.871.440.000

CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES
CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE, CON CERO
CENTAVOS

A la IGLESIA CENTRAL DENOMINACION CENTRO MISIONERO
BETHESDA CON NIT. No.860.063.952-7, le corresponde el 100%
del inmueble ubicado en la *Ak.86. No.12-75, interior 5, dirección*
actual y Catastral en la Ciudad de Bogotá D.C. En un 100% según
Matrícula Inmobiliaria No.50C-1212345, con respecto al valor
comercial avaluado anteriormente descrito.

En los términos anteriores dejo rendido el dictamen del avalúo que
me fue encomendado por el solicitante, *Doctor Juan Carlos Prada*

(136)

CARLOS ALFREDO ACOSTA LOPEZ
Registro-Matricula No. R.N.A-C.C03-1453
CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS
"CORPÒLONJAS DE COLOMBIA"

*Mantilla con C.C.No.79.327.455 de Bogotá y T.P. 160.365 del C.S.
de la J. Para trámites legales.*

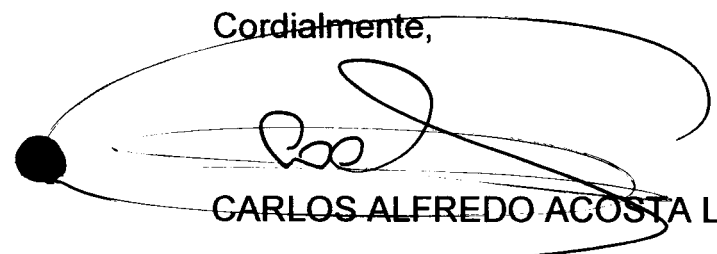
SUSTENTACION DEL AVALUO

Se analizaron factores como: vecindad, puesto que el valor de los bienes raíces está bastante influido por lo que ocurre en su vecindad, su ubicación; pues los bienes raíces no pueden separarse de donde están ubicado; el futuro económico del área y la parte de la tierra urbana tiene un valor por razón de posibilidad presente o futura como lugar de construcción, informes reales que permiten llegar a conclusiones de valores inmobiliarios, pues el valor de las propiedades se deriva del uso al que le someta.

Se consideraron los centros de atracción, económicos, categorías de servicios públicos, factores geológicos y de tipografía, existencia de aguas geometría de predio, cobros de ejecución.

De acuerdo con lo establecido en el DECRETO 1420/1998 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Decreto 420 del 2000 del Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de expedición, no presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.

Cordialmente,


CARLOS ALFREDO ACOSTA LOPEZ

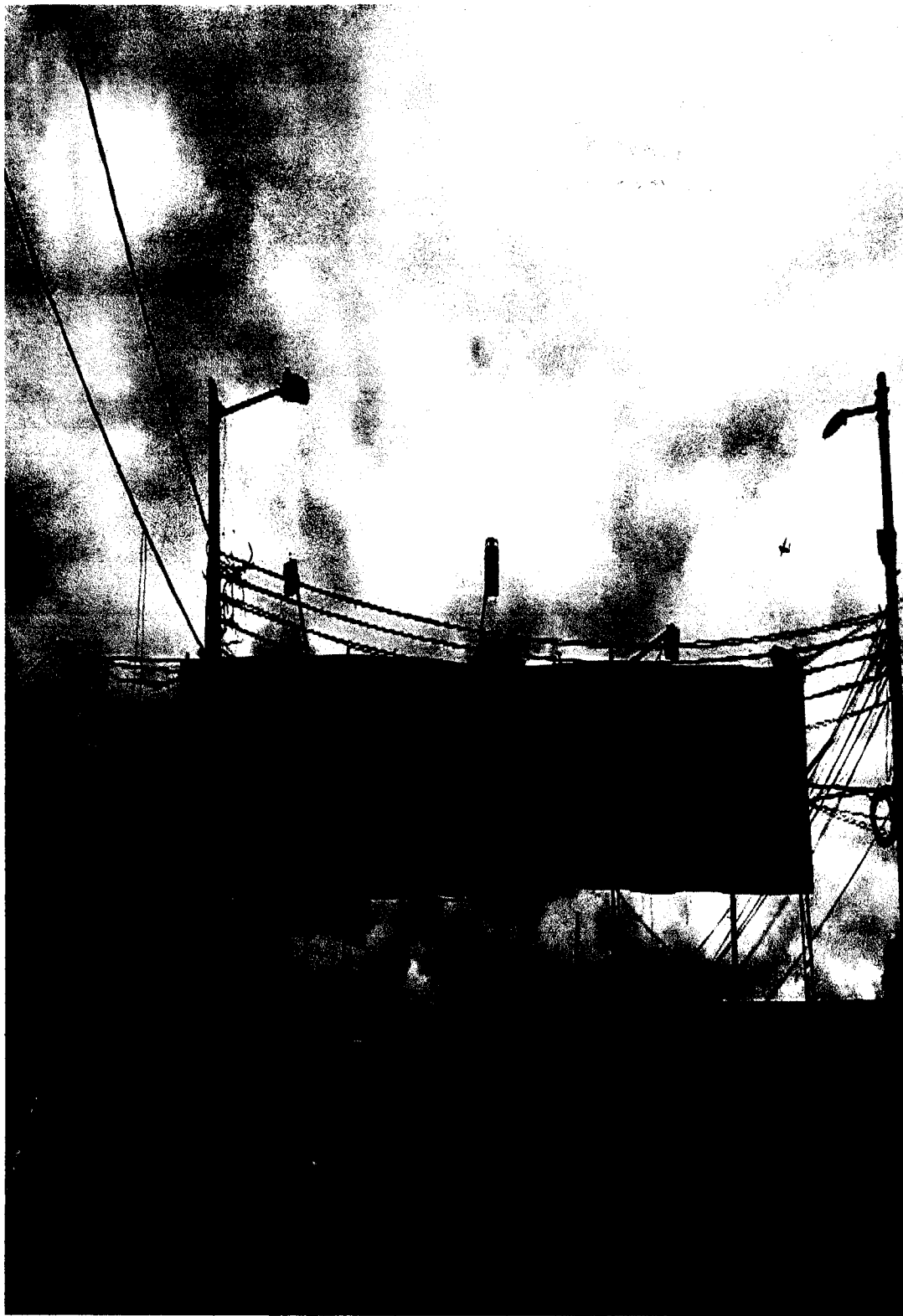
C.C. No. 79.434.390 DE BOGOTA

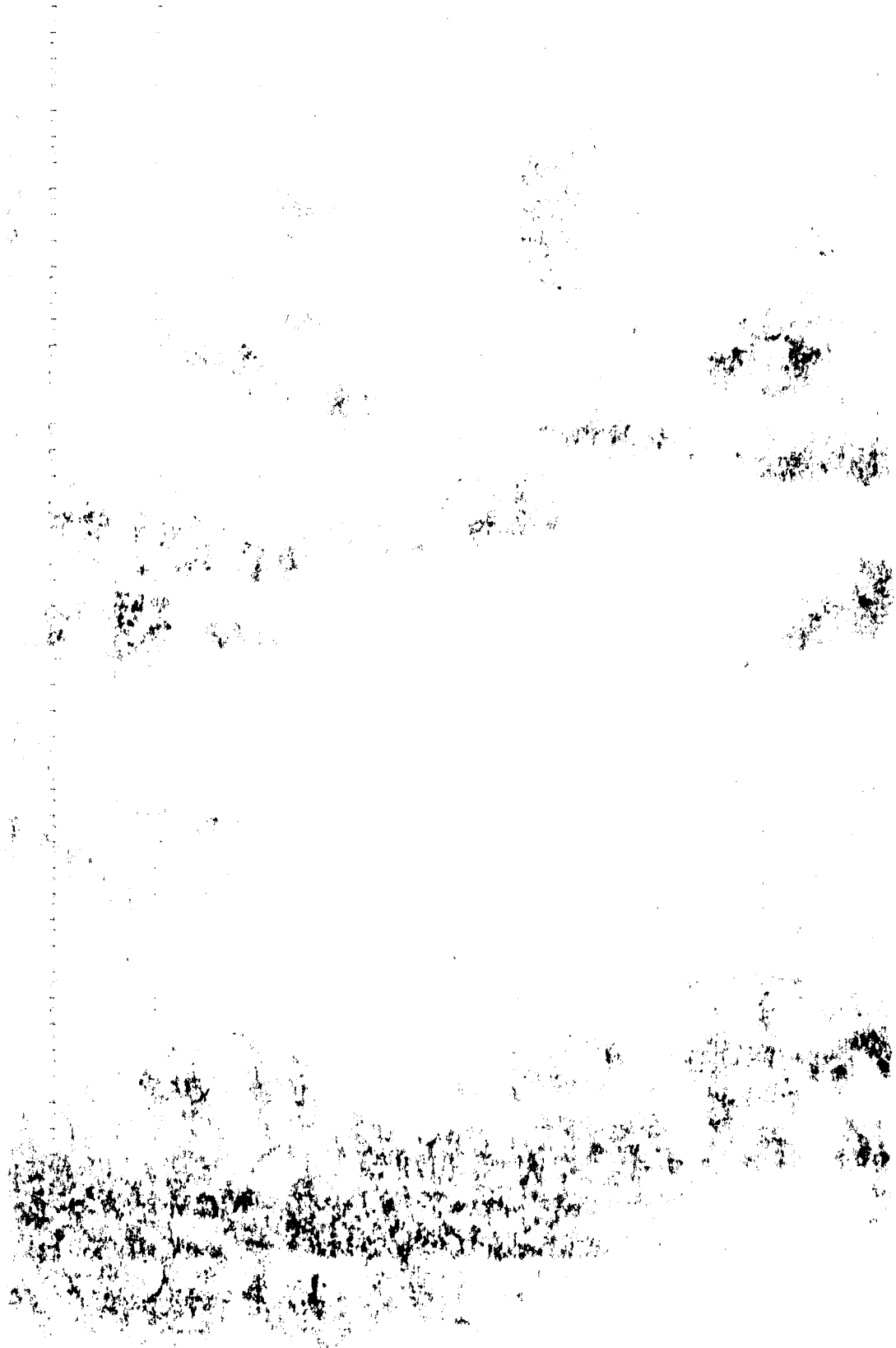
REGISTRO- MATRICULA No. R.N.A/C.C-03-1453

LICENCIA DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA VIGENCIA

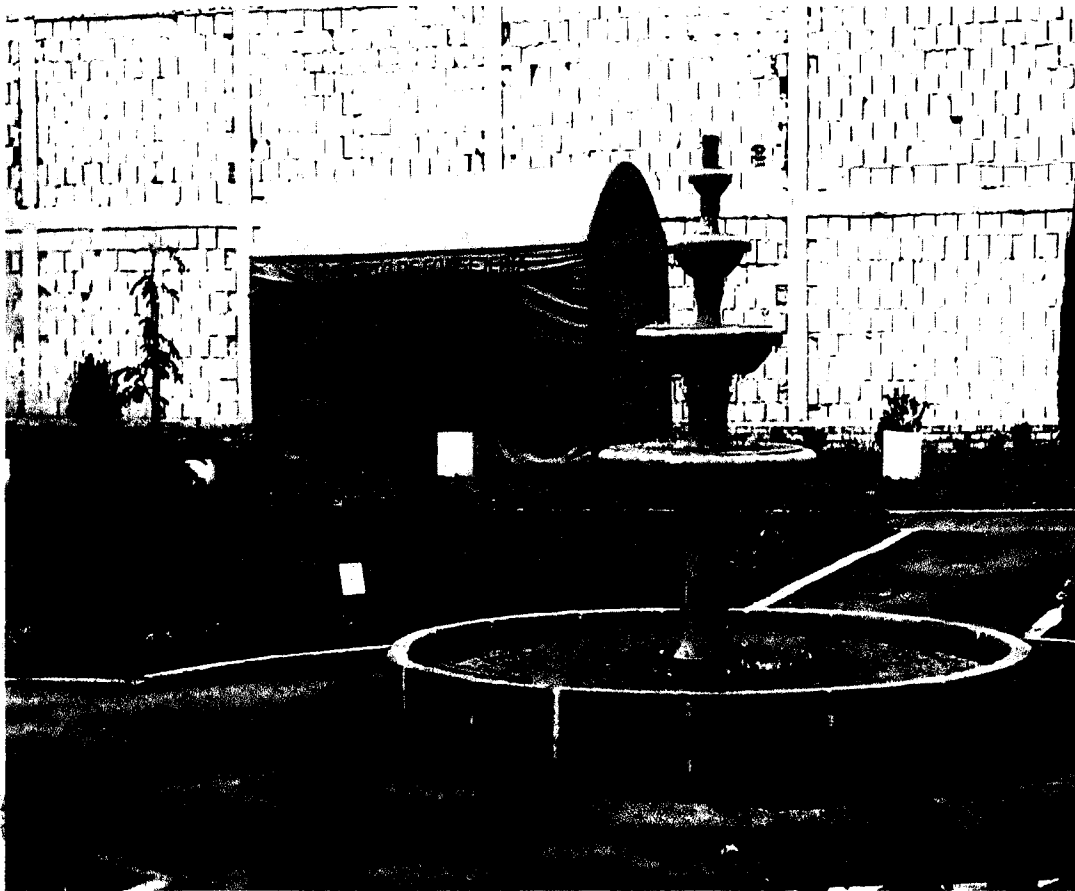
01/04/2015 HASTA 01/04/2020

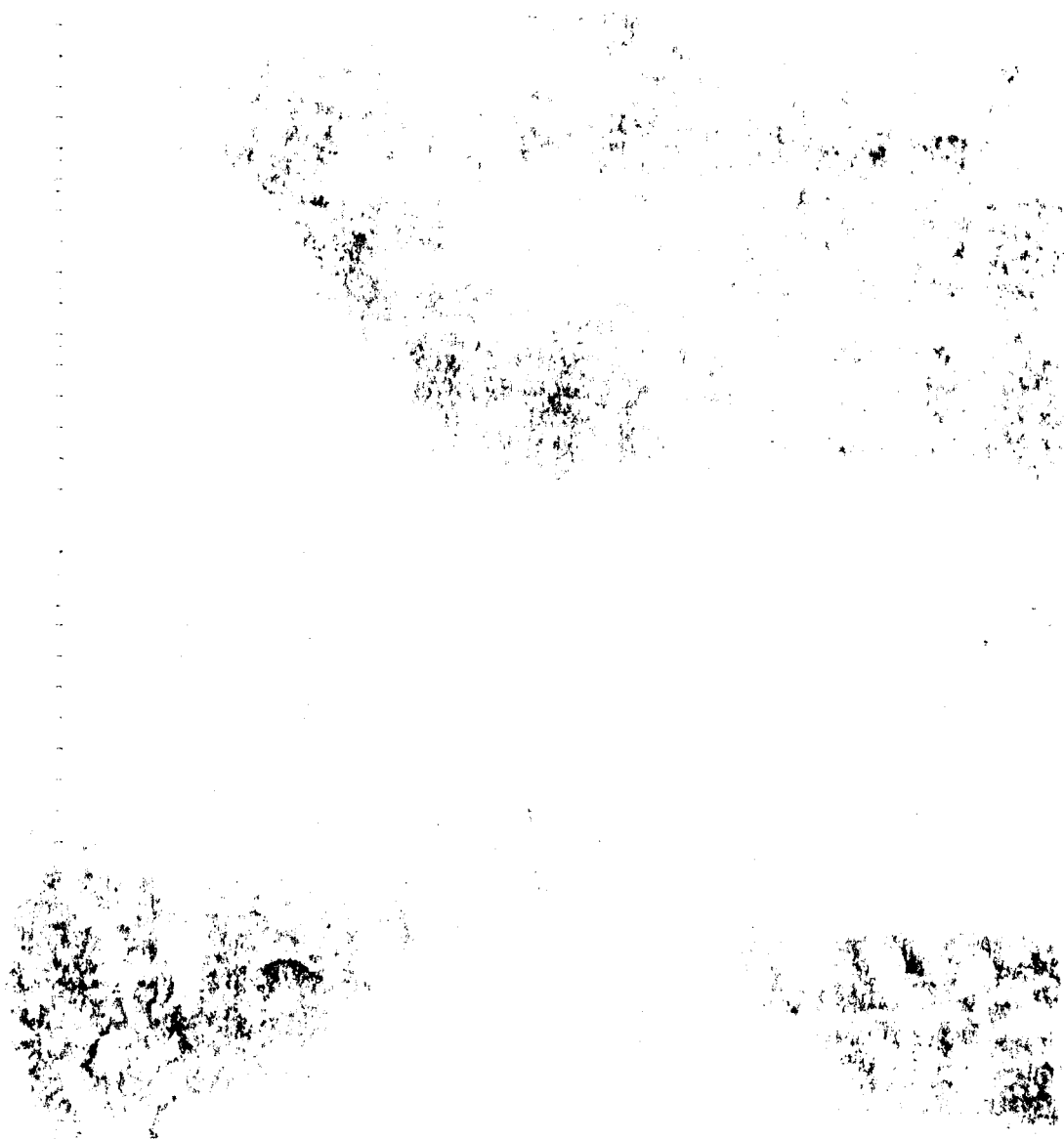
(137) 





(138) 150

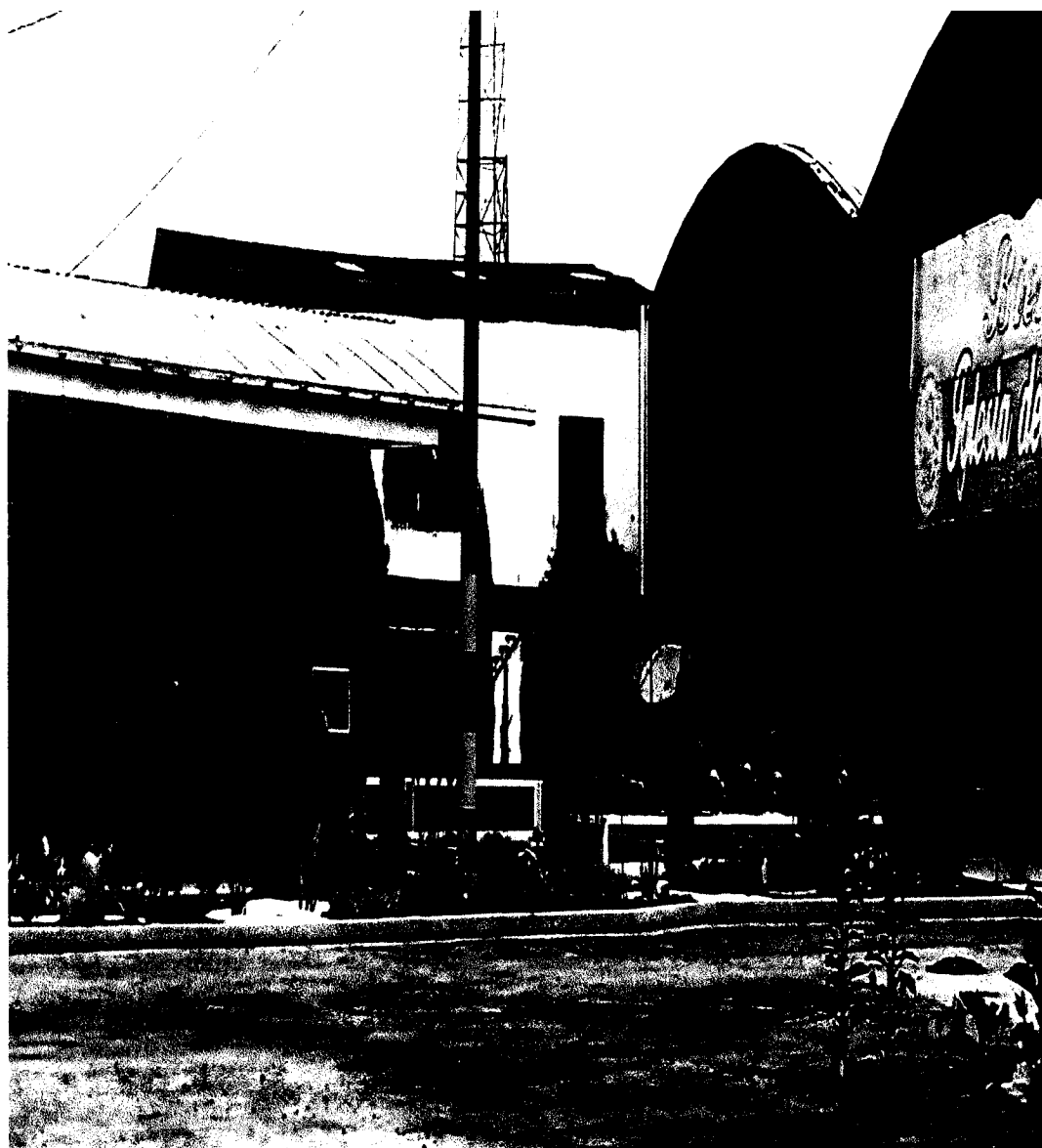




(130) 131



10/10/11



Bogotá, D.C.



Fecha: 05/09/2017

Hora: 13:09:01

Señor(a)

USUARIO

AK 86 12 75 IN 5

Localidad KENNEDY

CHIP

AAA0137OMUH

ASUNTO: Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada no tiene asignado estrato.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

ARIEL CARRERO MONTAÑEZ

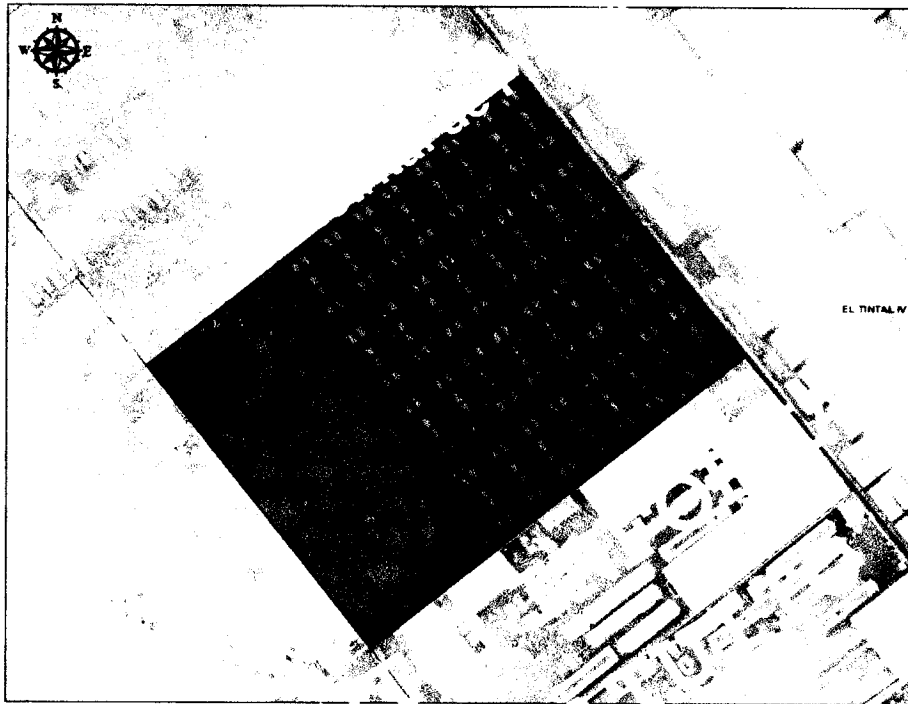
Dirección de Estratificación

Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos

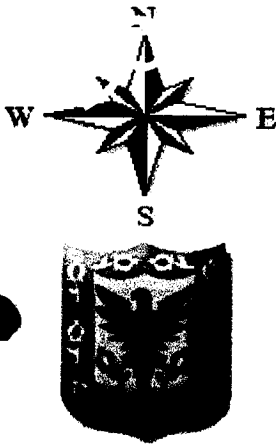
192

100/31

Zona de Reserva Vial según Decreto 190 de 2004



-  Reserva Vial
-  Vías Principales
-  Malla Vial
-  Cuerpos de Agua
-  Parques Metropolitanos
-  Parques Zonales
-  Lotes
-  Manzanas
-  Barrios



Dirección: AK 86 12 75

El predio de la consulta se encuentra localizado en la plancha a escala 1:2000 número: H36

El predio no se encuentra en zona de reserva vial para la malla vial arterial.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

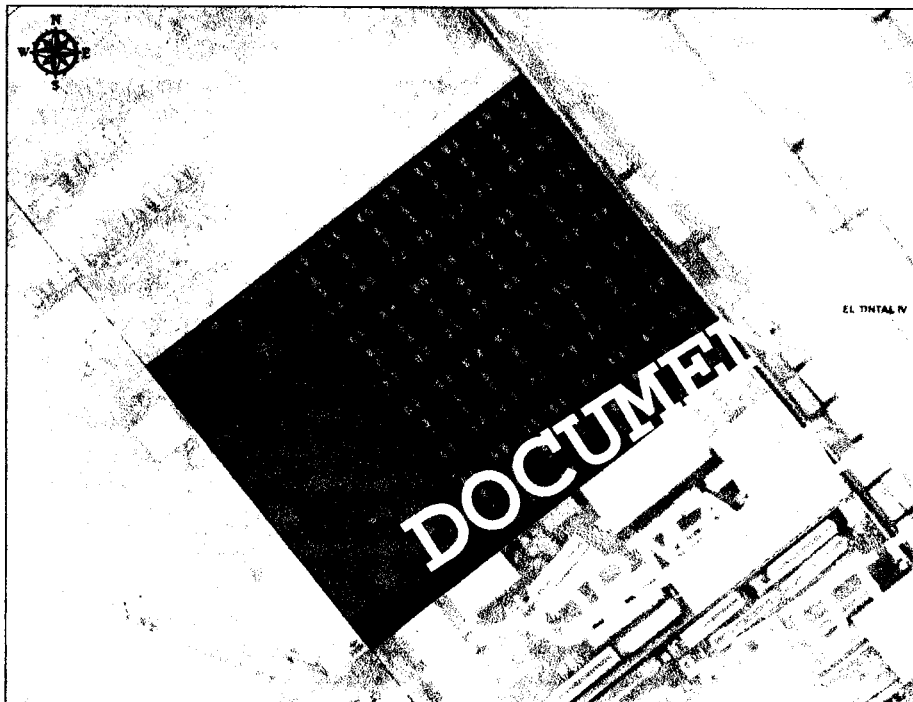
INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO AK 86 12 75

(HS)

[Handwritten signature]

El reporte consolidado recopila la información relevante para el desarrollo urbanístico de la ciudad, de cada uno de los temas disponibles en el SINUPOT con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos de información del sector público, privado y de la ciudadanía.

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:



- ☒ Bienes de Interes Cultural
- ☐ Excepciones de Norma
- ☒ Subsectores Uso
- ☐ Subsectores Edificabilidad
- ☐ Sectores Normativos
- ☐ Acuerdo 6
- ☐ Lotes de adicion
- ☐ Malla Vial
- ☐ Lotes
- ☒ Parques Metropolitanos
- ☒ Parques Zonales
- ☐ Manzanas
- ☐ Cuerpos de Agua
- ☐ Barrios

Localización

Localidad 8-KENNEDY

Barrio Catastral 006534-EL TINTAL IV



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO AK 86 12 75

Handwritten signature and initials in the top right corner.

Manzana Catastral 00653415
Lote Catastral 0065341515
UPZ 78-TINTAL NORTE

Las consultas por dirección, manzana, CHIP y selección espacial del predio corresponden a la información del mapa predial catastral de Bogotá, que suministra la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAEDC a través de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital y IDECA trimestralmente para el Mapa de Referencia.

Norma Urbana

Sector Normativo El predio no se encuentra en esta zona.
Acuerdo 6 de 1990 El predio no se encuentra en esta zona.
Subsector Uso El predio no se encuentra en esta zona.
Excepciones de Norma El predio no se encuentra en esta zona.
Subsector Edificabilidad El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Norma Urbana, Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Inmuebles de Interés Cultural

Inmueble de Interés El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.

Plan Parcial

Plan Parcial Nombre: Tintalito Mazuera Alsacia Oriental Categoría: Decreto:

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Planes Parciales.

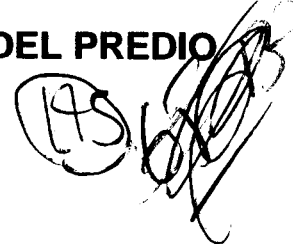
Legalización

Legalización El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Urbanismo

Urbanístico El predio no se encuentra en esta zona.



Topográfico

Código: 080042A001

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Zonas Antiguas y Consolidadas

Sector Consolidado El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Amenazas

Amenaza Remoción masa El predio no se encuentra en esta zona.

Amenaza Inundación Nivel Amenaza: media

Fuente: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDIGER.

Sistema de Áreas Protegidas

Reserva Forestal Nacional El predio no se encuentra en esta zona.

Área Forestal Distrital El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Ministerio de Ambiente, Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

Reserva Vial

Reserva Vial El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Estratificación

Atípicos El predio no se encuentra en esta zona.

Estrato 0 Acto Administrativo: DEC291 de 26-JUN-13

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Estratificación.

NOTA GENERAL: Cualquier observación con respecto a la información remitirse a la fuente de la misma, según la temática.

Características del predio

(146)
6/10/23

Matricula Inmobiliaria

1212345

Cédula Catastral

105101000900000000

Dirección

[Click aquí para registrar dirección](#) AK 86 12

Área de Terreno (m2)

3975.5

Área de Construcción (m2)

2601.6

Destino

62-COMERCIALES URBANOS Y RURALES

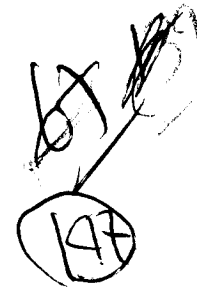


Porcentaje de exención

0

%

Características del predio



Matricula Inmobiliaria

1212345

Cédula Catastral

105101000900000000

Dirección

[Click aquí para registrar dirección](#) AK 86 12

Área de Terreno (m2)

3975.5

Área de Construcción (m2)

2601.6

Destino

62-COMERCIALES URBANOS Y RURALES



Porcentaje de exención

0

%

AÑO GRAVABLE
2016



electrónica asistida del Impuesto
predial unificado



Formulario No.
2017301010112944796

No. referencia de
17016233155

101

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0137OMUH 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1212345 3. CÉDULA CATASTRAL 105101000900000000

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO AK 86 12 75 IN 5

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (M2) 3975.50 6. CONSTRUCCIÓN (M2) 2601.60 7. TARIFA 9.50 8. AJUSTE 119,000 9. EXENCIÓN 0.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN CENTRO MISIONERO BETHESDA 11. NIT 8600639527

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN AK 86 12 75 IN 5 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITES DE PAGO		Hasta 05/09/2017 (dd/mm/aaaa)	Hasta 11/09/2017 (dd/mm/aaaa)
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOVALUO (Base)	AA	5,243,291,000	5,243,291,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	49,692,000	49,692,000
16. SANCIONES	VS	11,181,000	11,181,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	49,692,000	49,692,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	60,873,000	60,873,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	60,873,000	60,873,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	17,732,000	17,979,000
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	78,605,000	78,852,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +	TA	78,605,000	78,852,000

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2016



Formulario de autoliquidación
electrónica asistida del
Impuesto predial

Formulario No.
2017301010112944796

No. referencia de recaudo.
17016233155

101

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE

1. CHIP AAA0137OMUH 2. DIRECCIÓN DEL PREDIO AK 86 12 75 IN 5

3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL CENTRO MISIONERO BETHESDA 4. IDENTIFICACIÓN NIT 8600639527

FECHAS LÍMITES DE PAGO		Hasta 05/09/2017 (dd/mm/aaaa)	Hasta 11/09/2017 (dd/mm/aaaa)
B. PAGO			
5. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	78,605,000	78,852,000
C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐	
6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +	TA	78,605,000	78,852,000

SIN PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202600856(8020)17016233155980328195(3900)0000078605000(96)20170905

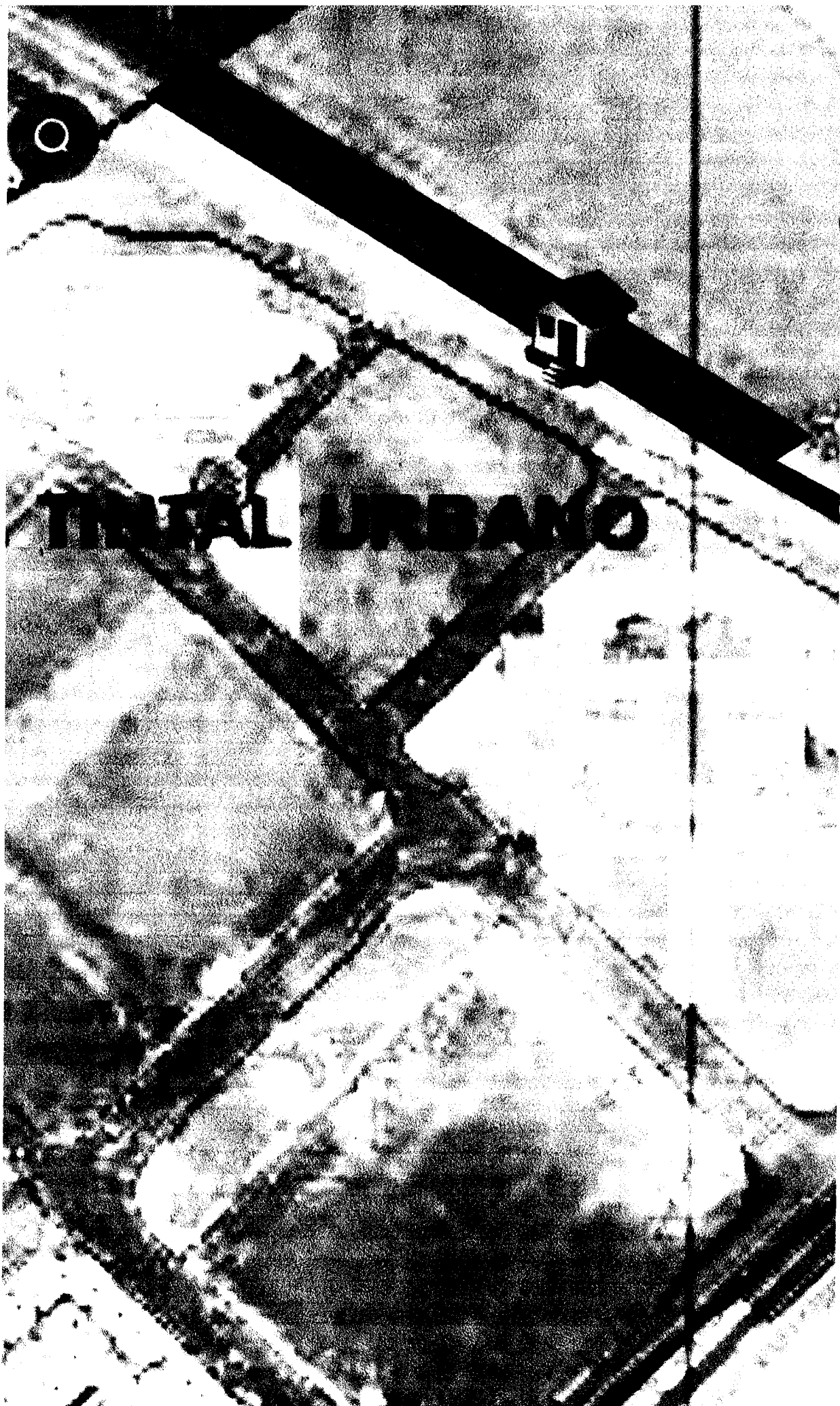


(415)7707202600856(8020)17016233155918868238(3900)0000078852000(96)20170911

D. FIRMA DECLARANTE

FIRMA	NOMBRES Y APELLIDOS	
	C.C. ☐ C.E. ☐ No. ☐	





[Handwritten signature]
(151)

FLINZA

ENCATIN

152

PONTIBON

BOSA

EL REO



Lote en Venta -...

<https://m.fincaraiz.com.co>



~~Handwritten signature~~
(153)



FincaRaiz

Venta y Arriendo

[fincaraiz.com.co](https://m.fincaraiz.com.co)

FREE - In Google Play

ABRIR



LISTA



Lote en Venta - Bogotá Fontibón



\$ 7.000.000.000



3103002158



CONTACTAR





Lote en Venta -...

<https://m.fincaraiz.com.co>



Handwritten signature
(154)



FincaRaiz

Venta y Arriendo

[fincaraiz.com.co](https://m.fincaraiz.com.co)

FREE - In Google Play

ABRIR



\$ 7.000.000.000

Descripción

Lote area totalm2, oficinas 300 m2, tiene una subestación de 150 KVA. Lote industrial excelente zona, servicios agua y luz, encerrado.



3103002158



CONTACTAR





FincaRaiz
Venta y Arriendo
fincaraiz.com.co
FREE - In Google Play

ABRIR

Handwritten notes:
Circled 'X' and '155' with arrows pointing to the app icon and the 'ABRIR' button respectively.

Lote en Venta - Bogotá El Tintal



\$ 5.500.000.000

Descripción

Lote ideal para construir proyecto de vivienda, cerca a la avenida cali, vías en desarrollo, precio negociable..



3213608769



CONTACTAR





FincaRaiz
Venta y Arriendo
fincaraiz.com.co
FREE - In Google Play

ABRIR

2/15/18
158



\$ 5.500.000.000

Descripción

Lote ideal para construir proyecto de vivienda, cerca a la avenida cali, vías en desarrollo, precio negociable..

Área 5.000,00 m² Estrato 3, Más de 30 años de antigüedad

Código del inmueble:2182921

 **3213608769**

 **CONTACTAR**



37% 06:42 p.m.

Bodega en Venta Hayuelos, Bogotá

BODEGA HAYUELOS

3.800.000.000 COP\$


1.679m2

Vías de acceso: av. Ciudad de cali av boyaca calle
13 futura av alo puntos referentes: centro
comercial hayuelos zona franca de bogotá
aeropuerto internacional el dorado terminal de
transportes.

 Ver descripción y detalles

 Ver situación en el mapa

Quiero más información

Se enviará un mensaje al anunciante
solicitando más información

Megaksa Inmobiliaria SAS

Nombre

Guardar búsqueda





Bodega en Venta -...
<https://m.fincaraiz.com.co>



Handwritten notes: "X", "150", and "(158)"



LISTA



Bodega en Venta - Bogotá Hayuelos



\$ 3.500.000.000

Descripción



3007908403



CONTACTAR



Handwritten notes:
B711
(59)



\$ 3.500.000.000



Descripción

Venta de Bodega de 3 pisos o niveles y sótano, construcción apta para maquinaria pesada o almacenaje, montacargas y puerta de doble altura y local c... [Leer mas](#)



Área construida 4.875,00 m², área privada 1.679,00 m² Estrato 3, 6 baños, 16 a 30 años de antigüedad, 4º piso

Código del inmueble:2966492



3007908403



CONTACTAR



\$ 2.200.000.000



Descripción

Hermosa bodega con oficina y un local
ubicada en la entrada principal de la calle
se encuentra más del 50 techada y
negociable una super oferta Cel
3203786232



Área construida 1.064,00 m², área privada
1.064,00 m² Estrato 3, 2 habitaciones, 2
baños, 9 a 15 años de antigüedad



3203786232



CONTACTAR



Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 Sala Administrativa
 Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

[Handwritten signature]

[Handwritten number 161]

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento	Tipo de Documento
79434390	CEDULA DE CIUDADANIA
Nombres	Apellidos
CARLOS ALFREDO	ACOSTA LOPEZ
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
16/04/1967	AVENIDA JIMENEZ NO. 4-43 OFICINA 903
Ciudad Oficina	Teléfono 1
BOGOTA	3057306023
Celular	Correo Electrónico
3118422265	CARLOS.ALAVALUOS@GMAIL.COM
Estado	

AUXILIAR ACTIVO:

OFICIOS			
Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE MAQUINARIA PESADA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 6 de 6 registros

ULTIMOS OFICIOS			
Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE MAQUINARIA PESADA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 6 de 6 registros

LICENCIAS			
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2015	01/04/2016	Inactivo
Demás oficios	01/04/2017	01/04/2019	Activo

1 - 2 de 2 registros

CONSULTA NOMBRAMIENTOS	
Fecha Inicio	Fecha Fin
DD/MM/YYYY	DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos



**CARLOS ALFREDO
ACOSTA LOPEZ
CC 79-041990**

REGISTRO MATRÍCULA No.
RJNA-PEC-03-1453
VENCE: 28 DE FEBRERO DE 2018



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CELESTE ORLANDO

704244

AGOSTA LOPEZ

CARLOS ALFREDO



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Centro de Servicios Administrativos

Licencia como Auxiliar de la Justicia

**Vigencia de:**

01/04/2015

Hasta:

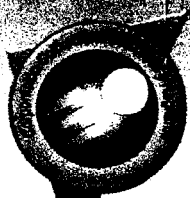
01/04/2020

**Valida únicamente
para posesión**

Carlos Alfredo Acosta Lopez
C.C: 79.434.390
Bogotá D.C 01/04/2015 Bogotá D.C

162

carbsaalavalos@gmail.com
3118422266-305770683
Av. Jimenez Nr-4-49 of 908



CORPOLONJAS DE COLOMBIA

Corpolonjas de Colombia

S0024034 - R.N.A. 04107075

El Presidente de la Junta Directiva, con base en las matrículas de la
CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS
"CORPOLONJAS DE COLOMBIA"

CERTIFICA QUE:

CARLOS ALFREDO ACOSTA LOPEZ

C.C. 79.434.390

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por el Consejo Directivo de Avaluadores de CORPOLONJAS DE COLOMBIA Bogotá, D.C., comprobándose su idoneidad como Perito Avaluador Profesional, utilizando metodologías bajo Las Nuevas Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF", para las diferentes aplicaciones Internacionales de Valoración de Estados Financieros, con fines de Préstamos y Activos del sector Público y Privado para Informes Contables en las siguientes áreas:

INMUEBLES URBANOS: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
INMUEBLES RURALES: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
AVALUOS INDUSTRIALES (MAQUINARIA Y EQUIPO)
AVALUOS ESPECIALES

Certifica además que es Miembro Activo de esta Entidad Gremial desde el año 2008 y le fue otorgado el Registro-Matrícula No. R.N.A/C.C-03-1453, que respalda esta determinación con vigencia hasta el día 28 de Febrero de 2018, lo cual le faculta para avalar, respaldar y firmar avalúos comerciales y especiales en general a nivel Nacional.

Se expide en Bogotá, D.C., a los 10 días del mes de Marzo de 2017.

PATRICIA GONZALEZ GUIO

Gerente Administrativo

Junta Directiva

HOJA DE VIDA



GA

CARLOS ALFREDO ACOSTA LOPEZ

C.C. 79.434.390 de Bogotá D.C

Tel. alterno: 3057907083 – 3118422266 - 2006956

Dirección de Residencia: Carrera 150 C No 142 C 21

Dirección de oficina: Av. Jiménez N 449 Oficina 908 Edificio Monserrate

Fecha de Nacimiento: 16 de Abril de 1967

Lugar de nacimiento: Santa Fe de Bogotá D.C.

carlosaalavaluos@gmail.com

DISTINCIONES

Como garantía en mis servicio establezco técnicas y metodologías que permiten que cada avalúo, cada Estimación, cada Asesoría, cada peritazgo puede ser sustentado, debatido y argumentado frente a cualquier entidad o persona que así lo requiera.

Se busca la técnica Valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien lo que es conocido AVALUO COMERCIAL, através del estudio de las ofertas o transacciones resientes, de inmuebles semejantes y comparables a la propiedad objeto del avalúo, dichas ofertas y transacciones se deben clasificar, analizar e interpretar para llegar a la estimación del valor comercial.

TRABAJOS ACADÉMICOS

- Técnico y profesional , como Perito Avalúador ejerciendo las siguientes áreas:
- Inmuebles Urbanos: Avalúo comercial y de renta
- Inmuebles rurales: Avalúo comercial y de renta
- Avalúos Industriales: Maquinaria y Equipo
- Avalúos Especiales.

Capacitado por el Consejo Directivo de Avaluadores de Corpolonjas Colombia Bogotá D.C. Comprobándose la idoneidad como PERITO AVALUADOR PROFESIONAL -Se anexa documento-. Con soporte básico y avanzado con excelentes aplicaciones en el ámbito de Avalúos, con buenas relaciones interpersonales en actividad positiva para trabajo en equipo, con responsabilidad, idoneidad y aplicación en el marco a la ley y Ética profesional.

~~28/1/17~~
165

- **Logros:** Reconocimiento de la utilidad de la propuesta por parte de la institución y su consecuente implementación, superando los objetivos esperados.

FORMACION ACADEMICA

ESTUDIOS PRIMARIOS

COLEGIO SANTA MONICA
Santa Fe de Bogotá 1978.

ESTUDIOS SEGUNDARIOS

COLEGIO SUPERIOR AMERICANO
Santa Fe de Bogotá D.C. 1986

UNIVERSITARIOS

ANIVERSIDAD LIBRE DE BOGOTA
1987 Tres años aprobados
Facultad de Derecho y Ciencias
Políticas Código 11-10381

OTROS: CURSOS AVALUOS:

Bienes Muebles, Inmuebles, PRIMER CONGRESO DE AVALUOS" - Urbano-Rural-Masivo-Industriales-Especiales- ley de Desarrollo Territorial dictado del 11, 12, y 13 de Febrero de 2001 "**Anexo certificado otorgado en MANIZALES**, a los 13 días del mes de Febrero del 2001" CORPOLONJAS Y LONJANAP.

SEMINARIO.

Certificado Primer Congreso de Avalúos **ACTUALIZACION.**

Urbano-Rural-Masivo-Especiales-Industriales ley de Desarrollo Territorial dictado el 14 y 15 junio de 2003". Otorgado en Bogotá D.C. 15 días del mes de junio del año 2003" **CORPOLONJAS-RED NACIONAL INMOBILIARIA- Y LONJANAP.**

CERTIFICADO DE SEMINARIO DE AVALUOS ACTUALIZACION 2006:

Urbanos, Rurales –Especiales-Administrativos e Industriales, Dictado del 12 al 20 de Octubre del 2006 con una duración de 20 horas en la Ciudad de Medellín.se anexa expedición de Certificado a los 20 días del mes de Octubre del 2006 en la Ciudad de Medellín.

OTROS Si:

Anexo los respectivos documentos y copias de los certificados de dichos seminarios y especializaciones en las diferentes Áreas y Certificación de la Entidad Gremial desde año 2000 hasta la fecha registro de Matricula No. R.N.A.- C.C.-03-1453 y Superintendencia de Industria y Comercio con T.P.R-N.A.- C.C.03-1453.

EXPERIENCIA LABORAL

RAMA JUDICIAL BOGOTA CON VIGENCIA 01-04-2015 hasta 01- 04- 2020

Cargo: Auxiliar de la Justicia Actualmente
Lugar: BOGOTA D.C.

Funciones: Perito Avaluado especializado corpolonjas Colombia Registro de matrícula R.N.A./CC-03-1453

Aprendizajes: Trabajo bajo presión, dinamismo, trabajo en equipo, facilidad de aprendizaje según los lugares de trabajo.

Página: www.ramajudicial.gov.co (auxiliares de la justicia)

[Handwritten signature and initials]
(66)

8/8/17
167

CONSULTORIA DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS

Cargo: Perito manejo de consultoría
Doctora: Jahel Jurado Rincón – Gerente
Dirección: Calle 19 No. 3- 50 Ofici 2003 Edificio Barichara Torre A
Teléfono: 2842017 – 2841632 – 3103251267 – 3195038126

COSULTORIA ESPECIALIZADA CIVIL LABORAL PENAL

Doctor: Víctor Armando Franco
Cargo: avalúos administrativos Actualmente
tel. 3153372532

ASESORIA DE AVALUOS

Doctor: Luis Manuel padau
Cargo: Avalúos Actualmente
Tel: 315 721 85 54

ABOGADOS ESPECIALIZADOS

Doctor: Jaime Luis acosta
Cargo: Avalúos Actualmente
Tel: 3152401036

REFERENCIAS PERSONALES

Referencias a solicitud del interesado

Carlos Alfredo Acosta López:

C.C.79.434.390 DE BOGOTAD.C.

CEL.3118422266 – 2006956 – 3057906083 CRA 150 C No. 142 C 21



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Radicación No. W-1246376

Fecha: 13/09/2017

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	CENTRO MISIONERO BETHESDA	N	8600639527	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
3	2857	2012-11-01	SANTA FE DE BOGOTÁ	23	050C01212345

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta importante de su predio, en donde se encuentra instalada su oficina domiciliaria.

Nº 86 12 75 IN 5 - Código Postal: 110811.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 13B 95 82, FECHA: 2003-07-03

Código de sector catastral:

006534 15 15 000 00000

CHIP: AAA01370MUH

Cedula(s) Catastra(es)

105101000900000000

Número Predial Nal: 110010165083400150015000000000

Destino Catastral: 23 COMERCIO PUNTUAL

Estrato: 0 **Tipo de Propiedad:** RELIGIOSO

Uso: BODEGAS DE ALMACENAMIENTO NPH

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
3,975.4 2,601.6

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	5,366,663,000	2017
1	5,243,225,000	2016
2	4,662,988,000	2015
3	3,444,880,000	2014
4	2,546,785,000	2013
5	2,083,845,000	2012
6	1,868,481,000	2011
7	1,698,619,000	2010
8	1,260,988,000	2009
9	1,107,101,000	2008

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 13 días del mes de Septiembre de 2017 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia Elvira González Martínez
LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **8A862C138521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Señor:
JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: DENISE ROITMAN LEDERMAN y Otro.
DEMANDADO: IGLESIA CENTRAL DENOMINACION "CENTRO MISIONERO
BETHESDA"
RADICADO: No. 2016-00082

JUAN CARLOS PRADA MANTILLA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado del demandante, previamente reconocido dentro del proceso, por medio del presente escrito, me permito allegar avalúo comercial del inmueble ubicado en la AK 86 No. 12-75 Int. 5, con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C- 1212345 de fecha 12 de septiembre de 2107, obrante en **cuarenta y ocho folios (48)**, de la misma forma allego recibo de pago en un **(1) folio**, expedido por el Señor CARLOS ALFREDO ACOSTA LOPEZ, como perito evaluador del inmueble.

Lo anterior para los fines legales pertinentes y recibo de pago para que se tenga en cuenta al momento de realizar la liquidación final de costas y gastos procesales.

Atentamente,


JUAN CARLOS PRADA MANTILLA
C.C. No. 79.327.455 de Bogotá
T.P. 160.365 del C. S. de la Jud.

Anexos: lo enunciado en (49) folios



000000
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 24 de Julio de 2017

Oficio No. 1255

2017 AGO 4 AM 11 34

Señores

JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 6

Ciudad

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO

No. 11001310303620160008200

DEMANDANTE: DENISE ROITMAN LEDERMAN C.C.
1.020.749.280 Y EVELYN GRITZ ROITMAN C.C. 1.020.741.780.

DEMANDADO: IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN "CENTRO
MISIONERA BETHESDA" NIT. 860.063.952-7.

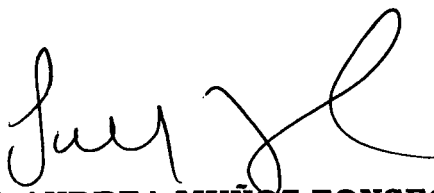
(Al contestar favor citar nuestra referencia completa)

Comunico a usted que este despacho judicial, mediante proveído de fecha Diez (10) de Julio de Dos mil Diecisiete (2017), ordenó informarle que se tendrá en cuenta el embargo de remanentes comunicado mediante oficio No. 0749 del 8 de Junio de 2017, proferido por el Juzgado 44° Civil del Circuito de Bogotá, en su momento procesal oportuno, si a ello hubiere lugar.

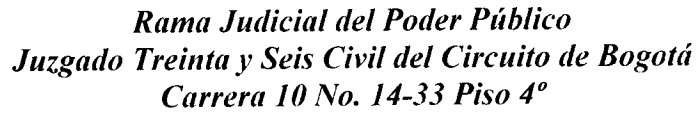
Lo anterior para que obre dentro del proceso **Ejecutivo Singular** No. 11001310304420170035400 de LUIS BERNARDO GÓMEZ GÓMEZ contra IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN "CENTRO MISIONERA BETHESDA" Y JORGE ENRIQUE GÓMEZ MONTEALEGRE, que cursa en ese despacho judicial.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Cordialmente,


PAOLA ANDREA MUÑOZ FONSECA
Secretaria

(17D)
9/10/3



constancia.

constancia anterior y con despacho comisionario diligenciado. Y con avalúo

con avaliao

Paola Andrea Muñoz Fonseca
Secretaria

(F2)

92

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 12 / SEPT. 2017 del dos mil diecisiete (2017)

Radicado: 110013103036201600082 00

Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta la llegada de la comisión realizada por el Juzgado 73 Civil Municipal de esta ciudad, quien declaró legalmente secuestrado el inmueble objeto de ejecución, en consecuencia se pone en conocimiento de las partes en litigio en los términos del inciso 2 del artículo 40 del Código General del Proceso.

Acto seguido y como quiera que mediante proveídos de fecha 20 de septiembre y 4 de noviembre del 2016, se tuvo por notificada a la demandada, quien durante el término de traslado no formuló excepciones de mérito ni canceló la obligación objeto de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 468 del Código General del Proceso, se procede a seguir adelante la ejecución conforme lo previsto en el numeral sexto de la norma referida, en consecuencia se ordenará la venta en pública subasta del bien o bienes que se encuentren cautelados o que lleguen a embargar y secuestrar hasta cubrir las sumas de dinero que aquí se cobran según la liquidación que se ordena en este proveído.

En armonía de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito de la ciudad,

RESUELVE

PRIMERO. Seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago y teniendo en cuenta la manifestación obrante a folio 54.

En consecuencia, se ordena la venta en pública subasta de los bienes hipotecados y con su producto se pague a la demandante el crédito y las costas. El excedente se reintegra a la demandada, previo revisión

173

de remanentes, caso en el cual se pondrán a disposición de dicho solicitante.

SEGUNDO. En la forma prevista en el Art. 446 del Código General del Proceso y Art. 111 de la Ley 510 de 1999, practíquese la liquidación del crédito.

TERCERO. Como quiera que a la fecha el bien hipotecado se encuentra legalmente secuestrado, se ordena el remate del bien.

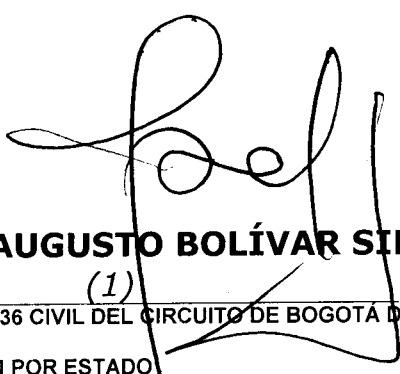
CUARTO. Del avalúo presentado por la parte demandante⁵, córrase traslado por el término de 10 días, para que los interesados presenten sus observaciones en los términos del artículo 444 del C.G.P.

QUINTO. Condenar en costas a la parte demandada. Fíjense como agencias en derecho la suma de \$43.680.000.oo. Por secretaría liquídense las costas en la oportunidad correspondiente.

SEXTO. Ejecutoriado el auto mediante el cual se aprueban las costas procesales en el presente asunto, secretaría tome las medidas respectivas tendientes a remitir el presente asunto a los Jueces Civiles de Ejecución Circuito de esta ciudad para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

(1)

APGH

JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No.	100
Hoy	26 SEP 2017
La Secretaria.	
PAOLA ANDREA MUÑOZ FONSECA	

⁵ Fl. 41 a 89

Señor

JUEZ 36 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

E.

S.

D.

1774
18/03

FOLIO
10969

REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO SINGULAR: 2016-082

DE: DENISE ROITMAN LEDERMAN

CONTRA: CENTRO MISIONERO BETHESDA

Respetado Juez,

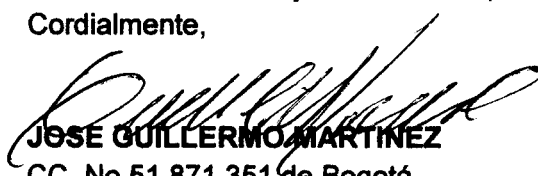
PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA SAS con Nit No. 900911744-5 obrando como Auxiliar de la Justicia en el cargo de (**Secuestre**) identificado como aparece al pie de mi firma. De los bienes muebles y enseres debidamente secuestrados de manera respetuosa me dirijo al Despacho del señor Juez a fin de rendir cuentas comprobadas de mi gestión así:

Por medio del presente escrito procedo a rendir informe al despacho en los siguientes términos.

- 1- Mediante diligencia de fecha 25 de Agosto de 2017 se llevó a cabo mediante despacho comisorio No 0013 - 2017 diligencia de secuestro de los bienes inmueble relacionado en la diligencia de secuestro.
- 2- En la actualidad al igual que en la diligencia dicho inmueble se encuentran en calidad de depósito provisional y gratuito a la persona que atendió la diligencia solicitándole al Despacho hacer las correspondientes advertencias de ley.
- 3- Así mismo se informa al despacho que dicho bien inmueble se encuentran en el mismo estado de conservación y que fue secuestrado solamente con el deterioro normal del uso; además el inmueble objeto del secuestro no reportan utilidad económica alguna o renta por haber sido entregados en depósito provisional gratuito sin que existiera oposición alguna por quienes intervinieron en la audiencia.

En espera de sus notificaciones las cuales recibiré en la calle 12 C No. 7-33 oficina 302 de Bogotá D. C

Del señor Juez Respetuosamente,
Cordialmente,


JOSE GUILLERMO MARTINEZ

CC .No 51.871.351 de Bogotá

Representante Legal

Auxiliar de la Justicia del C.S. de la J

(175) 102

Señor
JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016 - 00082
DENISE ROITMAN LEDERMAN Y OTROS CONTRA IGLESIA
CENTRAL CENTRO MISIONERO BETHESDA

Actuando como apoderado de la demandante en el proceso de la referencia, por medio de presente escrito solicito a su despacho lo siguiente:

Fijar fecha y hora para remate del inmueble embargado y debidamente secuestrado dentro del proceso.

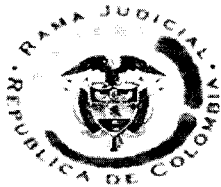
Con todo respeto,

Del señor juez,


Juan Carlos Prada Mantilla
C.C. No 79.327455 de Bogotá
T.P. No 160365 del C.S. de la J.
Avda. Jiménez No 5 – 30 oficina 311
3118629442 – 3212783546

JUZGADO 36 CIVIL CTO.

45448 31-OCT-'17 15:03



176

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito de Bogotá D.C.

LIQUIDACION DE COSTAS

EXPEDIENTE: 110013103036201600082 00
FECHA 15/11/2017

CONCEPTO	CUAD	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA			
AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA	1	93	\$43.680.000,00
NOTIFICACIONES			
INSTRUMENTOS PUB	1	39	\$32.400,00
ENVIO POR CORREO			
ARANCEL JUDICIAL			
HONORARIOS PERITO	1	112	\$800.000,00
HONORARIO SECUESTRE	1	109	\$300.000,00
POLIZA JUDICIAL			
PUBLICACIONES			
RADIO Y PRENSA			
TRANSPORTE			
otros			
TOTAL			\$44.812.400,00

Elaborada por:

PAOLA ANDREA MUÑOZ FONSECA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS EFECTUADA, PASA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ, HOY 29 NOV. 2017, PARA EFECTOS DE SER CALIFICADA, DE CONFORMIDAD CON LO REGLADO EN EL ART. 366 C.G.P. Y con peticiones obrante Hs 166 y 167.

PAOLA ANDREA MUÑOZ FONSECA
SECRETARIA

LIQUIDACION DE CREDITO

177
169

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001-31-03-036-2016-00082-00

JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

DEMANDANTES: DENISE ROITMAN LEDERMAN Y EVELYN GRITZ ROITMAN

DEMANDADA: IGLESIA CENTRAL DENOMINACION "CENTRO MISIONERO BETHESDA"

Fecha de corte: NOV/30/2017

CREDITO HIPOTECARIO EP 2857 DEL 01/11/2012 NOTARIA 23 BOGOTA \$1.456'000.000.00

Intereses de plazo 10/03/2013-31/12/2013 (1%MV) (291 días)	141'232.000.00
Intereses moratorios 01/01/2014-31/03/2014 (29.48%EA) (90 días)	105'837.238.00
Intereses moratorios 01/04/2014-30/06/2014 (29.45%EA) (91 días)	106'904.307.00
Intereses moratorios 01/07/2014-30/09/2014 (29.00%EA) (92 días)	106'427.616.00
Intereses moratorios 01/10/2014-31/12/2014 (28.76%EA) (92 días)	105'546.836.00
Intereses moratorios 01/01/2015-31/03/2015 (28.82%EA) (90 días)	103'467.748.00
Intereses moratorios 01/04/2015-30/06/2015 (29.06%EA) (91 días)	105'488.596.00
Intereses moratorios 01/07/2015-30/09/2015 (28.89%EA) (92 días)	106'023.925.00
Intereses moratorios 01/10/2015-31/12/2015 (29.00%EA) (92 días)	106'427.616.00
Intereses moratorios 01/01/2016-31/03/2016 (29.52%EA) (90 días)	105'980.844.00
Intereses moratorios 01/04/2016-30/06/2016 (30.81%EA) (91 días)	111'841.144.00
Intereses moratorios 01/07/2016-30/09/2016 (32.01%EA) (92 días)	117'474.069.00
Intereses moratorios 01/10/2016-31/12/2016 (32.99%EA) (92 días)	121'070.588.00
Intereses moratorios 01/01/2017-31/03/2017 (33.51%EA) (90 días)	120'305.490.00
Intereses moratorios 01/04/2017-30/06/2017 (33.50%EA) (91 días)	121'605.918.00
Intereses moratorios 01/07/2017-31/08/2017 (32.97%EA) (62 días)	81'541.585.00
Intereses moratorios 01/09/2017-30/09/2017 (32.22%EA) (30 días)	38'558.071.00
Intereses moratorios 01/10/2017-31/10/2017 (31.73%EA) (31 días)	39'237.405.00
Intereses moratorios 01/11/2017-30/11/2017 (31.44%EA) (30 días)	37'624.636.00
TOTAL INTERESES MORATORIOS HASTA 30/11/2017 INCLUSIVE	1.882'595.632.00
Menos abono a intereses recibido el 27/09/2016	-50'000.000.00
Menos abono a intereses recibido el 07/01/2017	-47'500.000.00
SALDO INTERESES MORATORIOS AL 30/11/2017	1.785'095.632.00
+ SALDO DE CAPITAL PENDIENTE DE PAGO	+1.456'000.000.00
GRAN TOTAL	\$3.241'095.632.00

NOTA: La presente liquidación ha sido calculada sobre la base del ACUERDO DE PAGO DE OBLIGACION CON TITULO HIPOTECARIO suscrito el 10 de Febrero de 2016 y reconocido ante notario público por las partes y sus respectivos abogados apoderados judiciales, acuerdo que no fue cumplido por la demandada en nada de lo convenido y cuyo original se anexa junto con la liquidación que se tuvo en cuenta para el citado acuerdo.

PENDIENTES DE LIQUIDACION

Costas del proceso judicial y Agencias en derechos (Honorarios de abogado)

ACUERDO DE PAGO DE OBLIGACIÓN CON TÍTULO HIPOTECARIO

Entre los suscritos: Por una parte **ISAAC ROITMAN BUBIS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía número 2.869.534 de Bogotá, quien para los efectos del presente documento actúa en nombre propio y en representación de **DENISE ROITMAN LEDERMAN y EVELYN GRITZ ROITMAN**, según autorización la cual se anexa al presente, y quien para estos efectos se denominará **EL ACREEDOR HIPOTECARIO**; y coadyuvancia que de ello hace el Apoderado judicial de aquellos; por otra parte, **MELIDA SANCHEZ OTALORA**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, en la Avenida Ciudad de Cali No. 12-75, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.604.902 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de la **IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN "CENTRO MISIONERO BETHESDA"**, entidad Religiosa que fue reconocida mediante Resolución No. 1299 de fecha 15 de Julio de 1997, poseedora del **NIT No. 860.063.952-7**, conforme da cuenta la certificación expedida por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Interior, junto con su Apoderado el Abogado **HENRY VILLARRAGA OLIVEROS**, también mayor de edad, domiciliado en Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía número 93.200.205 de Purificación, Tolima, portador de la Tarjeta Profesional No. 60.185 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y quien para los efectos de este documento actúan en nombre y representación de la **IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN "CENTRO MISIONERO BETHESDA"**, según el poder que se anexa al presente, y quien para los efectos del presente documento se denomina **EL DEUDOR HIPOTECARIO**, hemos celebrado el presente acuerdo de pago de una obligación hipotecaria que se ejecuta o ejecutará en el Juzgado Civil del Circuito de Bogotá (Reparto), proceso ejecutivo hipotecario donde son demandantes **DENISE ROITMAN LEDERMAN y EVELYN GRITZ ROITMAN** y demandada la **IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN "CENTRO MISIONERO BETHESDA"** y cuyo radicado se precisará en los escritos que por separado harán parte del presente acuerdo. El acuerdo de pago se rige por las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1.- Las partes acá intervinientes reconocen expresamente la existencia de la obligación con título hipotecario contenida en la escritura pública número 2857 del 01 de Noviembre de 2012 de la Notaría 23 del Circulo de Bogotá, cuyo proceso judicial ejecutivo cursa o cursará en el Juzgado Civil del Circuito de Bogotá (Reparto), donde son demandantes **DENISE ROITMAN LEDERMAN y EVELYN GRITZ ROITMAN** y demandada la **IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN "CENTRO MISIONERO BETHESDA"**.
- 2.- Igualmente las partes reconocen expresamente que a la fecha del presente acuerdo de pago, el deudor hipotecario **IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN "CENTRO MISIONERO BETHESDA"**, adeuda a los **ACREEDORES HIPOTECARIOS**, señoras **DENISE ROITMAN LEDERMAN y EVELYN GRITZ ROITMAN**, la totalidad del capital de la obligación hipotecaria, esto es, la suma de **UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$1.456'000.000,00)**, M/CTE.

(78) 8

NOTARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Circulo de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría
José Cifuentes
Notario (E)

179

3.- Sobre dicho capital la DEUDORA HIPOTECARIA, IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN "CENTRO MISIONERO BETHESDA", adeuda a EL ACREEDOR HIPOTECARIO, Señoras DENISE ROITMAN LEDERMAN y EVELYN GRITZ ROITMAN, intereses moratorios por la suma de UN MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEISMIL CIENTO NUEVE PESOS (\$1.127'486.109,00), M/CTE., según la liquidación de fecha 10/02/2016, que se adjunta y forma parte integral del presente acuerdo.

En otras palabras, la IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN "CENTRO MISIONERO BETHESDA", adeuda a EL ACREEDOR HIPOTECARIO, Señoras DENISE ROITMAN LEDERMAN y EVELYN GRITZ ROITMAN, intereses de plazo y de mora así: a) De plazo: Del 10/03/2013 al 31/12/2013 a la tasa del 1%MV, la suma de \$141'232.000,00 y, b) Intereses moratorios del 01/01/2014 al 29/04/2016, a la tasa máxima legal, la suma de \$986'254.109,00.

TOTAL INTERESES ADEUDADOS.....\$1.127'486.109,00

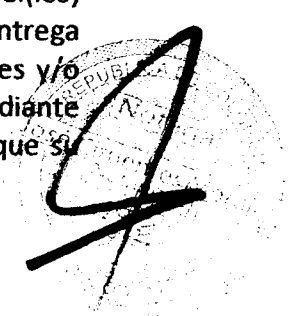
4.- En la fecha los ACREEDORES HIPOTECARIOS y el DEUDOR HIPOTECARIO han llegado a un acuerdo de pago para dar por terminado por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN HIPOTECARIA aludida en el numeral primero de estas consideraciones, cuyas condiciones especiales se establecen a continuación:

ACUERDO DE PAGO

CLÁUSULA PRIMERA.- La IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN "CENTRO MISIONERO BETHESDA", en su calidad de DEUDOR HIPOTECARIO, se compromete a pagar AL ACREEDOR HIPOTECARIO, Señoras DENISE ROITMAN LEDERMAN y EVELYN GRITZ ROITMAN, la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$2.470'000.000,00), M/CTE., a más tardar el día Viernes veintinueve (29) de Abril del año dosmil dieciseis (2016), suma con la cual se deberá entender cancelada la totalidad de la obligación con título hipotecario cuyo proceso judicial ejecutivo hoy cursa o cursará en el Juzgado Civil del Circuito de Bogotá (Reparto), donde son demandantes DENISE ROITMAN LEDERMAN y EVELYN GRITZ ROITMAN y demandada la IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN "CENTRO MISIONERO BETHESDA".

PARÁGRAFO PRIMERO: EL DEUDOR HIPOTECARIO puede antes de la fecha acordada realizar abonos en cheque(s) o dinero en efectivo para lo cual deberá previamente (preferencialmente con 4 ó 5 días de anticipación), consultar con don ISAAC ROITMAN BUBIS respecto de los valores y beneficiarios a quienes se le(s) debe(n) girar el(los) cheque(s) por la suma a abonar. EL DEUDOR HIPOTECARIO deberá hacer entrega directamente al señor ISAAC ROITMAN BUBIS de todos y cada uno de los cheques y/o dinero en efectivo con el cual se cancele total o parcialmente esta obligación, mediante carta, recibo de pago o comprobante contable en el cual se exprese claramente que su importe se abonará al valor total acá convenido o acordado.

NOTA
NO
NO
NO



180

180

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los abonos que se realicen se imputarán al acuerdo de pago acá convenido, siempre y cuando se dé estricto cumplimiento al pago total acordado del monto de esta obligación, dentro del plazo o término antes citado. Caso contrario los abonos imputarán conforme lo señalan los arts. 1653 a 1655 del Código Civil Colombiano.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Las partes acá intervinientes: (I) La **IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN "CENTRO MISIONERO BETHESDA"**, en su calidad de **DEUDOR HIPOTECARIO**; y, (II) **EL ACREEDOR HIPOTECARIO**, señoras **DENISE ROITMAN LEDERMAN** y **EVELYN GRITZ ROITMAN**, acuerdan que en el evento en que el **DEUDOR HIPOTECARIO, IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN "CENTRO MISIONERO BETHESDA"** dé estricto cumplimiento al pago total de la obligación acordado en la cláusula Primera de este acuerdo, dentro del término o plazo acordado, esto es, a más tardar el día **Viernes 29 de Abril de 2016**, **EL ACREEDOR HIPOTECARIO** condonará o rebajará en forma automática o de pleno consenso la cantidad de **CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEISMIL CIENTO NUEVE PESOS (\$113'486.109,00)**, M/CTE., y no exigirá pago alguno, reembolso o reconocimiento de costas ni agencias en derecho sufragados por el **ACREEDOR HIPOTECARIO** o causadas como consecuencia del proceso judicial referido en el numeral primero y en la cláusula primera de este documento o acuerdo de pago. **PARÁGRAFO:** Estas rebajas o condonaciones sólo se hacen exigibles y operan de pleno derecho, conforme a este acuerdo de pago, en virtud de la transacción que lleva implícito el presente documento o acuerdo de pago, en la medida que el importe total de la obligación asciende o ascendería para el día 29 de Abril del presente año, a la suma de **DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEISMIL CIENTO NUEVE PESOS (\$2.583'486.109,00)**, M/CTE. De este monto total de la obligación se hace la rebaja o condonación de **CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEISMIL CIENTO NUEVE PESOS (\$113'486.109,00)**, M/CTE, en virtud al pago efectivo de la totalidad de la obligación, dentro del plazo o término acá estipulado. Si el pago de los **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$2.470'000.000,00)**, M/CTE., no se realiza por el **DEUDOR HIPOTECARIO**, a más tardar el día 29 de Abril de 2016, las condonaciones o rebajas no se harán efectivas y se tendrán por no estipuladas.

CLÁUSULA TERCERA.- Las partes acá intervinientes acuerdan que en caso de incumplimiento del presente acuerdo de pago, por parte del Deudor Hipotecario, **LOS ACREEDORES HIPOTECARIOS**, quedarán plenamente autorizados y facultados para realizar las siguientes actuaciones: (i) Solicitar ante el Juzgado Civil del Circuito de Bogotá (Reparto), donde son demandantes **DENISE ROITMAN LEDERMAN** y **EVELYN GRITZ ROITMAN** y demandada la **IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN "CENTRO MISIONERO BETHESDA"** no solo la continuación del mismo sino el remate inmediato del bien hipotecado. (ii) Manifestar al Juzgado el reconocimiento del pago total de intereses moratorios hasta la fecha acá reconocida en este acuerdo de pago y los que se causen con posterioridad y hacer que los abonos que se hubieren recibido producto de este acuerdo

SESE
RIAL

REPU
2016

180

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

(191) (A)

de pago se imputen en la forma señalada en los arts. 1653 a 1655 del Código Civil. (iii) A presentar ante el Juzgado Civil del Circuito de Bogotá (Reparto), el escrito que entrega EL DEUDOR HIPOTECARIO, coadyuvado por su Apoderado, en donde se dan por notificados del auto que decreta el mandamiento de pago del respectivo proceso ejecutivo, renuncian a proponer excepciones y a los términos de ejecutoria, y se allanan a las pretensiones de la demanda y solicitan la liquidación del crédito.

CLÁUSULA CUARTA.- En el evento de que el **DEUDOR HIPOTECARIO, IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN "CENTRO MISIONERO BETHESDA"**, cumpliera en un todo los compromisos acá adquiridos, **EL ACREEDOR HIPOTECARIO** se compromete a lo siguiente: (i) A Entregar al Apoderado del deudor Hipotecario, o a la Representante Legal de aquella, al día siguiente del pago efectivo de la obligación hipotecaria, el correspondiente paz y salvo del pago total de la obligación hipotecaria y como consecuencia de ello, también hará entrega al DEUDOR HIPOTECARIO del memorial con la autenticación de firma, proveniente del Apoderado de la parte ejecutante, donde se solicite lo siguiente: a) La terminación del proceso por pago total de la obligación conforme a lo señalado en el Artículo 537 del C. de P. Civil; b) Se solicite la cancelación de la hipoteca; c) Igualmente, deberá contener la solicitud del levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre el inmueble hipotecado y cualquier otra medida cautelar solicitada y decretada; y, d) Deberá darse por notificado del auto que decreta y acoja estos pedimentos y renunciar a términos de ejecutoria.

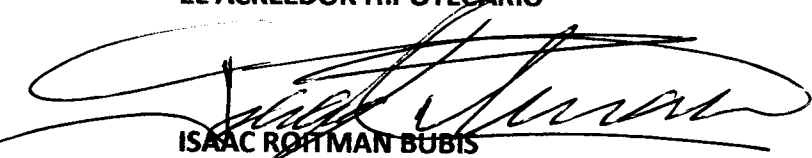
PARÁGRAFO.- El memorial antes citado *no deberá* radicarse en el juzgado sino a voluntad del deudor hipotecario y por ello, el compromiso será solo la de entregar dicho escrito debidamente autenticado al Apoderado del ejecutado.

CLAUSULA QUINTA.- El incumplimiento total o parcial de este acuerdo, por alguna de las partes faculta a la otra para hacer valer el contenido de este documento en los estrados judiciales que así lo considere pertinente.

CLÁUSULA SEXTA: El presente acuerdo de pago contiene una clara transacción conforme a lo regulado en los arts. 2469 a 2487 del C. Civil, y en la medida que las partes den cumplimiento a los acuerdos acá estipulados, el mismo hace tránsito a cosa juzgada.

No siendo otro el objeto del presente acuerdo, se firma por los que en él han intervenido, hoy Diez (10) de Febrero de Dos mil Dieciséis (2016), en la ciudad de Bogotá, D.C.

EL ACREEDOR HIPOTECARIO


ISAAC ROTHMAN BUBIS

CC 2.869.534 de Bogotá

Representante de los Acreedores Hipotecarios



NOTARIA DE SEN
NOTARIA
DOCU
CAS

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

BOGOTÁ DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
MANTILLA
ADO

(192) RC

El Apoderado de los Acreedores Hipotecarios, y quien coadyuva el presente acuerdo de pago:



JUAN CARLOS PRADA MANTILLA

CC 79.327.455 de Bogotá

TP No. 160.365 del C. S. de la J.

EL DEUDOR HIPOTECARIO



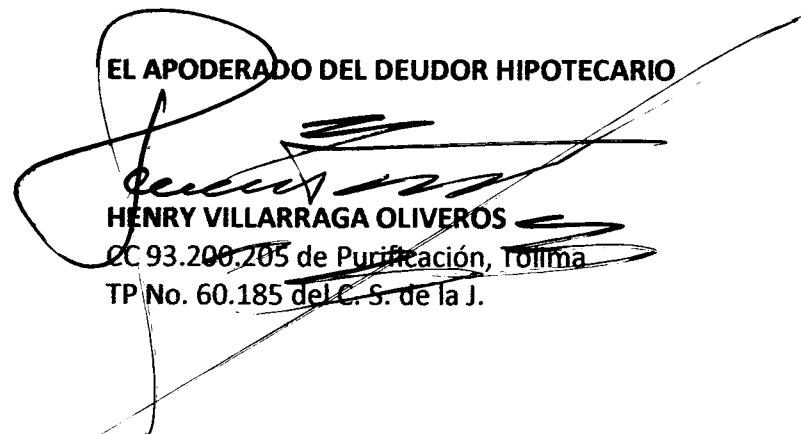
MELIDA SANCHEZ OTALORA

CC 41.604.902 de Bogotá

Representante Legal

IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN "CENTRO MISIONERO BETHESDA"

EL APODERADO DEL DEUDOR HIPOTECARIO



HENRY VILLARRAGA OLIVEROS

CC 93.200.205 de Purificación, Tolima

TP No. 60.185 del C. S. de la J.

BOGOTÁ DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
MANTILLA
ADO

BOGOTÁ DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
MANTILLA
ADO

BOGOTÁ DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
MANTILLA
ADO



UNION DE NOTARIOS
ante el Notario Séptimo y Ocho Circular del círculo de Bogotá D.C.
Compareciente (son) Helide
Sanchez atalaya
identificado (s) AL 604 902
de Bogotá
por lo que la(s) Fianza(s) y Huella(s) puesta(s) en este
documento es (son) la(s) suya(s) y el contenido del mismo
es cierto. En fe de lo cual se firma esta diligencia en
Bogotá, D.C.
los _____ días del mes de 10 MAR. 2016
RT. 989/701

Contratado por
Sanchez
Helide

Sanchez
Jorge Hernando Rico G.
Notaria Sesenta y Ocho
Notaria 68 de Bogotá, D.C.



NOTARIA 7a
CÍRCULO DE BOGOTÁ

COMPARECIENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:

fué presentado por: **PRADA MANTILLA JUAN CARLOS** quien se identificó con: C.C. No. **79327455 de BOGOTÁ** y la Tarjeta profesional No.: **160365 CSJ** manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo.

NOTARIA
EL DECLARANTE
BOGOTÁ D.C. 18/03/2016 14:30:21.110
JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO SEPTIMO(E) DE BOGOTÁ D.C.

199012

183

183

LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS HASTA 29/04/2016 INCLUSIVE

Fecha de cálculo: 10/02/2016

CREDITO HIPOTECARIO EP 2857 DEL 01/11/2012 NOTARIA 23 DE BOGOTA
\$1.456'000.000.00

Intereses de plazo 10/03/2013-31/12/2013 (1%MV) (291 días)	141'232.000.00
Intereses moratorios 01/01/2014-31/03/2014 (29.48%EA) (90 días)	105'837.238.00
Intereses moratorios 01/04/2014-30/06/2014 (29.45%EA) (91 días)	106'904.307.00
Intereses moratorios 01/07/2014-30/09/2014 (29.00%EA) (92 días)	106'427.616.00
Intereses moratorios 01/10/2014-31/12/2014 (28.76%EA) (92 días)	105'546.836.00
Intereses moratorios 01/01/2015-31/03/2015 (28.82%EA) (90 días)	103'467.748.00
Intereses moratorios 01/04/2015-30/06/2015 (29.06%EA) (91 días)	105'488.596.00
Intereses moratorios 01/07/2015-30/09/2015 (28.89%EA) (92 días)	106'023.925.00
Intereses moratorios 01/10/2015-31/12/2015 (29.00%EA) (92 días)	106'427.616.00
Intereses moratorios 01/01/2016-31/03/2016 (29.52%EA) (90 días)	105'980.844.00
Intereses moratorios 01/04/2016-29/04/2016 (29.52%EA) (29 días)	34'149.383.00
TOTAL INTERESES MORATORIOS HASTA 29/04/2016 INCLUSIVE	1.127'486.109.00
MAS SALDO CAPITAL PENDIENTE DE PAGO	1.456'000.000.00
GRAN TOTAL	2.583'486.109.00

Señor

JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.

S.

D.

JUZGADO 36 CIVIL CTO.

46068 4-DEC-17 16:23

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001-31-03-036-2016-00082-00

JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

DEMANDANTES: DENISE ROITMAN LEDERMAN Y EVELYN GRITZ ROITMAN

DEMANDADA: IGLESIA CENTRAL DENOMINACION "CENTRO MISIONERO BETHESDA"

JUAN CARLOS PRADA MANTILLA, identificado como aparece al pie de mi firma por medio del presente escrito allego liquidación del crédito y con acuerdo suscrito entre las partes autenticado, el cual no se cumplió y aporfo dicho documento.

Anexo: 8 folios incluido el memorial.

Con todo respeto,

Del señor juez,

Juan Carlos Prada Mantilla
C.C. No 79.327455 de Bogotá
T.P. No 160365 del C.S. de la J.
Avda. Jiménez No 5 – 30 oficina 311
3118629442 – 3212783546

Señor

JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA

JUZGADO 29 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA - ORIGEN

E.

S.

D.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001-31-03-029-2016-00109-01

JUZGADO 29 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

DEMANDANTES: YOSEF ROITMAN SVARTSNAIDER Y MIGUEL DAVID GRITZ SZAPIRO

DEMANDADA: IGLESIA CENTRAL DENOMINACION "CENTRO MISIONERO BETHESDA"

JUAN CARLOS PRADA MANTILLA, identificado como aparece al pie de mi firma por medio del presente escrito allego liquidación del crédito y con acuerdo suscrito entre las partes autenticado, el cual no se cumplió y aporfo dicho documento.

Anexo: 8 folios incluido el memorial.

Con todo respeto,

Del señor juez,

Juan Carlos Prada Mantilla

C.C. No 79.327455 de Bogotá

T.P. No 160365 del C.S. de la J.

Avda. Jiménez No 5 – 30 oficina 311

3118629442 – 3212783546



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Al Despacho del Señor Juez:

- ☐ 1. Se allegó el memorial.
- ☐ 2. No se dio curso.
- ☐ 3. La providencia.
- ☐ 4. Venció el término.
- ☐ 5. Venció el término.
- ☐ 6. Venció el término.
- ☐ 7. El juez.
- ☐ 8. Dando curso.
- ☐ 9. Se prescribió.
- ☐ 10. Otro.

Fecha:

05 DIC. 2017

[Firma manuscrita]

185 187

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 15 DIC. 2017 de dos mil diecisiete (2017).

Radicado: 11001310303620160008200

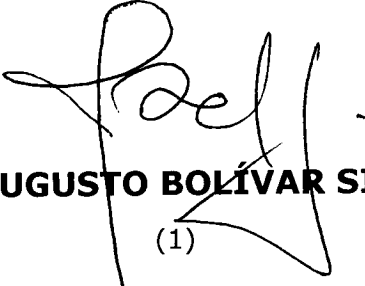
Para los efectos a que hubiere lugar téngase en cuenta que la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho (fl. 168), circunstancia por la cual se le imparte aprobación en la suma de \$44.812.400.oo.

Como quiera que obra liquidación del crédito a folios 169 a 175, se agrega a los autos y en virtud de que, a la fecha, el proceso cuenta con auto de seguir adelante la ejecución, se ordena a la secretaría tomar las medidas necesarias con el fin de remitir las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, para lo de su competencia. Lo anterior, en razón a que a este despacho no le asiste competencia para correr traslado a la mentada liquidación, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PCSJA17-10678.

Respecto de las solicitudes obrantes a folios 166 y 167, estese a lo resuelto en el inciso anterior de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

(1)

JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No.	129
Hoy	18 DIC. 2017
La Secretaría.	



USUARIO:
PMUÑOZFO

ROL:
CSJ AUTORIZA
FIRMA
ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL:
110012031036

DEPENDENCIA:
036 CIVIL
CIRCUITO
BOGOTA
D.C.

REPORTA A:
DIRECCION
SECCIONAL
BOGOTA

ENTIDAD:
RAMA
JUDICIAL
DEL PODER
PUBLICO

REGIONAL:
BOGOTA

FECHA ACTUAL:
13/04/2018 3:45:16 PM

ÚLTIMO INGRESO:
13/04/2018 12:55:15 PM

CAMBIO CLAVE:
13/04/2018 08:27:56

DIRECCIÓN IP:
181.57.206.71

Inicio

Consultas ▶

Transacciones ▶

Administración ▶

Reportes ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.71

Fecha: 13/04/2018 03:42:57 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso

110013103036

20160000820

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si

☒ No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



190

FORMATO RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES							
JUZGADO DE ORIGEN	JUZGADO ° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ						
JUZGADO QUE REMITE	JUZGADO ° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ						
FECHA DE SOLICITUD CITA	05	06	2018	FECHA DE RECEPCIÓN	12	06	2018
NÚMERO DE PROCESO	1100131030	36	2016	00082	00		

Portal Depositos Judiciales

18



USUARIO: HCARAVAL
ROL: CSJ
AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA
CUENTA JUDICIAL: 110012031036
DEPENDENCIA: 036 CIVIL
CIRCUITO BOGOTA D.C.
REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA
ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
REGIONAL: BOGOTA
FECHA ACTUAL: 28/05/2018
6:29:29 PM
ÚLTIMO INGRESO: 28/05/2018 04:32:00 PM
CAMBIO CLAVE: 24/05/2018
14:18:22 DIRECCIÓN IP: 190.217.19.164

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado
IP: 190.217.19.164
Fecha: 28/05/2018 06:29:28 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandante
1020741780

EN CASO DE SER AFIRMATIVA LA ANTERIOR VARIABLE INDIQUE CUÁL SOLICITUD ESTÁ PENDIENTE	<i>Legitimación del Arrendatario</i>

SIN RESOLVER		
VARIABLES	SI	NO
INCIDENTES		X
RECURSOS		X
NULIDADES		X

REVISÓ Y RECIBIÓ		ENTREGÓ	APROBÓ
NOMBRE	NANCY VEGA SANCHEZ		ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
CARGO	ASISTENTE ADTVO. GRADO 7		PROFESIONAL UNIV. GRADO 17
FIRMA	<i>Nancy Vega Sanchez</i>		

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

1a)



ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 14/jun/2018

Página

1

11001310303620160008200

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL CIRCUITO	
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	002	575	14/junio/2018 09:13:57a.m.

JUZGADO 02 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLLIDO	PARTE
8600399527	IGLESIAS CENTRAL DENOMINACION		DEMANDADO
	CENRO MISIONERO BETHE		

אגודה מרכזית - קהילה יהודית - בית המדרש - קהילת



7991 C01036-OF3413

REPARTIDO

Henny Hugo Sainchez
EMPLEADO

Ramo Judicial de lo Penal
 Oficina de Seguimiento y Control
 Circular 110 C.S.P.

En la fecha 26 junio 2018

Se traslado a 29 julio 2018

y vence en 24 julio 2018

#1 172 al 184

Ramo Judicial de lo Penal
 Oficina de Seguimiento y Control
 Circular 110 C.S.P.

En la fecha 24 julio 2018

Se traslado a 29 julio 2018

y vence en 24 julio 2018

TV leguleos



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, Doce de Julio de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 2016-00082-36

Una vez revisada la liquidación de crédito aportada por el apoderado de la parte actora (fls. 177-184 Cd-1), el Despacho, en concordancia con el numeral 3 del artículo 43 del C.G.P. requiere a la parte a fin de que se sirva aclararla, para lo cual deberá allegar la tabla de operación de los intereses y del capital conforme a la orden de apremio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
67 fijado hoy 13 julio - 2018 a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

Señor

JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

E.

S.

D.

ORIGEN: JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA.

DEMANDANTES: DENISE ROITMAN LEDERMAN y Otra.

DEMANDADA: IGLESIA CENTRAL DENOMINACION CENTRO MISIONERO BETHESDA

RADICADO: 11001 3103 036 2016 00082 00

ASUNTO: ALLEGO REQUERIMIENTO CONFORME AUTO DE FECHA 12 DE JULIO DE 2018 Y SOLICITO OTROS.

JUAN CARLOS PRADA MANTILLA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.327.455 de Bogotá, en mi condición de Apoderado Especial de la demandante, por medio del presente escrito, me permito **aclarar** lo siguientes:

Téngase en cuenta Señor(a) Juez, que la tasa aplicada para la liquidación allegada, corresponde a la tasa máxima autorizada por la ley, tal como quedo pactado en el título valor objeto de ejecución. Esto es la máxima tasa que oportunamente determina la Superintendencia Financiera de Colombia, que antes lo hacía por periodos trimestrales y en la actualidad lo hace por periodos mensuales. La liquidación se realiza, teniendo en cuenta los siguientes factores:

- Capital que corresponde al solicitado en la demanda toda vez que la demandada no ha realizado abono alguno a la obligación.
- La tasa de interés máxima legal
- Liquidación por periodos trimestrales o mensuales según la vigencia de la tasa determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia (28,29,30,31,90 o 91 días);
- El divisor para la operación matemática será 365 o 366, ya que la tasa que determina la Superintendencia Financiera de Colombia es anual.
- Al final se suman las partidas a cuyo resultado se descuentan los abonos efectuados que para el caso todos fueron aplicados a intereses.

Con lo anterior dejo por **aclarada** la liquidación presentada dando cumplimiento a lo exigido por su Despacho en auto de fecha **12 de julio de 2018**.

De otra parte y una vez aprobada la liquidación presentada, solicito al Despacho los siguientes:

- Correr traslado del peritaje presentado, toda vez que se encuentra pendiente.
- Correr traslado a los demandados de la liquidación presentada
- Se fije fecha y hora para adelantar el remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso, previa orden de adelantar las formalidades procesales pertinentes.

Ruego al Despacho tener en cuenta lo anterior para lo pertinente.

Del señor juez,

Juan Carlos Prada Mantilla

C.C. No 79.327455 de Bogotá

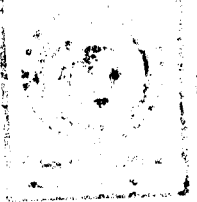
T.P. No 160365 del C.S. de la J.

Avda. Jiménez No 5 – 30 oficina 311

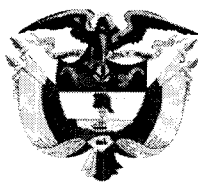
3118629442 – 3212783546

0FEJECUCION CIVIL CTO

77720 30-JUL-18 15:46


 Department of Health
 National Center for HIV/AIDS
 Dermatology and STD Center
 1501 Alameda Street, 2nd Floor
 Manila, Philippines 1000
 Tel. (02) 8768-8000
 01 AGO 2018
 Date of Receipt: _____
 Date of Discharge: _____
 Signature: _____

Adaracion lig.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)**

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 036 2016 00082 00

REQUIERE

Se requiere al memorialista para que de estricto cumplimiento al auto adiado 31 de mayo de 2017, es decir, elabore a liquidación imputando los abonos reportados a folio 177 de la actuación.

De otro lado, comoquiera que venció el término del traslado del avalúo sin que fuese objetado (fls. 121 a 169 y 173) el despacho lo tendrá en cuenta para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
10 fijado hoy **11 de septiembre de 2018** a la hora de las
06:00 AM


**Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA**

LIQUIDACION DE CREDITO

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001-31-03-036-2016-00082-00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (Origen)
DEMANDANTES: DENISE ROITMAN LEDERMAN Y EVELYN GRITZ ROITMAN
DEMANDADA: IGLESIA CENTRAL DENOMINACION "CENTRO MISIONERO BETHESDA"
Fecha de corte: SEP/30/2018

CREDITO HIPOTECARIO EP 2857 DEL 01/11/2012 NOTARIA 23 BOGOTA \$1.456'000.000.00

Intereses de plazo 10/03/2013-31/12/2013 (1%MV) (291 días)	141'232.000.00
Intereses moratorios 01/01/2014-31/03/2014 (29.48%EA) (90 días)	105'837.238.00
Intereses moratorios 01/04/2014-30/06/2014 (29.45%EA) (91 días)	106'904.307.00
Intereses moratorios 01/07/2014-30/09/2014 (29.00%EA) (92 días)	106'427.616.00
Intereses moratorios 01/10/2014-31/12/2014 (28.76%EA) (92 días)	105'546.836.00
Intereses moratorios 01/01/2015-31/03/2015 (28.82%EA) (90 días)	103'467.748.00
Intereses moratorios 01/04/2015-30/06/2015 (29.06%EA) (91 días)	105'488.596.00
Intereses moratorios 01/07/2015-30/09/2015 (28.89%EA) (92 días)	106'023.925.00
Intereses moratorios 01/10/2015-31/12/2015 (29.00%EA) (92 días)	106'427.616.00
Intereses moratorios 01/01/2016-31/03/2016 (29.52%EA) (90 días)	105'980.844.00
Intereses moratorios 01/04/2016-30/06/2016 (30.81%EA) (91 días)	111'841.144.00
Intereses moratorios 01/07/2016-30/09/2016 (32.01%EA) (92 días)	117'474.069.00
Intereses moratorios 01/10/2016-31/12/2016 (32.99%EA) (92 días)	121'070.588.00
Intereses moratorios 01/01/2017-31/03/2017 (33.51%EA) (90 días)	120'305.490.00
Intereses moratorios 01/04/2017-30/06/2017 (33.50%EA) (91 días)	121'605.918.00
Intereses moratorios 01/07/2017-31/08/2017 (32.97%EA) (62 días)	81'541.585.00
Intereses moratorios 01/09/2017-30/09/2017 (32.22%EA) (30 días)	38'558.071.00
Intereses moratorios 01/10/2017-31/10/2017 (31.73%EA) (31 días)	39'237.405.00
Intereses moratorios 01/11/2017-30/11/2017 (31.44%EA) (30 días)	37'624.636.00
Intereses moratorios 01/12/2017-31/12/2017 (31.16%EA) (31 días)	38'532.541.00
Intereses moratorios 01/01/2018-31/01/2018 (31.04%EA) (31 días)	38'384.149.00
Intereses moratorios 01/02/2018-28/02/2018 (31.52%EA) (28 días)	35'205.681.00
Intereses moratorios 01/03/2018-31/03/2018 (31.02%EA) (31 días)	38'359.417.00
Intereses moratorios 01/04/2018-30/04/2018 (30.72%EA) (30 días)	36'763.003.00
Intereses moratorios 01/05/2018-31/05/2018 (30.66%EA) (31 días)	37'914.240.00
Intereses moratorios 01/06/2018-30/06/2018 (30.42%EA) (30 días)	36'403.989.00
Intereses moratorios 01/07/2018-31/07/2018 (30.05%EA) (31 días)	37'159.912.00
Intereses moratorios 01/08/2018-31/08/2018 (29.91%EA) (31 días)	36'986.788.00
Intereses moratorios 01/09/2018-13/09/2018 (29.72%EA) (13 días)	15'412.059.00
TOTAL INTERESES MORATORIOS HASTA 30/09/2018 INCLUSIVE	2.233'717.411.00
Menos abono a intereses recibido el 27/09/2016	-50'000.000.00
Menos abono a intereses recibido el 07/01/2017	-47'500.000.00
SALDO INTERESES MORATORIOS AL 30/09/2018	2.136'217.411.00
+ SALDO DE CAPITAL PENDIENTE DE PAGO	+1.456'000.000.00
GRAN TOTAL	\$3.592'217.411.00

NOTA: La presente liquidación ha sido calculada sobre la base del ACUERDO DE PAGO DE OBLIGACION CON TITULO HIPOTECARIO suscrito el 10 de Febrero de 2016 y reconocido ante notario público por las partes y sus respectivos abogados apoderados judiciales, acuerdo que no fue cumplido por la demandada en nada de lo convenido y cuyo original reposa en el expediente.

PENDIENTES DE LIQUIDACION

Costas del proceso judicial y Agencias en derechos (Honorarios de abogado)

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA
E.S.D.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001-31-03-036-2016-00082-00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA
JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (Origen)
DEMANDANTES: DENISE ROITMAN LEDERMAN Y EVELYN GRITZ ROITMAN
DEMANDADA: IGLESIA CENTRAL DENOMINACION "CENTRO MISIONERO
BETHESDA"

JUAN CARLOS PRADA MANTILLA, identificado como aparece al pie
de mi firma y como apoderado de la parte demandante allego a su
despacho lo siguiente:

1. Liquidación del crédito del proceso de la referencia y despues
de quedar en firme solicito a su despacho se sirva **FIJAR
FECHA Y HORA PARA REMATE DEL INMUEBLE
DEBIDAMENTE EMBARGADO Y SECUESTRADO.**

Con todo respeto,

Del señor juez,


Juan Carlos Prada Mantilla
C.C. No 79.327455 de Bogotá
T.P. No 160365 del C.S. de la j
Avda. Jiménez No 5 – 30 oficina 311
3118629442 – 3212783546

RECEPCION CIVIL 076

84998 18-SEP-2019 14:40

212



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C.G.P.

En la fecha 21 Sep 2018 se fija el presente traslado
realizado a la Oficina de Ejecución Civil
del R. E. en la fecha a partir del 24 Sep 2018
y vence en 26 Sep 2018

1. PAULINA ORBEGOZO LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

ENTRADA AL DESPACHO
02 OCT 2018

TU Repeller

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha
Juzgado

03/10/2018
110013403002

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Desde	Hasta	Días	Tasa Anual	Maxima	Aplica do	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
10/03/2013	31/03/2013	22	20,75	31,125	20,75	0,05%	\$ 1.456.000.000,00	\$ 1.456.000.000,00	\$ 16.551.400,94	\$ 16.551.400,94	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 1.472.551.400,94
01/04/2013	30/04/2013	30	20,83	31,245	20,83	0,05%	\$ 0,00	\$ 1.456.000.000,00	\$ 22.649.392,25	\$ 39.200.793,19	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 1.495.200.793,19
01/05/2013	31/05/2013	31	20,83	31,245	20,83	0,05%	\$ 0,00	\$ 1.456.000.000,00	\$ 23.404.372,00	\$ 62.605.165,19	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 1.518.605.165,19
01/06/2013	30/06/2013	30	20,83	31,245	20,83	0,05%	\$ 0,00	\$ 1.456.000.000,00	\$ 22.649.392,25	\$ 85.254.557,44	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 1.541.254.557,44
01/07/2013	31/07/2013	31	20,34	30,51	20,34	0,05%	\$ 0,00	\$ 1.456.000.000,00	\$ 22.901.617,09	\$ 108.156.174,54	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 1.564.156.174,54
01/08/2013	30/08/2013	31	20,34	30,51	20,34	0,05%	\$ 0,00	\$ 1.456.000.000,00	\$ 22.901.617,09	\$ 131.057.791,63	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 1.587.057.791,63
01/09/2013	31/09/2013	30	20,34	30,51	20,34	0,05%	\$ 0,00	\$ 1.456.000.000,00	\$ 22.162.855,25	\$ 153.220.646,89	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 1.609.220.646,89
01/10/2013	31/10/2013	31	19,85	29,775	19,85	0,05%	\$ 0,00	\$ 1.456.000.000,00	\$ 22.396.816,53	\$ 175.617.463,41	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 1.631.617.463,41
01/11/2013	30/11/2013	30	19,85	29,775	19,85	0,05%	\$ 0,00	\$ 1.456.000.000,00	\$ 21.674.338,57	\$ 197.291.801,99	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 1.653.291.801,99
01/12/2013	30/12/2013	30	19,85	29,775	19,85	0,05%	\$ 0,00	\$ 1.456.000.000,00	\$ 21.674.338,57	\$ 218.966.140,56	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 1.674.966.140,56
31/12/2013	31/12/2013	1	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.456.000.000,00	\$ 0,00	\$ 218.966.140,56	\$ 1.040.043,02	\$ 1.040.043,02	\$ 0,00	\$ 1.676.006.183,59
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.456.000.000,00	\$ 0,00	\$ 218.966.140,56	\$ 31.954.934,67	\$ 32.994.977,70	\$ 0,00	\$ 1.707.961.118,26
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.456.000.000,00	\$ 0,00	\$ 218.966.140,56	\$ 28.862.521,64	\$ 61.857.499,34	\$ 0,00	\$ 1.736.823.639,90
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.456.000.000,00	\$ 0,00	\$ 218.966.140,56	\$ 31.954.934,67	\$ 93.812.434,02	\$ 0,00	\$ 1.768.778.574,58
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.456.000.000,00	\$ 0,00	\$ 218.966.140,56	\$ 30.896.379,07	\$ 124.708.813,09	\$ 0,00	\$ 1.799.674.953,65
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.456.000.000,00	\$ 0,00	\$ 218.966.140,56	\$ 156.635.071,47	\$ 156.635.071,47	\$ 0,00	\$ 1.831.601.212,03
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.456.000.000,00	\$ 0,00	\$ 218.966.140,56	\$ 30.896.379,07	\$ 187.531.450,54	\$ 0,00	\$ 1.862.497.591,10
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.456.000.000,00	\$ 0,00	\$ 218.966.140,56	\$ 31.495.316,77	\$ 219.026.767,31	\$ 0,00	\$ 1.893.992.907,87
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.456.000.000,00	\$ 0,00	\$ 218.966.140,56	\$ 31.495.316,77	\$ 250.522.084,07	\$ 0,00	\$ 1.925.488.224,63
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.456.000.000,00	\$ 0,00	\$ 218.966.140,56	\$ 30.479.338,81	\$ 281.001.422,88	\$ 0,00	\$ 1.955.967.563,44
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.456.000.000,00	\$ 0,00	\$ 218.966.140,56	\$ 31.264.867,82	\$ 312.266.290,70	\$ 0,00	\$ 1.987.232.431,26
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.456.000.000,00	\$ 0,00	\$ 218.966.140,56	\$ 30.256.323,70	\$ 342.522.614,40	\$ 0,00	\$ 2.017.488.754,96
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.456.000.000,00	\$ 0,00	\$ 218.966.140,56	\$ 31.264.867,82	\$ 373.787.482,22	\$ 0,00	\$ 2.048.753.622,78
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.456.000.000,00	\$ 0,00	\$ 218.966.140,56	\$ 31.322.520,19	\$ 405.110.002,41	\$ 0,00	\$ 2.080.076.142,97
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.456.000.000,00	\$ 0,00	\$ 218.966.140,56	\$ 28.291.308,56	\$ 433.401.310,97	\$ 0,00	\$ 2.108.367.451,53
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.456.000.000,00	\$ 0,00	\$ 218.966.140,56	\$ 31.322.520,19	\$ 464.723.831,16	\$ 0,00	\$ 2.139.689.971,72
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.456.000.000,00	\$ 0,00	\$ 218.966.140,56	\$ 30.535.027,93	\$ 495.258.859,09	\$ 0,00	\$ 2.170.224.999,65
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.456.000.000,00	\$ 0,00	\$ 218.966.140,56	\$ 31.552.862,19	\$ 526.811.721,28	\$ 0,00	\$ 2.201.777.861,84
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.456.000.000,00	\$ 0,00	\$ 218.966.140,56	\$ 30.535.027,93	\$ 557.346.749,21	\$ 0,00	\$ 2.232.312.889,77
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.456.000.000,00	\$ 0,00	\$ 218.966.140,56	\$ 31.394.548,01	\$ 588.741.297,22	\$ 0,00	\$ 2.263.707.437,78
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.456.000.000,00	\$ 0,00	\$ 218.966.140,56	\$ 31.394.548,01	\$ 620.135.845,23	\$ 0,00	\$ 2.295.101.985,79
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.456.000.000,00	\$ 0,00	\$ 218.966.140,56	\$ 30.381.820,65	\$ 650.517.665,88	\$ 0,00	\$ 2.325.483.806,44
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.456.000.000,00	\$ 0,00	\$ 218.966.140,56	\$ 31.495.316,77	\$ 682.012.982,65	\$ 0,00	\$ 2.356.979.123,21
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.456.000.000,00	\$ 0,00	\$ 218.966.140,56	\$ 30.479.338,81	\$ 712.492.321,45	\$ 0,00	\$ 2.387.458.462,01
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.456.000.000,00	\$ 0,00	\$ 218.966.140,56	\$ 31.495.316,77	\$ 743.987.638,22	\$ 0,00	\$ 2.418.953.778,78
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.456.000.000,00	\$ 0,00	\$ 218.966.140,56	\$ 31.997.936,70	\$ 775.985.574,92	\$ 0,00	\$ 2.450.951.715,48
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.456.000.000,00	\$ 0,00	\$ 218.966.140,56	\$ 29.933.553,69	\$ 805.919.128,60	\$ 0,00	\$ 2.480.885.269,16
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.456.000.000,00	\$ 0,00	\$ 218.966.140,56	\$ 31.997.936,70	\$ 837.917.065,30	\$ 0,00	\$ 2.512.893.205,86
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.456.000.000,00	\$ 0,00	\$ 218.966.140,56	\$ 32.152.613,34	\$ 870.069.678,65	\$ 0,00	\$ 2.545.035.819,21
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.456.000.000,00	\$ 0,00	\$ 218.966.140,56	\$ 33.224.367,12	\$ 903.294.045,77	\$ 0,00	\$ 2.578.260.186,33
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.456.000.000,00	\$ 0,00	\$ 218.966.140,56	\$ 32.152.613,34	\$ 935.446.659,11	\$ 0,00	\$ 2.610.412.799,67
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.456.000.000,00	\$ 0,00	\$ 218.966.140,56	\$ 34.354.451,96	\$ 969.801.111,08	\$ 0,00	\$ 2.644.767.251,64
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.456.000.000,00	\$ 0,00	\$ 218.966.140,56	\$ 34.354.451,96	\$ 1.004.155.563,04	\$ 0,00	\$ 2.679.121.703,60
01/09/2016	26/09/2016	26	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.456.000.000,00	\$ 0,00	\$ 218.966.140,56	\$ 28.813.411,32	\$ 1.032.968.974,36	\$ 0,00	\$ 2.707.935.114,93
27/09/2016	27/09/2016	1	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.456.000.000,00	\$ 0,00	\$ 218.966.140,56	\$ 1.108.208,13	\$ 1.034.077.182,49	\$ 50.000.000,00	\$ 2.659.043.323,05
28/09/2016	30/09/2016	3	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.456.000.000,00	\$ 0,00	\$ 218.966.140,56	\$ 3.324.624,38	\$ 987.401.806,88	\$ 0,00	\$ 2.662.367.947,43
31/09/2016	31/09/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.456.000.000,00	\$ 0,00	\$ 218.966.140,56	\$ 35.265.127,99	\$ 1.022.666.934,87	\$ 0,00	\$ 2.697.633,87

19



LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+ TasaEfectiva) ^ (Períodos/DiasPeríodo))-1

Fecha 03/10/2018
Juzgado 110013403002

01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0.08%		\$ 0.00	\$ 1,456,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 218,966,140.56	\$ 34,127,543.22	\$ 1,056,794,478.08	\$ 0.00	\$ 2,731,760,618.64
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0.08%		\$ 0.00	\$ 1,456,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 218,966,140.56	\$ 35,265,127.99	\$ 1,092,059,606.07	\$ 0.00	\$ 2,767,025,746.63
01/01/2017	06/01/2017	6	33,51	33,51	33,51	0.08%		\$ 0.00	\$ 1,456,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 218,966,140.56	\$ 6,919,884.76	\$ 1,098,979,490.83	\$ 0.00	\$ 2,773,945,631.39
07/01/2017	07/01/2017	1	33,51	33,51	33,51	0.08%		\$ 0.00	\$ 1,456,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 218,966,140.56	\$ 1,153,314.13	\$ 1,100,132,804.95	\$ 47,500,000.00	\$ 2,722,598,945.51
08/01/2017	31/01/2017	24	33,51	33,51	33,51	0.08%		\$ 0.00	\$ 1,456,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 218,966,140.56	\$ 27,679,539.02	\$ 1,080,312,343.98	\$ 0.00	\$ 2,756,278,484.54
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0.08%		\$ 0.00	\$ 1,456,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 218,966,140.56	\$ 32,292,795.53	\$ 1,112,605,139.51	\$ 0.00	\$ 2,787,571,280.07
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0.08%		\$ 0.00	\$ 1,456,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 218,966,140.56	\$ 35,752,737.91	\$ 1,148,357,877.41	\$ 0.00	\$ 2,823,324,017.97
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0.08%		\$ 0.00	\$ 1,456,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 218,966,140.56	\$ 34,585,967.18	\$ 1,182,943,844.59	\$ 0.00	\$ 2,857,909,985.15
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0.08%		\$ 0.00	\$ 1,456,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 218,966,140.56	\$ 35,738,832.75	\$ 1,218,682,677.34	\$ 0.00	\$ 2,893,648,817.90
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0.08%		\$ 0.00	\$ 1,456,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 218,966,140.56	\$ 34,585,967.18	\$ 1,253,268,644.52	\$ 0.00	\$ 2,928,234,785.08
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0.08%		\$ 0.00	\$ 1,456,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 218,966,140.56	\$ 35,251,168.09	\$ 1,288,519,812.60	\$ 0.00	\$ 2,963,485,953.16
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0.08%		\$ 0.00	\$ 1,456,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 218,966,140.56	\$ 35,251,168.09	\$ 1,323,770,980.69	\$ 0.00	\$ 2,998,737,121.25
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0.08%		\$ 0.00	\$ 1,456,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 218,966,140.56	\$ 34,114,033.63	\$ 1,357,885,014.32	\$ 0.00	\$ 3,032,851,154.88
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0.08%		\$ 0.00	\$ 1,456,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 218,966,140.56	\$ 34,086,987.18	\$ 1,391,972,001.50	\$ 0.00	\$ 3,066,938,142.06
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0.07%		\$ 0.00	\$ 1,456,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 218,966,140.56	\$ 32,728,010.98	\$ 1,424,700,012.48	\$ 0.00	\$ 3,099,666,153.04
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0.07%		\$ 0.00	\$ 1,456,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 218,966,140.56	\$ 33,550,321.94	\$ 1,458,250,334.42	\$ 0.00	\$ 3,133,216,474.98
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0.07%		\$ 0.00	\$ 1,456,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 218,966,140.56	\$ 33,437,043.44	\$ 1,491,687,377.86	\$ 0.00	\$ 3,166,653,518.42
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0.08%		\$ 0.00	\$ 1,456,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 218,966,140.56	\$ 30,609,905.59	\$ 1,522,297,283.45	\$ 0.00	\$ 3,197,263,424.01
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0.07%		\$ 0.00	\$ 1,456,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 218,966,140.56	\$ 33,422,876.35	\$ 1,555,720,159.79	\$ 0.00	\$ 3,230,686,300.36
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0.07%		\$ 0.00	\$ 1,456,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 218,966,140.56	\$ 32,070,188.16	\$ 1,587,790,347.95	\$ 0.00	\$ 3,262,756,488.51
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0.07%		\$ 0.00	\$ 1,456,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 218,966,140.56	\$ 33,082,360.14	\$ 1,620,872,728.09	\$ 0.00	\$ 3,296,838,868.66
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0.07%		\$ 0.00	\$ 1,456,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 218,966,140.56	\$ 31,795,028.23	\$ 1,652,667,756.33	\$ 0.00	\$ 3,327,633,896.89
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0.07%		\$ 0.00	\$ 1,456,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 218,966,140.56	\$ 32,498,528.97	\$ 1,685,166,285.30	\$ 0.00	\$ 3,360,132,425.86
01/08/2018	30/08/2018	30	29,91	29,91	29,91	0.07%		\$ 0.00	\$ 1,456,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 218,966,140.56	\$ 31,325,804.52	\$ 1,716,492,089.82	\$ 0.00	\$ 3,391,458,230.38
01/09/2018	30/09/2018	30	29,91	29,91	29,91	0.07%		\$ 0.00	\$ 1,456,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 218,966,140.56	\$ 31,325,804.52	\$ 1,716,492,089.82	\$ 0.00	\$ 3,422,784,034.90

Capital	\$ 1,456,000,000.00
Capitales Adicionados	\$ 0.00
Total Capital	\$ 1,456,000,000.00
Total Interés de plazo	\$ 218,966,140.56
Total Interes Mora	\$ 1,845,317,894.35
Total a pagar	\$ 3,520,284,034.91
- Abonos	\$ 97,500,000.00
Neto a pagar	\$ 3,422,784,034.91





**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., tres (3) de octubre de dos mil dieciocho (2018)**

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 036 2016 00082 00

MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Analizada la liquidación de crédito allegada por el ejecutante (fls. 195 a 196), encuentra este despacho que la misma no se ajusta a derecho, como a continuación se explicará:

Nótese que revisadas las operaciones matemáticas realizadas por el extremo interesado, encuentra este juzgador que los resultados de aquéllas no concuerdan con los de la liquidación efectuada por este despacho, como se denota en la liquidación que antecede.

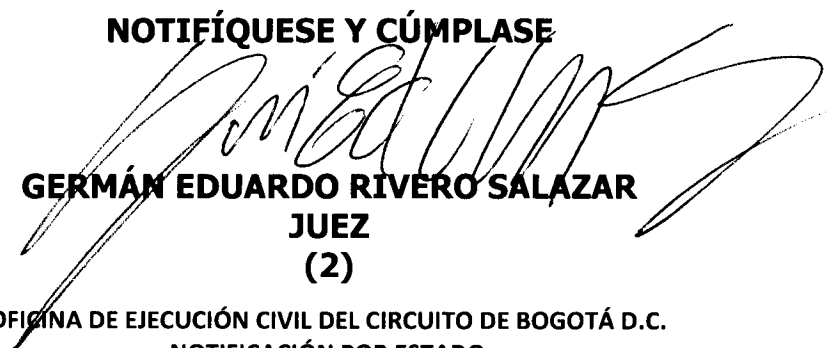
Conforme lo expuesto y acogiendo lo normado en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procede a modificar la liquidación del crédito en los precisos términos de liquidación adjunta y que para el presente caso forma parte íntegra de este proveído.

Por lo expuesto se

RESUELVE

Modificar la liquidación de crédito allegada por el extremo ejecutante por las razones expuestas en el presente proveído, aprobándola sobre la suma de \$3.422'784.034,91 hasta el 30 de septiembre de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

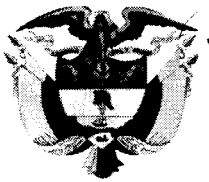

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ
(2)

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
120 fijado hoy **4 de octubre de 2018** a la hora de las 08:00 AM



Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., tres (3) de octubre de dos mil dieciocho (2018)**

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 036 2016 00082 00

DEJA SIN EFECTO – REQUIERE

Una vez revisado el plenario advierte el despacho que en el numeral 4º del proveído adiado 27 de septiembre de 2017 se corrió traslado del avalúo aportado por el ejecutante y mediante auto fechado 10 de septiembre de 2018 se tuvo en cuenta el avalúo aportado; sin embargo, una vez revisado el avalúo comercial allegado se evidencia que no cumple los requisitos establecidos en el artículo 226 del Código General del Proceso (fls. 172 a 173, 194 y 121 a 169).

Por lo tanto, de conformidad a lo normado en el artículo 132 del Código General del Proceso, se deja sin valor ni efecto el numeral 4º de la providencia aditada 27 de septiembre de 2017 y el inciso 2º del auto fechado 10 de septiembre de 2018 (fl. 172 a 173 y 194) y en su lugar, previo a correr traslado del peritaje aportado se requiere al extremo interesado y al perito Carlos Alfredo Acosta López para que en el término de cinco (5) días indiquen, su profesión, oficio o arte anexando el título académico y los documentos que certifiquen su experiencia, la lista en los casos o procesos en los que ha desempeñado el cargo de perito, así mismo, deberá acreditar los demás requisitos establecidos en los numerales 6 a 10 del mencionado artículo.

Vencido el término anterior ingrese al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Así mismo, se insta a la parte actora para que allegue avalúo con vigencia 2018 ya que el aportado data del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ**

Señor

JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

47 folios

32

ORIGEN: JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA.

DEMANDANTES: DENISE ROITMAN LEDERMAN y Otra.

DEMANDADA: IGLESIA CENTRAL DENOMINACION CENTRO MISIONERO BETHESDA

RADICADO: 11001 3103 036 2016 00082 00

ASUNTO: SOLICITO ACLARACION AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACION ALLEGADA

JUAN CARLOS PRADA MANTILLA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.327.455 de Bogotá, en mi condición de Apoderado Especial de la demandante, por medio del presente escrito, muy respetuosamente me permito solicitar ante su Despacho, se sirva aclarar el auto de fecha 03 de octubre de 2018 de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

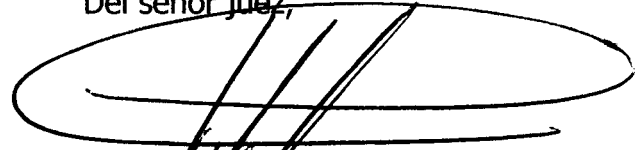
1. Por auto de fecha 10 de septiembre de 2018, su Despacho requiere al suscrito para que dé estricto cumplimiento al auto de fecha 31 de mayo de 2017, es decir, elaborar liquidación imputando los abonos reportados.
2. A través de memorial presentado de fecha 10 de septiembre de 2018, allego de mi parte la liquidación solicitada.
3. Mediante auto de fecha 3 de octubre de 2018, su Despacho considera que la liquidación presentada por el suscrito, no se ajusta a derecho y decide conforme lo dispone el art. 446 del Código General del Proceso, modificar la liquidación del crédito allegada y le da aprobación con una nueva suma.

Solicitud

De acuerdo con los anteriores hechos, me permito solicitar a su Despacho de manera atenta, se sirva **aclarar la razón que justifico la modificación de la liquidación presentada**, toda vez que con la decisión tomada se lesionan los intereses de mi mandante.

Ruego al Despacho tener en cuenta lo anterior para lo pertinente.

Del señor juez,



Juan Carlos Prada Mantilla

C.C. No 79.327455 de Bogotá

T.P. No 160365 del C.S. de la J.

Avda. Jiménez No 5 – 30 oficina 311

3118629442 – 3212783546

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Ejecutivo
Oficina de Despacho de la Secretaría
de Sembreros de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO
En la Fecha. 29 Oct. 2018

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito
El (la) Secretario(a): TC

Atenciones Auto
JU. Auto anular



201

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

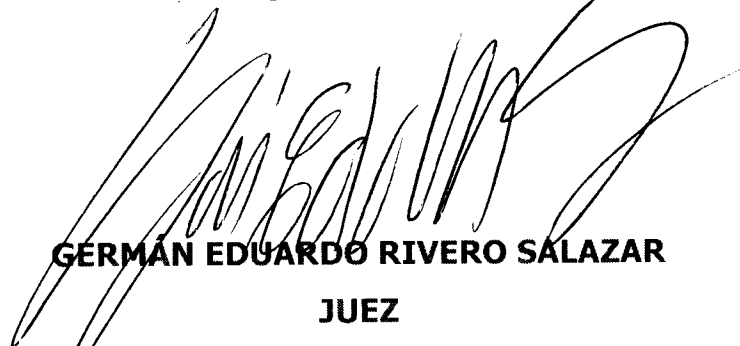
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018)**

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 036 2016 00082 00

NIEGA ACLARACIÓN

Revisada la petición que antecede se niega la aclaración solicitada comoquiera que no fue presentada dentro del término de ejecutoria del proveído adiado 03 de octubre de la presente anualidad conforme lo establece el inciso 2° del artículo 285 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
137 fijado hoy **30 de octubre de 2018** a la hora de las 08:00 AM


Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

Señor

JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. - ORIGEN

JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION - BOGOTA

E.

S.

D.

202

**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016- - 082
DENISE ROITMAN LEDERMAN Y OTROS CONTRA IGLESIA
CENTRAL CENTRO MISIONERO BETHESDA.**

**ASUNTO: SOLICITUD DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA PARA REALIZAR
AVALUO DEL PREDIO.**

JUAN CARLOS PRADA MANTILLA, identificado como aparece al pie de mi firma y como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar a su despacho lo siguiente:

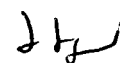
Se nombre un perito auxiliar de la justicia para realizar avalúo del inmueble de acuerdo a los requerimientos solicitados por su despacho, de acuerdo al auto de fecha 3 de octubre de 2018.

Lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo exigido por las disposiciones en la materia.

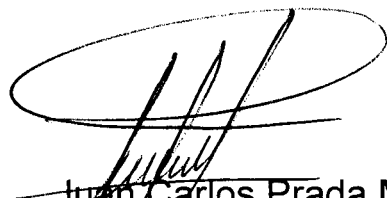
Con todo respeto,

OFEJECUCION CIVIL CTO

Del señor juez,



98640 19-FEB-'19 15:05



Juan Carlos Prada Mantilla
C.C. No 79.327455 de Bogotá
T.P. No 160365 del C.S. de la j
Avda. Jiménez No 5 – 30 oficina 311
3118629442 – 3212783546

UN



República De Colombia
Ramo Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Jueces
Chifos del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha. 25 FEB. 2019

Con las diligencias al Despacho con el anterior escrito

El (la) Secretario(a): [Signature]

Col. Dayne Arsh



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 27 FEB. 2019 de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 036 2016 00082 00

REQUIERE

Revisada la petición que antecede, conforme lo normado en el numeral 1° del artículo 444 del C.G.P., corresponde a las partes directamente contratar perito para la realización del dictamen o si consideran idóneo pueden allegar el avalúo catastral del bien.

Por otra parte, téngase en cuenta que no se dio cumplimiento en término a lo ordenado en auto de fecha 3 de octubre de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR

JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por, anotación en ESTADO
fijado hoy 28 FEB. 2019 a la hora de las 08:00
AM

28 FEB. 2019

Viviana Andrea Cubillos León
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

BOGOTÁ D.C. 01 de Marzo de 2019

CONSTANCIA SECRETARIAL

Una vez verificadas las publicaciones y el sistema judicial SIGLO XXI, se evidencia que el auto de fecha 27 de enero de 2019, no se notificó en debida forma en el estado N° 28 del 28 de enero de 2018, toda vez que por un error presentado en el sistema no fue publicado físicamente conforme a lo dispuesto en el artículo 295 del C.G.P; razón por la cual se procede a notificarlo en el estado N° 29 del día 01 de marzo del año en curso, con fecha real del auto 27 de enero de 2019.



VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional universitario Grado 12
Con Funciones Secretariales



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO DE BOGOTÁ

Certificación Catastral

Radicación No. W-131431

Fecha: 14/02/2019

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	CENTRO MISIONERO BETHESDA	N	8600639527	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
3	2857	2012-11-01	SANTA FE DE BOGOTÁ	23	050C01212345

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

AK 86 12 75 IN 5 - Código Postal: 110811.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 13B 95 82, FECHA: 2003-07-03

Código de sector catastral:

006534 15 15 000 00000

CHIP: AAA0137OMUH

Cedula(s) Catastra(es)

105101000900000000

Número Predial Nal: 110010165083400150015000000000

Destino Catastral : 23 COMERCIO PUNTUAL

Estrato : 0 **Tipo de Propiedad:** RELIGIOSO

Uso: BODEGAS DE ALMACENAMIENTO NPH

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
3,975.4 2,601.6

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	5,420,706,000	2019
1	5,534,612,000	2018
2	5,366,663,000	2017
3	5,243,225,000	2016
4	4,662,988,000	2015
5	3,444,880,000	2014
6	2,546,785,000	2013
7	2,083,845,000	2012
8	1,868,481,000	2011
9	1,698,619,000	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 14 días del mes de Febrero de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **76D29C9DC521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Señor

JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. - ORIGEN

JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION - BOGOTA

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016 - 082

SANDRA MIRIAM HOROWITZ Y OTROS CONTRA IGLESIA CENTRAL

CENTRO MISIONERO BETHESDA

Por medio del presente escrito allego avalúo de acuerdo al artículo 444 del C.G.P. en el numeral 4 de la siguiente manera:

Valor del inmueble por catastro.....\$5.420.706.000.00

Aumentado en un 50%.....\$2.710.353.000.00

Valor total del inmueble objeto de remate.....\$8.131.059.000.00.

De la misma forma solicito se fije fecha para remate.

Con todo respeto,

Del señor juez,


Juan Carlos Prada Mantilla
C.C. No 79.327455 de Bogotá
T.P. No 160365 del C.S. de la j
Avda. Jiménez No 5 – 30 oficina 311
3118629442 – 3212783546

Señor



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficinas de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha: 27 MAYO 2019

Presen las diligencias al Despacho con el anterior esporto
a (la) Secretarí(a). 7

Aporte Avalúo

207



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

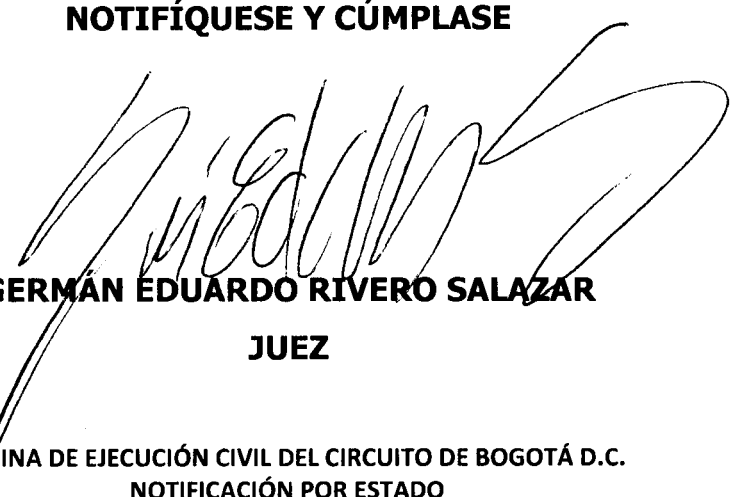
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 27 MAYO 2019 **de dos mil diecinueve (2019)**

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 036 2016 00082 00

TRASLADO AVALÚO

De conformidad a lo establecido en el artículo 444 numeral 2º del C.G.P., se corre traslado del avalúo que se allegó del bien objeto de medidas cautelares que obra a folios 205-206 de la actuación a las partes por el término de diez (10) días, para los fines pertinentes.

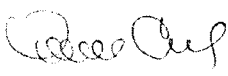
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

FB

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por, anotación en ESTADO
12 fijado hoy 28 MAYO 2019 a la hora de las 08:00
AM



Viviana Andrea Cubillos León
SECRETARIA



República De Colombia.
Poder Judicial Del Poder Público.
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

23 JUL. 2019

En la Fecha:

Passan las diligencias al Despacho con el anterior escrito.

El/la Secretario(a). Venc. trasl. avalío



DEMANDANTE: Denise Roitman Lederman y Evelyn Gritz Roitman

DEMANDADO: Iglesia Central Denominación Centro Misionero Bethesda

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROCESO PARA SEÑALAR FECHA PARA REMATE Y POSTERIOR APROBACIÓN
(ART. 448 C. G. del P. en CONCORDANCIA CONTROL LEGALIDAD ART. 132 *Ibidem.*)

NUMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO: 2016-00082-36 BIENES 50C-1212345

1. SENTENCIA-AUTO (Art. 440 C.G. DEL P.)	2. EMBARGO (Art. 593, 599 C.G. DEL P.)	3. SEQUESTRO (Art. 595 C.G. DEL P.)	4. AVALUO (ART. 444 C.G. DEL P.)	5. LIQUIDACION DE COSTAS Y CREDITO (Art. 446 C.G. DEL P.)	6. CESION DE CREDITO (Art. 1959 C.C. y 68 C.G. DEL P.)
27/09/2017	ANOTACION No. 8	25/08/2017	Valor: \$622.000.500	Costas 1º. \$ 44.812.400 fl. 176 Costas 2º.	
Fol. 172	Fol. 57	Fol. 117	Fol.: 169	Valor Crédito: \$ 3.422.784.034,91 FL. 198	Fol.

7. No recursos, No incidentes, No Nulidades (Art. 455 C.G. DEL P.).	8. CITA ACREEDOR HIPOTECARIO (Art. 462 C.G. DEL P.)	9. REMANENTES (Art. 466 C.G. DEL P.)	10. PRELACION DE EMBARGOS (Art. 465 C.G. DEL P.)	11. ART. 630 ESTATUTO TRIB.
Fol.	Fol.	Fol.	Fol.	Fol. PENDIENTE



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 13 AGO 2019 de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 036 2016 00082 00

**TIENE EN CUENTA AVALÚO - FIJA FECHA REMATE – ORDENA
OFICIAR**

Como quiera que venció el término del traslado del avalúo sin que fuese objetado (fls. 205-206), y por estar ajustado a derecho, téngase en cuenta para los fines legales pertinentes de conformidad con lo normado en el artículo 444 del Código General del Proceso.

Ahora bien, mediante escrito que antecede la apoderada del extremo actor solicitó fijar fecha y hora para el remate del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Por lo cual, al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargo o secuestro ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1212345, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar la hora de las **12:00** de la tarde, del día **19 de noviembre de 2019**, para llevar a cabo la diligencia de remate del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1212345.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: La parte interesada fije el aviso de remate el cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador y/o la

Republica) , en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

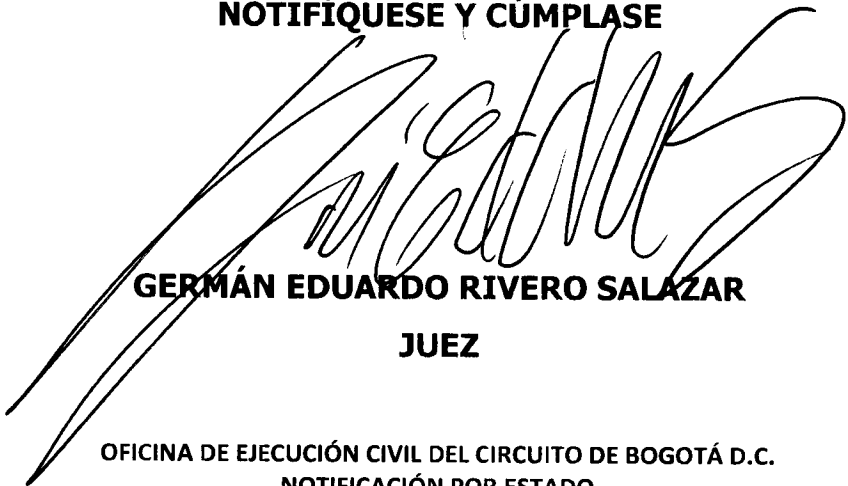
Téngase en cuenta por Secretaría lo normado en el inciso 2º del artículo 450 del Código General del Proceso, debiéndose igualmente cumplir por el interesado con lo allí previsto.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la Secretaria de Hacienda e IDU, para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7º del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

SEXTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese misiva con destino a la DIAN al tenor de lo normado en el artículo 630 del Estatuto Tributario, con el objeto de que le informen a esta actuación si el ejecutado **Iglesia Central Denominación Centro Misionero Bethesa** posee obligaciones tributarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

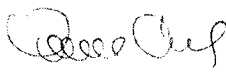


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR

JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por, anotación en ESTADO
fijado hoy 14 AGO 2019 a la hora de las 08:00
AM



Viviana Andrea Cubillos León
SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 21 DE AGOSTO DE 2019

OFICIO N° OCCES19-AM01515

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
CARRERA 30 No. 25-90
Ciudad

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-0082 (JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL CIRCUITO) INICIADO POR DENISE ROITMAN LEDERMAN C.C. 1.020.749.280 Y EVELYN GRITZ ROITMAN C.C. 1.020.741.780 CONTRA IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN CENTRO MISIONERO BETHESDA NIT. 860063952-7.

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 13 de agosto de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1212345 y Código Catastral AAA0137OMUH; así mismo se dispuso oficiarles a fin de que se sirvan informar si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

21 de Agosto
[Firma]

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 21 DE AGOSTO DE 2019

OFICIO N° OCCES19-AM01516

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU
CALLE 22 No. 6-27
Ciudad

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-0082 (JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL CIRCUITO) INICIADO POR DENISE ROITMAN LEDERMAN C.C. 1.020.749.280 Y EVELYN GRITZ ROITMAN C.C. 1.020.741.780 CONTRA IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN CENTRO MISIONERO BETHESDA NIT. 860063952-7.

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 13 de agosto de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1212345 y Código Catastral AAA0137OMUH; así mismo se dispuso oficiarles a fin de que se sirvan informar si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

21/9.2019
Aprobado

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 21 DE AGOSTO DE 2019

OFICIO No. OCCES19-AM01517

Señores
División de Gestión de Cobranzas
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
CARRERA 6 No. 15-32
Ciudad

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-0082 (JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL CIRCUITO) INICIADO POR DENISE ROITMAN LEDERMAN C.C. 1.020.749.280 Y EVELYN GRITZ ROITMAN C.C. 1.020.741.780 CONTRA IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN CENTRO MISIONERO BETHESDA NIT. 860063952-7.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 13 de agosto de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarle a fin de darle cumplimiento a lo estipulado en el art. 630 del Estatuto Tributario.

CLASE DE TITULO	CUANTÍA
ESCRITURA PÚBLICA No. 2857 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2012	\$1.820.000.000,00
NOMBRE DE LOS ACREEDORES	DENISE ROITMAN LEDERMAN C.C. 1.020.749.280 EVELYN GRITZ ROITMAN C.C. 1.020.741.780
NOMBRE DEL DEUDOR	IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN CENTRO MISIONERO BETHESDA NIT. 860063952-7

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

21/8/2019
D. G. A.

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 21 DE AGOSTO DE 2019

OFICIO No. OCCES19-AM01517

Señores
División de Gestión de Cobranzas
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
CARRERA 6 No. 15-32
Ciudad

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-0082 (JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL CIRCUITO) INICIADO POR DENISE ROITMAN LEDERMAN C.C. 1.020.749.280 Y EVELYN GRITZ ROITMAN C.C. 1.020.741.780 CONTRA IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN CENTRO MISIONERO BETHESDA NIT. 860063952-7.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 13 de agosto de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarle a fin de darle cumplimiento a lo estipulado en el art. 630 del Estatuto Tributario.

CLASE DE TITULO	CUANTÍA
ESCRITURA PÚBLICA No. 2857 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2012	\$1.820.000.000,00
NOMBRE DE LOS ACREEDORES	DENISE ROITMAN LEDERMAN C.C. 1.020.749.280 EVELYN GRITZ ROITMAN C.C. 1.020.741.780
NOMBRE DEL DEUDOR	IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN CENTRO MISIONERO BETHESDA NIT. 860063952-7

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.


VIVIANA ANDREA CUELLO LEON
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

22 AGO 2019

DIAN - SECCIÓN DE IMPUESTOS
BOGOTÁ
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
Bogotá, D.C. 22 de Agosto de 2019

OF.Principal
Diagonal: 25G n° 95A-55
TEL: 4199292-4722005

OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ						TIPOR DE SERVICIO (Marque con una "X")	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
						Normal	N DEL RANGO DE GUÍAS
						EHS	
						Priority o express	DEL:
MES	DÍA	AÑO				Expediente - Certificado	SALTOS DE COORDINADOR
BOGOTÁ						Longitudinal	NÚMERO DE PÁGINA
						X	

[illegible][illegible]

Con la presente firma certifico bajo juramento que la correspondencia remitida cumple con las condiciones misionales y de peso para el servicio utilizado (franquicia postal, telegráfica) art. 4 resolución 1121 de 2014

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466

Número de identificación o Nit:

1. **ENERGIA:**

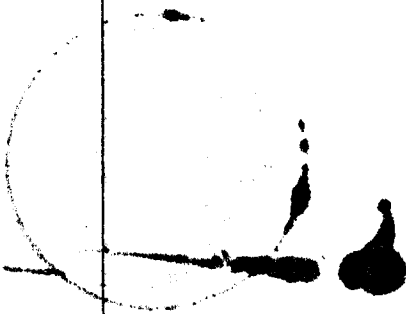
[illegible]

1

22 AGO 2019

TELETYPE

214



Señor:

JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA

E.

S.

D.

JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: DENISE ROITMAN LEDERMAN y Otro.

DEMANDADO: IGLESIA CENTRAL DENOMINACION "CENTRO MISIONERO
BETHESDA"

RADICADO: No. 2016-0082 00

REFERENCIA: SOLICITUD DE FECHA DE REMATE

JUAN CARLOS PRADA MANTILLA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.327.455 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 160.365 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, muy respetuosamente solicito al Señor Juez se sirva:

Fijar fecha y hora para remate dentro del proceso de la referencia.

Ruego al Despacho tener en cuenta lo anterior para lo pertinente.

Atentamente,

JUAN CARLOS PRADA MANTILLA

C.C. No. 79.327.455 de Bogotá

T.P. 160.365 del C. S. de la Jud.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA 09-09-2019 07:48:28

Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE166500 O 1 Folio Anex:0

ORIGEN: Sd:2077 - OFICINA DE COBRO ESPECIALIZADO/JIMENEZ TUN
DESTINO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DI
ASUNTO: SE INFORMA LO REQUERIDO EN 2019ER94564 Y SE INFORM
OBS: JCGARZON

Bogotá, D. C., 09 de septiembre de 2019

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

NIT. 800093816

Atte. Viviana Andrea Cubillos León

Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

KR 10 14 30 P 2

TEL:

Bogotá, D.C.

OFICINA DE COBRO ESPECIALIZADO

411

2019-09-09 13:00:00

Asunto: Respuesta al radicado con No. 2019ER94564 del 27 de agosto de 2019.

Oficio No. OCCES19-AM01515.

Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2016-0082 (JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL CIRCUITO)

Demandante: DENISE ROITMAN LEDERMAN C.C. 1.020.749.280 y EVELYN GRITZ ROITMAN C.C. 1.020.741.780.

Demandado: IGLESIA CENTRAL DENOMINACION CENTRO MISIONERO BETHESDA Nit. 860.063.952.

Respetada doctora:

Reciban un cordial saludo de la Oficina de Cobro Especializado de la Subdirección de Cobro Tributario de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda; en atención a su solicitud del asunto, donde nos solicitan: *"informar si el bien inmueble No. 50C-1212345 y Código Catastral AAA0137OMUH, objeto de remate presenta deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas"*, nos permitimos hacerle las siguientes precisiones:

Como primer punto informamos las deudas que presenta el citado inmueble por concepto de impuesto predial unificado:

VIG	CHIP/PLACA	IMPUESTO	SANCION	INTERES	TOTAL, DEUDA
2010	AAA0137OMUH	1.603.000	0	3.863.000	5.466.000
2013	AAA0137OMUH	24.087.000	40.707.000	40.256.000	105.050.000
2014	AAA0137OMUH	32.616.000	62.434.000	45.735.000	140.785.000
2019	AAA0137OMUH	51.497.000	0	2.665.000	54.162.000

Nota: Los intereses están liquidados al 30/08/2019, en caso de pago deben liquidarlos a la fecha.

Ahora bien, debemos aclarar que el contribuyente CENTRAL DENOMINACION CENTRO MISIONERO BETHESDA identificada Nit. 860.063.952, adicional de las deudas del cuadro anterior, el mencionado contribuyente debe a Bogotá Distrito Capital las obligaciones fiscales relacionadas a continuación pendientes de pago por concepto de impuestos predial unificado e impuesto sobre vehículos automotores.

VIG	CHIP/PLACA	IMPUESTO	SANCION	INTERES	TOTAL DEUDA
2017	AAA0012CDYX	37.000	0	22.000	59.000
2013	AAA0012CDYX	13.000	418.000	22.000	453.000



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

VIG	CHIP/PLACA	IMPUESTO	SANCION	INTERES	TOTAL DEUDA
2016	AAA0012CDYX	35.000	212.000	30.000	277.000
2018	AAA0012CDYX	42.000	0	14.000	56.000
2019	AAA0012CDYX	48.000	0	2.000	50.000
2016	AAA0032ULJH	58.000	159.000	50.000	267.000
2017	AAA0032ULJH	33.000	0	20.000	53.000
2018	AAA0032ULJH	34.000	0	11.000	45.000
2007	AAA0032UMBS	2.596.000	5.987.000	8.272.000	16.855.000
2011	AAA0032UMBS	3.090.000	8.222.000	6.791.000	18.103.000
2012	AAA0032UMBS	3.664.000	7.800.000	7.081.000	18.545.000
2013	AAA0032UMBS	4.244.000	6.776.000	7.093.000	18.113.000
2014	AAA0032UMBS	4.794.000	6.540.000	6.722.000	18.056.000
2015	AAA0032UMBS	6.930.000	3.687.000	7.853.000	18.470.000
2016	AAA0032UMBS	7.545.000	7.067.000	6.442.000	21.054.000
2017	AAA0032UMBS	8.343.000	0	4.964.000	13.307.000
2018	AAA0032UMBS	8.447.000	0	2.754.000	11.201.000
2019	AAA0032UMBS	10.559.000	0	546.000	11.105.000
2012	AAA0032UMEP	105.000	265.000	203.000	573.000
2013	AAA0032UMEP	122.000	293.000	204.000	619.000
2013	AAA0032UMHK	28.000	66.000	47.000	141.000
2016	AAA0032UMHK	379.000	355.000	324.000	1.058.000
2017	AAA0032UMHK	262.000	0	156.000	418.000
2018	AAA0032UMHK	288.000	0	94.000	382.000
2013	AAA0032UMJZ	114.000	274.000	191.000	579.000
2012	AAA0032UMJZ	98.000	248.000	189.000	535.000
2013	AAA0032UMKC	28.000	66.000	47.000	141.000
2016	AAA0032UMKC	379.000	355.000	324.000	1.058.000
2017	AAA0032UMKC	262.000	0	156.000	418.000
2018	AAA0032UMKC	288.000	0	94.000	382.000
2013	AAA0032UMLF	110.000	268.000	184.000	562.000
2016	AAA0032UMLF	142.000	159.000	121.000	422.000
2017	AAA0032UMLF	156.000	0	93.000	249.000
2018	AAA0032UMLF	172.000	0	56.000	228.000
2012	AAA0032UMRJ	105.000	265.000	203.000	573.000
2013	AAA0032UMRJ	122.000	293.000	204.000	619.000
2012	AAA0032UMUH	95.000	241.000	184.000	520.000
2013	AAA0032UMUH	110.000	265.000	184.000	559.000



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

VIG	CHIP/PLACA	IMPUESTO	SANCION	INTERES	TOTAL DEUDA
2013	AAA0032UMXS	2.630.000	6.102.000	4.395.000	13.127.000
2014	AAA0032UMXS	2.073.000	2.827.000	2.907.000	7.807.000
2015	AAA0032UMXS	3.000.000	4.971.000	3.627.000	11.598.000
2016	AAA0032UMXS	3.461.000	3.242.000	2.955.000	9.658.000
2017	AAA0032UMXS	4.087.000	0	2.432.000	6.519.000
2018	AAA0032UMXS	4.135.000	0	1.348.000	5.483.000
2019	AAA0032UMXS	5.169.000	0	267.000	5.436.000
2012	AAA0032UNBR	59.000	156.000	114.000	329.000
2013	AAA0032UNBR	64.000	159.000	107.000	330.000
2012	AAA0032UNCX	87.000	220.000	168.000	475.000
2013	AAA0032UNCX	96.000	231.000	160.000	487.000
2012	AAA0032UNHY	95.000	241.000	184.000	520.000
2013	AAA0032UNHY	104.000	249.000	174.000	527.000
2012	AAA0032UNMS	86.000	217.000	166.000	469.000
2013	AAA0032UNMS	95.000	228.000	159.000	482.000
2012	AAA0032UNPP	89.000	225.000	172.000	486.000
2013	AAA0032UNPP	99.000	238.000	165.000	502.000
2012	AAA0032UNSK	85.000	215.000	164.000	464.000
2013	AAA0032UNSK	94.000	226.000	157.000	477.000
2006	AAA0032UNTO	35.000	135.000	119.000	289.000
2007	AAA0032UNTO	37.000	140.000	118.000	295.000
2005	AAA0032UNTO	33.000	135.000	119.000	287.000
2008	AAA0032UNTO	39.000	140.000	113.000	292.000
2012	AAA0032UNTO	85.000	215.000	164.000	464.000
2013	AAA0032UNTO	94.000	226.000	157.000	477.000
2006	AAA0032UOPA	28.000	194.000	95.000	317.000
2012	AAA0032UOPA	60.000	207.000	116.000	383.000
2013	AAA0032UOPA	64.000	212.000	107.000	383.000
2019	AAA0032UOPA	130.000	0	7.000	137.000
2009	AAA0032UPEA	1.608.000	1.535.000	4.335.000	7.478.000
2015	AAA0032YYEP	458.000	759.000	554.000	1.771.000
2016	AAA0032YYEP	566.000	530.000	483.000	1.579.000
2018	AAA0032YYEP	613.000	0	200.000	813.000
2019	AAA0032YYEP	712.000	0	37.000	749.000
2014	AAA0032YYLF	1.145.000	2.244.000	1.606.000	4.995.000
2015	AAA0032YYLF	1.231.000	2.012.000	1.488.000	4.731.000



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

VIG	CHIP/PLACA	IMPUESTO	SANCION	INTERES	TOTAL DEUDA
2017	AAA0032YYLF	2.225.000	0	1.324.000	3.549.000
2018	AAA0032YYLF	2.534.000	0	826.000	3.360.000
2019	AAA0032YYLF	2.624.000	0	136.000	2.760.000
2013	AAA0032YYNX	2.644.000	6.134.000	4.419.000	13.197.000
2014	AAA0032YYNX	2.983.000	5.847.000	4.183.000	13.013.000
2015	AAA0032YYNX	3.318.000	6.238.000	3.760.000	13.316.000
2016	AAA0032YYNX	3.781.000	3.542.000	3.228.000	10.551.000
2017	AAA0032YYNX	5.257.000	0	3.128.000	8.385.000
2018	AAA0032YYNX	6.448.000	0	2.102.000	8.550.000
2019	AAA0032YYNX	6.659.000	0	345.000	7.004.000
2007	AAA0032YYOM	478.000	814.000	1.523.000	2.815.000
2008	AAA0032YYOM	492.000	501.000	1.430.000	2.423.000
2009	AAA0032YYOM	521.000	513.000	1.374.000	2.408.000
2010	AAA0032YYOM	457.000	1.031.000	1.101.000	2.589.000
2012	AAA0032YYOM	1.035.000	2.617.000	2.000.000	5.652.000
2013	AAA0032YYOM	1.112.000	2.670.000	1.858.000	5.640.000
2014	AAA0032YYOM	1.254.000	1.711.000	1.758.000	4.723.000
2015	AAA0032YYOM	1.390.000	1.980.000	1.575.000	4.945.000
2019	AAA0032YYOM	1.664.000	0	86.000	1.750.000
2014	AAA0032YZMS	4.366.000	8.557.000	6.122.000	19.045.000
2015	AAA0032YZMS	4.861.000	7.939.000	5.877.000	18.677.000
2016	AAA0032YZMS	5.505.000	5.157.000	4.700.000	15.362.000
2017	AAA0032YZMS	6.552.000	0	3.899.000	10.451.000
2018	AAA0032YZMS	6.152.000	0	2.005.000	8.157.000
2019	AAA0032YZMS	7.212.000	0	373.000	7.585.000
2013	AAA0032YZNN	1.499.000	3.523.000	2.505.000	7.527.000
2014	AAA0032YZNN	1.840.000	3.662.000	2.580.000	8.082.000
2015	AAA0032YZNN	1.960.000	3.260.000	1.960.000	7.180.000
2017	AAA0032YZNN	2.637.000	0	1.569.000	4.206.000
2018	AAA0032YZNN	2.155.000	0	702.000	2.857.000
2019	AAA0032YZNN	2.475.000	0	128.000	2.603.000
2013	AAA0032YZOE	1.296.000	3.046.000	2.166.000	6.508.000
2015	AAA0032YZOE	1.684.000	2.756.000	2.037.000	6.477.000
2016	AAA0032YZOE	1.954.000	1.831.000	1.668.000	5.453.000
2017	AAA0032YZOE	2.225.000	0	1.324.000	3.549.000
2018	AAA0032YZOE	1.578.000	0	514.000	2.092.000



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

VIG	CHIP/PLACA	IMPUESTO	SANCION	INTERES	TOTAL DEUDA
2019	AAA0032YZOE	1.769.000	0	92.000	1.861.000
2013	AAA0032YZPP	1.236.000	2.905.000	2.066.000	6.207.000
2014	AAA0032YZPP	1.542.000	2.104.000	2.162.000	5.808.000
2015	AAA0032YZPP	1.640.000	2.723.000	1.985.000	6.348.000
2016	AAA0032YZPP	1.863.000	1.745.000	1.591.000	5.199.000
2017	AAA0032YZPP	2.117.000	0	1.260.000	3.377.000
2018	AAA0032YZPP	1.480.000	0	482.000	1.962.000
2019	AAA0032YZPP	1.655.000	0	86.000	1.741.000
2011	AAA0137OMXS	20.282.000	53.970.000	44.577.000	118.829.000
2012	AAA0137OMXS	40.622.000	86.478.000	78.507.000	205.607.000
2013	AAA0137OMXS	52.268.000	83.454.000	87.355.000	223.077.000
2014	AAA0137OMXS	42.765.000	45.520.000	59.966.000	148.251.000
2015	AAA0137OMXS	44.930.000	23.911.000	50.913.000	119.754.000
2016	AAA0137OMXS	541.114.000	506.884.000	461.976.000	1.509.974.000
2017	AAA0137OMXS	594.328.000	0	353.648.000	947.976.000
2018	AAA0137OMXS	511.274.000	0	166.664.000	677.938.000
2019	AAA0137OMXS	54.200.000	0	2.804.000	57.004.000
2009	AAA0032UPAF	154.000	181.000	406.000	741.000
2013	AAA0137OMWW	76.227.000	128.824.000	127.397.000	332.448.000
2014	AAA0137OMWW	93.924.000	141.825.000	131.702.000	367.451.000
2015	AAA0137OMWW	97.451.000	129.609.000	110.428.000	337.488.000
2016	AAA0137OMWW	105.697.000	119.966.000	90.239.000	315.902.000
2017	AAA0137OMWW	106.262.000	106.262.000	63.230.000	275.754.000
2018	AAA0137OMWW	106.262.000	0	34.639.000	140.901.000
2019	AAA0137OMWW	72.022.000	0	3.727.000	75.749.000
2014	AAA0137OMLF	17.120.000	25.851.000	24.006.000	66.977.000
2015	AAA0137OMLF	17.634.000	23.453.000	19.982.000	61.069.000
2016	AAA0137OMLF	35.268.000	40.029.000	30.110.000	105.407.000
2017	AAA0137OMLF	54.719.000	54.719.000	32.560.000	141.998.000
2018	AAA0137OMLF	18.214.000	0	5.937.000	24.151.000
2019	AAA0137OMLF	21.667.000	0	1.121.000	22.788.000
2009	AAA0032UONX	1.407.000	1.385.000	3.712.000	6.504.000
2009	AAA0032UOUH	1.047.000	1.029.000	2.762.000	4.838.000
2012	AAA0032UNUZ	85.000	215.000	165.000	465.000
2013	AAA0143YDMR	83.727.000	141.499.000	139.931.000	365.157.000
2014	AAA0143YDMR	103.154.000	155.763.000	144.645.000	403.562.000



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE HACIENDA

VIG	CHIP/PLACA	IMPUESTO	SANCION	INTERES	TOTAL DEUDA
2015	AAA0143YDMR	107.027.000	142.346.000	121.279.000	370.652.000
2016	AAA0143YDMR	116.071.000	131.741.000	99.096.000	346.908.000
2017	AAA0143YDMR	116.636.000	116.636.000	69.403.000	302.675.000
2018	AAA0143YDMR	114.918.000	0	37.461.000	152.379.000
2019	AAA0143YDMR	77.889.000	0	4.030.000	81.919.000
2019	AAA0032YYJZ	1.546.000	0	85.000	1.631.000
2011	AAA0143YDOM	51.477.000	92.150.000	113.140.000	256.767.000
2012	AAA0143YDOM	67.985.000	81.133.000	131.390.000	280.508.000
2013	AAA0143YDOM	76.235.000	45.490.000	127.410.000	249.135.000
2014	AAA0143YDOM	93.934.000	189.747.000	131.716.000	415.397.000
2015	AAA0143YDOM	97.461.000	161.785.000	110.439.000	369.685.000
2016	AAA0143YDOM	105.697.000	119.966.000	90.239.000	315.902.000
2017	AAA0143YDOM	106.262.000	106.262.000	63.230.000	275.754.000
2018	AAA0143YDOM	106.262.000	0	34.639.000	140.901.000
2019	AAA0143YDOM	72.022.000	0	3.727.000	75.749.000
2013	AAA0032UNAF	64.000	159.000	107.000	330.000
2012	AAA0032UMSY	98.000	248.000	190.000	536.000
2009	AAA0032UORJ	1.228.000	1.208.000	3.240.000	5.676.000
2016	AAA0032UNRU	129.000	159.000	110.000	398.000
2018	AAA0032UNRU	77.000	0	25.000	102.000
2012	AAA0083LADM	3.900.000	9.860.000	7.537.000	21.297.000
2013	AAA0083LADM	4.111.000	9.879.000	6.871.000	20.861.000
2014	AAA0083LADM	6.627.000	0	9.293.000	15.920.000
2012	AAA0159XBRJ	107.000	270.000	207.000	584.000
2013	AAA0159XBRJ	120.000	288.000	201.000	609.000
2013	AAA0143YDNX	40.193.000	67.926.000	67.174.000	175.293.000
2014	AAA0143YDNX	47.664.000	96.281.000	66.835.000	210.780.000
2015	AAA0143YDNX	50.181.000	83.300.000	56.863.000	190.344.000
2016	AAA0143YDNX	53.890.000	61.165.000	46.009.000	161.064.000
2017	AAA0143YDNX	55.718.000	55.718.000	33.154.000	144.590.000
2018	AAA0143YDNX	54.557.000	0	17.784.000	72.341.000
2019	AAA0143YDNX	46.229.000	0	2.392.000	48.621.000
2009	BAX135	76.000	223.000	202.000	501.000
2010	BAX135	80.000	292.000	194.000	566.000
2012	BAX135	98.000	201.000	190.000	489.000
2013	BAX135	98.000	201.000	163.000	462.000



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

VIG	CHIP/PLACA	IMPUESTO	SANCION	INTERES	TOTAL DEUDA
2014	BAX135	90.000	201.000	125.000	416.000
2015	BAX135	71.000	221.000	80.000	372.000
2018	BAX135	60.000	0	19.000	79.000
2019	BAX135	60.000	0	3.000	63.000
TOTAL		4.803.324.000	3.606.612.000	3.906.785.000	12.316.721.000

Nota: Los intereses están liquidados al 30/08/2019, en caso de pago deben liquidarlos a la fecha.

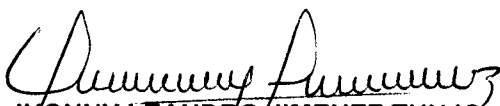
Así mismo, este despacho informa que cursan los siguientes procesos de cobro coactivo Nos. 201321010041, 2013EE221273, 201601100225002826 y 201801200297059739.

Finalmente, nos permitimos informar que mediante Auto No. 2019EE166491 del 09/09/2019, dictado dentro de los procesos antes mencionados, que en su artículo No. 01 se decretó el embargo de los remanentes que quedaren y/o los bienes que llegaren a desembargar dentro del proceso de cobro coactivo que cursa en **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ** (Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2016-0082 (JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL CIRCUITO), en contra del contribuyente **IGLESIA CENTRAL DENOMINACION CENTRO MISIONERO BETHESDA** identificada con Nit. 860.063.952, respecto del inmueble ubicado en la AK 86 12 75 IN 5, identificado con el CHIP AAA0137OMUH y la matrícula inmobiliaria No. 50C 1212345, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa del Auto citado, el cual adjuntamos al presente escrito, con el fin de que se tenga en cuenta en el proceso No. 2016-0082, el cual cursa en su despacho contra el contribuyente IGLESIA CENTRAL DENOMINACION CENTRO MISIONERO BETHESDA Nit. 860.063.952.

Esperamos haber contestado de forma clara y precisa su solicitud. Para futuras peticiones, quejas, reclamos y/o sugerencias puede autorizar a las entidades para responder vía correo electrónico, incluyendo en la petición su e-mail. También puede radicar sus requerimientos dirigidos a Secretaría Distrital de Hacienda a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – SDQS a través del link <http://www.bogota.gov.co/sdqs>.

Reiteramos el compromiso institucional de corresponder a la excelente cultura tributaria de los ciudadanos con Bogotá, a través del mejoramiento continuo del servicio.

Cordialmente,


JHONNY LEANDRO JIMENEZ TUNJO
Jefe Oficina de Cobro Especializado.
Subdirección de Cobro Tributario.
Secretaría Distrital de Hacienda.

Revisado por:	Cesar Augusto Guerrero Rodríguez	05/09/2019
Proyectado por:	Julio Cesar Garzón Díaz	03/09/2019

1-32-244-441-4455

Bogotá, 12 de septiembre de 2019

OFF. EJECUTIVO CIVIL
2019-09-12 10:38
↓ Ho

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

Carrera 10 No. 14-30 Piso 2.

Bogotá D.C.

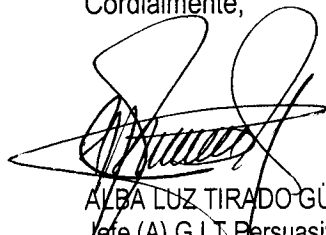
ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-0082 (JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL CIRCUITO) INICIADO POR DENISE ROITMAN LEDERMAN C.C. 1.020.749.280 Y EVELYN GRITZ ROITMAN C.C. 1.020.741.780 CONTRA IGLESIA CENTRAL DENOMINACION CENTRO MISIONERO BETHESDA NIT 860.063.952.

Dando respuesta a su Oficio N° OCCES19-AM01517 del día 21 de agosto de 2019, elevado ante la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá con radicado 032E2019054125 del 22-08-2019, recibido en el Grupo Interno de Trabajo de Persuasiva II de la División de Cobranzas el día 28 de agosto de 2019, me permito informar que previa verificación en los sistemas informáticos institucionales y bases del área de Cobranzas, en esta Dirección Seccional pudo establecerse que el contribuyente IGLESIA CENTRAL DENOMINACION CENTRO MISIONERO BETHESDA NIT 860.063.952 a la fecha se refleja con estado "al día".

Por lo anterior no presenta deudas en esta Dirección Seccional.

Lo anterior sin perjuicio del cobro administrativo de obligaciones insolutas posteriores o que surjan por investigaciones de carácter tributario o aduanero.

Cordialmente,


ALBA LUZ TIRADO GÜIZA
Jefe (A) G.I.T. Persuasiva II
División de Gestión de Cobranzas

Proyectó: Adelaida Romero



STOP
20195761043711

Al responder cite este número

Bogotá D.C., septiembre 19 de 2019

Doctora

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON

Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.

Oficina de Apoyo Para Los Juzgados Civiles Del Circuito De Ejecución de Sentencias.

KR 10 14 30 PISO 2

cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

REF: Radicado IDU 20195261037372 de 27/08/2019

OFICIO No. OCCES19-AM01516 de 21/08/2019

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-0082 (JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL CIRCUITO) INICIADO POR DENISE ROITMAN LEDERMAN C.C. 1.020.749.280 y EVELYN GRITZ ROITMAN C.C. 1.020.741.780 CONTRA IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN CENTRO MISIONERO BETHESDA NIT. 860063952-7.

Respetada Doctora Viviana Andrea:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita información (estado de cuenta) por concepto de la contribución de valorización del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C-1212345** y Código Catastral **AAA01370MUH**, esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 "por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano", el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la Ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Ahora bien, de acuerdo con los datos documentales que usted suministra, el siguiente es el resultado del estudio técnico practicado:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 - 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



STOP

20195761043711

Al responder cite este número

Estado de cuenta predio con matrícula inmobiliaria **50C-1212345** (Sin Deuda)

CHIP AAA01370MUH - MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1212345				
ESTADOS DE CUENTA				
Valorización Beneficio General	Valorización Beneficio Local			
AC. 16 DE 1990	AC.25 DE 1995 AC. 48 DE 2001	AC. 180 DE 2005 FASE I	AC. 398 DE 2009 AC. 523 DE 2013	AC. 724 DE 2018
CANCELADA CON COD. DE DIRECCION	CANCELADAS CON COD. DE DIRECCION	N/A	N/A	N/A
740000000000004051 740000000051010009	740000000000004051			

Esperamos haber atendido de manera oportuna su inquietud, no obstante estaremos prestos a cualquier adición, aclaración o complementación, siempre que fuere necesaria.

Cordialmente,

José Antonio Velandia Clavijo
Subdirector Técnico de Operaciones

Firma mecánica generada en 19-09-2019 04:31 PM

R: Myriam Rodríguez González

E: Alfonso Cesar Tique Aguirre

Profesional Contratista STOP

Técnico Contratista STOP



STOP
20195761043711

Al responder cite este número

Bogotá D.C., septiembre 19 de 2019

Doctora

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON

Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.

Oficina de Apoyo Para Los Juzgados Civiles Del Circuito De Ejecución de Sentencias.

KR 10 14 30 PISO 2

cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

REF: Radicado **IDU 20195261037372** de 27/08/2019

OFICIO No. OCCES19-AM01516 de 21/08/2019

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-0082 (JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL CIRCUITO) INICIADO POR DENISE ROITMAN LEDERMAN C.C. 1.020.749.280 y EVELYN GRITZ ROITMAN C.C. 1.020.741.780 CONTRA IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN CENTRO MISIONERO BETHESDA NIT. 860063952-7.

Respetada Doctora Viviana Andrea:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita información (estado de cuenta) por concepto de la contribución de valorización del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C-1212345** y Código Catastral **AAA01370MUH**, esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 *"por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano"*, el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la Ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Ahora bien, de acuerdo con los datos documentales que usted suministra, el siguiente es el resultado del estudio técnico practicado:

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 - 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311-110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

223



STOP
20195761043711
Al responder cite este número

Estado de cuenta predio con matrícula inmobiliaria 50C-1212345 (Sin Deuda)

CHIP AAA01370MUH – MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1212345				
ESTADOS DE CUENTA				
Valorización Beneficio General	Valorización Beneficio Local			
AC. 16 DE 1990	AC. 25 DE 1995 AC. 48 DE 2001	AC. 180 DE 2005 FASE I	AC. 398 DE 2009 AC. 523 DE 2013	AC. 724 DE 2018
CANCELADA CON COD. DE DIRECCION 740000000000004051 740000000051010009	CANCELADAS CON COD. DE DIRECCION 740000000000004051	N/A	N/A	N/A

Esperamos haber atendido de manera oportuna su inquietud, no obstante estaremos prestos a cualquier adición, aclaración o complementación, siempre que fuere necesaria.

Cordialmente,

José Antonio Velandia Clavijo
Subdirector Técnico de Operaciones

Firma mecánica generada en 19-09-2019 04:31 PM
R: Myriam Rodríguez González Profesional Contratista STOP
E: Alfonso Cesar Tique Aguirre Técnico Contratista STOP



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191112251225209012

Nro Matrícula: 50C-1212345

Página 1

Impreso el 12 de Noviembre de 2019 a las 04:00:16 PM.

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON

FECHA APERTURA: 21-06-1989 RADICACIÓN: 1989-33702 CON: DOCUMENTO DE: 18-05-1989

CODIGO CATASTRAL: AAA01370MUHCO CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO DENOMINADO TINTALITO MAZUERA CUATRO C.(4C), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FONTIBON, CON UNA EXTENSION O AREA DE 3.975.40 M2, APROXIMADAMENTE SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 0465 DE FECHA 06-02-89, NOTARIA 31 DE BOGOTA, DECRETADA EN EL 27-07-89.

COMPLEMENTACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) Predio: URBANO

3) AK 86 12 75 IN 5 (DIRECCION CATASTRAL)

2) AVENIDA CARRERA 125 IN 5

1) SIN DIRECCION

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

50C - 266116

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-05-1989 Radicación: 33702

Doc: ESCRITURA 0465 del 06-02-1989 NOTARIA 31 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES TINTALITO MANZUERA LTDA EN LIQUIDACION

NIT# 8600678867

A: PROMOTORA VENTURA LTDA.PROVENTURA LTDA

NIT# 8600748669

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-09-1998 Radicación: 1998-85575

Doc: ESCRITURA 3709 del 27-07-1998 NOTARIA 31 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$280,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOTORA VENTURA LTDA.PROVENTURA LTDA

NIT# 8600748669

A: ROITMAN SVARTSNAIDER SONIA

CC# 51701868 X

A: ROITMAN SVARTSNAIDER YOSEF

CC# 19334115 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-12-2006 Radicación: 2006-131183

Doc: CERTIFICADO 1260513 del 12-12-2006 CATASTRO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191112251225209012

Nro Matrícula: 50C-1212345

Pagina 2

Impreso el 12 de Noviembre de 2019 a las 04:00:16 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-01-2007 Radicación: 2007-1092

Doc: ESCRITURA 5770 del 06-12-2006 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$420,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROITMAN SVARTSNAIDER SONIA

CC# 51701868

A: ROITMAN LEDERMAN DENISE

CC# 1020749280 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-01-2007 Radicación: 2007-1095

Doc: ESCRITURA 5771 del 06-12-2006 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$420,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROITMAN SVARTSNAIDER YOSEF

CC# 19954115

A: GRITZ ROITMAN EVELYN

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-12-2012 Radicación: 2012-118271

Doc: ESCRITURA 2857 del 01-11-2012 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$1,820,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRITZ ROITMAN EVELYN

C.C. 1020741780

DE: ROITMAN LEDERMAN DENISE

CC# 1020749280

A: IGLESIA CENTRAL DENOMINACION "CENTRO MISIONERO BETHESDA"

NIT# 8600639527 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-12-2012 Radicación: 2012-118271

Doc: ESCRITURA 2857 del 01-11-2012 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IGLESIA CENTRAL DENOMINACION "CENTRO MISIONERO BETHESDA"

NIT# 8600639527 X

A: GRITZ ROITMAN EVELYN

C.C. 1020741780

A: ROITMAN LEDERMAN DENISE

CC# 1020749280

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-06-2016 Radicación: 2016-44732

Doc: OFICIO 0324 del 31-05-2016 JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191112251225209012

Nro Matrícula: 50C-1212345

Pagina 3

Impreso el 12 de Noviembre de 2019 a las 04:00:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GRITZ ROTMAN EVELYN

DE: ROITMAN LEDERMAN DENISE

CC# 1020749280

A: IGLESIA CENTRAL DENOMINACION "CENTRO MISIONERO BETHESDA"

NIT# 8600639527 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11051

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.T.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.N.E.C.B. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5366 DE 14/03/2007 EXPEDIDA POR LA C.N.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-737096

FECHA: 12-11-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



Pólizas Judiciales, Edictos, Prensa y Radio - Pólizas Penales y
Seguro Obligatorio (SOAT) • Seguros Generales
Notificaciones Judiciales

Carrera 10 No. 14 - 20 Sótano • Telefax: 334 68 37
Cels.: 313 270 55 36 - 314 266 97 48 / 315 500 40 23

E-mail: ammv18@hotmail.com

Nit. 51.751.686-1

Bogotá D.C. - Colombia

POR \$ 80.000

BOGOTÁ D.C.

RECIBO DE

LA SUMA DE:

POR CONCEPTO DE:

octubre 4/2019 -
Juan Carlos Prada => 311 862 9442
Ochenta mil Pesos M/c -
ENVISO Remite ART 450. del
CGP del juzgado. Origen 36 Civil del -
Circuito de Bta. 2016 - 00082 -

1a. Fecha de Publicación:

6-10-19

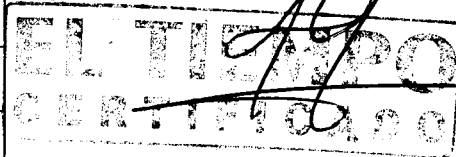
2da. Fecha de Publicación:

3ra. Fecha de Publicación:

EFFECTIVO \$

80000 =

FIRMA Y SELLO



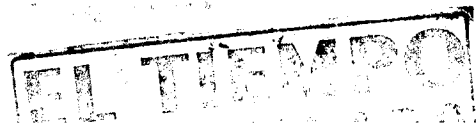
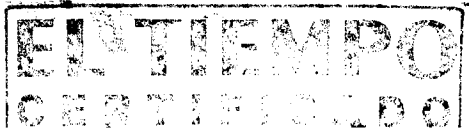
RECIBO DE INGRESO

Nº

3245

229

Publicación del Remate Art. 450 Código General del Proceso	
PARTE DEMANDANTE:	EVELYN GRITZ ROITMAN, DENISE ROITMAN LEDERMAN
PARTE DEMANDADA	IGLESIA CENTRAL DENOMINACION CENTRO MISIONERO BETHESDA
FECHA/HORA APERTURA DE LA LICITACION	19 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA 12:00 DE LA TARDE
DIRECCION DEL INMUEBLE MATERIA DE REMATE	Inmueble ubicado en la Avenida Ciudad de Cali (AK 86) No. 12-75 interior 5 de Bogotá
MATRICULA INMOBILIARIA	50C-01212345
VALOR AVALUO	8.131.059.000.00
VALOR BASE LICITACION 70%	\$5.691.741.300.00
PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE - 40%- PARA HACER POSTURA	\$3.252.423.600.00
JUZGADO ACTUAL QUE HARA EL REMATE	2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN	36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
No. RADICACION DEL EXPEDIENTE	110013103-036-2016-00082-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
NOMBRE DEL SECUESTRE	PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA S.A.S Nit. No900911744-5
DIRECCION DEL SECUESTRE	CALLE 12C No 7-33 OFICINA 302
TELEFONO Y NOMBRE DEL SECUESTRE	MARTHA PATRICIA ROMERO 3102447610 - 3115547403



(Artículo 450 Código General del Proceso)

[illegible][illegible][illegible]

23

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (ORIGEN)

E.

S.

D.

OF. EJECUCION CIVIL CT

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001-31-03-036-2016-00082-00

DEMANDANTES: DENISE ROITMAN LEDERMAN Y EVELYN GRITZ ROITMAN

DEMANDADA: IGLESIA CENTRAL DENOMINACION "CENTRO MISIONERO BETHESDA"

ASUNTO: APORTO DOCUMENTACION PARA ADELANTAR REMATE

JUAN CARLOS PRADA MANTILLA, identificado como aparece al pie de mi firma y como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito aportar original de la publicación del remate a efectuar el día 1 de NOVIEMBRE de 2020 en dos (1) folios Paginas en el periódico el EL TIEMPO, publicaciones realizadas el 1 de Noviembre de 2020, así como original del certificado de libertad del inmueble a rematar con matrícula inmobiliaria No 50C – 1212345, en TRES (3) folios y el respectivo recibo de la publicación.

Lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo exigido por las disposiciones en la materia.

Solicito de manera atenta darme cita para obtener la información sobre el IDU, DIAN y de ser necesaria la entrega física de los documentos del remate se me informe al correo el día y hora de entrega.

Con todo respeto,

Del señor juez,

Juan Carlos Prada Mantilla

C.C. No 79.327455 de Bogotá

T.P. No 160365 del C.S. de la j

Avda. Jiménez No 5 – 30 oficina 311

jcpradam2000@yahoo.es

tel: 3118629442 – 3212783546

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 5º sala de audiencias 4

ACTA ARTÍCULO 452 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-036-2016-00082-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 15/12/2020
Demandante:	EVELYN GRITZ ROITMAN y DENISE ROITMAN LEDERMAN
Demandada:	IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN CENTRO MISIONERO BETHESDA
Hora de Inicio:	10:30 A.M.
Hora de Terminación:	11:30 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		Indicar si aporta escrito / No. de Folios
Demandante	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandante	No compareció	NO
Demandado	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandado	No compareció	NO

NOMBRE DE LOS POSTORES DE LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	No se presentaron.
LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	No se presentó.
LA DETERMINACIÓN DEL BIEN REMATADO	Se trata del inmueble ubicado en la Avenida Carrera 86 No. 12 – 75 Interior 5 (dirección catastral) de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C- 1212345.
PROCEDENCIA DEL DOMINIO DEL EJECUTADO	El inmueble cautelado fue adquirido por la sociedad demandada IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN CENTRO MISIONERO BETHESDA por compraventa realizada a EVELYN GRITZ ROITMAN y DENISE ROITMAN LEDERMAN mediante escritura

	pública No. 2857 del 01 de noviembre de 2012 de la Notaria 23 de Bogotá, según da cuenta la anotación No. 006 del certificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1212345, cuyos linderos y demás especificaciones aparecen en el mencionado título.	
PRECIO DEL REMATE.	Avalúo	\$ 8.131'059.000
	70%	\$ 5.691'741.300
	40%	\$ 3.252'423.600

En mérito de lo expuesto y transcurrida una hora no se hicieron presentes postores, el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

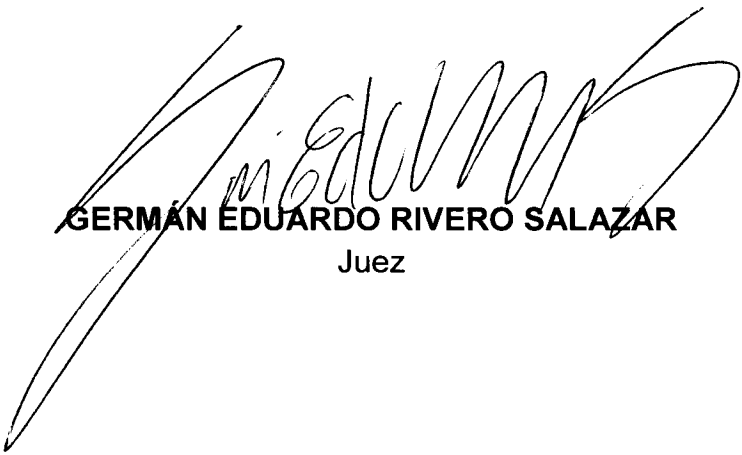
RESUELVE:

PRIMERO. Declarar **DESIERTA** la licitación.

SEGUNDO. De conformidad con el art. 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.



GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
Juez



Instituto de
Desarrollo Urbano



STOP

20205761061571

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., diciembre 17 de 2020

Doctora:

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ.

Profesional Universitario Grado 17.

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.

Oficina de Apoyo Para Los Juzgados Civiles Del Circuito De Ejecución de Sentencias.

KR 10 14 30 PISO 2.

cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

REF: Radicado IDU 20205261012982 de 13/11/2020.

OFICIO No. OCCES2020-NV0001708 de 11/11/2020.

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-0082 (JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL CIRCUITO) iniciado por DENISE ROITMAN LEDERMAN C.C.

1.020.749.280 y EVELYN GRITZ ROITMAN C.C. 1.020.741.780

CONTRA IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN CENTRO MISIONERO BETHESDA NIT.860063952-7

Respetada doctora Estrella:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita información (estado de cuenta) por concepto de la contribución de valorización del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1212345**, esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 *"por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano"*, el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la Ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Ahora bien, de acuerdo con los datos documentales que usted suministra, el siguiente es el resultado del estudio técnico practicado:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
CO18 83678 - CO 18005-18
IND 19 7720/HS



ISO 27001:2013
BUREAU VERITAS
Certification
CO19 83106



efr
CERTIFICACIÓN DE EFECTIVIDAD
CO 27 2014-10/MT/10



ISO 22301
B.C. Certification
571147



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



STOP

20205761061571

Información Pública

Al responder cite este número

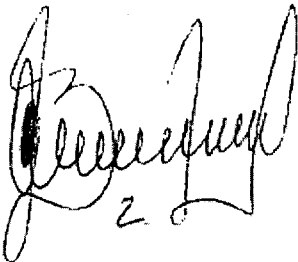
Estado de cuenta predio con matrícula inmobiliaria 50C-1212345 (Sin Deuda)

CHIP AAA0137OMUH – MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1212345				
ESTADOS DE CUENTA				
Valorización Beneficio General	Valorización Beneficio Local			
AC. 16 DE 1990	AC.25 DE 1995 AC 48 DE 2001	AC. 180 DE 2005 FASE I	AC. 398 DE 2009 AC. 523 DE 2013	AC. 724 DE 2018
CANCELADA CON COD. DE DIRECCION	CANCELADA CON COD. DE DIRECCION	N/A	N/A	N/A
740000000051010009 740000000000004051	740000000000004051			

Es importante aclarar que el predio motivo del estudio, a la fecha se encuentra sin deuda ante el Instituto.

Esperamos haber atendido de manera oportuna su inquietud, no obstante estaremos prestos a cualquier adición, aclaración o complementación, siempre que fuere necesaria.

Cordialmente,



Maria Olga Bermudez Vidales

Subdirectora Técnica de Operaciones

Firma mecánica generada en 17-12-2020 12:39 AM

R: Myriam Rodríguez González

E: Alfonso Cesar Tique Aguirre

Profesional Contratista STOP

Técnico Contratista STOP

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

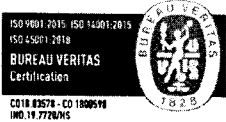
Calle 22 No. 6 - 27

Código Postal 110311

Tel: 3386660

www.idu.gov.co

Info: Línea: 195



A. Remato

RE: RADICADO IDU N° 20205761061571 DEL 17 DE DICIEMBRE 2020

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 12/01/2021 14:08

Para: Correspondencia Enviada STRF <correspondencia.enviada@idu.gov.co>

ANOTACION

Radicado No. 19-2021, Entidad o Señor(a): I D U - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial,
Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: INFORMACION

De: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** viernes, 18 de diciembre de 2020 7:54**Para:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fw: RADICADO IDU N° 20205761061571 DEL 17 DE DICIEMBRE 2020*Cordialmente,**Área Constitucional**Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá***De:** Correspondencia Enviada STRF <correspondencia.enviada@idu.gov.co>**Enviado:** jueves, 17 de diciembre de 2020 11:30**Para:** Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RADICADO IDU N° 20205761061571 DEL 17 DE DICIEMBRE 2020

Diciembre 17 de 2020

Buen día

Remito para su conocimiento la respuesta al radicado 20205261012982 .

Cordial saludo

Esta dirección de correo no se encuentra disponible para recibir mensajes.

Cualquier información o requerimiento, debe ser solicitado en la página web del

IDU <https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>; de esta manera obtendrá de manera inmediata el número de radicado asignado a su oficio y no deberá desplazarse a las instalaciones del IDU para entregar físicamente los documentos y anexos, los cuales los podrán cargar directamente en dicha página.

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Subdirección Técnica de Recursos Físicos

Instituto de Desarrollo Urbano - IDU

Calle 22 # 6 27 – CP: 110311

Teléfono: (57) (1) PBX 3386660



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señor:

JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E.

S.

D.

JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: DENISE ROITMAN LEDERMAN y Otro.

DEMANDADO: IGLESIA CENTRAL DENOMINACION "CENTRO MISIONERO BETHESDA"

RADICADO: No. 2016-0082 00

REFERENCIA: SOLICITUD DE FECHA DE REMATE

JUAN CARLOS PRADA MANTILLA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.327.455 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 160.365 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, muy respetuosamente solicito al Señor Juez se sirva:

Fijar fecha y hora para remate dentro del proceso de la referencia.

Ruego al Despacho tener en cuenta lo anterior para lo pertinente.

Atentamente,

Juan Carlos Prada Mantilla
C.C. No 79.327455 de Bogotá
T.P. No 160365 del C.S. de la j
Avda. Jiménez No 5 – 30 oficina 311
3118629442 – 3212783546

452

RE: Segundo de ejecucion civil del circuito de Bogota - Página 1.pdf

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 25/01/2021 10:53

Para: jcpradam2000@yahoo.es <jcpradam2000@yahoo.es>

ANOTACION

Radicado No. 325-2021, Entidad o Señor(a): JUAN PRADA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: FIJAR FECHA REMATE

A remate 36-2016-82 15-12.

De: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 22 de enero de 2021 10:42

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Segundo de ejecucion civil del circuito de Bogota - Página 1.pdf

De: Juan Carlos Prada Mantilla <jcpradam2000@yahoo.es>

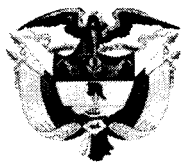
Enviado: viernes, 22 de enero de 2021 10:37 a. m.

Para: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Segundo de ejecucion civil del circuito de Bogota - Página 1.pdf

Enviado desde Yahoo Mail para Android



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 036 2016 00082 00

FIJA FECHA REMATE - ORDENA OFICIAR

Mediante escrito que antecede se solicitó fijar fecha y hora para el remate del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Por lo cual, al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargo o secuestro ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1212345, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar la hora de las **10:30** de la mañana, del día **07 de mayo de 2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1212345.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: La parte interesada fije el aviso de remate el cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador y/o la Republica) , en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

Téngase en cuenta por Secretaría lo normado en el inciso 2º del artículo 450 del Código General del Proceso, debiéndose igualmente cumplir por el interesado con lo allí previsto.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la Secretaria de Hacienda e IDU de la zona respect, para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días

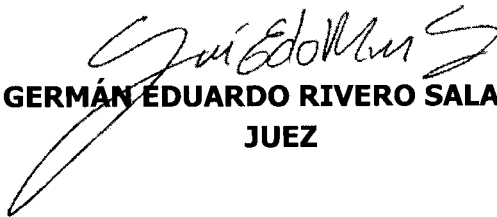
301

siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7º del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

SEXTO: Líbrese misiva a la DIAN al tenor de lo normado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 026 fijado hoy 26 de marzo de 2021 a las 08:00 AM


Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 8 DE ABRIL DE 2021

OFICIO N° OCCES2021-ND1742

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
CIUDAD

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00082 (JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL CIRCUITO) iniciado por DENISE ROITMAN LEDERMAN C.C. 1.020.749.280 Y EVELYN GRITZ ROITMAN C.C. 1.020.741.780 contra IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN CENTRO MISIONERO BETHESDA NIT. 860.063.952.7.

Comunico a ustedes que mediante auto de data 25 de marzo de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1212345 y Código Catastral AAA0137OMUH; así mismo, se dispuso oficiarles a fin de que se sirvan informar si el bien objeto de remate presenta deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas.

Sírvanse proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

09.04.21
JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 8 DE ABRIL DE 2021

OFICIO N° OCCES2021-ND1743

**Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU-
CALLE 22 N° 6-27
La ciudad.-**

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00082 (JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL CIRCUITO) iniciado por DENISE ROITMAN LEDERMAN C.C. 1.020.749.280 Y EVELYN GRITZ ROITMAN C.C. 1.020.741.780 contra IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN CENTRO MISIONERO BETHESDA NIT. 860.063.952.7.

Comunico a ustedes que mediante auto de data 25 de marzo de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50C-1212345** y Código Catastral **AAA0137OMUH**; así mismo, se dispuso oficiarles a fin de que se sirvan informar si el bien objeto de remate presenta deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas.

Sírvanse proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

09.04.21
JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14



119304

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 8 DE ABRIL DE 2021

OFICIO N°OCCES2021-ND1744

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
CARRERA 6 No. 15-32
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00082 (JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL CIRCUITO) iniciado por DENISE ROITMAN LEDERMAN C.C. 1.020.749.280 Y EVELYN GRITZ ROITMAN C.C. 1.020.741.780 contra IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN CENTRO MISIONERO BETHESDA NIT. 860.063.952.7.

Comunico a ustedes que mediante auto de data 25 de marzo de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1212345 y se dispuso oficiarles a fin de darle cumplimiento a lo estipulado en el Art. 630 del Estatuto Tributario; así las cosas me permito informar que SE LIBRÓ ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva de mayor cuantía en el proceso de la referencia.

CLASE DE TITULO	CUANTÍA
CAPITAL	\$1.456.000.000°°
NOMBRE DEL ACREEDOR	DENISE ROITMAN LEDERMAN C.C. 1.020.749.280 Y EVELYN GRITZ ROITMAN C.C. 1.020.741.780
NOMBRE DEL DEUDOR	IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN CENTRO MISIONERO BETHESDA NIT. 860.063.952.7.

Sírvanse proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

09.04.21
JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

DIAN - SECCIONAL DE IMPUESTOS
BOGOTÁ - CENTRO
Dirección: Cra. 6 No. 15-32
Bogotá D.C. - Cundinamarca
12 ABR 2021

RE: Respuesta a radicado No. 2021ER052499 - Oficio N°OCCES2021-ND1742

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 28/04/2021 9:57

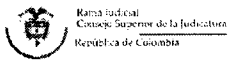
Para: Cobro Hacienda <cobrohacienda@shd.gov.co>

ANOTACION

Radicado No. 2790-2021, Entidad o Señor(a): SECRETARIA DE HACIENDA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: Respuesta a Oficio N°OCCES2021-ND1742

kjvm

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 28 de abril de 2021 9:05

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Respuesta a radicado No. 2021ER052499 - Oficio N°OCCES2021-ND1742



Rama Judicial
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AREA CONSTITUCIONAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá



20-
OF. EJECUCION CIVIL CT

De: Cobro Hacienda <cobrohacienda@shd.gov.co>

Enviado: miércoles, 28 de abril de 2021 9:04

Para: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta a radicado No. 2021ER052499 - Oficio N°OCCES2021-ND1742

Bogotá D.C., 20 de abril de 2021

01513 28-APR-'21 10:06

01513 28-APR-'21 10:06

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ. D.C.

NIT 800.093.816

Atte. JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO

Profesional Universitario Grado 14

KR 10 14 30 Piso 2

C-e: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

C-e: cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

C-e: j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel. 2437900

Bogotá D.C.

Respetados señores:

Reciba un cordial saludo de la Oficina de Cobro Especializado de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, en atención al requerimiento del asunto, mediante la cual solicita: "que mediante auto de data 25 de marzo de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia que mediante auto de data 25 de marzo de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligenciada de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1212345 y Código Catastral AAA0137OMUH; así mismo, se dispuso oficialrles a fin de que se sirvan informar si el bien objeto de remate presenta deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas, (...)", esta Oficina, le informa:

Que realizado requerimiento de información a las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de Hacienda, las bases de gestión de esta dependencia y el Sistema de Información Tributaria respecto de la contribuyente **IGLESIA CENTRAL DENOMINACION CENTRO MISIONERO BETHESDA** identificada con NIT. No. 860.063.952.7, registra los siguientes Procesos Administrativo de Cobro Coactivo:

EXPEDIENTE	NOMBRE CONTRIBUYENTE	NIT/CC
201222001332	IGLESIA CENTRAL DENOMINACION CENTRO MISIONERO BETHESDA	800.093.816
201601100225002826	IGLESIA CENTRAL DENOMINACION CENTRO MISIONERO BETHESDA	800.093.816
201801200297059739	IGLESIA CENTRAL DENOMINACION CENTRO MISIONERO BETHESDA	800.093.816

Que consultado en el Sistema de Información Tributaria (SITII), el estado de cuenta detallado del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1212345 y CHIP AAA0137OMUH, registra saldos de deuda por concepto de impuesto predial unificado reñcionados a continuación:

CHIP	VIG	No. AUTOADHESIVO Y/O FACTURA	FECHA AUTOADHESIVO Y/O ACTO OFICIAL	SALDO IMPUESTO	SALDO SANCIÓN	SALDO INTERESES	TOTAL
AAA0137OMUH	2013	DDI5533	01/03/2019	24.087.000	42.676.000	45.161.000	\$ 111.924.000
AAA0137OMUH	2014	DDI11182	25/04/2018	32.616.000	65.905.000	53.356.000	\$ 151.877.000
AAA0137OMUH	2019	FACT5555	22/06/2019	51.497.000	0	22.456.000	\$ 73.953.000
TOTAL				108.200.000	108.581.000	120.973.000	\$ 337.754.000

Nota: *Sanción actualizada de acuerdo al artículo 867-1 del E.T.N. **Intereses de mora liquidados a 15/04/2021, los cuales deberán actualizarse a la fecha del pago.

Así mismo, se encontró que las siguientes obligaciones tributarias se encuentran **OMISAS**, es decir, no se ha cumplido con el deber formal y sustancial de declarar y pagar el Impuesto Predial Unificado para las vigencias y objeto relacionado a continuación:

IMPUESTO	CHIP	VIG	SALDO IMPUESTO	SALDO SANCION*	SALDO INTERES*	TOTAL	VALOR LIQUIDADO A
PREDIAL	AAA0137OMUH	2020	29.249.000	3.510.000	4.245.000	\$ 37.004.000	20/04/2021
PREDIAL	AAA0137OMUH	2021	29.465.000	0	0	\$ 29.465.000	20/04/2021
TOTAL			58.714.000	3510000	4.245.000	\$ 66.469.000	20/04/2021

Nota: *Sanción actualizada de acuerdo al artículo 867-1 del E.T.N. **Intereses de mora liquidados a 15/04/2021, los cuales deberán actualizarse a la fecha del pago.

Como quiera que las obligaciones pendientes por concepto de Impuesto Predial Unificado corresponden a créditos de primera clase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2495 de Código Civil, es imperiosa su aplicación.

La anterior información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Cobro y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración Distrital por lo que los registros son susceptibles de variaciones con ocasión de la incorporación de declaraciones, pagos y/o actos administrativos no aplicados en la cuenta corriente para la fecha del análisis.

De esta manera esperamos haber dado claridad a su solicitud y reiteramos el compromiso institucional de corresponder a la excelente cultura tributaria de los ciudadanos para con Bogotá, a través del mejoramiento continuo del servicio y la información con

la cual ejecutamos nuestros procesos.

Cordialmente,



BOGOTÁ

Oficina de Cobro Especializado

Dirección Distrital de Cobro
Secretaría Distrital de Hacienda
Avenida Carrera 30 No. 25 - 90. Piso 4 CAD
Bogotá, D.C. – Código Postal 111311 - Colombia
Correo: cobrohacienda@shd.gov.co



Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario hacerlo. ¡El medio ambiente es cosa de todos!

ADVERTENCIA: Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos mantener reserva sobre datos, información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista autorización explícita para revelarlos. Si recibe este correo por error, informe al remitente y borre el mensaje original y sus anexos; recuerde que no puede usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido porque podría tener consecuencias legales (Ley 1273 de 2009 de Protección de la Información y los Datos, y demás normas vigentes). La Secretaría Distrital de Hacienda no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. Gracias

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 5º sala de audiencias 3

ACTA ARTÍCULO 107 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-036-2016-00082-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 07/05/2021
Demandante:	EVELYN GRITZ ROITMAN y DENISE ROITMAN LEDERMAN
Demandada:	IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN CENTRO MISIONERO BETHESDA
Hora de Inicio:	10:30 A.M.
Hora de Terminación:	10:45 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		Indicar si Aporta documentos / No. de Folios
Apoderado(a) Demandante	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandado	No compareció	NO

En este estado de la diligencia y haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO. No llevar a cabo la presente subasta, debido a que no se allegaron las publicaciones de que trata el artículo 450 del C.G.P.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo realice la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada por estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
Juez

Señor:

JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (Origen)

E.

S.

D.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001-31-03-036-2016-00082-00

DEMANDANTES: DENISE ROITMAN LEDERMAN Y EVELYN GRITZ ROITMAN

DEMANDADA: IGLESIA CENTRAL DENOMINACION "CENTRO MISIONERO BETHESDA"

JUAN CARLOS PRADA MANTILLA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.327.455 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 160.365 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, muy respetuosamente solicito al Señor Juez se sirva:

Solicito al despacho tener en cuenta la siguiente liquidación para efectos de una eventual postura en el remate por el valor del crédito reclamado dentro del proceso, con fin de adjudicarnos el inmueble.

Con todo respeto,

Del señor juez,

Juan Carlos Prada Mantilla
C.C. No 79.327455 de Bogotá
T.P. No 160365 del C.S. de la j
Avda. Jiménez No 5 – 30 oficina 311
3118629442 – 3212783546
LIQUIDACION DE CREDITO

Anexo: 2 folios de la liquidación.

LIQUIDACION DE CREDITO

OF. EJECUCION CIVIL CT
68436 3-MAY-21 12:39

26

68436 3-MAY-21 12:39

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001-31-03-036-2016-00082-00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (Origen)
DEMANDANTES: DENISE ROITMAN LEDERMAN Y EVELYN GRITZ ROITMAN
DEMANDADA: IGLESIA CENTRAL DENOMINACION "CENTRO MISIONERO BETHESDA"
Fecha de corte: MAY/07/2021

CREDITO HIPOTECARIO EP 2857 DEL 01/11/2012 NOTARIA 23 BOGOTA \$1.456'000.000.00

Intereses de plazo 10/03/2013-31/12/2013 (1%MV) (291 días)	141'232.000.00
Intereses moratorios 01/01/2014-31/03/2014 (29.48%EA) (90 días)	105'837.238.00
Intereses moratorios 01/04/2014-30/06/2014 (29.45%EA) (91 días)	106'904.307.00
Intereses moratorios 01/07/2014-30/09/2014 (29.00%EA) (92 días)	106'427.616.00
Intereses moratorios 01/10/2014-31/12/2014 (28.76%EA) (92 días)	105'546.836.00
Intereses moratorios 01/01/2015-31/03/2015 (28.82%EA) (90 días)	103'467.748.00
Intereses moratorios 01/04/2015-30/06/2015 (29.06%EA) (91 días)	105'488.596.00
Intereses moratorios 01/07/2015-30/09/2015 (28.89%EA) (92 días)	106'023.925.00
Intereses moratorios 01/10/2015-31/12/2015 (29.00%EA) (92 días)	106'427.616.00
Intereses moratorios 01/01/2016-31/03/2016 (29.52%EA) (90 días)	105'980.844.00
Intereses moratorios 01/04/2016-30/06/2016 (30.81%EA) (91 días)	111'841.144.00
Intereses moratorios 01/07/2016-30/09/2016 (32.01%EA) (92 días)	117'474.069.00
Intereses moratorios 01/10/2016-31/12/2016 (32.99%EA) (92 días)	121'070.588.00
Intereses moratorios 01/01/2017-31/03/2017 (33.51%EA) (90 días)	120'305.490.00
Intereses moratorios 01/04/2017-30/06/2017 (33.50%EA) (91 días)	121'605.918.00
Intereses moratorios 01/07/2017-31/08/2017 (32.97%EA) (62 días)	81'541.585.00
Intereses moratorios 01/09/2017-30/09/2017 (32.22%EA) (30 días)	38'558.071.00
Intereses moratorios 01/10/2017-31/10/2017 (31.73%EA) (31 días)	39'237.405.00
Intereses moratorios 01/11/2017-30/11/2017 (31.44%EA) (30 días)	37'624.636.00
Intereses moratorios 01/12/2017-31/12/2017 (31.16%EA) (31 días)	38'532.541.00
Intereses moratorios 01/01/2018-31/01/2018 (31.04%EA) (31 días)	38'384.149.00
Intereses moratorios 01/02/2018-28/02/2018 (31.52%EA) (28 días)	35'205.681.00
Intereses moratorios 01/03/2018-31/03/2018 (31.02%EA) (31 días)	38'359.417.00
Intereses moratorios 01/04/2018-30/04/2018 (30.72%EA) (30 días)	36'763.003.00
Intereses moratorios 01/05/2018-31/05/2018 (30.66%EA) (31 días)	37'914.240.00
Intereses moratorios 01/06/2018-30/06/2018 (30.42%EA) (30 días)	36'403.989.00
Intereses moratorios 01/07/2018-31/07/2018 (30.05%EA) (31 días)	37'159.912.00
Intereses moratorios 01/08/2018-31/08/2018 (29.91%EA) (31 días)	36'986.788.00
Intereses moratorios 01/09/2018-30/09/2018 (29.72%EA) (30 días)	35'566.290.00
Intereses moratorios 01/10/2018-31/10/2018 (29.45%EA) (31 días)	36'417.951.00
Intereses moratorios 01/11/2018-30/11/2018 (29.24%EA) (30 días)	34'991.868.00
Intereses moratorios 01/12/2018-31/12/2018 (29.10%EA) (31 días)	35'985.140.00
Intereses moratorios 01/01/2019-31/01/2019 (28.74%EA) (31 días)	35'539.963.00
Intereses moratorios 01/02/2019-28/02/2019 (29.55%EA) (28 días)	33'005.326.00
Intereses moratorios 01/03/2019-31/03/2019 (29.06%EA) (31 días)	35'935.676.00
Intereses moratorios 01/04/2019-30/04/2019 (28.98%EA) (30 días)	34'680.723.00
Intereses moratorios 01/05/2019-31/05/2019 (29.01%EA) (31 días)	35'873.845.00
Intereses moratorios 01/06/2019-30/06/2019 (28.95%EA) (30 días)	34'644.822.00
Intereses moratorios 01/07/2019-31/07/2019 (28.92%EA) (31 días)	35'762.551.00
Intereses moratorios 01/08/2019-31/08/2019 (28.98%EA) (31 días)	35'836.747.00
Intereses moratorios 01/09/2019-30/09/2019 (28.98%EA) (30 días)	34'680.723.00
Intereses moratorios 01/10/2019-31/10/2019 (28.65%EA) (31 días)	35'428.668.00
Intereses moratorios 01/11/2019-30/11/2019 (28.55%EA) (30 días)	34'166.137.00
Intereses moratorios 01/12/2019-31/12/2019 (28.37%EA) (31 días)	35'082.420.00
Intereses moratorios 01/01/2020-31/01/2020 (28.16%EA) (31 días)	34'727.589.00
Intereses moratorios 01/02/2020-29/02/2020 (28.59%EA) (29 días)	32'983.174.00
Intereses moratorios 01/03/2020-31/03/2020 (28.43%EA) (31 días)	35'060.560.00

016

Intereses moratorios 01/04/2020-30/04/2020 (28.04%EA) (30 días)	33'464.131.00
Intereses moratorios 01/05/2020-31/05/2020 (27.29%EA) (31 días)	33'654.684.00
Intereses moratorios 01/06/2020-30/06/2020 (27.18%EA) (30 días)	32'437.770.00
Intereses moratorios 01/07/2020-31/07/2020 (27.18%EA) (31 días)	33'519.030.00
Intereses moratorios 01/08/2020-31/08/2020 (27.44%EA) (31 días)	33'839.668.00
Intereses moratorios 01/09/2020-30/09/2020 (27.53%EA) (30 días)	32'855.475.00
Intereses moratorios 01/10/2020-31/10/2020 (27.14%EA) (31 días)	33'469.701.00
Intereses moratorios 01/11/2020-30/11/2020 (26.76%EA) (30 días)	31'936.525.00
Intereses moratorios 01/12/2020-31/12/2020 (26.19%EA) (31 días)	32'298.138.00
Intereses moratorios 01/01/2021-31/01/2021 (25.98%EA) (31 días)	32'126.939.00
Intereses moratorios 01/02/2021-28/02/2021 (26.31%EA) (28 días)	29'386.468.00
Intereses moratorios 01/03/2021-31/03/2021 (26.12%EA) (31 días)	32'300.064.00
Intereses moratorios 01/04/2021-30/04/2021 (25.97%EA) (30 días)	31'078.619.00
Intereses moratorios 01/05/2021-07/05/2021 (25.83%EA) (07 días)	7'212.585.00

TOTAL INTERESES MORATORIOS HASTA 07/05/2021 INCLUSIVE	3.314'255.322.00
Menos abono a intereses recibido el 27/09/2016	-50'000.000.00
Menos abono a intereses recibido el 07/01/2017	-47'500.000.00
SALDO INTERESES MORATORIOS AL 07/05/2021	3.216'755.322.00
+ SALDO DE CAPITAL PENDIENTE DE PAGO	+1.456'000.000.00

GRAN TOTAL **\$4.672'755.322.00**

NOTA: La presente liquidación ha sido calculada sobre la base del ACUERDO DE PAGO DE OBLIGACION CON TITULO HIPOTECARIO suscrito el 10 de Febrero de 2016 y reconocido ante notario público por las partes y sus respectivos abogados apoderados judiciales, acuerdo que no fue cumplido por la demandada en nada de lo convenido y cuyo original reposa en el expediente.

PENDIENTES DE LIQUIDACION

Costas del proceso judicial y Agencias en derechos (Honorarios de abogado)

 República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 21 05 21 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446#2 del
C. G. P. el cual corre a partir del 24 05 21
y vence en: 26 05 21
El secretario

01 JUN 2021

T.V. Liquid. Crédito y

20
3023
311
Señor:

JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA

JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (Origen)

E.

S.

D.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001-31-03-036-2016-00082-00

DEMANDANTES: DENISE ROITMAN LEDERMAN Y EVELYN GRITZ
ROITMAN

DEMANDADA: IGLESIA CENTRAL DENOMINACION "CENTRO MISIONERO
BETHESDA"

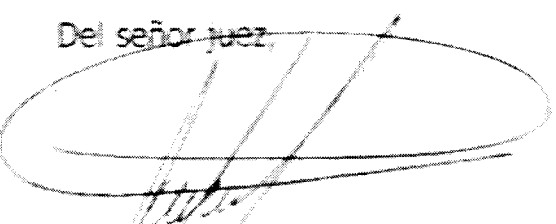
REF: SOLICITUD DE NUEVA FECHA DE REMATE

JUAN CARLOS PRADA MANTILLA, mayor de edad y vecino de esta ciudad
identificado con Cedula de Ciudadania No. 79.327.455 expedida en la ciudad de
Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional
No. 160.365 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi
condición de apoderado judicial de la demandante en el proceso de la referencia
por medio del presente escrito muy respetuosamente solicito al Señor Juez se
sirva

Debido a la complejidad del remate por medios virtuales solicito al
despacho fijar nueva fecha día y hora para la realización de este remate.

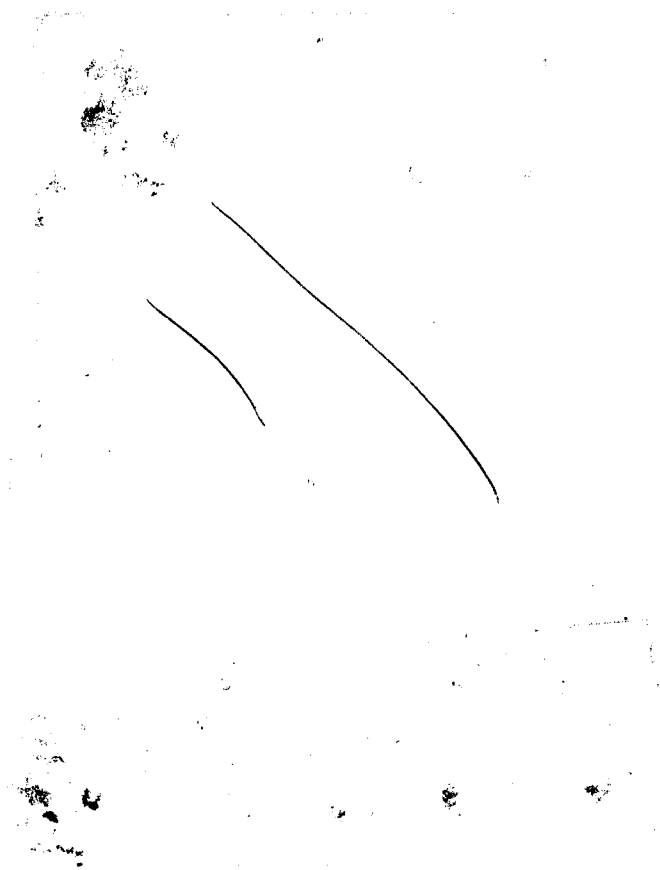
Con todo respeto,

Del señor juez,


Juan Carlos Prada Mantilla
C.C. No 79.327455 de Bogotá
T.P. No 160365 del C.S. de la j
Avda. Jiménez No 5 - 30 oficina 311
3118629442 - 3212783546
LIQUIDACION DE CREDITO


OF. EJECUCION CIVIL CT
01771 6-MAY-'21 9:53

01771 6-MAY-'21 9:53



... June 2021

Solic fecha Remoth x



Instituto de
Desarrollo Urbano



STOP

20215760683421

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., mayo 09 de 2021

Doctora

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO

Profesional Universitario Grado 14

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

KR 10 14 30 Piso 2°

CP: 110321

Email: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá - D.C.

05-EJECUCION CIVIL OT

00000 CO-MPV-721 12:52
00000 CO-MPV-721 12:52

REF. Radicado IDU 20215260613762 del 13 de abril de 2021

OFICIO No. OCCES2021-ND1743

Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2016-00082 (JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL CIRCUITO)

Iniciado por: DENISE ROITMAN LEDERMAN C.C. 1.020.749.280 Y EVELYN GRITZ ROITMAN C.C. 1.020.741.780.

Contra: IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN CENTRO MISIONERO BETHESDA NIT. 860.063.952.7.

Matrícula inmobiliaria: 50C-1212345.

Respetada Doctora Jennifer Alejandra:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita «...sirvan informar si el bien objeto de remate presenta deudas, y de ser así indique el monto de las mismas...».

Esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 “por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano”, el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Seguidamente, con los datos documentales suministrados por usted, el predio a consultar se identifica así:

CHIP	Matrícula Inmobiliaria	Dirección
AAA01370MUH	50C-1212345	AK 86 12 75 IN 5

Del cual, practicado el estudio técnico se concluye el siguiente estado:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

1

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V7



ISO 22301
11-C Certification
571147



23-05-2021
109



Instituto de
Desarrollo Urbano



STOP
20215760683421

Información Pública

Al responder cite este número

CHIP	Proyectos de Valorización	
	Beneficio General Acuerdo 16 de 1990	Beneficio Local
		Acuerdos 25 de 1995 y 48 de 2001
AAA0137OMUH	Cancelada con los códigos de dirección 740000000051010009, área de terreno 3975,40 m² y 740000000000004051, área de terreno 99715,00 m².	Canceladas con el código de dirección 740000000000004051 y área de terreno 96656,10 m².

Cobros de Valorización por **Beneficio Local** Acuerdos 23 de 1995, 180 de 2005 Fase I, 398 de 2009, 523 de 2013, 724 de 2018 y obra por tu lugar (OPTL), el predio se encuentra fuera de las zonas de influencia.

Por lo anterior, a la fecha del presente estudio, la unidad predial identificada con la matrícula inmobiliaria **50C-1212345**, no presenta deuda por concepto de la contribución de valorización.

Esperamos haber atendido de manera oportuna su inquietud, no obstante estaremos prestos a cualquier adición, aclaración o complementación siempre que fuere necesaria.

Cordialmente,

Maria Olga Bermudez Vidales
Subdirectora Técnica de Operaciones
Firma mecánica generada en 09-05-2021 09:12 PM

R: Félix Antonio Ceballos Palacios - Profesional Contratista STOP
E: Rosalba Libia Zamudio Osorio - Profesional Contratista STOP

"La entidad busca prevenir, detectar y enfrentar el soborno, al evidenciar cualquier solicitud indebida no dude en denunciarlo a través los siguientes medios correo electrónico : denuncia.soborno@idu.gov.co o por la página idu.gov.co/page/denuncie-el-soborno, se garantiza confidencialidad y reserva."





**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)**

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 036 2016 00082 00

REMATE VIRTUAL – ORDENA OFICIAR

Mediante el escrito que antecede se solicitó fijar fecha y hora para el remate virtual indicando que el bien se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Teniendo en cuenta lo expuesto por el actor y al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargos o secuestros ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1212345, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate virtual con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo De Ejecución Civil Del Circuito De Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar para la subasta virtual la hora de las **10:00AM** del día **30 de junio de 2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de cautela identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1212345**.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: La parte interesada fije el aviso de remate el cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador y/o la

Republica), en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial librese comunicación con destino a la Secretaria de Hacienda y al IDU para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7º del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

SEXTO: Los interesados podrán solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjcctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

SEPTIMO: La presente diligencia se realizara en el siguiente enlace:
https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YmJiN2RkMmltM2Q2Mi00ZjliLWFiN2QtM2FjMDQyNzIxZjY3%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ccc23b5c-cfd2-469e-9360-cf5b9ed643aa%22%7d

Instrucciones de la subasta virtual.

1. Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional rematej02ejecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.
2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.
3. Los interesados deberán presentar: i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y SS *ibídem*. Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el párrafo

del artículo 452 del Código General del Proceso.

4. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rematej02ejecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

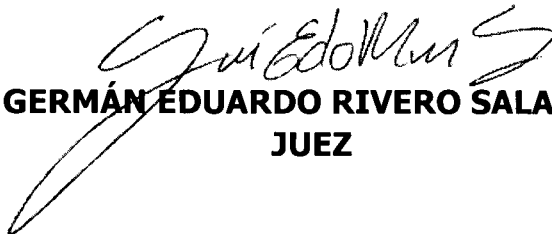
Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el video instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho – ventana información general.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta, además se les advierte a los interesados postores o partes intervinientes que requieran examinar el expediente que **deberán solicitar cita conforme la Circular DESAJBOC20-82 del 8 de noviembre de 2020** en concordancia con el acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite es virtual.

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ